BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 23 de agosto de 1950 — Número 16.719

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA (E.N.D.E.)

CREASE COMO ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.371. — Bs. As., 18|8|50

VISTA la facultad otorgada por el artículo 26 de la Ley Nº 13.922 y lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 22.389|45 (Ley Nº 13.892) y disposiciones complementarias, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los propósitos de la Ley Nº 13.653 se hace necesario adecuar a sus disposiciones las entidades descentralizadas que cumplen actividades de la naturaleza de las contempladas en el artículo 1º de la misma; Que las actuales Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Combustibles Vegetales y Derivados y Combustibles Sólidos Minerales contempladas en la Ley Nº 13.892, cumplen funciones de índole comercial, industrial y de prestación de servicios públicos de carácter similar, en cuya virtud deben incluirse en la definición de Empresas del Estado, contenida en la Ley Nº 13.653; Que la experiencia ha demostrado que la organización actual de las Direcciones Generales mencionadas, con directorios propios, no resulta la más adecuada para la obtención de la unidad de orientación en la aplicación de la política de energía, que debe lograrse cabalmente con la acción convergente y coordinada de los organismos, razón por la cual y con el propósito de evitar la posibilidad de disparidad de orientación y acción de los mismos, resulta conveniente establecer para ellos un directorio común, al que se atribuya el ejercicio del gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero de las empresas; Que sin perjuicio de ello es aconsejable atribuir a las empresas autonomía de gestión para desenvolver su giro industrial y comercial; Que en lo referente al Fondo Nacional de la Energía creado por el artículo 15º del Decreto número 22.389|45, ratificado por Ley número 13.892, este Poder Ejecutivo considera del caso uniformar las normas actualmente en vigor, dándoles el contenido que deriva de la política energética que como base del Plan de Gobierno se ha trazado; Que por tales motivos, al disponerse la creación de las Empresas Nacionales de Energía, el Poder Ejecutivo no puede dejar de contemplar el importante aspecto referente al Fondo Nacional de la Energía, base financiera que permitirá el cumplimiento de los planes de obras especiales no incluídas en las comunes de las empresas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase un organismo dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, denominado Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), con el carácter de Empresa del Estado y con capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las atribuciones que se fijan en el presente decreto.

Art. 2º — Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) se constituye sobre la base de las actuales Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Combustibles Vegetales y Derivados, Combustibles Sólidos Minerales y de los demás organismos que puedan ser incorporados a ella, los que conservarán su individualidad y denominación particular al solo efecto de la gestión económica, con el aditamento E.N.D.E.

Art. 3º — Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) será administrada por un Directorio que presidirá el titular del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y estará integrado por un vicepresidente 1º, que será el Subsecretario del ramo, un vicepresidente 2º y seis directores, los que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Asimismo el Poder Ejecutivo a propuesta del citado Departamento designará al Gerente General y Subgerente General.

Art. 4º — El vicepresidente 2º y los directores durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser nuevamente designados. Del primer Directorio se sortearán tres directores cuyos mandatos durarán solamente dos años, debiendo cesar también por esta vez a ese lapso el vicepresidente 2º.

Art. 5º — Los miembros del Directorio deberán ser argentinos nativos o naturalizados con no menos de quince años de residencia en el país y contar con 25 años de edad como mínimo. No podrán ser designados:

a) Los que tengan o hayan tenido dentro de los últimos diez años anteriores a su designación, intereses directos o indirectos con empresas de combustibles o de energía eléctrica, excepto con las sociedades cooperativas o de economía mixta integradas exclusivamente por el Estado y los usuarios;

b) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra, dentro de los últimos diez años anteriores a su designación.

Los que con posterioridad a su nombramiento fueren alcanzados por alguna de estas inhabilidades deberán cesar en el cargo.

Art. 6º — Son atribuciones del Directorio de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.):

a) Dictar las normas para el gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), con las responsabilidades inherentes a los directores de las sociedades anónimas, así como las que establece el presente decreto;

b) Proponer al Poder Ejecutivo los programas anuales de trabajo de las empresas, encuadrados en los planes y programas a largos plazos que en materia de energía fije el Poder Ejecutivo;

c) Reestructurar las empresas sometidas a su gobierno, fusionarlas económicamente, integrarlas hori-

(Continúa en la pág. 5)

Reestructúrase el Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.372 - Bs. As., 18|8|50.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en cuanto a la conveniencia de proceder a la reestructuración de los organismos de su dependencia, y lo establecido en el Decreto Nº 17.371, y Ley Nº 12.830 y CONSIDERANDO: Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de modificar la estructura actual del citado Departamento de Estado, dispuesta por Decreto número 29.780 del 28 de septiembre de 1948, dado que desde esa fecha se han operado cambios en cuanto a los cuadros administrativos del mismo, motivados en gran parte por el ajuste realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios Nº 13.529; Que en cuanto a las funciones que en materia de energía y minas cumple el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la importancia de las mismas y la natural vinculación que entre ellas existe, impone la necesidad, dentro del citado Departamento de Estado, de un organismo de alta jerarquía que intervenga, con exclusión de toda otra, en las cuestiones relacionadas con tan trascendentales materias; Que la función del Estado en lo que a la industria concierne guarda estrecha vinculación con aquellas que se relacionan con la actividad comercial y el contralor de la misma, por lo cual resulta racional que la atención de esas materias estén a cargo de un mismo organismo —de igual jerarquía al que se refiere el considerando anterior—, lo que permitirá una acción concorde y uniforme que ha de traducirse en una mayor eficiencia; Que por otra parte, los fundamentos de orden general expuestos precedentemente concuerdan con razones prácticas que hacen ver la conveniencia de una distribución adecuada de tareas en las dos Subsecretarías que por el presente decreto se reestructuran; Que consecuentemente y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 17.371, corresponde incorporar la Dirección Nacional de la Energía al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, como entidad centralizada, estableciendo su dependencia por razón de materia, de la Subsecretaría de Energía y Minería, que por el presente decreto se estructura; Que en lo que respecta a las reparticiones dependientes directamente de las Subsecretarías que se organizan por el presente decreto, no se estima del caso innovar en cuanto a su jerarquía administrativa, salvo en lo referente a las actuales Dirección General de Industria Minera y Dirección de Abastecimiento, ya que el propósito gubernamental de imprimir intensidad a la explotación y exploración del acervo minero y la trascendencia y complejidad que ha adquirido el desarrollo de las actividades en función del abastecimiento del país, imponen la necesidad de elevar el rango de tales organismos, en consonancia con exigencias de las actividades a su cargo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las Subsecretarías del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, se denominarán, en adelante, Subsecretaría de Energía y Minería y Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial, quedando reestructuradas de acuerdo con los artículos siguientes.

Art. 2º — De la Subsecretaría de Energía y Minería dependerán directamente la Dirección Nacional de la Energía y la actual Dirección de Industria Minera, que se denominará Dirección Nacional de Minería.

Art. 3º — De la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial dependerán directamente las Direcciones Generales de Economía Comercial, de Contralor Comercial y de Industria Manufacturera y la actual Dirección de Abastecimiento, que se denominará Dirección General de Abastecimiento.

Art. 4º — La Dirección Nacional de la Energía tendrá a su cargo la preparación de los proyectos referentes a la planificación del aprovechamiento de los recursos hidráulicos y energéticos del país. Además, propondrá y|o aplicará las normas de regulación, racionalización y contralor de las actividades públicas y privadas vinculadas a la explotación de las fuentes de energía y a la prestación de los servicios públicos de energía.

Art. 5º — Sin perjuicio de la reglamentación que se dicte, la Dirección Nacional de la Energía —en materia de preparación de planes y programas a largos plazos— deberá ajustar su actividad a los siguientes principios:

a) Contemplar íntegra y simultáneamente las distintas necesidades a cuya satisfacción puede contribuir cada uno de los aprovechamientos proyectados, estableciendo entre aquellas necesidades un racional orden de prioridad;

b) Especificar las obras más adecuadas para su realización inmediata y descentralización de las industrias;

c) Dar preferencia al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y al abastecimiento de las zonas que carezcan de ella.

Art. 6º — En sus funciones referentes a la regulación y racionalización de combustibles y energía eléctrica, y al pertinente contralor, la Dirección Nacional de la Energía propondrá las medidas tendientes a:

1º) La fijación de precios diferenciales para cada tipo de caloría en razón de su racional uso, destino o consumo;

2º) La utilización de determinados combustibles o energía eléctrica en concordancia con las necesidades de su regulación o uso racional;

3º) Prohibir o restringir el empleo de maquinarias, motores o instalaciones que motiven un uso o consumo inadecuado o abusivo de combustible o de energía eléctrica;

4º) Reglamentar la instalación obligatoria en máquinas, motores, plantas industriales, comercio o casas de renta, de todos los dispositivos necesarios para posibilitar el uso de determinada forma de energía en los procesos industriales, en los sistemas de calefacción y refrigeración y todo otro relativo a la comodidad e higiene de la población;

5º) La interconexión de toda planta privada de generación de energía con otras de propiedad del Estado Nacional a cargo de Empresas Nacionales de Energía (E. N. D. E.), o de dos o más plantas generadoras de propiedad privada entre sí cuando ello fuera necesario o conveniente a los fines de asegurar la continuidad y regularidad de los servicios públicos de jurisdicción nacional;

6º) Adoptar toda otra medida para facilitar y asegurar el racional consumo de energía y propender al abastecimiento interno con fuentes nacionales;

7º) La aplicación de multas por infracción a las normas que se dicten como consecuencia de lo previsto en el presente artículo.

Art. 7º — Quedan en vigencia las disposiciones del Decreto Nº 29.780/48 y sus modificaciones en cuanto no queden derogadas por el presente y autorízase al Ministerio de Industria y Comercio para realizar un ordenamiento integral en las disposiciones referentes a su estructura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Raúl A. Mende.

PAGO DE DIVERSAS SUMAS EN CONCEPTO DE SUELDOS DEVENGADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.465. — Bs. As., 25|7|50.

VISTO los Expedientes números 901.515/48; 901.797/48; 910.178/48; 913.018/48; 915.963/48; 916.862/48; 916.866/48; 916.869/48; 917.498/48; 920.339/48; 805.178/49; 805.823/49; 805.855/49; 805.856/49; 806.667/49; 802.134/49 y 7.456/50, y CONSIDERANDO: Que en dichas actuaciones se gestiona el pago de diversas sumas a personal del Ministerio de Justicia de la Nación, que no fueron abonadas en su oportunidad, en concepto de sueldos devengados ,sueldo anual complementario, y otros beneficios; Que la Ley Nº 13.654 sobre cancelación de gastos pasados a ejercicio vencido permite adoptar a la fecha las medidas necesarias para la liquidación y pago de las sumas reclamadas; Por ello y atento lo informado en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 7.667,45) a favor de los empleados y por el concepto e importes que en cada caso se especifica en planilla anexa.

Art. 2º — El gasto que significa el reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la cuenta "Anticipos Artículo 3º Ley número 13.654" abierta en la Contaduría General de la Nación por Decreto número 30.232 del 1º de diciembre de 1949.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por el artículo 86º de la Ley Nº 12.961 y su decreto reglamentario Nº 5.201/48.

Art. 4º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán.

Expte. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	Importe m$n.
901.515/48	Fernández Guerrico Ezequiel	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	99.66
901.797/48	Ortiz Bruno Eleazar	Bonificación Suplementaria, Decreto Nº 23.846/47	Agosto a Diciembre de 1947	125.—
910.178/48	Piñeiro Constante	Bonificación Suplementaria, Decreto Nº 23.846/47	Agosto a Diciembre de 1947	125.—
913.018/48	Galdon José Luis	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	250.—
915.963/48	Zelarrayan Pérez Ricardo	Pago de haberes	10 días de Diciembre de 1947	83.33
		Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	56.25
916.862/48	Brandle Jean Jacques	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	168.75
"	Montoya Manuel A.	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	275.—
"	Bronzovich Andrés	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	225.—
"	Duarte Pedro Antonio	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	187.50
"	Martínez Vidal Severino	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	250.—
"	Martinich Esteban	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	225.—
"	Oyarzo Arenas Nataniel	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	300.—
"	Prada José María	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	50.—
"	Ursich Pedro	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	187.50
"	Blanco José Celso	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	240.61
"	Arteaga Santiago	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	250.—
"	Santamaría Victoriano	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	196.87
"	Gómez Juan	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	196.87
"	Abraham Guinao	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	230.84
"	Ceccatto Luis	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	196.87
"	Olivera Héctor Raúl	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	196.56
"	Saldivia Carlos	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	196.87
"	Vlahovich Agustín	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	91.66
"	Maragliano Aurora	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	" "	160.—
"	Collazo Ricardo	Bonificación Suplementaria, Decreto Nº 23.846/47	Agosto a septiembre de 1947	70.—
916.866/48	Fernández Manuel	Bonificación Suplementaria, Decreto Nº 23.846/47	Agosto a octubre de 1947	75.—
916.869/48	Paponi Américo Pascual	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	175.—
917.498/48	Varas Arturo	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	250.—
920.339/48	Pérez Alfredo Fernando	Subsidio familiar; Decreto número 24.815/45	Septiembre, octubre y noviembre de 1947	60.—
805.178/49	Beccaría José	Bonificación Decreto Nº 2.015/43	Septiembre, octubre y noviembre de 1947	33.75
805.178/49	López Oscar	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	196.88
805.823/49	Capra Ramón	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	187.50
805.855/49	Galiñanes Angel	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915)	Año 1947	166.25
805.856/49	Suazo Carlos Antonio	Bonificación Decreto Nº 23.846/47	Agosto a Diciembre de 1947	125.—
806.667/49	Salbauchi Augusto Mario			
			TOTAL EJERCICIO 1947	5.904,52
802.134/49	Elizondo Ramos	Pago de haberes	Mayo de 1948	300.—
7.456/50	Vitulio Elisa Julia	Pago de haberes	Junio a Diciembre de 1948 y Sueldo anual complementario año 1948	1.462.93
			TOTAL EJERCICIO 1948	1.762.93
			TOTAL GENERAL	7.667.45

Declaránse Huéspedes Oficiales de la Nación a Varias Delegaciones Extranjeras

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.152. — Bs. As., 15|8|50

URUGUAY Visto lo propuesto por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército y Marina y, CONSIDERANDO: Que con motivo de los actos en homenaje a la memoria del Libertador General San Martín a tributarse en el centenario de su fallecimiento, arribará al país una Delegación Militar de las Fuerzas Armadas de la República Oriental del Uruguay para participar en los mismos; Que es causa de particular agrado para el gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales de la Nación Argentina al señor Inspector General del Ejército del Uruguay, General D. Carlos Iribar y al señor Inspector General de la Marina del Uruguay, Contraalmirante D. Alfredo Aguiar Carrasco y a los demás miembros de la Delegación Militar uruguaya.

Art. 2º — Los Ministerios de Ejército y Marina adoptarán las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército y Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Enrique B. García

---

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.153. — Bs. As., 15|8|50

BOLIVIA VISTO lo propuesto por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y Ejército y, CONSIDERANDO: Que con motivo de los actos en homenaje a la memoria del Libertador General San Martín a tributarse en el centenario de su fallecimiento, arribará al país una Delegación Militar de las Fuerzas Armadas de la República de Bolivia para participar en los mismos; Que es causa de particular agrado para el gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales de la Nación Argentina al señor Comandante en Jefe del Ejército de Bolivia General de Brigada D. Ovidio Quiroga y a los demás miembros de la Delegación Militar boliviana.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército adoptará las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.154. — Bs. As., 15|8|50

P E R U VISTO lo propuesto por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que con motivo de los actos en homenaje a la memoria del Libertador General San Martín a tributarse en el centenario de su fallecimiento, arribará al país una Delegación Militar de las Fuerzas Armadas de la República del Perú para participar en los mismos; Que es causa de particular agrado para el gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales de la Nación Argentina al señor Miembro del Consejo Superior del Ejército, General de Brigada D. Felipe De la Barra y a los demás miembros de la Delegación Militar peruana.

Art. 2º — Los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica adoptarán las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda

---

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.155. — Bs. As., 15|8|50

PARAGUAY VISTO lo propuesto por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que con motivo de los actos en homenaje a la memoria del Libertador General San Martín a tributarse en el centenario de su fallecimiento, arribará al país una Delegación Militar de las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay para participar en los mismos; Que es causa de particular agrado para el gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial de la Nación Argentina al señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Paraguay, General de División D. Emilio Díaz de Vivar y a los demás miembros de la Delegación Militar paraguaya.

Art. 2º — Los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica adoptarán las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda

---

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.156. — Bs. As., 15|8|50

CHILE VISTO lo propuesto por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que con motivo de los actos en homenaje a la memoria del Libertador General San Martín a tributarse en el centenario de su fallecimiento, arribará al país una Delegación Militar de las Fuerzas Armadas de la República de Chile para participar en los mismos; Que es causa de particular agrado para el gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales de la Nación Argentina al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, General de División D. Teófilo Gómez Vera, al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada de Chile, Contraalmirante D. Gustavo Carvallo, al señor Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Chile, General de Brigada Aérea, D. Ismael Sarasua y a los demás miembros de la Delegación Militar chilena.

Art. 2º — Los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica adoptarán las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda

ORDEN GENERAL DE PAGO N.º 46 - EJERCICIO 1950

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.815 Buenos Aires, 18 de julio de 1950

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, se abone a los acreedores que a continuación se mencionan, la cantidad de nueve mil ochocientos diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 9.818,65 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1) DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.		
Exp. 5061/49 y agreg. — Diferencia precio nafta	$ 1.370.—	
Exp. 24268/49. — Diferencia precio nafta	„ 14.—	
Exp. 106564/49 y agreg. — Diferencia precio nafta	„ 318.—	
Exp. 15887/950. — Suministro nafta	„ 668.50	$ 2.370.50
2) BARTOS Y CIA. S. R. L., de Córdoba. A girar.		
Exp. 161212/46. — Diferencia precio materiales, mano de obra y fletes		„ 495.11
3) LAVADERO CASA MILLER.		
Exp. 168484/45 y agreg. — Servicio de toallas y provisión jabón líquido		„ 126.—
4) PABLO E. DONNET, de Resistencia (Chaco). A girar.		
Exp. 61772/49. — Provisión chapas Alpitex		„ 66.—
5) LEON BERMAN (Agencia "Chevrolet"), de Reconquista (Santa Fe). A girar.		
Exp. 27597/46 y agreg. — Reparación automóvil		„ 1.221.80
6) INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO.		
Exp. 136462/46. — Provisión 3.000 Kgs. de maíz		„ 542.70
7) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO.		
Exp. 31354/46. — Pasajes y fletes		„ 418.44
8) A. GRIMALDI S. A. "CASA GRIENSU".		
Exp. 235129/47. — Provisión juego completo tamices		„ 1.729.—
9) DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO.		
Exp. 61001/49. — Suministro gas		„ 71.55
10) INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA.		
Exp. 25788/48. — Diferencia precio tractor modelo T-6		„ 632.—
11) MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.		
Exp. 25205/49. — Por gastos de cables		„ 72.26
12) EMPRESA "LA CUMPLIDORA" S. R. L.		
Exp. 77024/49. — Limpieza y conservación servicios sanitarios		„ 81.—
13) ANTONIO M. TAVERNA, de Ojo de Agua (Santiago del Estero). A girar.		
Exp. 20938/49. — Repuestos y reparación camioneta		„ 27.—
14) FERRETERIA FRANCESA - ESTRABOU Y CIA.		
Exp. 138940/49. — Suministro artículos de ferretería		„ 23.50
15) RUIZ HERMANOS, de San Pedro (Bs. As.). A girar.		
Exp. 134723/49. — Reparación camiones		„ 57.—
16) A. & M. CASASCO Y CIA., S. R. L.		
Exp. 105965/49. — Provisión útiles y elementos de dibujo		„ 1.731.60
17) ZUCCA & CIA., S. R. L.		
Exp. 2511/49. — Suministro artículos de limpieza		„ 40.55
18) DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO.		
Exp. 145120/47. — Servicios telefónicos		„ 92.64
TOTAL:		$ 9.818.65

PRESENTACION DE CERTIFICADOS EN CUMPLIMIENTO DE LEYES PROVINCIALES Y NACIONALES EN SANTA FE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.677 — Bs As., 7/8/50.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Economía Agropecuaria y teniendo en cuenta: Que, se debe asegurar la realización de las tareas a cargo de la Coordinación de Servicios establecida entre el Departamento de Economía Rural y Geografía Agrícola del Instituto Experimental de Investigación y Fomento Agrícola Ganadero, dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía de la Provincia de Santa Fe, y la Dirección de Estimaciones Agropecuarias de este Ministerio, y CONSIDERANDO: Que, con motivo de la campaña de intensificación de las siembras que se viene realizando de acuerdo a las directivas del Superior Gobierno de la Nación, es indispensable contar con los antecedentes que provienen del "Registro Permanente de Areas Sembradas en la Provincia de Santa Fe",

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

1º — El personal de todas las Reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería destacado en la Provincia de Santa Fe, exigirá en todos los trámites que los productores realicen en las distintas dependencias la presentación de los certificados de inscripción expedidos por las autoridades competentes en cumplimiento de las Leyes Nros. 2.753 y 2.988 de la Provincia y Ley Nº 12.343 de la Nación.

2º — La Delegación Regional de este Ministerio en la ciudad de Rosario vigilará el estricto cumplimiento de la presente resolución.

3º — Comuníquese, tómese nota y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Economía Agropecuaria.

Emery

ACUERDASE PRESTAMO A UNA INSTITUCION DEPORTIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.965. — Bs. As., 10|8|50.

VISTO el artículo 27 de la Ley número 13.215; el pedido formulado por el Club Sportivo "Barracas", de la Capital Federal en el Expediente Nº 9.212|947 y agregados del registro del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que se le acuerde un préstamo de m$n. 400.000.— con destino a la cancelación de deudas hipotecarias y emergentes de obras realizadas y para financiar nuevas construcciones, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno de la Nación prestar su más amplio apoyo a todas las iniciativas tendientes a intensificar el fomento y la práctica de la cultura física; Que con la ayuda oficial la institución recurrente podrá ampliar considerablemente sus actuales instalaciones, con lo que se ha de beneficiar a un importante número de aficionados; Que en salvaguardia de los intereses de la Nación los fondos facilitados en préstamo quedarán debidamente garantizados, afectando en hipoteca a favor del Gobierno los inmuebles de propiedad del club, justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 680.000.—. Que la situación financiera y económica analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, la Institución recurrente podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tengan intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determina el artículo 23 de la Ley Nº 12.931, se ha expedido favorablemente; Que en consecuencia se ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Sportivo "Barracas" de la Capital Federal, un préstamo de hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), destinado al pago de las hipotecas que gravan el inmueble de su propiedad ubicado en la Capital Federal, calle Iriarte Nº 2046|56, a la cancelación de deudas emergentes de construcciones y para financiar las obras cuyos planos forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer la entrega del importe del préstamo acordado al Club Sportivo "Barracas", en la siguiente forma: a) Hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) con destino al pago de hipotecas que gravan el inmueble de su propiedad, ubicado en la Capital Federal, calle Iriarte Nº 2046|56 y para cancelar deudas emergentes de construcciones realizadas; b) El saldo en la medida necesaria para financiar las construcciones a que se refiere el artículo 1º y una vez aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato correspondientes a las obras a realizarse.

Art. 3º — El Club Sportivo "Barracas", se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 4º — El Club Sportivo "Barracas" reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del tercer (3er.) año el servicio a cargo del Club Sportivo "Barracas" comprenderá, además de los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual una amortización suficiente para cancelar el préstamo, en un plazo máximo de cincuenta y dos (52) años mediante el pago de doscientas ocho (208) cuotas iguales de tres mil ochocientos cuatro pesos con tres centavos moneda nacional (m$n. 3.804,03) cada una. En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) acordada en préstamo, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Sportivo "Barracas", en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 27 de la Ley Nº 13.215 - Préstamo Club Sportivo "Barracas" o|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Sportivo "Barracas" gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional hasta la extinción total del préstamo el inmueble de su propiedad ubicado en la Capital Federal, calle Iriarte Nº 2046 al 2056; Circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 108, Lote 4 e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 66.119.

Art. 7º — El Club Sportivo "Barracas", deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Sportivo "Barracas", se comprometerá a asegurar contra incendio el inmueble de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, como asimismo las obras a construir. No podrá contratar con un mismo asegurador más del diez por ciento (10 %) del valor total de dichos bienes, tomando como base, en lo que se refiere a las obras, el contrato de construcción. En caso de que no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — El Club Sportivo "Barracas", se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Sportivo "Barracas", renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional número 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Sportivo "Barracas", como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Sportivo "Barracas", deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que sirvieron de base para acordar el préstamo y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el plazo concedido sin resultado satisfactorio, en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondientes en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10º.

Art. 13. — El Club Sportivo "Barracas", se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por él organizados.

Art. 14. — Hasta tanto la Asamblea General del Club Sportivo "Barracas" exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada Institución un préstamo de hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) al tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Sportivo "Barracas".

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo — Juan Pistarini

DISTRIBUYESE UN CREDITO OTORGANDO SUBSIDIO A LA FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROV. DE LA RIOJA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 185 DE 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.813 Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950.

VISTO el Expediente Nº 74.955 relacionado con la contribución de m$n. 30.000 solicitada por la Federación de Basquetbol de la Provincia de La Rioja para organizar el XXº Campeonato Argentino de Basquetbol correspondiente al año 1949, y CONSIDERANDO: Que con el propósito de que dicha entidad pueda cancelar los compromisos contraídos con motivo de la realización del aludido certamen —dado que razones no imputables a la misma impidieron acordar la ayuda económica de que se trata— sería de equidad otorgar la contribución gestionada mediante la distribución del crédito global que la Ley Nº 13.558, de Presupuesto General de la Nación para 1950 prevé en el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I — Inciso 1º, Item 8, Principal 1, Parcial 1, con destino al pago de subsidios, subvenciones, contribuciones, etc., a distribuir por el Poder Ejecutivo; Que, en consecuencia, corresponde asimismo autorizar la entrega de esos fondos a la citada Federación, con cargo al respectivo crédito presupuestario que se incorpora; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de (m$n. 45.000.000) Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional incluído en el Inciso 1º, Item 8, Principal 1, Parcial 1, Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I — Administración Central, A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial		Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
2		Fomento del Deporte		+ 30.000
	4	Contribución a la Federación de Basquetbol de la Provincia de La Rioja para sufragar los gastos relativos a la organización del XXº Campeonato Argentino de Basquetbol correspondiente al año 1949 ..	+ 30.000	
		Total Item 2:		+ 30.000
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 30.000	— 30.000
		Total Item 8:		— 30.000

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Federación de Basquetbol de la Provincia de La Rioja la suma de (m$n. 30.000) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional a que se refiere el artículo anterior, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Item 8, Principal 2, Parcial 4 del Presupuesto General para 1950.

Art. 3º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.815/50 dictado por conducto del Ministerio de Hacienda con fecha 26 de junio de 1950.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo.

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA (E. N. D. E.)

(Viene de la pág. 1)

zontal y|o verticalmente, y realizar toda otra operación que tenga por objeto mejorar sus condiciones de explotación o administración, debiendo requerir la autorización del Poder Ejecutivo para crear nuevas empresas;

d) Efectuar las inversiones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente decreto;

e) Desarrollar y preservar toda fuente de energía y regular la explotación de las mismas, procurando el mantenimiento de suficientes reservas y dando especial preferencia a la producción de energía de fuentes renovables;

f) Propulsar la fabricación y comercialización del carburante nafta-alcohol o de cualquier otro que permita economizar combustibles provenientes de fuentes no renovables y fomentar el empleo racional de gasógenos o de cualquier otro sistema, con igual finalidad;

g) Propulsar la construcción de plantas de destilación de combustibles vegetales;

h) Propiciar la construcción, mantenimiento y ampliación de medios de transporte y vías de comunicación y acceso a las fuentes de energía, como asimismo las necesarias para la racional ubicación de plantas industriales que utilicen esa energía;

i) Resolver los problemas técnicos que afecten la tarea específica que compete a cada empresa en relación con las que tienen a su cargo cualquiera de las otras;

j) Actuar en juicio con facultad de transar o celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales en todos los asuntos relativos a la gestión de las empresas dependientes, pudiendo otorgar los mandatos necesarios;

k) Delegar en los Administradores Generales y Gerentes de las empresas dependientes, las funciones necesarias a la gestión industrial y comercial de las mismas;

l) Proyectar el presupuesto anual de gastos de administración y aprobar los de explotación de las empresas dependientes;

m) Con aprobación del Poder Ejecutivo, asignar al personal bonificaciones de acuerdo a las cargas de familia, estipendios, eficiencia y otros factores que calificará el Directorio conforme la reglamentación que deberá dictar;

n) Propender, asimismo, a la organización de cooperativas de consumo y sociedades mutuales tendientes a satisfacer las necesidades de su personal.

Art. 7º — El Presidente ejercerá, en representación del Directorio, el gobierno de las empresas, quedando autorizado para actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados a la decisión de aquél y aún en este caso, cuando lo exijan razones de urgencia, debiendo entonces dar cuenta al Directorio. Le corresponde nombrar, promover, suspender y separar de sus puestos a todo el personal del organismo y de las empresas dependientes, pudiendo delegar estas facultades cuando lo estime conveniente.

Art. 8º — Toda actividad del Estado Nacional relativa a la explotación, producción, industrialización, transmisión, distribución y comercialización de combustibles y de energía eléctrica, será ejercida por Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), sin perjuicio de que su Directorio pueda convenir con otras reparticiones públicas regímenes de excepción.

Las reparticiones nacionales antes de someter a consideración del Poder Ejecutivo la construcción de plantas productoras de energía para su uso propio, deberán requerir la aprobación de los proyectos por el Ministerio de Industria y Comercio.

Quedan también a cargo de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), todas las actividades del Estado Nacional relativas a:

a) El estudio, proyecto, construcción y administración de las obras de riego, defensa de cursos de agua, avenamiento y saneamiento de zonas inundables e insalubres;

b) El ejercicio de las facultades que en materia de aguas y obras hidráulicas han sido acordadas a la hasta ahora Dirección General de Agua y Energía Eléctrica por disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 9º — A los fines de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 13.653, el Directorio elevará antes del 15 de abril de cada año al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, la memoria y balance de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.). No menos del 20 % de las utilidades realizadas y líquidas se destinará a Rentas Generales de la Nación.

Art. 10. — Los precios, tarifas y cánones aplicables a los servicios a cargo de Empresas Nacionales de Energía serán retributivos en relación a la actividad integral de la empresa respectiva, salvo aquellos servicios que, conforme a su naturaleza, sean declarados de fomento por el Poder Ejecutivo.

Los regímenes tarifarios, de precios y de cánones serán dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Las empresas dependientes tendrán plena autonomía para desenvolver su giro industrial y comercial, salvo las limitaciones derivadas de las atribuciones que el presente decreto confiere al Directorio y que éste estableciera para todas o cada una de ellas.

Las empresas estarán a cargo de Administradores Generales, conforme las facultades que se les acuerde.

Art. 12. — En sus relaciones con terceros, las operaciones emergentes de la actividad industrial y comercial de las empresas estarán regidas por el derecho privado.

Art. 13. — Para ser designado Administrador General o Gerente de las empresas dependientes, se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con quince años de residencia en el país, y mayor de 25 años de edad;

b) Acreditar antecedentes de competencia especial según sea la empresa a que se lo destine, o ser persona de reconocida experiencia en el comercio, la industria y la banca;

c) No estar alcanzado por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 14. — A los Administradores Generales le corresponde:

a) Tener a su cargo el giro industrial, comercial y financiero de la empresa, de acuerdo con las normas que fije el Directorio y ejercer la representación legal en la forma y con las facultades que le delegue el mismo, pudiendo otorgar los mandatos necesarios;

b) Cumplir las disposiciones, instrucciones y órdenes que el Directorio dicte en uso de sus facultades; mantener la disciplina y controlar el desempeño de todo el personal y adoptar las disposiciones internas que sean necesarias;

c) Todas las demás facultades tendientes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 15. — El Directorio de Empresas Nacionales de Energía adoptará las medidas necesarias para la más pronta estructuración de todos sus organismos.

Art. 16. — El Fondo Nacional de la Energía se formará con:

1º) Los importes procedentes de las diferencias de precios originadas por la fijación de precios máximos y mínimos y recargo a los combustibles y a la energía eléctrica establecidos a partir de la fecha de la sanción de la Ley 12.591 que no fueran destinados a los fondos especiales compensatorios de la energía;

2º) El producido de las tasas y multas correspondientes al control y regulación que efectúe el organismo estatal pertinente;

3º) El 40 % como mínimo, de las utilidades realizadas y líquidas de las empresas dependientes;

4º) La renta de valores mobiliarios;

5º) Los reintegros con más sus intereses que deban efectuar las empresas por aportes que les haya efectuado el Fondo;

6º) Cualquier suma que fuera destinada al Fondo.

Art. 17. — El Fondo Nacional de la Energía será destinado al estudio, construcción de obras, ejecución de instalaciones y adquisición de bienes muebles e inmuebles, reclamados por el aprovechamiento racional de las fuentes no renovables de energía y su reposición por otras renovables, como asimismo a atender las erogaciones presupuestarias de las empresas que no se encuentren en las condiciones previstas por el Art. 14º del Decreto Nº 22.389|45. Las disponibilidades de dicho fondo podrán ser destinadas por el Directorio para la adquisición de valores mobiliarios que produzcan renta, previa autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 18. — El Fondo Nacional de la Energía será afectado a los fines previstos en el artículo anterior con el procedimiento establecido en el artículo 19º y con sujeción a los siguientes principios normativos:

1º) Afectaciones que aseguren la permanencia del Fondo, mediante la construcción de obras, ejecución de instalaciones, adquisición de bienes, con obligación de reintegro según planes de amortización a largo plazo, con o sin interés;

2º) Afectaciones de reintegro parcial, con amortización no menor del 40 % a largo plazo y sin interés, que se limitarán exclusivamente a la ejecución de obras totalmente destinadas a fomentar servicios públicos de energía y demás elementos que se incorporen a ellas;

3º) Afectaciones de reintegro parcial y aún sin reintegro, limitadas exclusivamente a investigaciones científicas en materia de energía y contribuciones al sostenimiento del Instituto Tecnológico del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 19. — Las afectaciones al Fondo Nacional de la Energía serán propuestas al Ministerio de Industria y Comercio por el Directorio, determinándose en cada caso las formas, condiciones y plazos en que deberán reintegrarse las sumas que resulten afectadas, respondiendo a lo dispuesto en el artículo anterior.

La afectación y utilización del Fondo Nacional de la Energía se ajustará a las disposiciones de la Ley 12.961.

Art. 20. — Denomínase Fondos Especiales Compensatorios de Energía a todos los importes resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes y que se dicten en el futuro, con fines compensatorios en materia de energía, los cuales no podrán confundirse con el Fondo Nacional de la Energía y responder éste por las obligaciones que deben ser atendidas con cargo a aquéllos.

Art. 21. — El Fondo Nacional de la Energía y los Fondos Especiales Compensatorios de Energía serán administrados por el Directorio de E.N.D.E.

Art. 22. — Los recursos del Fondo Nacional de la Energía y de los Fondos Especiales Compensatorios de Energía serán depositados en cuentas especiales, a la orden del Directorio de E.N.D.E. y deberán girar con la firma del Gerente General y uno de los miembros del Directorio y con la intervención de la contaduría del mismo. Todo lo referente al manejo del Fondo Nacional de la Energía constituirá un capítulo aparte en la presentación de la memoria y balance a que se refiere el artículo 9º del presente decreto.

Art. 23. — Empresas Nacionales de Energía se regirá por las disposiciones del presente decreto y del Decreto Ley Nº 22.389/45 (Ley 13.892) en cuanto las disposiciones de este último no se opongan a aquél, quedando en consecuencia suprimida, en su carácter de entidad descentralizada, la Dirección Nacional de la Energía. Las funciones de planificación, regulación, racionalización y contralor que correspondían a la Dirección Nacional de la Energía serán cumplidas en lo sucesivo por el Ministerio de Industria y Comercio, el que dentro del término de 90 días de la fecha, propondrá el ordenamiento definitivo de las disposiciones antes mencionadas.

Art. 24. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 25. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 26. — Comuníquese, dése cuenta al H. Congreso de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Raúl A. Mende.

SUPRIMESE LA COMISION PARITARIA No. 22 CON ASIENTO EN NEUQUEN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C. N. Nº 159. — Bs. As., 26|7|50

VISTO: La necesidad de proceder a un reordenamiento y reajuste de la organización y zona de jurisdicción establecidas en forma provisional por la Resolución C. N. Nº 2|48, en cuanto a las Comisiones Paritarias números 22 y 23, de tercera categoría, y CONSIDERANDO: Que se encuentra próxima la fecha de renovación de los mandatos de los representantes obreros y patronales ante las Comisiones Paritarias de zona, por lo que es conveniente proceder previamente a ese reordenamiento y reajuste, a fin de que las designaciones de representantes se efectúe oportunamente de acuerdo al mismo; Que el tiempo transcurrido desde la constitución de las Comisiones Paritarias permite a la Comisión Nacional juzgar con relación a la conveniencia de que las mismas subsistan o no en determinadas zonas, condicionado ello al número e importancia de los acuerdos que son remitidos a consideración de la Comisión Nacional, así como la índole de las actividades que es susceptible desarrollar en la zona y que ellos tienden a reglar; Que por los motivos expresados no se justifica el mantenimiento de la Comisión Paritaria Nº 22, con asiento en la ciudad de Neuquén, cuyas funciones pueden ser desempeñadas por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en Fuerte General Roca (Gobernación de Río Negro) por la superposición de las actividades rurales que se desarrollan en jurisdicción de dichas Comisiones Paritarias, así como la identidad del medio geográfico-económico que se presenta en ambas, ya que el número, índole e importancia de los acuerdos que han sido remitidos hasta la fecha a consideración de la Comisión Nacional, hace que se estime conveniente ese temperamento; Que la medida que se adopta no significa desconocer el valioso aporte de la Comisión Paritaria Nº 22, a cuyo cumplimiento de la misión que le ha confiado la Ley Nº 13.020, que esta Comisión Nacional estima que corresponde destacar; Por ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Suprimir la Comisión Paritaria Nº 22, de tercera categoría, con asiento en la ciudad de Neuquén (Gobernación de Neuquén), a partir de la fecha de la terminación de los mandatos de los representantes obreros y patronales actualmente acreditado ante la misma.

Art. 2º — La Comisión Paritaria Nº 23, de tercera categoría, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca (Gobernación de Río Negro), tendrá jurisdicción, a partir de la fecha indicada en artículo anterior, en todo el territorio de las Gobernaciones de Río Negro y Neuquén.

Art. 3º — Regístrese, elévese a conocimiento de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis
Presidente Interino

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech.

Control de Precios Para las Mercaderías Destinadas a la Indumentaria Personal, sus Complementos y Artículos Textiles Para el Uso del Hogar

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.165 Buenos Aires, 16 de agosto de 1950

VISTO lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial, oída la Comisión Nacional de Cooperación Económica, y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida de la aplicación de las disposiciones de los Decretos números 32.506|47 y 4.995|49, aconseja su modificación para las ventas al por menor, sustituyendo el procedimiento de márgenes de utilidad neta por el de beneficios brutos, de manera que se evite que ese sector del comercio aplique una política de precios gravosa en ciertas épocas de las temporadas de venta; Que, asimismo, de esa forma se facilitará al comercio minorista comprendido, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y se favorecerá la racionalización de ese comercio y de los costos respectivos, asegurándose también una fiscalización más eficaz; Que las nuevas normas que se dictan hace innecesario mantener las mercaderías que comprenden, dentro de las disposiciones del Decreto número 24.574|49; Que corresponde modificar el artículo 7º del Decreto número 4.995|49 de forma que se facilite su aplicación y se fomente la racionalización de los costos; Que, igualmente, deben reducirse los márgenes máximos de utilidad a fin de que los mayores costos que se autoriza a computar no generen mayores beneficios, cuya aceptación repercutiría sobre los precios en forma perjudicial para la población consumidora; Que, por otra parte, corresponde excluir del control de precios ciertas mercaderías destinadas a la indumentaria personal y artículos textiles, que no son de consumo popular; Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492 y por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Las mercaderías destinadas a la indumentaria personal y sus complementos, así como también los artículos textiles destinados al uso del hogar y todas las materias primas, utilizadas en su elaboración, quedan sujetos al régimen de control de precios que se establece en la presente resolución.

2º — Los importadores, los mayoristas, los industriales, los confeccionistas y otros responsables —excepto en las operaciones al por menor— comprendidos en los Decretos números 32.506 de fecha 16 de octubre de 1947 y 4.995 de fecha 25 de febrero de 1949, continuarán sujetos al régimen instituído por dichos decretos y al Decreto número 15.717 de fecha 1º de junio de 1948, con las modificaciones que se establecen en la presente.

3º — Las operaciones al por menor —excepto las de cooperativas de consumidores— se regirán por la limitación de utilidades brutas, en la forma instituída por esta resolución, rigiendo también para esas operaciones el Decreto número 15.717|48.

Los responsables que se encuentren sujetos simultáneamente a los regímenes de limitación de utilidades netas y de limitación de utilidades brutas, tomarán como "costo de compra" máximo de las mercaderías transferidas internamente a la actividad de venta al por menor, el precio resultante de aplicarles la limitación de utilidades líquidas, como si se tratara de ventas a terceros, reduciendo la utilidad líquida admitida en un cincuenta por ciento (50 %).

4º — Las operaciones y los responsables comprendidos en los apartados anteriores, quedan excluídos del Decreto número 24.574 de fecha 30 de setiembre de 1949.

No se aplicará el artículo 7º del Decreto número 4.995 de fecha 25 de febrero de 1949, con respecto a los mayores costos computables a que el mismo se refiere, producidos hasta la fecha inclusive de la presente resolución.

5º — Sustitúyese el artículo 7º del Decreto número 4.995 de fecha 25 de febrero de 1949, por el siguiente texto:

"Artículo 7º — No se admitirá utilidad sobre el mayor costo computable de materia prima principal con relación a los valores promedios ponderados de las existencias y compras por contratos a recibir, habidos al día diez (10) de agosto de 1950. Las infracciones a la presente disposición, sólo serán penadas con el ingreso de los excedentes de utilidad obtenida con respecto a la utilidad admitida.

"En los casos de que por racionalización de sistemas de trabajo o mano de obra, se opere una reducción de costos, el obligado podrá beneficiarse con hasta la totalidad de dicha reducción, para cuyo efecto deberá solicitarse previamente autorización al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, suministrando los elementos de juicio que el mismo requiera".

6º — Exclúyese de los Decretos números 32.506|47, 4.995|49, 24.574|49 y de la presente resolución, las siguientes mercaderías:

a) Toda la indumentaria de medida exterior e interior, y la zapatería de medida, para ambos sexos y todas las edades;

b) Las pieles y las prendas de vestir, confeccionadas exclusivamente con pieles;

c) La indumentaria de vicuña;

d) Los artículos para tapicería y decoraciones en general, con excepción de los siguientes:
- — Brines de algodón lisos y lonetas para tapizados;
- — Voiles y marquisettes de producción nacional;
- — Satinés para almohadas y cortinas;
- — Cotines de algodón y mezcla, para colchones;
- — Granités de algodón para cortinas y cortinados;
- — Cretonas de algodón;
- — Alfombras de algodón;
- — Colchas de algodón nacional tejidas en fábricas;
- — Carpetas de algodón para mesa;
- — Caminos de yute;

e) Mercaderías elaboradas totalmente con seda natural;

f) Mercaderías elaboradas totalmente con hilo de lino;

g) Artículos de paño lenci, cintas métricas (con excepción de centímetros), cuellitos y jabots, flores artificiales, galones, argollas o anillos, alambre para sombreros y flores artificiales, abanicos, corchos para sombreros, cardadores de lana, espejos, mostacillas, canutillos y lentejuelas, marabout y plumas, trabas para corbatas;

h) Puntillas y encajes;

i) Medias de seda natural con puño y otras partes manufacturadas con otro hilado;

j) La "alta costura" ya sea que se realice en casas específicas de ese tipo de indumentaria o en secciones de tiendas de carácter general.

7º — A fin de que no se obtenga beneficio sobre los mayores costos que autoriza computar la presente resolución, modifícanse para las ventas realizadas por los respectivos responsables a partir del día siguiente al de la fecha de esta resolución, los porcientos de utilidad neta máxima admitida sobre las ventas netas (artículo 6º del Decreto número 32.506|47, modificado por el Decreto número 4.995|49) en la siguiente forma:

Rubro	Porciento
1 — Acopio, lavadero, hilandería, tejeduría de lana con confección	14
2 — Lavadero, hilandería, tejeduría de lana, con confección	13
3 — Acopio, lavadero, hilandería y tejeduría de lana	13
4 — Hilandería, tejeduría de lana con confección	12
5 — Hilandería y tejeduría de lana cardada (ventas de tejidos con hilado de su producción)	11
6 — Hilandería y tejeduría de lana peinada	11
7 — Acopio, lavadero e hilandería de lana peinada	11
8 — Hilandería de lana peinada	9
9 — Tejeduría de lana con confección	9
10 — Acopio, lavadero y peinaduría de lana	9
11 — Hilandería de lana cardada	8
12 — Tejeduría de lana	8
13 — Lavadero y peinaduría de lana	8
14 — Peinaduría de lana	7
15 — Lavaderos de lana	3
16 — Hilandería y tejeduría de algodón con confección	13
17 — Hilandería y tejeduría de algodón (ventas de tejidos con hilado de su producción)	12
18 — Tejeduría de algodón con confección	10
19 — Hilandería de algodón	9
20 — Tejeduría de algodón	9
21 — Desmotadoras de algodón	6
22 — Hilandería y tejeduría de rayón con ventas al por menor (actividad industrial)	12
23 — Hilandería de rayón	12
24 — Hilandería de rayón cortado o Schappe con tejeduría	12
25 — Tejeduría de rayón y mezcla con confección	10
26 — Tejeduría de rayón	9
27 — Hilandería y tejeduría de lino (ventas de tejidos con hilado de su producción)	12
28 — Hilandería de lino	10
29 — Tejeduría de lino	9
30 — Façoniers	16
31 — Hilandería y tejeduría de mezcla (ventas de tejidos con hilado de su producción)	11
32 — Tejeduría de mezcla	9
33 — Tintorería, estamp. y apresto, por cuenta de terceros	9
34 — Retorcedería de hilos en general	7
35 — Fábricas de hilos para coser	7
36 — Intermediarios mayoristas entre empresas desmotadoras e hilanderías	2
37 — Fábricas de medias rectilíneas	9
38 — Fábricas de medias circulares	8
39 — Fábricas de cintas elásticas y afines con confección de prendas de vestir o accesorios a base de las mismas	10
40 — Fábricas de cintas, elásticos y afines	9
41 — Mayoristas que intervienen por cuenta propia en una o más etapas de industrialización de hilados y tejidos	6
42 — Comerciantes mayoristas term. de tejidos por cuenta propia	6
43 — Importadores de artículos textiles en general y mercería	5
44 — Mayoristas de artículos textiles en general y mercería (crédito)	4
45 — Mayoristas de artículos textiles en general y mercería (contado)	3
46 — Confección de ropa, lencería y blanco por cuenta de terceros	14
47 — Confección de ropa, lencería y blanco con ventas al por menor (actividad de confeccionista)	7
48 — Confección de ropa, lencería y blanco con ventas al por mayor	7
49 — Acopio de cueros, curtiembre y fábrica de calzado	7
50 — Acopio y venta de cueros y lanas	2
51 — Barracas	2
52 — Curtiembre de cueros para capellada y marroquinería	7
53 — Curtiembre de cueros reptiles y saurios para calzado, cinturones, etc.	6
54 — Curtiembre de cuero vacuno para suela	5
55 — Curtiembre de badana para forros de calzado, etc.	4
56 — Curtiembres	4
57 — Reventa de cueros curtidos	3
58 — Fábrica de calzado de goma con materiales textiles producidos en sus propias hilanderías y tejedurías	9
59 — Fábrica de alpargatas, zapatillas y suecos	6
60 — Fábrica de calzado con ventas al por menor (actividad de fabricación)	5
61 — Fábrica de calzado (cuero, lona y otros materiales)	5
62 — Fábrica de suela de goma crep para calzado	5
63 — Fábrica de artículos accesorios para la fabricación de calzado	5
64 — Taller de costura de calzado por cuenta de terceros	5
65 — Importadores y/o mayoristas de materiales utilizados como complementos de la fabricación del calzado	5
66 — Importación y venta al por menor de telas y otros artículos para sastres (actividad de importación)	6
67 — Importadores y/o mayoristas exclusivos de artículos seleccionados para sombreros de señora	9
68 — Confección y venta de sombreros y vestidos de mujer	7
69 — Fábrica de sombreros para hombres	6
70 — Fábrica de sombreros de paja	6
71 — Fábrica de artículos utilizados como complementos de la fabricación de sombreros	6
72 — Fábrica de botones, hebillas y broches para vestir	13
73 — Fabricantes de botones	12
74 — Fábrica de hules y telas engomadas	9
75 — Fábrica de hombreras	7
76 — Confección guantes, cinturones y otros artículos de cuero	5

Rubro	Porciento
77 — Importadores y/o mayoristas de artículos de goma para la indumentaria personal	5
78 — Comerciantes en trapos y residuos	5
79 — Barraca de clasificación, enfardelaje y almacenaje por cuenta de terceros	12
80 — Lavadero por cuenta de terceros	10
81 — Fabricantes de paraguas	8

8º — Extiéndense a los convenios de trabajo suscriptos o puestos en vigencia o aprobados por autoridad competente, hasta la fecha inclusive de la presente resolución, las disposiciones de los artículos 4º y 5º del Decreto número 4.995, de fecha 25 de febrero de 1949. El cómputo de los importes correspondientes a retroactividad se efectuará proporcionalmente dividiendo aquéllos por el término de duración del respectivo convenio de trabajo, desde la fecha de esta resolución. Se entiende por retroactividad los mayores importes devengados como consecuencia de dichos convenios hasta la fecha antes citada.

9º — Los fabricantes y los confeccionistas de mercaderías comprendidos en la presente resolución deberán marcar las mercaderías que expendan con un número que individualice al establecimiento productor respectivo y otro que caracterice a la mercadería. Dichos números deberán conservarse hasta el expendio al público de la mercadería, siendo responsables de ello quienes intervengan en su negociación.

Los citados responsables y confeccionistas indicarán en la factura de venta el número que corresponda al establecimiento y a la mercadería, los cuales se harán constar asimismo en el libro de referencia que ordena llevar el artículo 20º del Decreto número 32.506|47.

El número del establecimiento industrial o confeccionista será otorgado por la Dirección de Abastecimiento a cuyo efecto los responsables solicitarán a la misma su otorgamiento en el formulario oficial que la misma establezca, dentro de los quince (15) días corridos contados desde la fecha de la presente resolución. Los que se instalen en lo sucesivo deberán cumplir dicho requisito antes de comenzar la producción.

Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del presente apartado regirá a partir de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha en que la Dirección de Abastecimiento otorgue al responsable el número del establecimiento.

El número del establecimiento y de la mercadería no podrán variarse sin previa autorización de este Ministerio.

Prohíbese a los comerciantes comprendidos en la presente resolución adquirir o vender mercaderías de producción nacional a firmas que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente apartado.

Cuando se trate de mercaderías de importación, regirá para las mismas lo dispuesto en el presente apartado, siendo responsables de la marcación los importadores y/o mayoristas que intervengan en la negociación de dichas mercaderías, en la forma que establezca la Dirección de Abastecimiento.

Facúltase a la citada Dirección para disponer los procedimientos de marcación de las mercaderías, pudiendo autorizar que los responsables mantengan los que tengan implantados, en tanto no desvirtúen los propósitos que se persiguen con lo dispuesto en este apartado.

10º — La venta al por menor de los artículos comprendidos en la presente resolución, se efectuará a precios que no representen porcentualmente una utilidad bruta sobre las ventas netas superior a la correspondiente a cada establecimiento, conforme a lo que se dispone en este apartado.

Se tomarán los datos reales correspondientes al período 1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950 por los siguientes conceptos:

a) Importe de las ventas netas al por menor, determinadas de acuerdo con el Decreto número 32.506/47;

b) Importe de los gastos pertenecientes a dichas ventas, admitidos de acuerdo con los Decretos números 32.506/47 y 4.995/49, actualizados con la aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º de la presente resolución.

A la relación porciento que resulte de dividir el importe que arroje el inciso b) precedente por el resultado del inciso a), se le agregará el porciento de utilidad líquida sobre ventas netas autorizado por el Decreto número 4.995/49, rebajado en dos puntos.

11º — El porcentaje máximo de utilidad bruta sobre venta, admitido determinado conforme al apartado anterior, podrá aplicarse por los responsables, como sigue:

a) Unitariamente sobre cada artículo, deduciendo del costo de compra de la mercadería, el importe del descuento habitual por pronto pago efectuado por el proveedor;

b) En forma global sobre el total de las operaciones comprendidas por período anual de liquidación. Los que opten por este sistema, deberán comunicarlo a la autoridad correspondiente en oportunidad de declarar el porcentaje máximo de utilidad bruta (apartado 13º de esta resolución). A falta de dicha opción en término, será de aplicación obligatoria el procedimiento indicado en el inciso a) precedente.

Cuando se aplique el procedimiento indicado en el punto b) del presente apartado (forma global) los responsables no podrán obtener unitariamente en cada mercadería utilidades brutas superiores en más del Veinte por Ciento (20%) a la resultante de aplicar el porcentaje máximo de utilidad bruta sobre venta correspondiente, según el apartado 10º.

Los responsables que puedan demostrar fehacientemente los porcentajes brutos máximos por cada sucursal y/o sección de venta —ponderados y determinados, conforme al apartado 10º— podrán optar por su aplicación en cada una de dichas sucursales y/o secciones, manteniéndose en tal caso la obligación de no exceder unitariamente en cada mercadería el porcentaje máximo de la sucursal y/o sección de venta a que corresponda, con la tolerancia unitaria indicada en el párrafo precedente. Dicha opción deberá formularse conforme al inciso b) de este apartado.

El procedimiento de fijación de precios para las ventas al por menor, establecido por la presente resolución, no afecta la aplicación de lo que prescriben el artículo 55º del Decreto número 32.506/47, el Decreto número 13.496/49, y sus disposiciones complementarias.

12º — Continúan en vigor para el comercio minorista las disposiciones del Decreto número 32.506/47 sobre: marcación del número de referencia de la mercadería y del precio de venta; obligación de llevar el libro de referencia y de extender factura de venta y de conservar las facturas y comprobantes de las compras de mercaderías (artículos 20º, 21º y 22º, del decreto antes citado).

Además, los comerciantes minoristas que opten por el sistema de porcentaje de utilidad bruta global por período de liquidación (inciso b) del apartado anterior), deberán cumplir con todas las disposiciones del Decreto número 32.506/47 sobre contabilidad, instrumentos de control e inventario anual.

13º — Los comerciantes minoristas declararán bajo juramento, dentro de los Quince (15) Días corridos desde la fecha, el procedimiento analítico de determinación del porcentaje máximo de utilidad bruta admitida, ajustado a las normas de la presente resolución (apartados 10º y 11º).

La mencionada declaración jurada deberá confeccionarse en tres ejemplares y remitirse todos ellos en el término citado, por carta certificada con aviso de recepción, como sigue:

a) En la Capital Federal y Gran Buenos Aires (Decreto número 10.102/49) a la Dirección de Abastecimiento de este Ministerio (Avenida Roque Sáenz Peña 700, Capital Federal);

b) En el resto del país, a las autoridades provinciales o territoriales que los respectivos gobernadores determinen.

Un ejemplar de dicha declaración será devuelto al declarante por la dependencia oficial receptora, con la constancia respectiva, destinándose uno de los ejemplares restantes a la autoridad local encargada del control de abastecimiento y precios. El obligado deberá conservar en buen estado el ejemplar de la declaración que se le devuelva y exhibirlo al personal fiscalizador toda vez que el mismo se lo requiera.

La constancia antes referida no implica conformidad con los datos declarados.

Los responsables que posean más de un establecimiento de venta al público, remitirán la declaración jurada a la dependencia oficial que corresponda al domicilio principal de la firma responsable.

14º — Solicitar al Ministerio de Hacienda de la Nación que adopte las medidas pertinentes a fin de que los comerciantes minoristas ingresen al Fisco, dentro del plazo que fije los excedentes de utilidad a que se refería el Decreto número 32.506/47 antes citado, correspondientes a los ejercicios de liquidación definitiva, cerrados hasta el día anterior al de la fecha en que comience a regir la limitación de utilidades brutas que se dispone en esta resolución.

15º — Los responsables que hubiesen iniciado sus operaciones con posterioridad al 31 de julio de 1950 y los que se instalen en lo sucesivo, deberán solicitar la fijación del porcentaje máximo de utilidad bruta sobre venta admitido, dentro de los Quince (15) Días corridos de la fecha, los primeros y antes de iniciar sus operaciones, los segundos.

La fijación del citado margen se efectuará por este Ministerio con respecto a los comercios ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires (Decreto número 10.102/49) y por los respectivos organismos de control de abastecimiento de las provincias y los territorios nacionales, en los demás casos. Dicha fijación se hará teniendo en cuenta los porcentajes máximos admitidos para los comercios de similar categoría ubicados en el mismo radio.

16º — La limitación de utilidades brutas para las operaciones al por menor que se establece en la presente resolución comenzará a regir en todo el país, a partir de los Treinta (30) Días corridos, de la fecha de la misma. Hasta ese momento de entrada en vigencia, continuará en vigor para las citadas operaciones la limitación de utilidades netas que prescriben los Decretos números 32.506/47 y 4.995/49, rebajándose en dos (2) puntos los porcentajes de utilidad neta admitida por el Decreto número 4.995/49, para esas operaciones de venta realizadas a partir del día siguiente a la fecha de esta resolución.

17º — Las infracciones a la presente resolución, la declaración o anotación de datos inexactos, como asimismo cualquier hecho que directa o indirectamente desvirtúe sus finalidades, darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Además, cuando la utilidad bruta global obtenida por los que opten por dicho sistema sea superior a la utilidad bruta máxima admitida, deberá ingresarse al Fisco, en concepto de multa, la totalidad de dicho excedente.

Todos los responsables que opten por este sistema, deberán presentar una declaración jurada anual dentro de los Sesenta (60) Días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio, en el formulario oficial que establezca la Dirección de Abastecimiento y ante las autoridades correspondientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 13º) de esta resolución.

18º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, regístrese y archívese.

Barro.

SUSPENSIONES ANULADAS EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.395. — Bs. As., 7|8|950.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación en el Expediente Nº 114.303|50, y CONSIDERANDO: Que el desarrollo experimentado por la industria manufacturera a raíz de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, ha permitido modificar fundamentalmente las normas restrictivas de la exportación aplicadas durante la guerra última y en los años subsiguientes, dejándose sin efecto la prohibición con respecto a numerosísimos productos y materiales —Decreto Nº 8.818, del 3 de mayo de 1950—, y liberándose de la condición de permiso previo la salida de otros; Que las nuevas perspectivas que ofrece el comercio exterior hacen aconsejable, asimismo, facilitar el trámite de la exportación, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la importancia de la función que cumplen las personas que normalmente actúan en la promoción de aquél; Que dentro de dicho propósito es oportuno asegurar la máxima colaboración de tales factores del comercio; Que es conveniente, en consecuencia, rehabilitar para el ejercicio de la exportación a las firmas que se encuentran suspendidas transitoriamente del registro respectivo en virtud de infracciones de carácter formal y desistir de las causas pendientes cuando medien las mismas circunstancias; Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las suspensiones temporarias del Registro de Exportadores, parcial o totalmente pendientes de cumplimiento, aplicadas a las firmas exportadoras por infracciones formales cometidas dentro de la esfera de competencia del Ministerio de Economía de la Nación (Dirección de Exportación e Importación).

Art. 2º — Desístese asimismo, de la acción administrativa a que hubiere lugar en las causas actualmente en trámite por infracciones formales a las disposiciones que rigen el comercio de exportación.

Art. 3º — Por el Ministerio de Economía de la Nación (Dirección de Exportación e Importación) se tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

Reglamentación del Uso y Aplicación de Productos Destinados a la Terapéutica Vegetal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.679. — Bs. As., 7|8|50.

VISTO el presente Expediente número 33.070|50, en el que la Comisión Interministerial designada por Resolución de este Departamento Nº 269, de 6 de mayo de 1949, da cuenta del proyecto preparado por la misma, relativo a la reglamentación del uso y aplicación de los productos destinados a la terapéutica vegetal, a base de dinitroortocresol (D.O.C.), hexaclorociclohexane (H.C.H.), hexacloruro de benceno (H.C.B.) y diclorodifeniltricloroetano (D.D.T.), y CONSIDERANDO: Que las conclusiones a que arribó la citada Comisión sobre la toxicidad de los insecticidas, en cuya composición intervienen los precitados productos, aconsejan tomar medidas para la mayor seguridad para el hombre, los animales y vegetales; Que la aplicación de esos productos, en defensa de la agricultura, es cada vez mayor en el país, y que su uso en forma abusiva y sin las precauciones necesarias puede entrañar un peligro por su naturaleza tóxica; Que por consiguiente, es necesario ampliar lo previsto en el Decreto Nº 16.073 de fecha 23 de junio de 1944, y reglamentaciones vigentes, contemplando aquellos productos que requieren una mayor fiscalización técnica para obtener la debida protección a los usuarios; Por ello, atento las informaciones producidas y los dictámenes legales de fs. 1/2 y 13,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Los insecticidas comerciales destinados a la terapéutica vegetal a base de dinitroortocresol (D.O.C.), hexaclorociclohexano (H.C.H.), hexacloruro de benceno (H.C.B.) y diclorodifeniltricloroetano (D.D.T.) estarán sometidos para su uso y expendio a las prescripciones establecidas en esta resolución sin perjuicio de lo que dispone el Decreto Nº 16.073 de 23 de junio de 1944 sobre fiscalización de los productos de terapéutica vegetal.

2º — Los fabricantes, importadores y comerciantes que elaboren o expendan productos a base de los principios activos señalados en el apartado anterior, solicitarán la correspondiente autorización de venta a este Ministerio, en un formulario especial, abonando previamente el importe del arancel establecido por las reglamentaciones vigentes.

3º — El Registro de Productos de Terapéutica Vegetal llevará un registro de los productos comerciales a que se refiere el apartado 2º, de acuerdo con las fiscalizaciones que le sean propias.

4º — El recurrente presentará muestras del producto en la cantidad y condiciones que establezca este Departamento, y, además, especificará:

a) Nombre, domicilio, dirección postal del fabricante, comerciante o importador, representante o distribuidor;
b) Denominación comercial y marca registrada del producto;
c) Composición química cuali-cuantitativa y propiedades físicas del producto;
d) Fecha de elaboración;
e) Dosis e indicaciones para su uso;
f) Si el producto es inflamable;
g) Precauciones y antídotos para el hombre y los animales domésticos;
h) Declarar, de acuerdo al sistema métrico decimal, el contenido neto de los distintos envases a utilizar;
i) La propaganda de cualquier clase que se hiciera de estos productos, se ajustará estrictamente a lo determinado en la presente resolución. El texto de la misma será presentado previamente para su aprobación en este Departamento, de acuerdo a la Ley Nº 11.275 y su modificatoria Nº 13.526.

5º — La venta de los productos a base de los principios activos especificados en esta resolución, se hará en envases herméticamente cerrados, prohibiéndose su expendio a granel.

6º — Los marbetes que identificarán los productos autorizados que contengan entre sus componentes los indicados en el apartado 1º, llevarán impresa en castellano su composición química, fecha de elaboración, instrucciones para su empleo, épocas de aplicación y el contenido neto de cada envase. Además figurará, en lugar visible y en caracteres destacados, la palabra Veneno (peligrosa su ingestión) para los compuestos con hexaclorociclohexane, hexacloruro de benceno, y diclorodifeniltricloroestaney y en letras rojas para los con dinitroortocresol, con el símbolo carecterístico en el mismo color, y a renglón seguido las precauciones recomendando evitar su inhalación, contacto con la piel y contaminación de los alimentos y los antídotos aconsejables.

7º — Los productos a base de diclorodifeniltricloroctano y hexaclorosiclohexane para tratar la parte aérea de los vegetales, incluirán en el texto de los marbetes, en forma visible a simple vista, las leyendas: "Insecticida tóxico para las abejas" - "no debe aplicarse durante la época de floración de los frutales" y en los que identifiquen los productos a base de hexaclrosiclohexane, se hará constar que se usarán con precauciones, dado su penetrante olor y sabor que comunica a los vegetales comestibles, como así también a los alimentos que procedan de animales que hubieran ingerido forrajes tratados con dicha sustancia, como leche, queso, manteca y crema. En los productos a base de dinitroortocresol se establecerá que son muy tóxicos para el hombre y los animales y cáustico para las plantas.

8º — Los tratamientos con los productos antes citados en los granos destinados al consumo, su industrialización o expendio, como así en las plantaciones de verduras, hortalizas y frutales, los cultivos forrajeros y en los campos de pastoreo, se harán en las condiciones que reglamentará este Ministerio.

9º — Los funcionarios del Departamento fiscalizarán que los productos a que se refiere el apartado 1º, se expendan de acuerdo con los requisitos establecidos por la presente resolución, facultándoseles para retirar las muestras necesarias para su análisis. Estos funcionarios tendrán libre acceso a todos los locales donde se elaboren, expendan o se encuentren depositados productos destinados a la terapéutica vegetal.

10. — Cualquier infracción a la presente resolución, significará el retiro de la autorización de venta acordada y el decomiso de la mercadería, además de las penalidades que correspondan por la ley Nº 11.275 y su modificatoria número 13.526. Se dará debida publicidad de las firmas o entidades infractoras.

11. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Vegetal, a sus efectos.

EMERY

NOMBRAMIENTOS EN EL HOSPITAL MILITAR DE CAMPO DE MAYO

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

15.925. — **Bs. Aires**, 31 de julio de 1950

"En comisión": en la Dirección General de Sanidad: En la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario Clase III, **Ayudante 3º** (Practicantes de Medicina), a los ciudadanos: Julián Francisco Caseb (Matrícula 1.976.276); Jorge Habib Haddad (M. 1.985.797); Osvaldo Josefat Bellizzi (M. 1.671.283) y Francisco Nicolás Raggio (M. 0.069.178), con anterioridad al 1º de mayo de 1949 y hasta el 30 de abril de 1950; Esteban Castiello (M. 1.678.259), con anterioridad al 16 de setiembre de 1949 y hasta el 30 de abril de 1950; Pedro Mediondou (M. 3.251.746), con anterioridad al 3 de octubre de 1949 y hasta el 30 de abril de 1950; Eugenio Alejandro Turco (M. 3.251.214), con anterioridad al 13 de octubre de 1949 y hasta el 30 de abril de 1950 y Alfredo Jorge Leonetti (M. 4.019.612), con anterioridad al 19 de noviembre de 1949 y hasta el 30 de abril de 1950.

Movimiento de Personal en la Corporación de Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

16.992 - Bs. Aires, 11 de Agosto de 1950.

RENUNCIAS

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal: **Director de 1º** doctor Julio Ernesto Spiritoso (M. 356.069), **Oficial 4º** Ingeniero Carlos Ernesto Guillermo Sussenguth (M. 1.531.576), **Oficial 8º** Juan Alfonso Usandivaras (M. 59.788); **Auxiliares 1º** Eduardo Alfredo Larriera (M. 585.683) y Ramón Adolfo Sanabria (M. 1.718.579); **Auxiliar 2º** Armando Manuel Vergara (M. 2.374.717); **Auxiliares 4º**, José Roberto Vilomara (M. 3.455.614), Mario Mariano Duva (M. 256.094) y Joaquín Aníbal Torres Guzmán (Matrícula 2.736.056); **Auxiliares 5º**, Hugo José Beltrame (M. 3.232.184) y Ana Vallecillo (L. C. 19.596); **Auxiliar 9º** Elsa Zunilda Isabel Mandrino (Lib. Civ. 206.784); **Ayudantes Mayores**, Julio César Rodríguez (M. 4.226.351) y Jorge José Melfi (M. 4.484.111) y **Ayudante 1º** Carlos Palladino (Matrícula 134.820), y para acogerse a los beneficios de la jubilación, la del **Oficial Mayor** Ingeniero Jorge Marcelino Dillon (M. 1.093.414), **Auxiliar Principal** Alberto Amadeo José Crosa Denegri (M. 491.721) y **Director de 1º**, doctor Leopoldo Borini (M. 190.868), este último con anterioridad al 17 de mayo ppdo.

EX-COMISION DE CONTROL DE LOS TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Auxiliares 4º, Edgardo Raúl Auzón (M. 3.228.787) y Salvador Vicente Runza (M. 1.802.117; **Auxiliar 7º** Lindor Salvador Gutiérrez (M. 1.727.901) y **Auxiliar 8º** Alfredo Noé Giraldo (Matrícula 2.316.305).

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Por el **Oficial 4º** Ingeniero Naval Mevio Víctor Helios Orciari (M. 585.777), **Oficial 9º** Rodolfo Angel González Lebrero (M. 4.458.960) y **Auxiliar 7º** Luis Jones Giusti (M. 5.549.586), este último, con anterioridad al 1º de junio de 1950.

PROMOCIONES

Para cubrir vacantes producidas por renuncias indicadas en los artículos precedentes: **Director de 1º**, Jorge Pedro Alvarez (M. 3.818.333); **Oficial 3º**, Juan José López Alfaro (M. 3.867.080); **Auxiliar 1º**, Guillermo Bugni (Matrícula 529.568); **Auxiliar 3º**, Ricardo Ventura Gómez Coll (M. 163.669) y **Auxiliar 4º**, Oscar Eduardo Rillo (Matrícula 1.800.269); **Oficial 6º**, Ernesto Marzorati (M. 21.351).

DESIGNACIONES

Al siguiente personal: **Auxiliar 4º**, César Oscar Carrillo (M. 95.209; **Oficial Mayor**, al Teniente Coronel (R) Ignacio Gerónimo Verdura (M. 2.016.169); **Oficial 7º**, Luis Pascual Pedro Oliva (M. 485.503); **Auxiliar 5º**, Francisco Kozina (C. Id. 3.435.877, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliar 9º**, Alberto Agustín Quijano (M. 7.213.993); **Auxiliar 4º**, Marco Aurelio Podestá M. 1.735.074); **Oficial 9º**, doctor Roberto Rosas (Matrícula 550.481); **Auxiliar 5º**, Rómulo Manuel Perugorria (M. 155.671); **Oficiales Mayores**, Héctor Dardo Piola (M. 249.349); Emilio Raimundo Duarte (M. 763.187); **Oficial 5º**, Virgilio Baltasar Tornese (M. 155.783); **Auxiliar Principal**, Raúl Ramírez (Matrícula 554.746); **Oficial 9º**, doctor Abel Seghesso Flores (M. 1.931.638); **Auxiliar 6º**, Augusto César Infantino (Matrícula 6.834.376); **Auxiliar 2º**, Zoilo de la Cruz García (M. 1.849.025); **Oficial 3º**, al Tenl. de I (R) Julio Nicolás Canessa (M. 469.962); **Auxiliar 2º**, José Pablo Faustino Dardano (Matrícula 438.556); **Oficial 8º**, Italo Barre (M. 927.146); **Auxiliar 1º**, doctor Pedro César Tavella (M. 1.832.806); **Auxiliar 5º**, Ferdo Capán (Cédula Id. 4.012.345 Pol. Cap. Fed.); **Ayudante Mayor**, Estela Donata Briasco (Lib. Civ. 345.782). En el cargo de **Oficial 3º**, al Ingeniero Ricardo Emilio Vázquez (M. 532.843) y en el cargo de **Oficial 4º**, al Teniente Coronel (R) Oscar Julio Madina Lascano (Matrícula 3.403.943).

PROMOCIONES EN LA POLICIA DE LA GOBERNACION DE LA PAMPA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

15.664.—Buenos Aires, 27 de julio de 1950.

A partir del día 1º del mes próximo, en la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal de la Policía de Territorios: **Comisario Inspector:** Alberto Ruiz (M. 218.120), Evangelio Arce (M. 1.162.351), Carlos Teodoro Kussrow (M. 77.223), Víctor Juan Gras (M. 1.250.200), Esteban Cardoso (M. 1.548.210) y Ernesto Alejandro García (M. 3.608.053), estos dos últimos "Por elección". **Comisario:** Mariano Pía (M. 1.553.309), Pedro Alejandro Arabehere (M. 1.537.762), Froilán Hualde (M. 1.557.108), José Silva (M. 1.542.145), Rafael Aníbal Pérez (M. 1.550.209), Guillermo Negrotto (M. 1.562.665), Pedro Villemur (M. 1.550.546), Omar Segundo Pedro Martínez Almudevar (M. 1.564.845) y Héctor Aníbal Nievas (M. 1.532.258), estos tres últimos "Por Elección". **Subcomisario:** Julio Jorge Chiri (Matrícula 1.071.392), Joaquín Víctor Baylon (M. 1.162.219), Jacinto Luis Matus (M. 1.560.862), Luis Beanatti (Matrícula 1.562.093), Marcos Suhurt (Matrícula 1.536.981), Manuel María Sosa (M. 368.735) y Florencio Dolores Piñero (M. 1.547.134). **Auxiliar:** Julio Raúl Escudero (M. 1.550.559), Miguel Pedro Serralta (M. 1.537.313), Néstor Palacios (M. 1.550.119), Urien Pracilio (M. 1.558.130), Ibero Cecilio Arroyo (M. 1.535.403), Mauricio Contard (Matrícula 1.536.403), Antonio Arza (Matrícula 1.542.679), José Hortensio Sosa (M. 1.564.934), Elías Evaristo Aliamprese (M. 1.551.234), Valentín Davi Clotet (M. 3.138.829), José Raimundo Reboratti (M. 65.229), Darío Candelario Ferro (M. 1.569.149) y Saberio Grecco (M. 1.557.924). **Oficial:** Félix Larrañaga (M. 1.568.236), Ernesto Domenice (M. 1.575.171), Francisco Arenaz (M. 1.562.316), Luis Tomás Ramos Mexia (M. 342.609), Antonio Sebastián Mazzoni (M. 1.572.471), Herminio Fernández (M. 1.575.606), Oscar Galli (Matrícula 1.575.145), Julio Cirilo Lugones (M. 1.581.009), Eduardo Dionisio de Anso (M. 1.496.061), Orlando Espósito (M. 3.861.010), Arturo Bracamonte (M. 1.542.788), Ricardo Romero (M. 1.573.228), Amador Díaz Ruiz (Matrícula 1.682.458), José Germán Araujo Triay (M. 1.694.647), Pío Doñagueda (M. 1.560.871), Juan Calvo (Matrícula 1.466.376) y Ezio Robustelli (Matrícula 705.591). **Ayudante:** José Benito Carabajal (M. 1.550.834), Pedro Damián Cháves (M. 1.567.538), Carlos Tellería (M. 1.577.082), Armando Urbano Caballero (M. 1.579.853), Arturo Nieves Cucco Díaz (M. 3.861.251), José Augustu (M. 1.579.866), Luis Baltazar Cordero (M. 1.573.268), Faustino Gregorio Suárez (M. 1.560.771), Osvaldo Ale Chamas (M. 1.581.940), Carlos Abel Herrera (M. 3.863.647), Oscar Aladino Lambert (M. 1.580.911), Angel Garay (M. 3.024.357), Félix Redondo (M. 3.861.452), Samuel Fidanza (Matrícula 1.311.339), Guillermo Fuertes (M. 1.568.849), Lorenzo Desiderio Loyola (M. 1.583.074), Luis Elgart (Matrícula 1.579.249), Luis Fuertes (Matrícula 1.574.232), Serapio Peralta (M. 1.574.428), Moisés Coux (Matrícula 1.568.180) y Ulpiano Altolaguirre (M. 1.573.992). **Escribiente:** Tomás Isidro García (M. 1.575.181), Ismael Pérez (M. 1.582.597), Juan Pedro Beanatti (M. 3.860.076), Alberto Dionisio Antonio (M. 1.579.749), Julio Leazar Dequelli (M. 3.863.264), Felipe Medina (M. 3.861.589), Isidoro Nicolás Morettini (M. 1.575.601) y Demetrio Cordon (M. 3.666.947).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

DECRETOS

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

15.488—25|7|50. — En "comisión", Oficial Escribiente a Orlando Juan Scandroglio (M. 2.911.211), con anterioridad al 1º|2|50.

Promociones

Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

15.487—25|7|50. — En el Personal Superior de Seguridad, Oficial Titular a David Aracena (M. 1.526.973), con anterioridad al 1º|2|50.

Gendarmería Nacional

15.632—27|7|50. — Al grado inmediato Superior al Alférez Juan Antonio Burgos Santa Cruz, colocado en su respectivo escalafón a continuación del Auxiliar Julio Manuel Bossio, con anterioridad al 31|12|49.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporario

16.499—7|8|50. — Al ex-Soldado Conscripto César Barreña, (M. 5.013.868), con anterioridad al 12|3|49, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

Confirmado

16.266—3|8|50. — Acordado por Decreto Nº 30.569|48, (B. M. P. 1.452), al ex-Soldado Conscripto Miguel Colucci (Matrícula 5.280.764), debiendo pasar a situación de retiro absoluto con 65 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 24|4|50.

16.267—3|8|50. — Acordado por Decreto Nº 18.018|46 (B.M.P. 911) y prorrogado por Decretos Nros. 23.042|48 y 29.381|49, (BB. MM. PP. Nros. 1.403 y 1.778) respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Pablo Rafael Acuña, (M. 3.167.828), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con 90 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 29|5|50.

Prorrogados

16.268—7|8|50. — Acordado por Decreto Nº 29.887|48, (B. M. P. 1.447) al ex-Soldado Conscripto Valetín Sestia (Matrícula 5.338.575), debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|5|50, 100 % del sueldo del grado de Cabo.

16.269—3|8|50. — Acordado por Decreto Nº 9.752|46 (B.M.P. 860) y prorrogado por Decretos Nros. 29.123|48 y 29.386|49, (BB. MM. PP. Nros. 1.446 y 1.778) respectivamente, al ex-soldado conscripto Julio Alberto Ortega (Matrícula 4.451.329), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|5|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

16.490—7|8|50. — Acordado por Decreto Nº 29.892|48 (B. M. P. 1.450) y prorrogado por Decreto Nº 29.894|49 (B. M. P. 1.783), al ex-Soldado Conscripto Juan Mario Stohlberg (M. 5.012.205), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|5|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

Anulado

16.270—3|8|50. — El acordado por Decreto Nº 16.223|49, al ex-Soldado Conscripto Agapito Lázaro Carta (Matrícula 5.013.028), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 28|5|50.

Definitivos Voluntarios

16.262—3|8|50. — Al Sargento Ayudante de Servicios Generales, Justo Bonifacio Valdez (M. 0.800.093), con anterioridad al 31|1|50, 65 % del sueldo que, para su actual grado asigna la Ley Nº 12.877 y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.263—3|8|50. — Al Sargento Músico de Servicios Generales Adolfo Secchi (Matrícula 0.799.841), con anterioridad al 18|1|50, 75 % del sueldo que, para su grado asigna la Ley 12.877 y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.487—7|8|50. — Al Suboficial Principal de Servicios Generales Justo Pastor Artivano Amaya, (M. 0.799.001), con anterioridad al 1º|2|50, 100 % del sueldo que, para su grado asigna la Ley número 12.877, el 15 % del sueldo, que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la Ley 13.215 y además el 20 % del suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.489—7|8|50. — Al Sargento Zapatero de Servicios Generales, Pedro González Antepara (M. 3.531.720), con anterioridad al 19|1|49, 80 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.498—7|8|50. — Al Sargento 1º Músico de Servicios Generales, Florencio Robertino Roldán (M. 2.729.290), con anterioridad al 14|3|50, 100 % del sueldo que para su actual grado asigna la Ley Nº 12.877 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Retiro Voluntario

16.488—7|8|50. — Al Sargento 1º Carpintero, Juan Luna, (M. 3.302.905), con anterioridad al 31|7|50, 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, en la forma establecida por el art. 26 de la Ley 13.215.

Sección Reserva

16.500—7|8|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, Mario Rubín (M. 4.030.433) con anterioridad al 15|4|49, 30 % del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificados

15.307—24|7|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 22.458|49 por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (arts. 77, 195 inc. b), 1er. párrafo y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inc. b) segundo párrafo, de la Reglamentación V Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica". Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto número 73.778|35 (B. M. 10.133 1a. Parte), al Sargento 1º (R.S.R.), Félix Isauro Ortiz (M. 3.106.494), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 2|4|49, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo (B.M.P.1.722), el 95 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

15.796—28|7|50. — Reemplázase el segundo considerando del Decreto 24.512|47 por: "Que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley número 12.913 (arts. 77, 195 inc. b), 2º párrafo, 204 inc. 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inc. b) de la Reglamentación V Parte "retiros" de dicha Ley". Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 24.512|47 por el que el Sargento de Servicios Generales Vito Molina (M. 0.307.133), fué declarado en situación de retiro definitivo, a su solicitud, con el 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar, además, con anterioridad al 6|11|46, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo, el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley número 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones

16.306—4|6|50. — Para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de Norte América, al Cabo Principal Cocinero R. A. 51.105, Barbat Claudio Marcelo (M. 3.022.590).

Renuncias

Prefectura General Marítima

15.993—31|7|50. — La presentada por el Auxiliar Eduardo Luis García Laborde (M. 1.677.879), con fecha 4|7|50.

Escuela de Mecánica

15.992—31|7|50. — La presentada por el Profesor de Electricidad, Miguel Agateno de Giorgio, (M. 4.220.299), de seis horas semanales de clase a partir del 1º|6|50; y amplíase en la misma Escuela a doce horas clase semanales, el nombramiento del Profesor de Electricidad, Carlos Guido Bollini (Matrícula 4.465.330).

Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown"

15.854—28|7|50. — Con fecha 1º|6|50, la presentada por el Profesor Fernando Amílcar Moline, (M. 408.315), a seis horas semanales y amplíase con fecha 1º|6|50, hasta el 1º|7|51, en el Liceo Naval Militar "Guillermo Brown", a 20 horas semanales el nombramiento del Profesor, Eduardo Héctor Ciochini (Matrícula 2.308.472).

Licencia

Acordada

15.855—28|7|50. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, por el término de 6 meses, al Teniente de Fragata (R.), Eliseo Vila, a partir del día 17|7|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

15.421—25|7|50. — Por enfermedad al Cabo Principal Señalero R. A. 51.999 Carlos Sarachu, (M. 1.389.822), con el 55 %, del sueldo de su empleo y del 15 %, del suplemento por antigüedad que le corresponde por computar más de 16 años de servicio.

15.422—25|7|50. — Por inutilización al Conscripto Clase 1928, Narciso Nazareno Farroni, (M. 4.659.682) con el 40% del sueldo de Marinero.

16.144—2|8|50. — Por enfermedad al Suboficial Segundo Torpedista, R.A 45.776 Salvador Bellia, (M. 1.132.193) con el 75 %, del sueldo de su empleo y del 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 20 años de servicio.

16.278—3|8|50. — Por edad, al Cabo Primero Camarero Auxiliar R.A. 71.902, Eliseo Gómez (M. 0.266.799), con el 85 %, del sueldo de su empleo y del 20 %, de suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar más de 20 años de servicio.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

Nombramiento

16.652—8|8|50. — Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Bs. As.): maestra Beatriz Josefina Di Bernardo (Matrícula 1.858.003).

Permutas

15.710—27|7|50. — Entre los profesores Mario Teobaldelli (M. 1.409.321) y Pedro González Prieto (M. 3.029.199), quienes pasarán a desempeñar —respectivamente— en el Colegio Nacional Mixto Nº 105 de Punta Alta (Bs. As.) 3 horas semanales de Geografía de América y, en particular la R. Argentina en 3er. año "A"; y 4 horas de Historia Argentina, en 2º año "A".

Aclaración de decretos

15.069.—20|7|50. — Nº 460|46 Situación del Profesor Miguel Angel Esteva (Matrícula 548.177), es: titular de 1 hora de Estenografía e interino (Art. 11º) de 1 hora de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Cap. Federal, quedará como titular de 1 hora de Caligrafía e interino (Art. 11º) de 1 hora de igual asignatura.

15.166—21|7|50. — Nº 5.714|50, en la parte correspondiente a Helena Landman (M. 393.302) en el sentido de que debe cesar en: 4 horas de Inglés en 4º año 2ª división —tarde— del Colegio Nacional de Mujeres Nº 66 "José Manuel Estrada" de la Cap. Fed. y 1 hora en disponibilidad y no como se establece en el decreto.

Resolución de fecha 31|5|50 en la parte correspondiente a Arturo Demetrio Barcia (M. 358.476) en el sentido de asignársele 2 horas de Estenografía en 2º año de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" de la Cap. Fed., debe cesar en 1 hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en 2º año, 1ra. división —mañana— de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 "Joaquín V. González" de la Cap. Fed., continuando como titular de 1 hora de igual materia en 3er. año, 5ª división —mañana— en este último establecimiento.

15.708—27|7|50. — Nº 12.501|50, por el que se dejó sin efecto la designación de Jorge Abel Storni (M. 4.008.525), deberá considerarse extendido de la siguiente manera: Colegio Nacional de Varones Nº 43 "Juan Martín de Pueyrredón", 4 horas (2-2) de Trabajo Manual; Colegio Nacional de Mujeres Nº 138 de esta misma ciudad: 2 hs. de Trabajo Manual en 1er. año, 1ª división, turno tarde.

RENUNCIA

Anulada

15.716—27|7|50. — Aceptada por Decreto 12.362|50 al Profesor Fernando Jesús González Olivera (M. 504.823), por habérsele regularizado su situación de incompatibilidad por Dec. 25.042|49.

CESANTIAS

15.076—20|7|50. — Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa): Profesor de Historia, Luis Tomás Bustelo (Matrícula 1.143.034).

15.220—21|7|50. — Colegio Nacional Mixto Nº 97 de Chacabuco (Bs. As.): Profesor de Historia, Mario Ismael Atencio (M. 3.177.047).

15.703—27|7|50. — Escuela Normal Nacional Mixta de Chacabuco (Bs. As.): Profesora de Castellano y Geografía, María Angélica Cichero de Pellegrino (C. I. 643.427, Pol. Pcia. de Bs. As.).

15.718—27|7|50. — Colegio Nacional de Mujeres Nº 84 de Catamarca: Profesor de Anatomía y Fisiología, Segundo B. Gallo (M. 0.000.167).

16.400—7|8|50. — Escuela Nacional de Comercio y Colegio Nacional Mixto Nº 48 de Posadas (Misiones): Profesor de Economía Política e Instrucción Cívica, Andrés R. Taboada (Matrícula 3.474.640).

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

14.852—19|7|50. — Escuela de Maestros Normales Regionales de Caucete (San Juan): Profesor de Ciencias Biológicas, Amador Calixto Quiroga, en 1 hora de Ciencias Biológicas, desde el 1º|7 hasta el 12|48.

14.853—19|7|50. — Escuela Profesional de Mujeres de Bolívar (Bs. As.): Regente, María Elena González López, desde el 13|4|48 hasta el 28|2|49.

15.953—31|7|50. — Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause": Profesores de Educación Física, Eduardo M. Abella, Miguel J. Harraca y Manuel P. Sánchez en 2 hs. cada uno y Jorge V. Devoto y Oreste C. Rossi en 3 hs. cada

uno, como suplentes del profesor Alvaro Sanjurjo.

DENIEGASE RECLAMO

15.824—28|7|50. — Interpuesto por Héctor García Cuerva, en su carácter de apoderado de Pablo Rafael Arroyo, sobre abono de indemnización por despido.

UNIVERSITARIO

Cesantías

16.101—1º|8|50. — Universidad Nacional de Córdoba: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Auxiliar del Instituto de Derecho Civil, Benito Orchansky (M. 2.793.200); Facultad de Ciencias Médicas, Ayudante de Fisiología, Meira Waisemberg (C. I. 212.857, Pol. de Córdoba); Jefe de Laboratorio de Anatomía Patológica, Emanuel Levin (C. I. 17.573, Pol. de E. Ríos); Hospital de Clínica, Practicante Mayor de Clínica Médica (2º curso) Adolfo Sorokin (M. 1.886.750).

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ratificación de contrato

15.061—20|7|50. — Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 1, con asiento en Realicó (La Pampa): Suscripto con Esmeralda Elsa Pusterla (Matrícula 9.877.745), para el cargo de Secretaria.

PERSONAL DE MAESTRANZA

Ratificación de contratos

14.863—19|7|50. — Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 51 de la localidad de Oberá (Misiones): Suscripto con Justo Horacio Herrera (Matrícula 2.589.662), para el cargo de Ordenanza (Ayudante 2º).

15.690—27|7|50. — Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 6 de Trenel (La Pampa): Suscripto con Juan Pregliato (M. 7.336.540), para el cargo de Ayudante 2º (Ordenanza).

Cesantía

15.712—27|7|50. — Colegio Nacional de Mujeres Nº 84 de Catamarca: Ayudante 2º (Ordenanza) Dionisio Argüelles (M. 2.773.061).

REMATE

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que el día 29 de agosto a las 14 horas rematará sin base y al detalle todas las existencias de la confitería y bar denominado "Stella Maris", establecido en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 1278, propiedad del señor Manuel Dias Bexiga, domiciliado en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, informes en mis oficinas.

$ 20. — e.23|8-Nº 24.192-v.29|8|50

zapatos de goma; juegos de botones para sacos varios colores; juegos botones de corozo para sobretodos varios colores.

Apertura de las propuestas, el día 18 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend. Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.948-v.5|9|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de setiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, por lo siguiente:

Nº 62 — hora 8,30. — Artículos de ferretería, radio-electricidad, talabartería y librería.

Nº 63 — hora 8,45. — Calibres completos.

Nº 64 — hora 9,00. — Brocas helicoidales.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.934-v.5|9|50

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|8-Nº L-3.937-v.5|9|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 95.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 6 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|8-Nº L-3.941-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 137.676, aproximadamente. — Presentación propuestas: 6 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|8-Nº L-3.942-v.5|9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 55

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 74.000 pliegos de papel imitación hilo de 28 kilos; 12.500 pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos; 10.000 pliegos de papel obra de 30 kilos, satinado, liso; 159.000 sobres oficio; 150.000 sobres azules; y 50.000 sobres bolsa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.23|8-Nº L-3.943-v.5|9|50

NUEVA CONVOCATORIA

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES

El Centro Montañez de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria, domingo 27 de agosto a las 15 horas, tratar renovación parcial comisión directiva y aprobación memoria y balance ejercicio 1949-1950. — Jorge Newbery 2818, Daniel Fernández, presidente. — Teodoro Gómez, secretario.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.188-v.25|8|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Año del Libertador General San Martín

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de agosto de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946 - Serie "C"........ v$n. 3.459.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 13 de octubre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16|8-Nº 3.855-v.31|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de setiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950 por lo siguiente:

Nº 65 — hora 8,30. — Herramientas y útiles varios de mecánica.

Nº 66 — hora 8,45. — Fresas de diversos tipos y cortes.

Nº 67 — hora 9,00. — Limas de diversos tipos y cortes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.935-v.5|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 74|50 para el día 21 de setiembre Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9,20; para la adquisición de: herramientas varias (brocas, cojinetes, limas, escariadores, etc.). Artículos de ferretería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.936-v.5|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la provisión de Bramante blanco; crin de cerda animal; entretelas de hilo y de lana; peluch; percalinas, sarga marrón; tafetas varios colores; tela verde oliva y arena para confección de camisas; uso doméstico; raso negro y gris; seda para vistas.

Apertura de las propuestas; el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877; 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.946-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la provisión de brines; gabardinas; paños.

Apertura de las propuestas; el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.947-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para la provisión de acolchado para hombreras; botones negros, marrones y grises para cartera de pantalón; botones de nácar; broches para pantalón; broches de presión; carreteles o bobinas de seda varios colores; carreteles o bobinas de cordoné varios colores; cinta hilera; cordones dorados y plateados; galochas de goma; flecos gusanillos dorados y plateados; galones dorados, galones de estambre; galones plateados; hebillas para presillas de pantalón marrones y negras; conos de hilo encerado negro y verde oliva; taloneras para pantalón varios colores; trencillas grancé varios anchos;

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 14 de septiembre de 1950, a las 10,30 horas para el transporte de: "10.000 toneladas de fuel-oil, con opción a 12.000 toneladas", según pedido y pliego de condiciones agregados a la Carpeta Nº 11.025|950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras de 7 a 19 horas. Se deja constancia que la adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, agosto de 1950. — La Dirección.

e.23|8-Nº L-3.932-v.5|9|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 14 de septiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 10.219|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, agosto de 1950. — La Dirección.

e.23|8-Nº L-3.933-v.5|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 10.019|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de lana sarga peinada para confección de uniformes.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

5|9|50 — Formularios (11.219) a las 10,30 hs.

5|9|50 — Almanaques (11.229) a las 11 hs.

5|9|50 — Acetileno y oxígeno (11.318) a las 11,30 hs.

5|9|50 — Revestimiento acústico salón actos Dirección General (11.332) a las 12 hs.

5|9|50 — Herramientas (11.342) a las 8,30 hs.

6|9|50 — Productos para cementación de pozos (11.111) a las 8 hs.

6|9|50 — Repuestos para bombas (11.139) a las 11 hs.

7|9|50 — Cadenas (11.013) a las 8 hs.

7|9|50 — Equipos bombeo centrífugo (11.353) a las 11,30 hs.

e.23|8-Nº L-3.944-v.5|9|50

Año del Libertador General San Martín

31|8|50 — Repuestos para motores (10.997) a las 8 hs.

31|8|50 — Motores Ford (10.999) a las 8,30 hs.

31|8|50 — Motores Chevrolet (11.001) a las 9 hs.

31|8|50 — Juegos sopletes (11.072) a las 9,30 hs.

31|8|50 — Lámparas eléctricas (11.073) a las 11 hs.

31|8|50 — Material de limpieza (11.004) a las 12,30 hs.

31|8|50 — Transporte de productos entre las provincias de Córdoba y La Rioja (11.157) a las 11,30 hs.

31|8|50 — Banco calibrado (11.158) a las 12 hs.

31|8|50 — Intercambiadores (10.894) a las 10,30 hs.

31|8|50 — Contratación Comisiones Sismográficas (11.119) a las 13 hs.

31|8|50 — Material refractario (11.257) a las 10 hs.

31|8|50 — Material refractario (11.258) a las 10,30 hs.

31|8|50 — Provisión y montaje de 2 torres ampliadoras (11.275) a las 9 hs.
1|9|50 — Automotores (11.074) a las 8,30 hs.
1º|9|50 — Banderas (11.075) a las 9 hs.
1º|9|50 — Alquitrán y aguarrás vegetal (11.087) a las 9,30 hs.
1º|9|50 — Elementos de limpieza (11.097) a las 11 hs.
1º|9|50 — Herramientas neumáticas (11.276) a las 12,30 hs.
1º|9|50 — Máquinas para taller mecánico (11.326) a las 13 hs.
1º|9|50 — Material eléctrico (11.335) a las 9.30 hs.
1º|9|50 — Material aislante (11.336) a las 8,30 hs.
1º|9|50 — Material eléctrico (11.337) a las 10 hs.

e.23|8-Nº L-3.945-v.29|8|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 73.929|50

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 6 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados al Sanatorio en Posadas (Misiones). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.23|8-Nº L-3.938-v.5|9|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 404, para el día 28 de agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para invierno, sobretodos, camisas, zapatos, impermeables, corbatas, etc., con destino al uso del personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.14|8-Nº L-3.838-v.25|8|50

Llámase a licitación pública Nº 397, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 5.000 kilos de metal especializado para fundición en esterotipia compuesto de la siguiente forma: 80 % de plomo, 15 % de antimonio y 5 % de estaño, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avenida de Mayo 760, Piso 1º— Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.9|8-Nº L-3.725-v.23|8|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marca "Willys Jeep", elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.785-v1º|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 214|50 para el día 31 de agosto de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: balancines, clavadora, trozadora, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. El Director General.

e.9|8-Nº L-3.722-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 215|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: vasos de vidrio, embudos, alambique, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.723-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 213|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: caño liso sin costura, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.724-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 217|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.726-v.23|8|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 574/50 (DCI)
(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta "W" (segundo grupo de obras), en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 45,— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.033.349,25.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.785-v.1º|9|50

Licitación Pública Nº 570|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de vainas", 1º parte, en la Fábrica Militar "E.C.A.", sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.006.858.43. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.703-v.29|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 88|50. Apertura: 28 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, adquisición de hojas de cartulina, índices de cuerina, sobres, papel de diario, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.21|8-Nº L-3.914-v.25|8|50

Licitación Pública Nº 87|950, para el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 10,30 horas. — Adquisición de lienzo blanco, coti, tela verde oliva, acolchado blanco, brin blanco, etc. con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.858-v.24|8|50

Licitación Pública Nº 86|50. — Apertura 1º de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10.30 horas. — Adquisición de: Artículos de librería en general.

Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.842-v.29|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 56: hora 10.30, máquinas de coser, cortar lona, rebajar cuero, etc.

Nº 57: hora 10.45, elementos de ferretería y soldadura, varios, (broches metálicos p|encomiendas, compuesto p|vulcanizar cámaras, ebonita, goma negra en plancha, etc.), cable de alambre de acero galvanizado y caño de acero.

Nº 58: hora 11.00, pinturas y afines, estopa, trapo y naftalina.

Nº 59: hora 11.15, máquinas de taller de automotores.

Nº 60: hora 11.30, tres motores Gray Marine Diesel.

Nº 61: hora 11.45, barandas, cumbreras, diagonales, tablones, longrinas, soportes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.21|8-Nº L-3.910-v-1º|9|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 52, Hora 10.15: oro puro, badana cáscara, hilo crudo de algodón y vaqueta marrón.

Nº 53, Hora 10.30: arena gruesa, aceite de lino, barniz, pintura y estopa de algodón.

Nº 54, Hora 10.45: máquinas y útiles de: talleres mecánico; carpintería; automotores y talabartería, equipo rompe pavimento tipo "Warzop".

Nº 55, Hora 11: vientos largos de cuerda y cinturones para mochila andina.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.10|8-Nº L-3.749-v.25|8|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública para el día 31 de agosto a las 10,00 horas, para la adquisición de útiles, libros de oficina y formularios en general, con destino a este Instituto.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares, e informes ampliatorios ,serán suministrados por el Servicio de Intendencia. Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas.

e.22|8-Nº L-3.928-v.28|8|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para la provisión de alambre para gorras; almas de zinc para hombreras; barbijos de cuero; capricho fino y grueso para gorras; celuloide para gorras; cartón de fibra; moñitos para gorras; soutach dorado; tafiletes de cuero; tiras de cartón para aros de gorra; uniones para gorras; viseras de cuero; emblemas, soles y escarapelas; botones dorados; camisas plateadas y doradas para draganas; juegos de herrajes; cabetes; canelones; silbatos; soles; alfileres; bolsas de papel; cajas de cartón y madera; tizas para sastres varios colores; cintas métricas; estuches; papel para embalar; papel para embalar asfáltico; papel tipo Molt; precintos numerados.

Apertura de las propuestas el día 22 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877; 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.22|8-Nº L-3.949-v.5|9 50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 98|50, a las 11.00 horas: Hebillas para cinturón.

Licitación Pública Nº 99|50, a las 11.15 horas: Tazas y platos para desayuno y té.

Licitación Pública Nº 100|50 (2º llamado de la Pública Nº 88|50), a las 11.30 horas: Tubos de pasta dentífrica.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.15|8-Nº L-3.833-v.28|8|50

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Escuela de Clases y Especialidades
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para la adquisición de elementos, según detalle:

Nº 4/50: Para el día 28 de agosto de 1950, a las 10,00 (diez) horas, para la adquisición de útiles y papeles de uso en las oficinas y libros técnicos con destino a satisfacer las necesidades de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clase y Especialidades de Aeronáutica, "Oficina de Correos - Guarnición Aérea", Córdoba, o personalmente de 7,00 a 12,00 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino San Roque Km. 5 1/2.

e.11|8-Nº L-3.779-v.25|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 25|50. — Apertura 5 de septiembre de 1950, 14 horas. Abrasivos. (Precio del ejemplar m$n. 10.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.16|8-Nº L-3.846-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50, para el 11 de septiembre del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de máquinas y herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemp. m$n. 10.—.

e.8|8-Nº L-3.711-v.29|8|50

Ministerio de Economía

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 21|8|50, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar, desde la fecha, en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Florida 656, 3er. piso, todos los días hábiles de 10.15 a 17.45 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida 656, 3º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, agosto 21 de 1950. — Manuel J. Daneri, Director General de Administración.

e.22|8-Nº L-3.961-v.3|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 2.214|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para locación de un almacén en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.869-v.24|8|50

(Expediente Nº 9.952|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.870-v.31|8|50

(Expediente Nº 8.174|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas para sellos de goma, metal y escritura común.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.848-v.29|8|50

Expte. Nº 10.192|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para cortar telas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.830-v.28|8|50

Expte. Nº 9.820|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de pan. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.831-v.28|8|50

Expte. Nº 9.911|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de leche, con destino a la Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.832-v.28|8|50

Expediente Nº 10.398/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|8-Nº L. 3.931-v.4|9|50

Expte. Nº 8.559/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas de cartón y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|8-Nº L-3.750-v.24|8|50

(Expediente Nº 8.514/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.659-v.25|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de recubrimiento de la cúpula del nuevo edificio de Casa Central, pudiéndose cotizar precios por todas o cada una de las siguientes alternativas: a) Colocación de la cubierta suministrando el Banco el material de cobre; b) Provisión y colocación completa; c) Provisión inmediata del material de cobre, únicamente; d) Renovación de techado asfáltico existente; y e) Cotización de la cubierta con otros materiales n otros sistemas de protección. La apertura se efectuará el 11 de septiembre próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. — Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.22|8-Nº L-3.924-v.11|9|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la adquisición de uniformes de verano para el personal de servicio de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de agosto de 1950, a las 16.

e.14|8-Nº L-3.825-v.25|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA COLONIZACION LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 28 de agosto de 1950, a las 16, para la provisión de 206 postes, 10.243 medios postes, 53.652 varillas, 534.041 metros de alambre liso de acero y 257.536 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|8-Nº L-3.762-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 28.000.000 de cheques. Las propuestas se abrirán el 6 de setiembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.9|8-Nº L-3.730-v.31|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.661 hasta 6 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de dos buques de desembarco en busques de carga.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.21|8-Nº L-3.896-v.8|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.714, hasta 25 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: pintura en pasta, tierra sombra natural, bermellón y tiza en polvo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.768-v.25|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.715, hasta 28 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas de acero, cincadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.769-v.25|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.453 hasta 11 septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Viraró paraguayo, incienso amarillo y peteribí en vigas; araucaria imbricata, en tablones y coihué en tablas.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8-Nº L-3.621-v.24|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.713 hasta 29 septiembre —Año del Libertador General San Martín 1950— 16 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinaria que suministrará el Ministerio. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8.-Nº L-3.626.-v.23|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 160.000.—, aproximadamente. — Presentación propuestas: 4 de septiembre del Año del Libertador Geenral San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-3.907-v.1º|9|50

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 2.130.000. Presentación de propuestas: 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.850-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 83.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.845-v.29|8|50

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, $ 35.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|8-Nº L-3.828-v.28|8|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 130.000. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L-3.777-v.25|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 3.624.853,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|8-Nº L-3.641-v.25|8|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones, $ 68.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 1º de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.18|8-Nº L-3.862-v.31|8|50

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la Estación Mackenna, $ 106.520,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.22|8-Nº L-3.929-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales para pintar equipos y automóviles, $ 144.000.— aproximadamente. — Presentación propuestas: 5 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.22|8-Nº L-3.922-v.4|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expte. 20.950-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3.898-v.8|9|50

Año del Libertador General San Martín

Barnices, pinturas, aceites y complementos. Expte. 20.690-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 de septiembre 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3.899-v.1º|9|50

Expte. 3.884-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Motobomba para pozo profundo con sus accesorios y repuestos. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 septiembre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.747-v.24|8|50

Expte.: 4.975-LP-1950

La Licit. Púb. para la provisión de caños de hormigón armado para cañería de agua a presión, ha sido postergada para el 25 de setiembre próximo a las 15,00. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L-3.930-v.4|9|50

Expte. 13.923-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 26 septiembre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.748-v.24|8|50

Expte.: 19.239-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Aparatos dosadores y un equipo dosificador para obras de provisión de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 de octubre de 1950 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.18|8-Nº L-3.865-v.31|8|50

Licitación Pública

Expte.: 19.492-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.651-v.25|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 54

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|8-Nº L-3.823-v.25|8|50

Expte. Nº 151.662|1950

Licitación Pública Nº 53

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) tractores de 18-24 H. P., con comando hidráulico para accionar distintos implementos y tres (3) motocultivadores "Rototiller", Clifford o similar, provistos cada uno de varios accesorios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.10|8-Nº L-3.757-v.24|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Nº 178

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286-50, llama a Licitación Pública número 23, para el día 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.760-v.24|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

Llámase a licitación pública, para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 321/50: a las 14 horas — Fusibles a manija.

L.P. 322/50: a ls 14,15 horas — Cables de cobre.

Consultas y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|8-Nº L. 3.794-v.25|8|50

Llámase a licitación pública Nº 314/50, para el día 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de mesas de contraste para medidores de C. A.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.4|8-Nº L-3.662-v.23|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de setiembre de 1950, a las 16 horas; Nº 31, "chapas, hierro" y 16.10 horas; Nº 32, "herramientas".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.21|8-Nº L-3.912-v-1º|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de septiembre de 1950 a las 16.— horas Nº 31: "Chapas, hierro" y 16.10 horas Nº 32: "Herramientas".

— Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Director General.

e.18|8-Nº L-3.867-v.31|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 5, a las 11.00 horas, (pliego Nº 1.620), bancos de hierro de 3 pies para gasistas.

Setiembre 6, a las 10.00 horas, (pliego Nº 1.621), ventiladores centrífugos tipo horizontal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|8-Nº L-3.909-v-4|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y venta que se cita: Agosto 26, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1616) Por la realización de trabajos complementarios para habilitación de 16 casas prefabricadas ubicadas a lo largo del Gasoducto Pte. Perón. Agosto 28, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1617) Mano de obra para el forrado de cañerías de conducción de hierro galvanizado. Agosto 29, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1618) Reparación de carrocería ómnibus Aclo Regal. Agosto 26, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1619) Venta de cubiertas de rezago. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L-3.717-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Setiembre 9, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1591) Herramientas neumáticas. Setiembre 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1592) Herramientas auxiliares. Agosto 25, a las 9,00 horas (Pliego número 1593) Herramientas para talleres. Agosto 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1594) Herramientas comunes en general. Agosto 28, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1595) Herramientas comunes de mano. Setiembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1596) Llaves de tubo y juegos de boca llave. Setiembre 11 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1597) Herramientas comunes de mano. Agosto 28, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1598) Limas y escofinas en general. Agosto 31, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1599) Materiales refractarios y térmicos. Agosto 31, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1600) Piedras esmeriles y papeles en general. Agosto 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1601) Terrajas en general. Agosto 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1602) Terrajas en general y repuestos. Setiembre 5, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1603) Machos roscadores en general. Setiembre 5, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1604) Machos roscadores en general. Setiembre 6, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1605) Mechas de acero comunes y para alta velocidad. Setiembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1606) Máquinas para taladrar, cortar caños, mandriles y mechas. Setiembre 16, a las 9,00 horas (Pliego número 1607) Escariadores y taladros eléctricos y de mano. Setiembre 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1608) Tornos mecánicos de precisión, cepilladoras, ... rras, amoladoras y máquinas cepilladoras. Setiembre 30, a las 9,00 horas (Pliego número 1609) Aparejos, guinches en general y gatos hidráulicos. Setiembre 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1610) Máquinas para taladrar túneles, desintegradoras, hormigoneras, excavadoras y repuestos. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L-3.718-v.23|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1615, para el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la contratación de trabajos complementarios en la red de gas de Santiago del Estero (instalación de cocinas, servicios, instrumentos de control y terminación de instalaciones domiciliarias). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|8-Nº L-3.665-v.23|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8-Nº L-3.625-v.28|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

8|9|50 — Nastoducto La Plata - Buenos Aires (11.313) a las 11,30 hs.

11|9|50 — Cabezas de inyección (11.008) a las 8 hs.

13|9|50 — Mangueras (11.014) a las 8 horas.

13|9|50 — Mangueras (11.015) a las 8,30 horas.

e.22|8-Nº L-3.925-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

1º|9|50 — Accesorios para máquinas y herramientas (11.004) a las 8 hs.

1º|9|50 — Construcción edificio casa caldera en Luján de Cuyo (Mendoza) (11.176) a las 12 hs.

1º|9|50 — Material eléctrico (11.218) a las 10 hs.

1º|9|50 — Reacondicionamiento tanque semi-remolque (11.272) a las 10,30 hs.

1º|9|50 — Horno caldera buque (11.298) a las 12,30 hs.

2|9|50 — Aceros especiales (11.005) a las 9 hs.

2|9|50 — Material sanitario (11.224) a las 10,30 hs.

2|9|50 — Piedras esmeriles (11.238) a las 10 hs.

2|9|50 — Poleas freno para cuadro de maniobra (11.324) a las 10,30 hs.

e.22|8-Nº L-3.926-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín

28|8|50 — Válvulas reguladoras (11.070) a las 9,30 hs.

28|8|50 — Material rebobinaje (11.090) a las 10 hs.

28|8|50 — Vidrios (11.003) a las 11 hs.

28|8|50 — Repuestos para magnetos (10.879) a las 11,30 hs.

28|8|50 — Aceiteras y lubricadores (11.213) a las 10.30 hs.

28|8|50 — Repuestos para bombas (11.245) a las 12 hs.

29|8|50 — Papelería (11.071) a las 9,30 horas.

29|8|50 — Pinturas (11.086) a las 10 hs.

29|8|50 — Material eléctrico (11.096) a las 11 hs.

29|8|50 — Armaduras surgencia (10.926) a las 10,30 hs.

29|8|50 — Cojinetes (11.215) a las 12,30 horas.

30|8|50 — Equipo combustión (11.307) a las 8 hs.

30|8|50 — Válvulas (11.308) a las 8,30 horas.

30|8|50 — Barandas de hierro (11.333) a las 11 hs.

e.22|8-Nº L-3.927-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

29|8|50 — Repuestos para compresores (10.975) a las 8 hs.

29|8|50 — Máquinas neumáticas (10.996) a las 8,30 hs.

29|8|50 — Repuestos para surtidores (11.000) a las 9 hs.

29|8|50 — Conservación bronces Dirección General (11.200) a las 11,30 hs.

29|8|50 — Guardapolvos (11.299) a las 13 hs.

29|8|50 — Cajas observación hº fdo (11.303) a las 9 hs.

29|8|50 — Cajas observación hº fdo. (11.304) a las 9,30 hs.

29|8|50 — Material eléctrico (11.305) a las 10 hs.

29|8|50 — Bridas (11.306) a las 11 hs.

29|8|50 — Camiones (11.320) a las 12 hs.

30|8|50 — Cemento, arena y pedregullo (11.309) a las 9 hs.

30|8|50 — Fieltro saturado (11.310) a las 9,30 hs.

30|8|50 — Material de construcción (11.312) a las 10 hs.

30|8|50 — Palas (11.322) a las 10,30 hs.

e.16|8-Nº L-3.860-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

25|8|50 — Utiles para dibujo (11.094) a las 11 hs.

25|8|50 — Sector de chapa (11.009) a las 11,30 hs.

25|8|50 — Herramientas neumáticas (11.212) a las 10 hs.

25|8|50 — Tanque de acero (11.300) a las 12,30 hs.

26|8|50 — Llaves (11.095) a las 11 hs.

26|8|50 — Aceiteras y lubricadores (11.211) a las 10,30 hs.

26|8|50 — Provisión y montaje tinglado (11.311) a las 11,30 hs.

e.18|8-Nº L-3.894-v 24|8|50

Año del Libertador General San Martín

26/8/50 — Chapas hierro galvanizado (10.976), a las 8 hs.

26/8/50 — Máquinas neumáticas (10.984), a las 8.30 hs.

26/8/50 — Colectores para motores eléctricos (10.994), a las 9 hs.

26/8/50 — Material telefónico (11.003), a las 9.30 hs.

26/8/50 — Medallas de oro (11.129), a las 10 hs.

28/8/50 — Material radiotelefónico (11.980), a las 8 hs.

28/8/50 — Elementos control inyección (10.992), a las 8.30 hs.

28/8/50 — Motores eléctricos (11.006), a las 9 hs.

28/8/50 — Andamios tubulares (11.266) a las 12.30 hs.

28/8/50 — Jeeps (11.273), a las 13 hs. División Licitaciones, agosto 9 de 1950.

e.14|8-Nº L-3.824-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

31/8/50 — Tortes y coronas (10.795), a las 10 hs.

4/9/50 — Chapas fibro cemento y accesorios (11.010), a las 8 hs.

5/9/50 — Cabo manila (11.009), a las 3 hs.

e.11|8-Nº L-3.778-v.1º|9|50

Año del Libertador General San Martín

24|8|50. Herramientas para carpintero (10.973), a las 8 hs.

24|8|50. Materiales para techo (10.978), a las 8.30 hs.

24|8|50. Elementos para laboratorio (10.988), a las 9 hs.

24|8|50. Válvulas reguladoras de presión (11.269), a las 10.30 hs.

25|8|50. Herramientas de mano (10.974), a las 8 hs.

25|8|50. Termómetros industriales (10.979), a las 8.30 hs.

25|8|50. Repuestos para bombas (10.991), a las 9 hs.

25|8|50. Material decauville (10.995), a las 9.30 hs.

25|8|50. Provisión y montaje báscula en Plaza Huincul (FCNGR) (Neuquén), a las 12 hs.

25|8|50. Muebles (11.263), a las 10 hs.

e.10|8-Nº L-3.759-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

22|8|50. — Postes para líneas telefónicas (10.968) a las 8,30 hs.

22|8|50. — Utiles para escritorio (10.982) a las 9 hs.

22|8|50. — Empaquetaduras (10.990) a las 9,30 hs.

22|8|50. — Transporte personal entre Laboratorio Florencio Varela y Plaza Constitución (11.196) a las 10 hs.

23|8|50. — Conductores eléctricos (10.977), a las 8,30 hs.

23|8|50. — Elementos de medición (10.987) a las 9 hs.

23|8|50. — Chapas lisas de fibra (10.998) a las 9,30 hs.

23|8|50. — Equipo de bombeo (10.918) a las 11 hs.

23|8|50. — Reparación camiones (11.198) a las 10 hs.

23|8|50. — Transportes valores entre La Plata y Dock Central (11.242) a las 12 hs.

e.9|8-Nº L-3.729-v.23|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 209, para el día 5 de septiembre de 1950 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Dos Omnibus, Dos Camionetas Tipo "Rural" y Una Ambulancia, con destino a la Dirección de Obra Social Interna de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: 10,30 a 17,30 horas.

e.21|8-Nº L-3.900-v.1º|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de ropa confeccionada, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-3.915-v-8|9|50

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Frazadas, (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 36|50) con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministro. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-3.395-v.25|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.10, para la provisión de menaje, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L-3.715-v 23|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de 350 kgs. de ácido para amino salicílico, a entregar en Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed., con destino al Hospital Vicente López y Planes. Informes: División Suministros, Re. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

9|8-Nº L-3.716-v.23|8|50

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 24 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 32) con destino a los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", Tucumán: Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca; Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y "Clínica de Recuperación Termas de Reyes" situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.893-v.24|8|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10, para la provisión de artículos de mercería con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. —El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.868-v.31|8|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de telas, al Costurero Central, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.863-v.7|9|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de colchas de algodón, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.18|8-Nº L-3.864-v.24|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

1º septiembre 1950, 15.30 hs.: Transporte Gas-Oil, Dársena Sud Y.P.F. has ta Boulogne, O.C. 61|50 Ax. 5.

1º septiembre 1950, 16.00 hs.: Cocinas Super-Gas, heladeras eléctricas, etc., O.C. 33|50 Ax. 16.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Cap. — La Gerencia.

e.14|8-Nº L-3.826-v.25|8|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 18 septiembre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0.75 m., etc.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.

Consultas y pliegos en la oficina Nº 25 lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.

e.4|8-Nº L-3.656-v.25|8|50
e.25|8-Nº 3.656-v.29|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:

M. 50|190 — 14,30 horas. — Alambre tejido.

M. 50|191 — 15.00 horas. — Arandelas de acero común.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.889-v.23|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:

M. 50|200 — 14.30 horas. — Caños de hierro esmaltado para instalaciones eléctricas.

M. 50|201 — 15.00 horas. — Lámparas eléctricas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.890-v.31|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|199) para el día 30 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de caños de hierro galvanizado para agua y accesorios para ídem.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.891-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.197) para el día 29 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las dieciséis horas para contratar la adquisición de material telefónico.

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.892-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.188) para el día 25 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30 horas para la provisión de 300 rollos de Tela Capricho para encuadernación, calidad común, y 300 metros de tela blanca para encuadernar libros, de igual calidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.16|8-Nº L-3.861-v.23|8|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D/918/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de agosto de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de farmacia destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|8-Nº L-3.763-v.25|8|50

Expediente D-1.087-50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 25 de agosto de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción, calzado, leña quebracho colorado, trapos blancos y artículos de escobería y canastería, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|8-Nº L-3.744-v.24|8|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión con destino a la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán de diez microscopios binoculares; cuarenta microscopios monoculares y 30 lámparas para microscopía. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1950, a horas 11 en el local del Depósito Central y Suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde podrán retirarse pliego de condiciones y lista del material a licitarse. — Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, agosto 3 de 1950.. — Segundo Octavio Zerda. Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.16|8-Nº L-3.840-v.5|9|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Obispo Trejo 241

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de setiembre de 1950, a las 10 horas, a los fines de proveer de aparatos, instrumental científico, productos químicos y farmacéuticos y máquina de escribir a la Cátedra de Clínica Quirúrgica - Primer Curso. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Contaduría de esta Facultad en días hábiles de 9 a 13 horas. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.

e.14|8-Nº L-3.822-v.25|8|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Expte. Nº 99.512/49

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 31 de agosto de 1950, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos y elementos para la habilitación de 20 casas pre-fabricadas en el Instituto "Sommer" de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Subsecretaría de Construcciones. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.

e.9|8|Nº L-3.752-v.23|8|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 39.440/50

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 28 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos necesarios a la Dirección de Reconocimientos Médicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.764-v.25|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

LICITACION PUBLICA Nº 139

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de septiembre Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la Construcción de un Pabellón Garage, Depósito y Horno Incinerador, en el hospital local de El Bolsón, en Río Negro.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de Río Negro (Viedma). Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255 piso 11 hasta el día y horas indicada y Juzgado Letrado, de la Ciudad de Viedma, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 64.947,08 m|n.

e.21|8-Nº L-3.897-v.25|8|50

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de agosto próximo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de la Carpintería de Madera del Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.083.509,20 m|n.

e.3|8.-Nº L-3.628.-v.30|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 4 de setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Hospital "San José" de Junín, provisión para el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 42.688|50. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-3.913-v-1º|9|50

Expediente 53.990|50

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 25 de agosto próximo a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal en Machagay (Chaco), provisión para 1950. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días y horas hábiles. — Buenos Aires, 10 agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.745-v.24|8|50

Expediente 57.351|50

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 25 de agosto de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año en curso al Hospital Vecinal "Luisa P. de Pistarini" en Victorica (La Pampa). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.746-v.24|8|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expte. Nº 25.728|50

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 31 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Cabred en Open-Door (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950 - Año del Libertador General

de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl A. Baca Castex.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.588-v.4|9|50

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STORNI o STORNE. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.15|8-Nº 7.621 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Auguste Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.5|9|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por (15) quince días a Don TADEO ARGAÑARAS o ARGAÑARAZ para que se presente en los autos caratulados: Argañaras Héctor Guillermo s/Inscrip. de Nacimiento y Legitimación", bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 30 del año del Libertador General San Martín, 1950. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.3|8-Nº 3.616 s|p.p.-v 24|8|50

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia. Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires. ....

— Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostina, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Meneinelli, secretario.

e.21|8-Nº 7524-v.23|8|50.
e.27|6-Nº 7524-v.31|7|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, JUAN CARLOS D'AGOSTINO y a ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|8-Nº 7.597 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p.-v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 - Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes Nros. 11.387 y 13.010. De acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 24.850, del P. E. de la Nación de fecha 6 de Octubre de 1949, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores, que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 así como para la impresión de los Registros Electorales respectivos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el citado Decreto Nº 24.850 que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 13 de Setiembre del cte. año a horas once, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora en presencia del Señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente. Caso de resultar este día feriado el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora, siempre que no fuera sábado en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga. El Señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. Tucumán, Agosto 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.18|8-Nº L-7.627-v.31|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FOGEL.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.15|8-Nº 7 622 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 60.— e.8|8-Nº 23.149-v.23|8|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONA ELENA OLIVA.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.728-v.29|8|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES FIGUEIRAS NOVOA.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.624 s|p.p.-v.28|8|50

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PARODI de RAVAZA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.623 s|p.p.-v.28|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, del señor José Masson, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 139.994|49.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — José Masson, argentino, soltero, canterista, domiciliado en Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, al señor Director General Digo: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal ocupado por mí, sin cultivar y sin cercar, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Minería, solicito se me conceda el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida en la legua D., Lote 54 de la Sección I, del Departamento de Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, formando un rectángulo de 1.000 metros en dirección Norte Sud por 300 metros en Este a Oeste de manera que su vértice Sud Este se encuentra a 1.700 metros al Norte de la intersección del límite Sud del mencionado lote 54 con el límite Nordeste de la sección denominada Paja Alta. La superficie que solicito tiene 30 hectáreas. — Designo apoderados ante la Dirección de Industria Minera para la tramitación de este expediente al doctor Ismael López Merino, Escribano Julio R. Moreno y señor Germán A. Frese. — Ruego al señor Director General dar trámite a la presente solicitud. Y será Justicia. — Fdo.: José Masson. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de septiembre, de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 386|50. Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor José Masson. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 54, Sección I, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Norte-Sud por 300 m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 1.700 metros al Norte de la intersección del límite Sud del mencionado lote 54, con el límite Noreste de la sección denominada Paja Alta. — Superficie 30 hs. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona que ostenten prioridad horaria frente al presente. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08 — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.23|8.-Nº 24.150.-v.23|8|50.
e. 30|8.-Nº 24.150.-v.30|8|50.
$ 90.— e.5|9.-Nº 24.150.-v.6|9|50.

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de caolín denominada "María del Carmen", del señor Arturo Rubilar, ubicada en el Departamento Gaimán, territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 126.368|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950. — Exp. L. Nº 126.368|48 Chubut. — Señor Director General de Industria Minera: Alberto Ibarra García, apoderado de D. Arturo Rubilar, en el Exp. arriba citado, se presenta y expone que: De acuerdo a la disposición Minera Nº 57|50, concediendo 30 días de prórroga y habiéndose cumplido con las exigencias de la labor Legal; viene a solicitar se proceda previas las publicaciones de ley a ejecutar las Diligencias de mensura de las Dos pertenencias de la Mina "María del Carmen", a que se refiere el Exp. citado; de acuerdo con las siguientes indicaciones. — Número de Pertenencias: Dos Numeradas 1 y 2. — Dimensiones: de acuerdo al croquis adjunto 200 por 300 metros cada una. — Ubicación: Partiendo del Punto de Partida, Tapera del campamento Villegas, en el antiguo camino Trelew-Las Plumas, se han corrido 1.800 metros sobre la picada Trelew-Las Plumas, Ruta Nacional Nº 25, hasta encontrar el mojón de ruta de dicha picada señalado con 1.560 kilómetros que servirá de punto de referencia fijo e indubitado. — De dicho mojón Km. 1.560, se han corrido 400 metros N. 50° O. donde se ubicó el punto de partida. — Del punto de partida 100 metros N. 20° E. donde se fijó el mojón Nº 1. — Del mojón Nº 1, 300 metros N. 70° O. donde se fija el mojón Nº 2. — Del mojón Nº 2, 200 metros S. 20° S. donde se fija el mojón Nº 3. — Del mojón Nº 3, 300 metros S. 70° E. donde se fija el mojón Nº 4. — Del mojón Nº 4 100 metros N. 20° O. o sea cerrando la primer Pertenencia. — Nº 1. — Del mojón Nº 2, 300 metros N. 70° O, donde se fijará el mojón Nº 5. — Del mojón Nº 5, 200 metros S. 20° O. donse se fijará el mojón Nº 6. — Del mojón Nº 6, 300 metros S. 70° E. o sea cerrando la segunda pertenencia Nº 2. — Dichos rumbos se refieren al Norte Verdadero. — Se acompaña un croquis indicando la ubicación dentro del Cateo correspondiente. (Exp. 200.645|47). — Las dos pertenencias se hallan dentro del lote 13, Letra C. — Sección BII, circunscripción Presidente Derqui, Departamento Gaimán Territorio Nacional del Chubut, siendo terreno fiscal. Saluda atentamente al señor Director General. Fdo.: Alberto Ibarra García. Domicilio Rivadavia 8173, Capital. — Informe Nº 598|50 — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de caolín denominada "María del Carmen", del señor Arturo Rubilar, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción C, Sección BII Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 se halla a 150 m. al Sud 20° Oeste de un punto situado a 400 m. al Norte 50° Oeste del mojón Nº 1.560 de la ruta nacional número 25 que va de Trelew a las Plumas; dicho mojón se halla a 1.800 m. en dirección al Oeste sobre la referida ruta, a partir del lugar conocido como Tapera de Villegas, que se halla en el lote 14. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado, en dirección Sud 70° Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950. — Publíquese, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Artº 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Artº 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.9|8-Nº 23.287-v.9|8|50
e.16|8-Nº 23.287-v.16|8|50
$ 111.— e.23|8-Nº 23.287-v.23|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Félix Aun, Expediente Nº 141.802-49.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera: S|D. El que suscribe Félix Aun, comerciante, argentino, de 29 años de edad, casado, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el permiso correspondiente de cateo en una zona de 2.000 Dos mil hectáreas, ubicadas en la legua D., del lote Nº 51, sección VIII, departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional de Río Negro. Estas dos mil hectáreas las solicito en la forma siguiente: 4.000 metros de norte a sud y 5.000 metros de este a oeste de la legua D., arriba detallada. Adjunto un plano ubicando la zona solicitada la que va marcada con rayas transversales. Autorizo al señor Dip Abraham, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2800 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente que origine esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Félix Aun. Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las siete horas treinta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 559-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás.,

ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 51, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte 2° 30' 55'' Este del vértice Sud-Oeste de la legua d. del lote 51 mencionado. Dentro de la zona prohibida (B. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art° 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art° 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 23 de 1950. Registrado bajo el N° 590, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.15|8-N° 23.690-v.29|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente N° 104.160-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento número 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado, y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, ni cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondinte permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción b y 5 de la fracción a, sección JI, del Departamento y Territorio antes mencionados y tiene una forma irregular y se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto distante 2.000 metros del esquinero Este de la mina ''Angela'', que se tramita por Expediente número 102.866|933, con rumbo Norte 75° Este se medirán 5.200 metros con rumbo al Sur donde se ubicará un punto de referencia, de allí, 90° al Oeste hasta cortar el costado Este del pedido de cateo bajo Expediente N° 140.964|949, por ese costado hacia el Noreste hasta cortar el costado Sur del cateo, Expediente N° 126.853|948, y bordeando ese cateo hasta el punto donde la recta trazada con rumbo 90° al Oeste y a partir del punto origen corte al costado Noreste del último expediente citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.: Ignacio Mario Balán. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe N° 519-50. Buenos Aires, Junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.895 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y legua b y c del lote 5 Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75° Este del esquinero Este de la mina ''Angela'' (Expte. 102.866-33), el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sur del punto A antes definido. El tercer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mencionado. Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido: al sur, recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sur del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37° 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sur 37° 40' Oeste y 800 m. al Sur 52° 20' Este del esquinero Sur de la pertenencia N° 5 de la mina ''Angela'' ya mencionada, el segundo lado en dirección Norte 52° 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sur 15° Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sur-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina concedida ''Angela'' (Expte. 102.866-33). Dentro de la zona prohibida (B. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 23 de 1950. Registrado bajo el N° 1.367 folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ignacio Mario Balán. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 430.— e.14|8-N° 23.630-v.28|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Francisco P. C. de Luca, Expediente N° 104.307-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, argentino, de 43 años, casado, domicilia lo en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos incultos y sin cercos, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Colonia Coronel Chilavert, Fracción C. Lote 12, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Del vértice común de las fracciones a, b, c y d del lote 12, se medirán 300 metros al Este, tomándose este punto como punto de arranque del cateo, y se medirán 2.000 metros al Norte y 2.500 metros al Sur para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Suroeste del cateo; desde estos puntos y perpendicularmente al lado que ellos determinan se medirán 4.000 metros hacia el Este para ubicar así los esquineros Noreste y Sureste determinando así un rectángulo cuya área de 2.000 hectáreas es la que corresponde al cateo. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. Fdo.: F. P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy Mayo diez y seis de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe N° 572|50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se encuentra a 2.500 m. al Norte de un punto que se halla a 300 m. al Este del vértice Sur-Este de la legua b del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 28 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Registrado bajo el N° 592 folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.10|8-N° 23.416-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Roberto Felipe María Martinoli, Expediente N° 198.048-1947.

Año del Libertador General San Martín

Permiso de Exploración o Cateo. Señor Director de Minas y Geología: Roberto Felipe María Martinoli, que firma ''Roberto Martinoli'', argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, empleado, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento N° 559 (Esc. 160|163, piso 9°), al señor Director digo: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común y de aquellas que hasta la fecha estén reservadas por el Estado), en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción C. Sección XXX y lote 2 de la Fracción B. Sección XXXI. Departamentos Pehuenches y Añelo del T. Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida o sean 2.000 hts., en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nor-este y al Sud-oeste, dos rectas de 8.000 mts. de largo, trazadas paralela y respectivamente a 1.240 mts. al Este y 1.260 mts., al Oeste de una tercera recta A-B, que en el punto A. forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40° 44', estando determinado el punto A. como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 31'; al Nor-oeste y Sud-este, dos rectas de 2.500 mts., y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando la que constituye su lado Sud-este a 7.441,52 mts. del punto A. medidos sobre la recta A-B. Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado, previos los trámites de ley. Es justicia. Otrosí Digo: Que el presente pedido abarca la zona comprendida en el permiso acordado en el Exp. 211.807-1943, archivado por vencimiento del término de la concesión; y cuya ubicación, en la forma expresada, consta en la publicación efectuada oportunamente en el Boletín Oficial de la Nación. También Es Justicia. Fdo.: Roberto Martinoli. Recibido en mi Oficina hoy enero tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe N° 607-50. Buenos Aires, julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Felipe María Martinoli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 800 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22, Fracción C, Sección XXX y lote 2, Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3200 m. en dirección Norte 18° Oeste por 2500 m., de modo que su vértice Sud se halla a 1260 m. al Sud, 72° Oeste de un punto situado a 2641,52 m. al Sud 18° Este de otro punto A, definido por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137° 31'. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del Nuevo Depósito ''San Martín'' (Exp. 330.041-44). Dentro de la zona prohibida (B. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art° 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art° 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 12 de 1950. Registrado bajo el N° 4356, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Felipe María Martinoli. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.10|8-N° 23.417-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 142.310-49.

Chos Malal, a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera, Buenos Aires. El que suscribe Gregorio Aranguena, argentino de 55 años de edad, casado, con domicilio en Chos Malal, Industrial, al señor Director se presenta y expone: Que se le conceda permiso de cateo, para sustancias de primera y segunda categoría, excluyéndose las consideradas reservas del Estado. La petición se encuentra ubicada en los lotes 18 y 23 de la Sección XXX, Fracción D, Departamento de Ñorquín del Territorio del Neuquén, que se ubicará de un punto ubicado en el lote 18 a cuatro mil metros del esquinero Sud-Este se tomarán seiscientos metros al Norte, de allí cinco mil metros al Oeste con una inclinación de veinte grados al Norte, tomándose cuatro mil metros al Sur y de este punto cinco mil metros al este, cerrándose el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil cuatrocientos metros al Norte, con el punto de partida

El terreno es de propiedad fiscal, no encontrándose labrado ni cercado. No se encuentran minas colindantes en exploración. Es justicia. Fdo.: Gregorio Aranguena. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las ocho horas cincuenta y un minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 544-50. Buenos Aires, junio 21 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Gregorio Arangüena, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un paralelogramo de 5.000 m. en dirección Sud 37º Este por 4.000 m. con rumbo Norte Sud de modo que su esquinero Norte se halla a 2.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-21), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.348, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Gregorio Arangüena. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|8-Nº 23.137-v.23|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
27 DE JUNIO DE 1950

329.619. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. Capital Federal y Gran Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. gratis. (Argentina). gentina).

329.620. — Amigo del Pueblo (Der Volksfreund). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada. Bs. Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.621. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro, Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Ediciones. Director: Mateo Bojanic. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.622. — México en la Cultura. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Cultural Argentina Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.623. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.624. — Existencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Humberto Masciangioli. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.625. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Della Penna. Capital e interior, mayo de 1950. 11.100 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

329.626. — Aventura. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventus, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, mayo de 1950. 178.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.627. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.628. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.629. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 36.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.630. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10.

329.631. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Ptdo. Gral. San Martín), junio de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.632. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.633. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: Emilio Ramón Caravaca Pazos. Resistencia y zona interior del Chaco, abril y mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.634. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.635. — El Correo de Ipasa. Periódico quincenal (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.636. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.637. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, junio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.638. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ing. White), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.639. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge A. Assef. Catamarca, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.640. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Santa Fe), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.641. — Voz Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión Cívica Radical de Formosa. Director: Comisión Directiva. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.642. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Gerónimo Norte, mayo de 1950. 4.700 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.643. — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo y junio de 1950. 180 ejemplares. gratis (Argentina).

329.644. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Nicolás Grenón. Venado Tuerto y su zona, marzo-abril-mayo-junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.662. — Potemkin. El Favorito de Catalina de Rusia. 304 págs. Edición 3ª. Autor: George Soloveytchik. Traducción del inglés al castellano: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada, S.A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

329.663. — Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 1.130 págs. Autor: Luis Jiménez De Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

329.664. — Hacia un Saber sobre el Alma. 166 págs. Autor: María Zambrano. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.665. — El Retrato y la Imagen. 200 págs. Autor: Estela Canto. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.666. — Un Nuevo Método de Trabajo Libre por Grupos. 138 págs. Autor: Roger Cousinet. Traducción al castellano: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.670. — Geometría Proyectiva. 464 págs. Edición 2ª. Autor: Justo Pascali. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

329.671. — Manual de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Edición 2ª. Autores: José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ej. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 34.— (Argentina).

329.676. — Alguna noche encantadora. (Some enchanted evening). Canción. Faz A. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Faz B. Bali Hai, isla de ensueño (Bali Ha'I). Canción. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 292.110. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.677. — Será mañana (Tomorrow). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Jenkins. Faz B. Saludé con mi sombrero (I tipped my hat). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Markes - Charles. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.108. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.678. — Carretón de mulas (Mula train). Canción vaquera. Faz A. Autor letra y música: Glickmann - Lange - Heath. Faz B. Corazones amantes (Dear hearts and gentle people). Canción. Autor letra y música: Hilliard - Fain. Intérprete: Bing Crosby con acomp. instrumental y el Conjunto Jud Conton. Disco Odeón Nº 285.105. 11.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.679. — Pájaro prisionero. Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Pájaro prisionero. Canción. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón número 195.160. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.680. — Para Vigo me voy. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Lecuona - Lubon. Faz B. Jarabe tapatío. Danza mexicana. Autor letra y música: Partichela. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.109. 16.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.682. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), 7 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.684. — Vita Militaris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orosmán Paul Herrera. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.687. — Etopolis. 117 págs. Edición 2ª. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

329.697. — Blanco y Negro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.698. — Nido de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.699. — De cielo y de sol. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.700. — García Lorca. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1941. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.727. — La Provincia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Naín Aón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 21 de Junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.737. — Alicia en el país de las maravillas. 16 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción y adaptación del inglés al castellano: Alfonso Quintana Solé. Dibujos: Enriqué Machera. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.738. — Robinson Crusoe. 16 págs. Autor: Daniel Defoe. Traducción y adaptación texto: Martín Pampa. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. Precio $ 6.— (Argentina).

329.739. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. 16 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación al castellano por: Alfonso Quintana Sol. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.740. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Benito Diz Molina y Domingo Pucheu. Director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), 9 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.742. — Orientación. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ramón A. Ledesma. Director: Ramón A. Ledesma. Diamante (E. Ríos), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.743. — La Familia Cristiana Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 17 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.744. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 5 de junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.745. — Guía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Armando Bertolino (h). Director: Armando Bertolino (h) - Mirko Fernando Antelo - Adolfo Argentino Golz. Paraná (Entre Ríos), 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.746. — La Voz Trinitaria. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: PP. Trinitarios. Director: Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 25 de junio de 1950. 320 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.747. — Puerto Rico Libre. 256 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Presio $ 12.— (Argentina).

329 748. — Cómo defendí Malvinas. 252 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

e.9|8-Nº 3.719-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
30 DE JUNIO DE 1950

329.894. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.895. — Revista Rácing. semanal. (Id. español). propietario y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e interior. Abril, mayo, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.896. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 2,50. (Argentina).

329.897. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.898. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.899. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Pecach. Capital Federal, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

329.900. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rebolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.901. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.902. — El Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Pouche. Capital, interior y exterior. Mayo de 1950. 256.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

329.903. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñón. Puan (Prov. de Bs. As.), junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.904. — El Diario. (De Córdoba). Diario mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.905. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Oscar Bousigue, Luis A. Barba, Agustín S. Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.906. — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de A.A. R.R. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. San Fe, mayo de 1950. 6.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.907. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.908. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), marzo, abril, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.909. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 30.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.910. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassolé Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 33.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.911. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 25.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.912. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Keller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), abril, mayo, junio de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.913. — Toptoglopeca. (Un hijo de la luna). 165 págs. Autor: Agustín P. Roggerone. Editor: El autor. Impresor: Lumelsky & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

329.914. — Cuatro sombras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.915. — Cuatro sombras. Tango, música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.917. — El Asesor de Réditos. 7 tomos con 3.200 págs. Autor: Recop. Ordenardor, Nicolás Néder Viwot. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ 530.— (Argentina).

329.919. — Signiendo mi estrella. 75 págs. Autor: Horacio Luna Dávila. Editor: Editorial Intermundo. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.928. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.939. — Boletín Caeme. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Cámara de Especialidades Medicinales (Caeme). Director: Daniel Dupín. Capital Federal, diciembre de 1949. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.941. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Presbítero León A. Kaul. Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 23 de junio de 1950. 475 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.942. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Delfino José Lagger. Director: P. Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), junio de 1950. 3 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.943. — El Mensajero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano de A.M.A.G. Director: María Otilia Fayó de Martínez. Paraná (Entre Ríos), abril de 1950. 850 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.949. — Swing del enano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares: Rosario (Santa Fe), 30 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.950. — A mi vida. Vals, música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Juan M. Paris. Editor e impresor: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 26 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.965. — Copa maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.970. — Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Primera Parte Técnica General Tomo Quinto: Aparatos Enyesados Para Ortopedia y Traumatología. 417 págs. Autores: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 117. (Argentina).

329.971. — Hormigón Armado. 756 págs. Autor: Antonio Escudero. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Talleres Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 112,50. (Argentina).

329.972. — Teoría Electrónica de Acidos y Bases. 224 págs. Autores: W. F. Luder y Saverio Zuffanti. Traducción del inglés al castellano: Marcos Miflag. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

329.973. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1946. 144 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 24 de agosto de 1948. Precio gratis. (Argentina).

329.974. — Lejanamente. Canción Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Forte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.975. — Complejo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Justo E. Barragán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.977. — Revista Jurídica de la Provincia de Buenos Aires. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Huberto M. Ennis. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

329.978. — Limosna en un beso. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Bernabé N. Sanz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.979. — Limosna en un beso. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor. Justo Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.980. — Introducción al derecho de la Energía. Hechos Generadores de esta nueva rama de las ciencias jurídicas. 107 páginas. Autor: Jorge Del Río. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Caporaletti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 7 (Argentina).

329.981. — Formación de la Joven. ¡Adelante, hija de Dios, adelante! 336 páginas. Edición 6ª. Autor: P. José Baeteman. Versión: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10 000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.982. — Religión y Moral. Compendio de instrucción Religiosa y Moral, refundido y adaptado a los programas de enseñanza vigentes. 496 páginas. Autor: Julio Bonatto. Traducción y adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 6. Edición 2ª (Argentina).

329.983. — Llamado Materno. Sermón. 16 páginas. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.984. — El Año Santo. Lecciones del viaje. 48 páginas. Autor: Mons Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.985. — El Nuevo Drama de Europa. (Ante la Cortina Roja). 334 páginas. Autor: John Gunther. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

329.986. — Este Lado de la Inocencia. 550 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción del inglés al castellano: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 12 (Argentina).

329.987. — Tratado de Economía Política. Este volúmen contiene los tomos III y IV. 666 páginas. Autor: Juan Carlos Villarino. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 30 (Argentina).

329.988. — Salud... Marineros. Vals. Música. 6 páginas. Autor: Alfredo Camerota. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1944 Precio $ 1 (Argentina).

329.989. — Fantasmas. Bolero. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nando Guerny. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.966. — Otra pena corazón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymondes Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondes Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.006. — Boletín Informativo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: José Arquimedes Martija. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|Precio (Argentina).

328.943. — "Gül Lers" ("Guil-Lers"). Seudónimo.

328.945. — "Piera-Pieri". Seudónimo.

328.944. — "Mayer-Ling". Seudónimo.

323.134. — "Kimbo". Seudónimo.

e.11|8-Nº 3.770-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JULIO DE 1950

330.007. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Castellano). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Direct.: Bienvenido Roque. Cap. Federal, marzo junio de 1950. 1000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.008. — La Res. Bimensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1950. 12.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.009. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lipa M. S. F. Buenos Aires, junio, julio de 1950. 4.500 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.010. — Vínculos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.011. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. Capital Federal, junio de 1950. 1.800 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.012. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

330.013. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mnesual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, junio de 950. 2.200 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

330.014. — Ressorgiment. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. Cap. Federal, junio de 950. 500 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

330.015. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. Cap. Federal, junio de 1950. 10.000 ejempl $ 3. (Argentina).

330.016. — Ver y Estimar Mensual. (Castellano). Prop.: Ver y Estimar. S. R. L. Direct.: Jorge Romero Brest. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. $ 3. (Argentina).

330.017. — Acrópolis. Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct. Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.018. — Patris (Patria). Period mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejemp. $ 0.30. (Argentina).

330.019. — Tevyne. Quincenal (Castellano-Lituano). Prop. y Direct.. Zilinskas. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

330.020. — Asoc. Escuela Científica Ba-

silio. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. Cap. Federal, septiembre a enero de 1950. 96.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.021. — Motociclismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Direct.: Héctor Van Der Ghote. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejem. $ 1. (Argentina).

330.022. — Síntesis Literaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Armando Alonso. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.023. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Castellano). Propietario: Soc. Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Cap. Federal, mayo de 1950. 854.000 ejemplares. $ 0,25. (Argentina).

330.024. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca, junio de 1950. 5.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.025. — Alborada. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. V. Mercedes de San Luis. junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 0.30. (Argentina).

330.026. — En Marcha. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Bs. As.), junio de 1950. 2.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.027. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Castellano). Propietario y director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca, mayo de 1950. 112.500 ej. $ 0,10. (Argentina).

330.028. — Vignaud. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Sra. del Rosario. Director: José C. Brissio. San Francisco, junio de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

330.029. — San Roque. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida M.SS.CC.. Santa Fe. junio de 1950. 1.400 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

330.030. — Alem. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, junio de 1950. 2.600 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.031. — Ideales. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez Victoria (E. Ríos), junio de 1950. 515 ejemplares. $ 0,10. (Argentina).

330.032. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario, julio de 1950. 4.262 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.033. — Juventud. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y director: Miguel T. Fertez. Pilar (Bs. Aires), junio de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.035. — Diario íntimo. 677 págs. Orig.: Henri Frederic Amiel. Traducción del francés al castellano por Clara Campoamor. Edit.: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. $ 40.— (Argentina).

330.036 — Racing. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.042. — Diecisiete de Octubre. Revista anual. (Castellano). Prop. y director: José Antonio Berra. Capital Federal, octubre de 1949. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.043. — Implorando caridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.044. — Botero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.049. — No me abandones. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rosario Langa. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Pesos 1,50. (Argentina).

330.050. — No me abandones. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1,50. (Argentina - Castellano).

330.051. — Yapeyú. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.052. — Yapeyú. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 3 de juulio de 1950. $ 1,50 (Argentina).

330 056. — Trabajos Manuales "Nicora", Segundo Grado. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.057. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Superior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.058. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Inferior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejemplares. Bs Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.059. — Trabajos Manuales "Nicora", Jardín de Infantes. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires. 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.060. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Envases de Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.061. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Corchos. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.062. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Carretes. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.063. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cáscaras de Nueces. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.064. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.065. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Papel Barrilete. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.066. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartulina. 4 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.067. — Trabajos Manuales "Nicora". Trabajos con Semillas, Frutas, etc. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.068. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cajas de Fósforos. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.069. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Manies. 4 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.070. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Ardilla-percha. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires. 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.071. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Caballitos. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.072. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Pato-Velador. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.073. — Trabajos Manuales "Nicora", Juegúetes de madera: elefante-silla. Tortuga-caja-árbol. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.074. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Buby: La muñeca articulada. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.075. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Payaso articulado. Pelea de patos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.076. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito, silla, caballito, hamaca. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.077. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.078. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (B). 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.079. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (A) 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.080. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bolita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.081. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Cachito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.082. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Canuto. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.083. — Trabajos Manuales "Nicora" Juguetes de paño: Chupino. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.084. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pelusita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.085. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Palito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.086. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Yony. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.087. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chispitas. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.088. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pocholo. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.089. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doñana. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editor e impres.: La autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.090. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Crispín. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.091. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Dorotea. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.092. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Anacleto. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.093. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bimbo: 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.094. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Babieca. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.095. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Paño: Nenila. 5 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.096. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Mónica. 6 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresora: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.097. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Goyito. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.098. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doña Gregoria. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editt. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.099. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Don Goyo. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.101. — Cuando un tango. Tango. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Hercules Calvi y Angel M. Robledo. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.104. — Seremos felices. Vals. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Leonardo Yula. Edit. El Autor. Imprès.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.105. — Seremos felices. Vals Música. 2 páginas. Autor: Leonardo Yula. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatassio. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.107. — Ventanita de arrabal. Tango Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Pascual Contursi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.118. — Avia. Rev. Mensual. (Castellana). Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. Capital Federal, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. $ 1 (Argentina).

330.120. — La Región. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Buenos Aires), mayo de 1950. 1.560 ejemplares. Gratis (Argentina).

330.123. — Pintura Serrana. Zamba. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.124. — Pintura serrana. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.125. — Y lo llamaban Morena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 27

hojas. Autor: Teodoro Lamas-De La Sierra y Francisco Staffa. Teatro Variedades de Buenos Aires, 9 de mayo de 1950 (Argentina).

330.126. — Una rosa de sangre sobre la arena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 36 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.127. — Las alegres noches del Maipo. Rev. en un acto. (Castellano), 31 hojas. Autor: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Teatro Maipo de Bs. Aires, 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.128. — La leyenda de la Arirumba. Pieza teatral en 3 actos. 36 hojas. (Castellano). Autor: José P. Barros. Teatro El Nacional de Bs. Aires, 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.130. — La sacatrago. Chacarera. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de enero de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.131. — Vuelvo llorando. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949. $ 1.50. (Argentina).

330.132. — Servicio público de la radiodifusión. 362 págs. (Castellano). Autor: Manuel María Diez. Edit.: Valerio Abeledo. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de junio de 1950. $ 30.— (Argentina).

330.135. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Sirviente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.136. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Victorino Pinto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Pesos 1.50. (Argentina).

330.137. — En Marcha. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Alfredo Eduardo Pacífico y Manuel David Soler. 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0.10. (Argentina).

330.143. — Blanco y negro. Gato. Música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90. (Argentina).

330.144. — Nido de amor. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Cipriano Nava, Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires. 21 de abril de 1950. $ 0.90 (Argentina).

330.145. — Copa maldita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.146. — Otra pena corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Edit.: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.165. — Tu dolor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Nelly E. Paredes (Natty Paredes). Radio Belgrano de Bs. Aires, 13 de junio de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.771-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
4 de JULIO DE 1950

330.166. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. Cap. Federal, mayo de 1950. 900 ejempl. $ 20 anual. (Argentina).

330.167. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Nicolás Reymondez Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.168. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Direct.: Pedro Ortiz Barili. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.169. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, enero de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.170. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, febrero de 1950. 42.500 ejempl. (Argentina).

330.171. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal. marzo de 1950. 46.500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.172. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal. abril de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.173. — Liberalis (Idea - Acción). Periódico bimestral. (Castellano). Prop.: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. 1.400 ejempl. (Argentina).

330.174. — Revista de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Carlos Horacio Carbone. Cap. Federal, marzo - abril de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.175. — Aquí Está. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 140.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.176. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 111.000 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.177. — Chabela. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 85.000 ejempl. $ 0.80. (Argentina).

330.178. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 620.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.179. — El Fraternal. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázguez Mella. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Sin precio. (Argentina).

330.180. — La Industria Azucarera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Sebleh. Cap. Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.181. — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y director: Israel Chas de Cruz. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. 18.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.182. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Castellano). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Direc.: Norman Pelhan Wright. Cap. Federal, junio de 1950. 142.000 ejemplares. (Argentina).

330.183. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires). junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0,37. (Argentina).

330.184. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires). julio de 1950. $ 0,37. (Argentina). 3.040 ejemplares.

330.185. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires). junio de 1950. 7.600 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.186. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 7.250 ejemplares. $ 0.42. (Argentina).

330.187. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direc.: Fernando Chaij. 3.320 ejemplares. Pesos 0,45. (Argentina).

330.188. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.350 ejemplares. $ 0,45. (Argentina).

330.189. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual (Castellano) Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires). junio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.190. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.191. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 43.600 ejemplares. $ 0,30 (Argentina).

330.192. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 41.500 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.193. — The Advent and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.194. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), mayo de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.195. — The Advent Review And Sabbaht Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), junio de 1950. 7.200 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.196. — El Heraldo de Paz. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Direct.: Nils A. Kastberg. Cap. Federal, julio de 1950. 3.250 ejempl. $ 0.25. (Arg.)

330.197. — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Luis Mohr. Cap. Federal, junio de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.198. — El Evangelista. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. Direct.: Alejandro Sobitchewsky. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. 1.300 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.199. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Rev. mensual. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: R. P. Manuel Elejalde. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 15.700 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.200. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. $ 0.40. (Argentina).

330.201. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.202. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.203. — La Prensa. Diario (Castellano). Prop.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct.: Alberto Gainza Paz. Cap. Federal, junio de 1950. 470.816 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.204. — El Parroquial Luquense. Semanario (Castellano). Prop. y direct.: José Ebele. Lucas González, abril de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.205. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Eberle. Lucas González. mayo de 1950. 1.600 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.206. — Vida Cristiana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Direct.: P. Alfredo Muller. Villa Angela (Chaco), junio de 1950. 2.875 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.207. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia, junio de 1950. 2.750 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.208. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Emilio A. Conde. Dionisia, junio de 1950. 2.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.209. — El Eco. Periód. mensual. Propietario y direct.: Víctor De Benedictis. (Castellano). Almirante Brown (Bs. As), junio de 1950. 900 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.210. — El Almacenero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), junio de 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.211. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1950. 6.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.212. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1950. 1.040 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.213. — Ráfagas Camperas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Edit.: El Autor. Impres.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 500 ejempl. Bs. As., 3 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.214. — Fantasmas. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Simón Huáscar. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.216. — Roma 566-51. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.217. — Roma 566-43. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.218. — Roma 566-40. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.219. — Roma 566-39. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.220. — Roma 566-38. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.221. — Roma 566-37. (Estamp. de Prim. Comunión), Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000. ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.222. — Roma 566-36. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.223. — Roma 566-35. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.224. — Roma 566-34. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.225. — Roma 566-33. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.226. — Roma 566-32. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.227. — Roma 566-30. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.228. — Roma 566-29. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.229. — Roma 566-28. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.230. — Roma 566-27. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.231. — Roma 566-26. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L.

Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.232. — Roma 566-15. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.233. — Roma 566-14. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.234. — Roma 566-13. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.235. — Roma 566-12 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: C. Tarantino. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.236. — Roma 566-11. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.237. — Roma 566-10. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.238. — Roma 566-9. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.239. — Roma 566-8 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.240. — Roma 566-7. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.241. — Roma 566-6. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.242. — Roma 566-5 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.243. — Roma 566-4. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.244. — Roma 566-3. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.245. — Roma 566-2. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.246. — Roma 566-1. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.247. — Roma 566-64. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.248. — Roma 566-66. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.249. — Roma 566-65. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.250. — Roma 566-67. (Estamp. de prim. Autor: Anónimo Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.251. — Roma 566-61 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.252. — Roma 566-62. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.253. — Roma 566-63. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.254. — Roma 566-60. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.255. — Roma 566-59 (Estamp de prim. comunión). Autor: Tarantino C Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.256. — Roma 566-68 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.257. — Roma 566-57 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.258. — Roma 566-56 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.259. — Roma 566-55 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.260. — Roma 566-54 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.261. — Roma 566-53 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0,15. (Argentina).
330.262. — Roma 266-52 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).
330.268. — Abastecimiento y Represión del Agio (Tomo I). (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Reg. Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1950. $ 12. (Argentina).
330.269. — Locaciones Urbanas. (Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios). (Castellano). 223 págs. Autor: Anónimo. Edit: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc Gral. del Registro Nacional. Impres.: Talleres Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones, 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1950. $ 3.30. (Argentina).
330.270. — Indice Analítico de la Constitución Nacional. (Castellano). 286 páginas Autor: Anónimo: Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres: Editorial Difusión. 11.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1950. $ 8. (Argentina).
330.271. — Ley de Sellos (Texto ordenado en 1950). Castellano. 57 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 1,00. (Argentina).
330.274. — La Gaceta Radical de San Fernando. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Martín Mujica. 2.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
330.276. — Honor a Mendoza. Ranchera, Mús. 2 págs. Autor: Fernández Laura y Pedro M. Ciaramonte. Edit. e Impresor: Editorial Musical D. L. M. A 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949. (Argentina).
330.282. — Arriba el Fortín!... (Marcha, Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Stella. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 2 de diciembre de 1949 (Argentina).
330.283. — Esa Noche. Tango, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950, (Argentina).
330.284. — Esa Noche. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).
330.285. — A Mi Vida. Vals, Letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Gregorio L. Collado. Edit. e impres.: Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. $ 1 00. Rosario (S. Fe), 26 de junio de 1950. (Argentina).
330.288. — Azucarado. Choro, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Héctor Bisio. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 500. ejemplares. $ 1.00 de Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1950. (Argentina).
330.290. — Los Cantos de la Buena-nueva. (Castellano). 103 págs. Autor: José Arévalo. Edit. e Impres: Brest y Viñas Paris, Editorial Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. $ 6.00 Paraná (E. Ríos), 24 de junio de 1950. (Argentina).
330.291. — Romanza. Vals, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejemplares. $ 0.90 Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).
330.292. — Romanza. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José Santopuoli y Domingo De Ruvo. Edit.: José Santopuoli. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).
330.293. — ¡Hastío!... Tango, Música. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).
330.294. — ¡Hastío!... Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impr.: Julio Korn. 500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).
330.301. — Amaos (Bol. mensual). (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos García Santillán. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
330.302. — Hrvatska-Croacia. Perióil. semanal. (Eslavo). Prop.: Esteban Peris. Direct.: Juan Bosiljevac. 2.500 ej. $ 1.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina)
330.305. — Sinceridad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Gómez Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, 30 de abril de 1947. (Argentina).
330.308. — Los Principios. Diario (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Direct. Enrique Nores Martínez. 30.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, junio de 1950. (Argentina).
330.309. — Voces Atlánticas. Perióil. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 600 ejempl. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
330.310. — El Pilar, Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Esp. de la Virgen del Pilar. Direct. José Guixi. 1.250 ejempl. gratis Cap. Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).
330.311. — Estatuto del Peón. (Leyes Nacionales y Decreto Reglamentarios). 119 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. General del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones 3.000 ej. $ 2.00. Cap. Federal, junio de 1950, (Argentina).
330.316. — Rudimentos de Metafísica 43 págs. (Castellano). Autor: Leonardo Castellani. Edit.: Librería Ithamar. Impres.: Gutemberg. 130 ejempl. $ 10. Salta, 15 de junio de 1950. (Argentina).
330.318. — Amarguras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).
330.319. — Hastío. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.772-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.753. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor J. Rodríguez. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).
329.754. — P B T. Revista Semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 462.720 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
329.755. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
329.756. — Mundo Argentino. (Mundo Argentino). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.435.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
329.757. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
329.758. — Mundo Deportivo. (Mundo Deportivo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 697.720 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).
329.759. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 385.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
329.760. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 191.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
329.761. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 8.028.096 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).
329.762. — Revista Argentina de Reumatología, Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, junio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).
329.763. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
329.764. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).
329.765. — La Acción. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Buenos Aires), junio de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
329.766. — Ateneo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
329.767. — Ateneo. Revista mensual (Id. español). Propietario: Grupo Edi-

tor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, Este, (Prov. de Buenos Aires), enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.769. — Prensa Farmacéutica Argentina. Trimestral. (Id. español). Propietario: Raúl Giordano, Lea Edith Sulimovich, Cosarina Russo. Director: Raúl Giordano. República Argentina, enero a marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 10 la suscripción anual. (Argentina).

329.770. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. República Argentina, junio de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.771. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen, República Argentina y Uruguay, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 7 la suscripción anual. (Argentina).

329.772. — El Noticioso. Diario. (Idioma español). Propietario y Director. José Ortega. San Martín (Prov. de Bs. Aires), enero a marzo de 1950. 53.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.773. — El Escolar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, octubre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.774. — El Escolar. (El Escolar). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, noviembre de 1949. — (16.500) ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.775. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, diciembre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.776. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.777. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, marzo-abril de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.778. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital e Interior, abril-mayo 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.779. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e interior, junio de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.780. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Prov. de Santa Fe y Capital Federal, mayo de 1950. 900.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.781. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.782. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.783. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, mayo de 1950. 72.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

329.784. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López. Mendoza, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.785. — Fantasía Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, 4 de julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.787. — Ciencias físico-químicas y naturales. 404 págs. Autor: Alberto E. J. Fesquet Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio pesos 18.— (Argentina).

329.788. — Cahier d'exercices. Troisieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 182 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 5,25. (Argentina).

329.789. — Cahier d'exercices. Deuxieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 142 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

329.790. — San Martín. Páginas escogidas sobre el héroe. Antología. 371 págs. Autores: Juan Bautista Alberdi, Nicolás Avellaneda, Domingo Azcuénaga, Augusto Barcia Trelles, Bartolomé Mitre y otros. Selección y prólogo de Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Abaco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

329.791. — Nociones de ciencias físico-químicas. Responde a los nuevos programas de segundo año del ciclo básico. 246 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio e Hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.792. — Guía de Formosa Rebollar. 170 págs. Edición 5ta. Edición 1950. Autor: Anónimo. Editor: José Rodríguez Del Rebollar. Impresor: Imprenta La Raza. 2.000 ejemplares. Tucumán, 16 de febrero de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

329.797. — Sanidad Aeronáutica. Organo Informativo Técnico. Revista Trimestral. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica. Ministerio de Aeronáutica. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.798. — El otro yo de Marcela. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Delia Garcés, Alberto Closas, Juan Carlos Mareco, Diana Maggi y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.580 metros Buenos Aires, 13 de junio de 1950.

329.799. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.800. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.801. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.802. — Rivadavia. Diario (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.803. — San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.804. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.805. — Ballester. (Ballester). Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. Precio $ 0.10. 400 ejemplares. (Argentina).

329.806. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.807. — Vocación de cielo. 119 págs. Autor: Julio R. César. Editor: El Autor. Impresor: Fco. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|mayo|950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.810. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.811. — Mariano Moreno. (Mariano Moreno). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Miguel. Diario (Id. Esdor). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Michel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.822. — Sombras de barrio. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ 1 (Argentina).

329.823. — Tristeza de mi evocación. (Tristeza de mi evocación). Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ (Argentina).

329.827. — Recordando el abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.828. — Recordando el abasto. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.832. — Rie payaso. (Rie payaso). Tango. Faz A. Autor letra: E. Falero. Música: V. Carmona. Faz B. Serenata Criolla. Autor letra y Música: Eduardo D. Parula. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta. Disco Victor: Número 60-1902. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.833. — Ja Ja Der Wein Is Guat Wienerlied. Faz A. Autor letra y música: Strecker. Faz B. Wiener Fiakerlied. Autor letra y música: Pick. Intérprete: Ferdinand Kumpan. Disco Victor Número P-1180. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.834. — Amarga sospecha. Tango Faz A. Autor letra: O. Bahr. Música: F. Salamanca. Faz B. Don Pacífico. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Victor Nº 60-1876. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.835. — La mudanza. Guaracha. Faz A. Autor letra: O. Rubens. Música: H. A. Grane. Faz B. Vía aérea especial. Fox-trot. Autor Música: B. Goodman J. Mundy Ch. Christian. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Número 60-1881. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.836. — Campanas de llanto. Seguidillas. Faz A. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. El Culpable de mi mal. Fandangos. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Victor Nº 60-1912. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.837. — La colonia. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Remington Coli. Chamamé. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Miguel Repiso. Disco Victor número 60-1915. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.838. — Selección guaraní Nº 1. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Recop.: R. Ferradás Campos. Arreglo de: R. A. Domínguez. Faz B. Soy canto inmortal. Canción correntina. Autor letra: Ferradás Campos. Música: R. A. Domínguez. Intérprete: Conjunto correntino Irupé. Disco Victor número 60-1895. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.839. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Constantemente. Bolero. Autor, letra y música: Eliseo Grenet. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0062. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

329.840. — El sombrero. Paso-doble. Faz A. Autor, letra y música: Ramón Zarzoso. Faz B. Mañana. Fox-trot. (Do you ever dream of to morrow). Autor letra y música: Jack Popplewell. Intérprete: Emmy, Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Victor Nº 60-1861. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.841. — El motivo. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Juan C. Cobián. Faz B. Que se vayan. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Francisco R. Canosa. Intérprete: Angel Vargas. Disco Victor Nº 60-1904. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 4.70. (Argentina).

329.842. — En una relojería. (In a Cloock Store). Faz A. Autor música: Charles J. Orth. Faz B. Cacería en la Selva Negra. (A Hunt in the Black Forest). Autor música: Voelker. Intérprete: Al Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-8018. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 6.55. (Argentina).

329.843. — Malagueña. Faz A. Autor música: Ernesto Lecuona. Faz B. Guaracha. (3º Movimiento de la Sinfonietta Latinoamericana). Autor música: Morton Gould. Intérprete: Arturo Whitemore y Jack Lowe. Disco Victor número 68-8019. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de abril de 1950. Precio pesos 6.55. (Argentina).

329.844. — Río Paraná. Zamba Norteña, música. 16 págs. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: Ediciones J. Feliu e hijos. Impresor: J. Feliu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.848. — El sueño del indio. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.851. — La encrucijada ¿Es cierta la teoría de Malthus? 107 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

329.852. — Alma campera. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Hugo Camelin. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

329.858. — Los reflejos. Tango, música. 2 págs. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.866. — La Res. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires. 5 y 20 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.872. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, música. 12 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

329.873. — El Médico Práctico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Subasic. Director: Dr. Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.874. — El derecho de volar. Mapas globales por H. Lester Cooke Jr. Bajo la dirección de John Q. Stewart. 349 págs. Autor: John C. Cooper. Traducción del inglés al cas-

tellano: Just. J. Damianovich Oliveira y otros. Editor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos del Ministerio de Aeronáutica. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.875. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. 21.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.876. — Kinearmonestética física - Belleza humana - Teoría - Toilette y maquillaje. 3 págs. Autor Mauricio Alberto Pavy. Editor: El autor. Impresor: El autor —Mauricio Alberto Pavy—. 100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio pesos 0,50. (Argentina).

329.877. — Azul y blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: Emilio Jofre. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1947. Precio $ 0,70. (Argentina).

329.888. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, letra. 12 págs. Autor: Norman Rey. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

e.14|8-Nº 3.720-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
5 DE JULIO DE 1950

330.322. — La Voz del Cigarrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.323. — Boletín Matemático. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, junio de 1950. 967 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.324. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.325. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

330.326. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

330.327. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.328. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.329. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.330. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.331. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge A. Piazzi. Capital Federal, junio de 1950. 8.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.332. Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. esloveno y español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jezeec. Buenos Aires, junio de 1950. 7.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.333. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. en formación). Director: Raúl F. Gaucheron. República Argentina, junio de 1950. 5.220.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

330.334. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico Semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario y Director: Marcelino Carutti. República Argentina, junio de 1950. 34.000 ejemplares Precio $ 0.50 (Argentina).

330.335. — Previsión Patronal. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.336. — Guía Del Hogar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio y julio de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

330.337. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico Mensual. (Id. Escocés y Español). Propietario: Congreso Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, julio de 1950. 1.643 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.338. — Centro de Comerciantes. (Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, abril, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.339. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: El Saber S. R. L. Director: Anatolio Kotowski. Capital Federal y Exterior, mayo de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.340. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Semanal. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina y Exterior, junio de 1950. 14.800 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.341. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

330.342. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires (Capital Federal), junio de 1950. 4.499.737 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20 (Argentina).

330.343. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy Sociedad de R. L. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1950. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

330.344. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.345. — Tribuna. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Luis Marín Guevara. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

330.346. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, julio de 1950. 3.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.347 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.348 — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.349 — Seya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.352 — Tribuna Febrerista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Comité Ejecutivo Nacional de Concentración Febrerista del Paraguay en el Exilio. Director: Arnaldo Manuel Valdovinos. Buenos Aires. junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.356 — Rutas. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Guillermo Quintero. Director: Luis María Menferrer. Goya, (Corrientes), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.357 — Mercurio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de San Juan. Director: J. Alfredo Serantes. San Juan, 24 de junio de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.359 — El Eco de Oriente. Periódico. (Id. Español y Arabe). Propietario y Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 24 de junio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

330.361 — Geometría Proyectiva. Ejercicios. 314 págs. Edición 2da. Tomo II. Autores: Justo Pascali, Ricardo M. Ortiz. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

330.362 — El Faro de la Dicha. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

330.363 — El Hombre de la Balada Escocesa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

330.364 — El Hombre de la Barba. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 Ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.367 — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo F. González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

330.368. — Revista de Correos y Telecomunicaciones Bimensual. (Id. español). Propietario: Correos y Telecomunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 22.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.371. — Nuestra Patria. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Manuel Buiz. Director: Isidorp Rossi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

330.373. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 24 de junio de 1950. Precio $ 0.40. 700|725 ejemplares. (Argentina).

330.374. — Diario de Sesiones - Cámara de Senadores - Provincia de Corrientes. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: Presidente: Dr. Fernando Irastorza. Corrientes, 26 de noviembre al 20 de diciembre de 1949. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.375. — Boletín Estadístico. Periódico. (Id. español). Propietario: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Director: Desiderio J. Dode. Tucumán, 30 de junio de 1949. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.376. — Destellos. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: R. Padre Atanasio Farah. Córdoba, marzo de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.377. — La Acción Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Sagrada Familia. Director: Pbro. Juan Angel Fiorotto. Gualeguaychú (E. Ríos), 17 de junio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

330.379. — Hacia La Perfección. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina "Hacia La Perfección". Director: Marcelino Sastres. Buenos Aires, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

330.380. — El Palito. Polka, letra. 2 págs. Autor: Angel Delullo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.381. — El Palito. Polka, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.394. — Agriana en Buenos Aires. Menchada Ragido Doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Editor: Iverá. Impresor: Editorial Taragüí. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.395. — Antorcha. Semanario. (Id. español). Propietario: Pbro. José Rau. Director: Pbro. José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 2 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.396. — El Sembrador. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Burghardt, Santa Anita, Estac. Urquiza. (E. Ríos), 1º de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.403 — Vida de estudiante. 120 págs. Autor: Pedro Antonio Violante. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.407 — Humanidad. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hipólito Gangoso. Resistencia (Chaco), 29 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.410 — El Social. Periódico. (Id. español). Propietario: Juana C. A. de Crespi. Director: Juana C. A. de Crespi. Roque Pérez (Prov. de Buenos Aires), 30 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.413 — La voz de Palmira. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Mandrile. Palmira (Mendoza), 19 de junio de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.414 — Farmelecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Massone S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.416 — El obrero gráfico. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 22.1000 ejemplares. Sin precio.

330.418 — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Enrique L. Kleineri. Director: Enrique L. Kleineri. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

e.14|8-Nº 3.827-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE JULIO DE 1950

330.421. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Colegio de Procuradores de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, oct.|diciembre de 1949. (Argentina).

330.422. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, enero - marzo de 1950. (Argentina).

330.423. — El Arte de la Madera. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolatti. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

330.424. — Matices. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I. y Comercial. Direct.: Schlesinger. 3.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.425. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 145.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.426. — La Esfera. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2.— Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.427. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: León Rossen. 6.500 ejemplares $ 2.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.428. — Sol del Plata. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejempl. San Isidro (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.429. — Bienvenida (Ahlausahla). Rev. mensual. (Castellano y árabe).

Prop. y Direct.: Gabriel Traboubri. 1.400 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.430. — Intervalo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 1.248.480 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.431. — El Tony. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 628.460 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.432. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Castellano). Prop. Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ej. Sin precio. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.433. — La Farmacia Química. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. (Argentina).

330.434 — Ciencia e Investigación. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.200 ejempl. $ 3, Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.435 — El Joven Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: Leopoldo Gold. 700 ejempl. $ 0,40. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

330.436 — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazya y Pbro. Casimiro Vengras. 4.400 jempl. $ 0,80, Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.437 — Lugo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Direct.: D. Sabino A. Rey 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.438 — Esnea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo Florencio González Marana. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.439 — El Cronista Comercial. Diario. (Castellano). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Direct.: Rafael A. Genotra. 213.225 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.440 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez Gómez. 50.000 ejempl. $ 3,50. España, febrero de 1950. (España).

330.441 — El Liberal. Diario. (Castellano). Prop.: José F. U. y A. Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 406.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, mayo de 1950. (Argentina).

330.442 — El Libera. Diario. Castellano). Prop.: José F. L. y Antonio Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 784.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, junio de 1950. (Argentina).

330.443 — El Progreso. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 800 ejem. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.). Junio de 1950. (Argentina).

330.444 — El Centinela. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiszek. 1.500 ejemplares. $ 0,30. Las Lomitas, junio de 1950 (Argentina).

330.445 — Sapienza. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 5.—. La Plata, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.452 — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Rafael A. Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.453 — El Tiempo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 700 ejemp. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.458 — Pura parada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.459 — Pura parada. Milonga, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Juan A. Berzoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.461 — Tres mitos indígenas. (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Abregú Virreira. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.463 — Mujeres compositoras. (Castellano). 271 págs. Autor: Zulema Rosés Lacoigne. Edit.: La Autora. Impresor: Dordoni. 500 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.467 — Escudo Congreso Eucarístico Vº. Autor: Anónimo. Editor: Obispado de Rosario, Rosario, 1º de julio de 1950. (Argentina).

330.473 — Pochita. Tango, música. 2 págs. Autor: C. Turolla. Edit. e impresor: Editorial Continental. 100 ejemplares. $ 1,50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.475 — La china Robustiana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejemplares. $ 0,90, Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.476 — El huacalo (El llorón). Escondido, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90 Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.486 — El vaquero de Texas. 96 págs. Orig.: Lee Thomas. Trad. del inglés al castellano: Néstor Morales. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. (Argentina).

330.487 — Crimen en los yacimientos. 96 págs. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés al castellano: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.488 — El hombre que se echó atrás. 80 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

330.489 — Nuestra casita del río. 96 páginas. (Castellano). Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina).

330.490 — El emigrante africano. 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.495 — Tratado práctico de cerámica. 216 págs. (Castellano). Autor: Fernando Gallego Otero. Edit.: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 24.— Bs. Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.496 — Magia de salón. (Ilusionismo-prestidigitación). 208 págs. Orig.: A. Frederick Collins. Trad. del inglés al castellano: José M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf Garrot. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. Aires, 28 de junio de 1950. (Argentina).

330.509 — La danza de las rosas 96 páginas (Castellano). Autor: Mario R. Vecchioli. Edit.: El Autor. Impres.: Berruezo y Bersano. 500 ejempl. $ 7.— Rafaela (Santa Fe), 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.510 — Barracas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 1.—. Bs. Aires, 10 de junio de 1950 (Argentina).

330.521 — Medicina legal (4ª edición actualizada). 637 págs. (Castellano). Autor: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Impres.. Tall. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 7 de junio de 1950. (Argentina).

330.522 — Reumatismo (5ª edición actualizada). 172 págs. (Castellano). Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Libr El Ateneo. Impres.: Ferrari N. A. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. Aires, 1º de junio de 1950. (Argentina).

330.523 — Hígado y páncreas (6ª edición). 240 págs. (Castellano). Autor: Marcelo Royer. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejempl. $ 16.—. Bs. Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

330.524 — Nociones de puericultura (4ª edición). 290 págs. Castellano). Autor: Florencio Escardó. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. Bs. Aires, 12 de mayo de 1950. (Argentina).

330.525 — Hastío. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Emor. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.526 — Amarguras. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Emor. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.15|8-Nº 3.834-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JULIO DE 1950

330.528 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.529 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, junio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

330.530 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, junio de 1950. 6.440.000 ejemplares. Precio: 0,20. (Argentina).

330.531 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.532 — Pro Familia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.533 — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 75.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.534 — El Eco. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José F Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez (Prov de Buenos Aires), abril mayo-junio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).

330.535 — L'Italia Republicana. (Italia Repubblicana). Periódico mensual. (Id. italiano-español). Propietario: Luis Giusti. Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0.70. (Argentina).

330.536 — Polonia. Revista mensual. (Id. polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Secretario de la Legación. Buenos Aires, junio de 1950. 2.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.537 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario: Alejandro Izeta. Director: Alejandro Izeta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 22.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.538 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 21.600 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.539 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.540 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.541 — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.542 — El Mensaje del Disco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República Argentina, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.543 — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. Capital Federal, mayo de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.544. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda Dijunio de 1950. 360.000 ejemplares. Prerector: Luis Ottone. Capital Federal cio: $ 0,30. (Argentina).

330.545. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.546 — Radiofil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Rodríguez. Capital - interior - exterior, junio de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.547. — El Liberal. Diario. (Id español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 26.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.548 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 26.450 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.549 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 25.300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.550. — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.551. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), mayo y junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).

330.552 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, mayo de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

330.553 — El Día. Diario (Id. español). Propietario: H Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz. y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.554. — El Chubut. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, mayo de 1950. 110.200 ej. Precio: $ 0,12. (Argentina).

330.555 — Boletín Mensual. Periódico Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heborto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.556 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bernancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov de Córdoba), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.558. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.576. — El Santo de la Espada. Vals, música. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.577 — El Santo de la Espada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.578 — Punto y Banca. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.579 — Punto y Banca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.580 — Tengo Celos, Nada Más Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.581 — Tengo Celos, Nada Más. Tango, letra 2 págs. Autor H. Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.582 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

330.583 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.584 — Paloma. Bolero - canción, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.585 — Paloma. Bolero - canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.586 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Mario Cesari. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.587 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.588 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Antonio Moyano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.589 — Nostalgias Cordobesas Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. 2 págs. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.591 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

330.592 — Esto es Bueno. Guaracha, música. 2 págs. Autores: José A. Andreotta, Jorge Chiarenza y Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.593 — Esto es Bueno. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.594 — Que Viene y Va. Botecito, música. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.595 — Que Viene y Va. Botecito, letra. 2 págs. Autores: Jorge Alber-vista de Modas Femeninas. 32 págs. to Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.596 — Llegó el Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.597 — Llegó el Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.598 — Un Baile a Beneficio (La Podrida). Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida). Milonga, letra Autor: José Alfredo Fernández. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.600 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

330.601 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.602 — A los Amigos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.603 — Pastoral. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.604 — Onda Brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.605 — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. S/periodicidad (Id. Español). Propietario: Museo de Historia Natural. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, 30 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.606 — Albores. Revista Juvenil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Roberto L. Clegg Buenos Aires, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.621 — Inocencia Heroica. (Tarendol). 377 págs. Autor: René Barjavel. Traducción del francés al castellano: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

330.622 — La Higiene General y la Salud de Nuestros Animales Domésticos. 31 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editores, Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. Bs. Aires. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Frigerio. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Gratis. (Argentina).

330.625 — Feminete Nº 21. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglino y Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 80.000 ejemplares Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.626 — Siluetas. Nº 38. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglino y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 3.80. (Argentina).

330.627 — Jolis Modeles Nº 15. Re- Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglino y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.637 — Canto a la Vida. Escultura en yeso. 2 fotografías (del original). Autor: Otto Rodríguez Burmester. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Sin precio. (Argentina).

330.640 — Linda Mujer. — Zamba. música. 2 págs. Autor: Luis Schifrin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.639 — Linda Mujer. — Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Chasco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50.- (Argentina).

330.645 — La Zona. Periódico (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.652 — Un Cuento Insólito. 90 págs. Autor: Alma Vincit. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

330.653 — La Misa Dialogada. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.654 — Burguesía y Revolución. 112 págs. Autor: Dr. George Bichmair y otros. Traducción del alemán al castellano por: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

330.655 — Discutiendo Temas de la Iglesia Militante. 104 págs. Autores: Christopher Dawson, F. Trautenau y otros. Traducción del alemán al castellano: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

330.656 — Renovación Espiritual. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio pesos 0,40. (Argentina).

330.657 — Etica en la Pedagogía. 96 págs. Autores: Bernardo Rosenmöller (Münster) y Martha Moers (Beuthen). Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de junio de 1948. Precio pesos 2.— (Argentina).

330.658 — Alí - Babá y los Cuarenta Ladrones. 20 págs. Cuento Oriental. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

330.659 — Poema Heroico de Amor. Apostolado Gigante de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor. 638 págs. Autor: R. P. Antonio Hernández. Editor: Editorial R. A. D. E. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948. Precio $ 30.— (Argentina).

330.660 — El Clima y los Juegos Olímpicos. 9 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.661 — A Gente Fala da Gente. Marcha Brasileña, música, 2 págs. Autor: Pino. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.663 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.665 — Claveles de Madrid. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949

330.662 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. 1.000 ej. Precio $0.30. (Argentina).

330.666 — Hasta Luego Corazón. Marcha brasileña. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor e impresor: Edit. Mus. Giúdice. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

e.15/8-Nº 3.835 - v.28/8/50.

Año del Libertador General San Martín
11 DE JULIO DE 1950

330.806 — Pobre Diablo. (Pobre Diablo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director' Gabriel Sambueza. Santiago de Chile, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Extranjera).

330.807 — Violetas del Niño Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Marie Fougérat. Director: Juana Joannas. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: S/p. (Argentina).

330.808 — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.809 — El Informativo. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.810 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.811 — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.812 — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, julio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.813 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Antonio Maciel. Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, junio de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.814 — España Republicana. Revista decenal (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.815 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.816 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

330.817 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: David Cohen. Director: David Cohen. Capital Federal, julio 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.818 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1950. — 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.819 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 y 16 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.820 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, junio de 1950. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.821 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Director: La Gerencia. Capital Federal, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.822 — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.823 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette, Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, julio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.824 — Nueva Palabra. (Novoye Slovo). Periódico semanal. (Id. eslavo-español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. República Argentina, junio-julio de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

330.825 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.826 — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (Entre Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), junio de 1950. 680 ejemplares. S|precio (Argentina).

330.827 — Ecos de mi Colegio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Alumnas y ex Alumnas del Instituto "San José". Director: Julia Nadales. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

330.828 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela - Buenos Aires, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.829 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, junio de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina). tina).

330.830 — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.831 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietarios: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.832 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 161.000 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.833 — Boletín Oficial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagaldo. Tucumán, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.834 — Los Andes. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, junio de 1950. 1.573.290 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.835 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

330.836 — El Imparcial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Santos Ernesto Cruz. Director: Santos Ernesto Cruz. Provincia de Buenos Aires, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).

330.837 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 23.400 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.838 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, noviembre de 1949. 24.300 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.839 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, diciembre de 1949. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.840 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, enero de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.841 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.200 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.843 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.844 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

330.845 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, 4.600 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

330.846 — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Polaco-Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialiw. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.847 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Dr. Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis (Argentina).

330.848 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis. (Argentina).

330.849 — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal. Sudamérica, junio de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.850 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, junio de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.851 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, mayo de 1950. 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.852. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, junio de 1950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.853. — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, junio de 1950. 32.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.854 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, junio de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

330.855 — Como se constituye una Nación. 240 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. (Argentina).

330.856 — Reportaje al Paraguay. 128 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de junio de 1949. Precio: $ 7.— (Argentina).

330.857 — El señor Bergeret en París. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano: Luis Ruíz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.858 — El pistolero. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ignacio Ama. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.859 — Historia de arrabal. 160 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.860 — El estanque de los lotos. 192 págs. Autor: Amado Nervo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.861 — El fruto maduro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.862 — Duelo a muerte. 240 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.863 — Cecilia ha muerto. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.864 — Vagabundos. 192 págs. Autor: Knut Hamsun. Traducción del inglés al castellano: P. Tolas. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.865 — Día de recibo. Juguete musical. Música. 10 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.866 — Día de recibo. Juguete musical, Letra. 10 págs. Autor Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.867 — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano, Música. 8 págs. Autor Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

330.868. — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano, Letra. 8 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.869. — Aire de chacarera. Música. 2 págs. Autores: Esteban A. Parma y Francisco Marafioti. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

330.870. — Mi penar. Estilo, música. 2 págs. Autor: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.871. — Mi penar. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.872. — Paraná. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.875. — Selecciones Boquenses (El Boquense Gráfico). Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aldo Colcerniani. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.876. — Tu felicidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.877. — Tu felicidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.888. — Goya. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.889. — Villa Federal. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.890. — Chajarí. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.891. — Concordia. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.892. — Esquina. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.893. — La Paz. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.894. — Monte Caseros. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.895. — Perugorría. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.896. — Mercedes. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.897. — Alvear. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.898. — Curuzú Cuatiá. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1930. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.899. — Paso de los Libres. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.900. — Zafra. 97 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.903. — Corazón de soñador. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.904. — Corazón de soñador. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.916. — La Muerte de un Viajante. Obra teatral. Un legajo con 109 hojas. Autor: Arthur Miller. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Capital Federal, en el Teatro Nacional, el día 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.921. — Es mi madre. Vals criolla, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.924. — Emilio Frugoni, su Magisterio Político, Social. Su mensaje lírico. 80 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.925. — Juan B. Justo. Fundador, Orientador, Realizador y Maestro del Socialismo Argentino. 32 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.926. — Novísimo Diccionario Francés. Español y español-francés. 940 págs. Obra extranjera. Autor: Delgado (J. Delgado Campos). Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 10.000 ejemplares. París, Francia, marzo de 1950. (Extranjera).

330.927. — Desacuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.928. — Pica-Pica. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio

Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.929. — Pica-Pica. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montauini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.930. — Desacuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Montauini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.931. — La Baraja de la Vida. En el juego, en el amor, en la vida y en la muerte. 131 págs. Autor: Justo Oláran Chans. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

330.934. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.935. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.936. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, letra. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 enero|950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.937. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, música. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Bs. Aires, 25|enero|950. Precio $ 1.50. (Arg.).

330.938. — La Suegra. Mambo, música. 10 hojas. Autor: Joe Rispoli. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. As., 6|julio950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.939. — La Suegra. Mambo, letra. 10 págs. Autor: Andrés De Carlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.940. — El Marela. Muñeira (Baile popular gallego), música. 2 págs. Autor: Daniel Cauvilla Prim. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.941. — El Cielo en las Manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Homero Cárpenas. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.942. — El Cielo en las Manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.943. — Para Lucirse. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.946. — Información. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eduardo Bustos Avellaneda. Tucumán, 6 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.947. — Atalaya. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: José Arenoso. Director: José H. Arenoso. Moldes (Córdoba), 3 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.948. — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Director: Mendoza, 17 de enero de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.949. — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Ramón Granero Cortez, Puerto San Julián (Santa Cruz), 17 de junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.956. — San Martín en el Culto del Corazón. 128 págs. Autor: Isabel Heer de Beaugé. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 24 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

330.957. — Un Testamento Ológrafo. 472 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 6 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

330.959. — Nostalgias del Cardón. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Patricio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.960. — Nostalgias del Cardón. Zamba, música. 2 págs. Autor: H. Montenari (Ocampo). Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.961. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Bilbao. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.962. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Liliana. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.964. — La Canción Optimista. Afiche de Propaganda "Puloil" con Leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (8-7-950). (Argentina).

330.965. — Quebradeñay. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Giménez y Villagarcía. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.16|8-Nº 3.854-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE JULIO DE 1950

330.970 — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Colegio San José. Direct.: Luis A. Abate. 1200 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.971 — La Chacra. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Zulma Núñez. 55.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.972 — Billiken. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Carlos Vigil. 35.000 ejempl. $ 0.50. Cap Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.973 — El Gráfico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.974 — Para Ti. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Angel Llamera del Rey. 235.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.975 — El Golfer Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Tomás García Escribano. 2.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.976 — Atlántida. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Francisco Ortiga Anckermann. 26.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.977 — El Horticultor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1950. (Argentina).

330.978 — Bancarios de la Provincia Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.979 — Ventas. Rev. bimensual (Castellano). Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, marzo -abril de 1950. (Argentina).

330.980 — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.981 — Cronaca Ticinese. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. 630 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.982 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.983 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10 .Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.984 — Revista Agropecuaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Luis T. Balbiani. Direct.: José A. Ferraté. 1.300 ejempl. Gratis. Cap. Federal, Julio de 1950. (Argentina).

330.985 — Gaceta Algodonera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.986 — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 151.050 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.987 — Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 208.800 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.988 — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propiet.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 222.100 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.989 — La Gran Historietas. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 95.900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.990 — La Colmena. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro José Tourillon. 2500 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.991 — Revista Española. — Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 14.000 ejempl. (Argentina).

330.992 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1950 (Argentina).

330.993 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.994 — Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Propr.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Direct.: Comisión de Prensa. 9.550 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo y abril de 1950. (Argentina).

330.995 — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.996 — Cénit. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 3.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1949. (Argentina).

330.997 — Mundo Metalúrgico. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.000 ejem. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.998 — Coopecarril. Rev. mensual. (Castellano): Prop.: Institución Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Direct.: Luis Cruz. 25 000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.999 — Campo Misionero. Rev mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.000 — Farol. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleo S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.001 — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiante de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.002 — Argentinidad. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Saturnino Salas. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.003 — Rajo • Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 269.500 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.004 — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 76.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.005 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.006 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.007 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.008 — Diario de Sesiones. Diario. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. 2.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.009 — Reflexión. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Leonardo Lastra Liendo. 580 ejempl. $ 0.30. Monte Buey (Cba.), mayo de 1950. (Argentina).

331.010 — Manyamiento. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.011 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.012 — No te enamores de mí. Canción Blue, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nene Cascallar. Edit. e impres.: Editorial Crismar. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.013 — No te enamores de mí. Canción Blue, música. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.019 — Pregón. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Iriarte. 1.200 ejempl. $ 0.20. Santa Rosa (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

331.022 — Ven... te espero. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12-6-1950. (Argentina).

331.023 — Ven... te espero. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950 (Argentina).

331.024 — La Trampa. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950. (Argentina).

331.027 — Quiero bailar un tango. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.028 — Quiero bailar un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.029 — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3.50 anual. Témperley (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

331.031 — Nuevas Bases. Periód. quincenal. Prop.: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. 25.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.032 — La barca sin pescador. Música. Autor: Julián Bautista Cine Ambassador. (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

331.033 — Mi Chiquita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Loval. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impres: Oscar Roma. 100 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.034. Mi Chiquita, Bolero, letra. (Castellano); 2 págs. Autor: Cathe. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.. Impres.: Oscar Roma. 100 ej. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.037 — La Comunicación de la Verdad Religiosa. (Castellano). 160 págs. Autor: Carlos S. Detweiler. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

331.038 — Dios ha hablado. (Castellano). 150 págs. Autor: Manuel Gutiérrez-Marín. Edit.: Editorial La Aurora.

Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.039 — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Rev. (Castellano). Prop. Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejemplares gratis. (Argentina).

331.043 — El Choyque. Gato, mús. 2 páginas. Autores: Alejandro Britos y Juan Cruz Montaña. Edit.: Los autores. Impres.: El Flete. 500 ejempl $ 0.90. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.049 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de La Plata. Direct.: Mons. Rafael Trotta. 800 ejempl. $ 1.50. La Plata, mayo de 1950 (Argentina).

331.057 — Vida Nueva. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direcr.: Filomena Ana Angela Seghezzo. 400 ejemplares. $ 0.50. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.059 — C. E. L. Z. Periód. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora Direct.: Alejandro R. Hermida. 2.500 ejemplares. Gratis. Lomas de Zamora, marzo de 1950. (Argentina).

331.060 — Calle y Cielo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.061 — Calle y Cielo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nelio Gualpa. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.062 — Ritmo de Tango. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).

331.063 — La Lucha. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Direct.: Pablo J. Landa. 700 ejempl. $ 0.50. Pehuajó (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
e.18|8-Nº 3.871-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE JULIO DE 1950

330.674 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros. Direct.: José Mazzei. Cap. Federal, junio de 1950. 9.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.675 — Yugoeslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Legación de la R. P. de Yugoslavia. Direct.: Zaklen Ruso. Cap. Federal, mayo de 1950. 3.000 ejempl. (Argentina).

330.676 — Yugoslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, julio de 1950. 4.000 ejempl. (Argentina).

330.677 — Glaube Heimat. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. Direct.: Rev. Padre Alberto Gauchel S. A. C. Buenos Aires, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.25. (Argentina).

330.678 — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: S. A. La Razón. Direct.: Ricardo Peralta Ramos. Cap. Federal, junio de 1950. 10.150.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

330.679 — La Verdad. Diario. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Direct.: Martín Guibelalde. Junín (Bs. As.), junio de 1950. 175.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.680 — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía., Comercio y Justicia. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, junio de 1950. 130.500 ejempl. $ 0.15. (Argentina)

330.681 — El Zonda. Diario. (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Giannello. La Rioja, junio de 1950. 7.200 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.682 — El Municipio. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.683 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. Direct.: Ceferino A. Viera. Santa Fe, julio de 1950. 950 ejempl. (Argentina).

330.684 — La Verdad. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), junio de 1950. 880 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.685 — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. Rosario, junio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.686 — El Sol de Oro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Direct.: Edelmiro A. Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.687 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. Direct.: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. 700. ejempl. Gratis. (Argentina)

330.688. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte. (S. Fe), junio de 1950. 4.000 ejemplares $ 0,20. (Argentina).

330.689. — Repertorio de Santa Fe. Diario (Castellano). Prop. y Director. Atilio Palacios Cabanellas. Rosario, junio de 1950. 11.500 ejempl. $ 0,10. (Argentina).

330.690. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla, (E. Ríos), junio de 1950. 2.250 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.691. — La Semana. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Rdo. Padre Ildefonso J. Amondarain. Pergamino, (Bs. As.), junio de 1950. 2.500 ejemp.: $ 0,25. (Argentina).

330.692. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Dr. Luis J. Actis. Tandil, junio de 1950. 8.500 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

330.693. — La Voz de San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director, Carlos Martínez Maritorena. San Francisco, (Cba.), junio de 1950. 112.500 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.694. — El Tribunal de Comercio. Diario (Castellano). Prop.: Guillermo A. Blanco. Direct.: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, junio de 1950. 23.000 ejempl. (Argentina).

330.695. — 12 de Diciembre. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director, Carlos Loesche. Puerto La Plata, junio de 1950. 4.500 ejempl. gratis. (Argentina).

330.696. — Economic Survey. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Director, Rodolfo Katz. Cap. Federal, abril, junio de 1950. 23.400 ejempl. $ 5. (Argentina).

330.697. — La Mañana. Diario (Castellano). Prop.: Publio Barrios. Director. Julio López Pájaro. Mar del Plata, junio de 1950. 145.000 ejempl $ 0,15. (Argentina).

330.698. — La Gaceta. Diario (Castellano). Prop. y Director, Enrique García Hamilton. Tucumán, junio de 1950. 1.450.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

330.699. — Boletín Oficial. Diario (Castellano). Prop.: Gob. de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. Entre Ríos, junio de 1950. 17.600 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.701. — Directores de Sociedades Anónimas. 331 págs. (Castellano). Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: El Autor. Impres. Cía. Impresora Argentina, S. A. 1.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

330.703. — La Suno. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director, Manuel Rodríguez Blanco. La Plata, julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

330.707. — El Rescoldo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Saturnino Reinaldo Díaz. Director: Luis Acosta. Cap Federal, Julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,30 (Argentina).

330.708. — Milonga de mi silbido. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Valentín Fermín Favero. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

330.709. — Cursos de sociología. 2 tomos. 820 págs. (Castellano). Autor: Alfredo Pivina. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 60.—. Córdoba, 15 de Junio de 1950 (Argentina).

330.710. — Faz "A", Viejo Smoking (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Francisco Rotundo. Faz "B": Entre sueños (Tango). Mús.: Anselmo A. Aieta - Juan Polito. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 39.655. 5.000 ejempl. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950.

330.711. — Faz "A": Llamada de amor indio (Fox-trot). Mús.: Rudolf Friml. Intérp.: Wáshington Bertolín. Faz "B": Saudades Do Copacabana (Choro). Mús.: Osvaldo Bertone - Isaac José Rosenblit. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón Nº 55.102. 8.500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.712. — Faz "A": Al pie de tu reja (Vals). Letr.: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi - Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Rafael Rossi. Faz "B", Banderita (Ranchera). Letr. y Mús.: Héctor Lomuto. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 31.624. 5.700 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.713. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letr.: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Faz "B": Silencio (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi - Alfredo Le Pera - Carlos Gardel. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Disco Odeón Nº 55.093. 4.800 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.714. — Abrázame así (Bolero). Letra y Mús.: Mario Clavell. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Faz "B": Hay que saber esperar (Bolero). Letr. y Mús.: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 55.091. 7.550 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.715. — Faz "A": Boda gris (Bolero). Letr. y Mús.: Plácido Acevedo. Intérp.: Eduardo Farrell. Faz "B". Soñadora (Bolero). Letr. y Mús.: Jorge Fortich. Interp.: Eduardo Farrel. Disco Odeón Nº 55.092. 10.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.716. — Faz "A": Cruzando el Pulcomayo (Bailecito). Letr. y Mús.: Miguel A. Acuña. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": La majadita (Zamba). Letr.: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Carlos Montbrún Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55.100. 4.200 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.717. — Faz "A": Yo llevo un tango en el alma. (Tango). Letr. y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Alberto Castillo. Faz "B": Nubes de humo (Tango). Letr.: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.098. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.718. — Faz "A": A la gran muñeca (Tango). Mús.: Jesús Ventura. Intérp.: Rodolfo Biagi. Faz "B" Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.099. 10.500 ejempl. Pesos 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.719. — Al compás de la cítara. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alois Suss. Editor e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 15 de Junio de 1950. (Argentina).

330.723 — Libertador General San Martín. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.724 — Libertador General San Martín. — Marcha, letra. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina). Castellano.

330.725 — Si vieran, muchachos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.726 — La Agradecida. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.727 — Himno a la mujer expedicionaria al desierto. Himno, mús. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.731 — Temas Cooperativos. (Castellano). 101 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 100 ejempl. $ 8.—. Santa Fe, 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.732 — ¿Qué pasó? Mambo, mús. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.733 — ¿Qué pasó? Mambo, letra. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.740. — Bar Español. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, 30 de octubre de 1949. (Argentina).

330.741 — Hablando claro. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de agosto de 1949. (Argentina).

330.745 — Luz y Verdad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Direct.: Jonas Villaverde. 1.300 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.751 — Como esta noche. Tango, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.752 — Como esta noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.753 — Anfora de un corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.754 — Anfora de un corazón. Bolero, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.758 — Surcos de Sangre o la Dama Gris. 270 págs. Orig.: Hermann Sudermann. Trad. del alemán: Anónima. Edit. Ediciones Rex. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.761 — La Rubia Inés. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.762 — La Rubia Inés. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.763 — Mi Cantar. Corrido, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de julio de 1950 (Argentina).

330.764 — Mi Cantar. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.765 — Nostalgia Brasileña. Samba, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.766 — Nostalgia Brasileña. Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.767 — Suena Ukelele. Fox-trot, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.768 — Suena Ukelele. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.769 — Para qué vivir. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.770. — Para qué vivir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y

F. Pezzano. Edit.: los Autores. Impresión: A. Boccazzi. 200 ejemplares. pesos 1.50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.771. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie. Mús. 2 páginas. Autor: Hugo E. Gall y F. Pezzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.772. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, letra (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.773. — Tallo quebrado. Bolero, música. 2 págs. Autor. Goly. Edit.: El Autor. Ipres. A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.774. — Tallo quebrado. Bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.775. — Decidite, mi bien. Canción bolero, música 2 págs. Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl., $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.776. — Decidite, mi bien. Canción bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.777. — Presentimiento. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50, Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.778. — Presentimiento. Fox-trot. letra (Castellano). 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.780 — Gente de campo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Enrique Cores. 35.000 ejemplares gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

330.798. — Las mozas de mis pagos. Chacarera, letra, 2 págs. (Castellano). Autor: Manuel Terán. Edit.: e Impres.: El Flete. 300 ejemplares, $ 0.60. Capital Federal, 28 de marzo de 1919. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.872-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín
13 DE JULIO DE 1950

331.068 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.069 — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.070 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón - Manuel Pereiro y Juan De Bernardi. Capital y Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.071 — Noticioso Bancario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pablo Astete Millán y Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331.072 — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. hebreo - español). Propietario: Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, marzo-abril-mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.073 — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, República Argentina, julio-agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.074 — Cruz Roja Argentina. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros, Prov. de Bs. Aires, enero a marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.075 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, junio de 1950. 61.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.076 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.077 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.078 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.079 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.080 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Victoriano A. Roberst. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.081 — San Pablo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacher. Turdera. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.440 ejemplares. Precio: $ 1.— mensual (Argentina).

331.082 — Iniciativas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Trimani. La Plata (Prov. de Buenos Aires). junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.083 — La nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, F. C. Gral. Roca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

331.084 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 129.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.086 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. General Cabrera (Córdoba), junio de 1950. 600 ejemplares. Revista quincenal. Gratis. (Argentina).

331.087 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 28.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.089 — Jacques Maritain. (Su obra filosófica). 397 págs. Autores: Etienne Gilson, Louis Massignon, R. L. Bruckberger, Tristán de Journet. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio: $ 32.— (Argentina).

331.088 — La vida es sagrada. 306 págs. Autor: M. A. Rigaud. Traducción del francés al castellano: P. Joaquín Ferrandis. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. Precio: $ 21.— (Argentina).

331.091 — Lago Roca. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.092 — Estancia Yaiguaráz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950 Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.093 — Lago Argentino. A escala 1:500:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

331.094 — Malaspina. A escala 1:100:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.095 — Camarones Oeste. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.096 — Diamante Sur. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.097 — Mapa de la República Argentina. A escala 1:10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.098 — Cupaién. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.099 — Río Riquiliponche. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.090 — Bardas Blancas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.100 — Otra vez. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.101 — Otra vez. Vals, música. 2 páginas. Autor: R. Martins. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.102 — Cuento oriental. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.103 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.104 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.105 — Nunca más. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: E. Mitjana. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.106 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor :Miguel Carusillo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.107 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.108 — Para que la oigan. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: F. F. Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.109 — Para que la oigan. Chacarera, música. Héctor Olano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.110 — Desde que me dejó. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Damasio Esquivel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio 5 de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.111 — Tonada del arbolito. Tonada estilo, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.112 — Tonada del arbolito. Tonada estilizada, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.113 — Virginia. Purajhei, letra. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.114 — Virginia. Purajhei, música. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.115 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.116 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.117 — Alacrán. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $. 1,50 (Argentina).

331.118 — Alacrán. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.119 — Penicilina. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.120 — Penicilina. Mambo, música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.121 — Muchachita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Soto y Jorge Caldana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.122 — Muchachita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Mario Soto y Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.130 — Arista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Virgilio Acosta (h). La Paz (Entre Ríos), 30 de junio de 1950. 100 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

331.133 — Justicialismo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: José Justo Del Rosario Giménez. Alta Gracia (Córdoba). 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.137 — Milonga en negro. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.138 — Milonga en negro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.140 — Sonate don Cicci. Polka, música. 2 págs. Autores: Francisco Moscarella y Domingo Marafioti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. Precio: $ 0.80 (Argentina).

331.145 — De la vida y del corazón. 189 págs. Autor: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio: $ 7.— (Argentina).

331.149 — Es mi madre. Vals-criollo, letra .2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. - 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 0.40 (Argentina).

331.151 — La pedagogía de Miguel de Montaigne. 160 págs. Autor: Osvaldo Opahle. Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Rade-Argentina. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 3.— (Argentina).

331.161. — Sistema del Derecho de la Navegación. 480 págs. Autor: Antonio Scialoja. Traducción del italiano al castellano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Editor:

Ediciones Jurídicas Europa - América. Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

331.166. — Asesor Comercial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Miguel Angel Ysauro Del Prado. Director: César Augusto Núñez. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.167. — D.E.S.A. Informa. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Delegación Entidades Sefaradíes Argentinas. Director: Amnon Issaharoff. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.174. — Boletín Cámara Patronal. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Javier Sposaro. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.184. — El alma de la mujer. 270 págs. Autor: Gina Lombroso. Traducción del francés al castellano: Eduardo Blanco Amor. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

331.185. — América. 359 págs. Edición 2ª. Autor: Franz Kafka. Traducción del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ej. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

331.186. — Recuerdos Entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 406 págs. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 14.50. (Argentina).

331.187. — Marcha Fúnebre en tres claves. 195 págs. Autor: Peter Curtis. Traducción del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.190. — Recuerdos Entomológicos. Serie Novena. 392 págs. Autor: Jean Henri Fabre. Traducción del francés. Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 15.50. (Argentina).

331.191. — Si yo fuera usted... 266 págs. Autor: Julien Green. Traducción del francés: Abel Mateo. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

331.183. — Enigma para actores. 330 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción del inglés al castellano por Jacobo Kogan Albert. Editor: Emecé Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de septiembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.192. — La relatividad (Memorias originales). 224 págs. Autor: Alberto Einstein. Traducción del alemán al castellano y nota preliminar de: Fidel Alsina Fuertes y Damián Canals Frau. Con una nota complementaria de: Guido Beck. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Talleres Gráficos Tomás Palumbo. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

331.193. — Levante usted la tapa. 264 págs. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.194. — Quebradeñay. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Wáshington E. Villagarcía. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.22|8-Nº 3.918-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín
14 DE JULIO DE 1950

331.201 — Patria y Orden. Rev. trimestral. (Castellano) Prop. y Direc. Néstor Fernández y González. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.202 — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: A. Mibasham. 18.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.203 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direc.: Ricardo Spátola. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.204 — El Mecánico del Automotor. Diario. (Castellano). Pro.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Direc.: Oscar J. Portas. 7.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.205 — El Tribunal. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.206 — Noticiero Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 1.000 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.207 — ADDYA. Rev. mens. (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direc.: Teodoro Kipersmit. 350 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.208 — Revista de Tiro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. 4.800 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.209 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veter. Direct.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 5.300 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. (Argentina).

331.210 — Argentistas. Periód. trimestral. (Castellano). Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial Art., Circ. Var. Direc.: Adolfo Montero. 1.500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.211 — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: José Luis Mohr. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.212 — Capa. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. 2.500 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.213 — El Retiro. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direc.: Miguel Angel Sáenz. 4.500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.214 — Boletín. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. 250 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.215 — París en América. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Direc.: Gregorio Saks. 11.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 2º trimestre de 1950. (Argentina).

331.216 — Tribunal del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Ricardo Olivera. 3.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, mayo a setiembre de 1949. (Argentina).

331.217 — Ahora. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ahora Soc. Anónima. Direc: Carmelo Rizzo Baratta. 100.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.218 — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj.) Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Padre Fray Dr. Metodio Kelava, franciscano. 1.000 ejempl. $ 0.50 Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.219 — El Testigo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Mateo Kroon. 1.900 ejempl. $ 0,70 Juárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.220 — Mies Divina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Obra de Don Bosco. Direc.: Ignacio Minervini. Pbro. 27.000 ejempl. $ 0.26. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

331.221 — Rosario Gráfico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Enrique Coria Escalante. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

331.222 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. 3.200 ejempl. $ 0.66. Itatí (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

331.223 — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Joaquín A. Zambrano. 670 ejempl. Bahía Blanca, junio de 1950. (Argentina).

331.224 — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y Enrique Rodríguez Crespo. 1.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza y San Juan, junio de 1950. (Argentina).

331.225 — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Segismundo Lukaszewicz. 2.400 ejempl. $ 0,30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.226 — El Orden. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetsón. Direc.: Ramón Blanco. 850 ejempl. $ 0,30. Puerto Deseado, junio de 1950. (Argentina).

331.227 — Tiempos Nuevos. Diario. (Castellano) Prop.: Sociedad de R. L. Tiempos Nuevos. Direc.: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. 1.000 ej. Dolores, (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.230 — Cartas a Amelia. Suite para piano Nº 5. En sol mayor (Toccata). 4 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.231 — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27 Nº 4 en si mayor. 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina)

331.239 — Estampa. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Estampa S. A. Direc.: Simón Polack. 73.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argetnina).

331.247 — Cuando Llama el Amor. Beguine-Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: René V. Barbier. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1.— Rafaela, 7 de julio de 1950 (Argentina).

331.264 — Nuestra Patria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Rufino de los Ríos. 3.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.267 — Estudio Dogmático-Crítico sobre la Ley de Profilaxis Antivenérea. 818 págs. (Castellano). Autor: Carlos Alberto Bernaqui Jáureguy. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Procmo, S. A. 1.000 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.268 — Canción Triste. Canción, música. Autor: Francisco Calleja. Radio Belgrano de Bs. Aires, 9 de julio de 1950. (Argentina).

331.269 — Nunca te Olvido. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.270 — Nunca te Olvido. Zamba, música. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.271 — Del Recuerdo. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.272 — Manuelita. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50 Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.273 — Así es Santiago. Zamba, Versos. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Imp. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 1º de enero de 1950. (Argentina).

331.274 — Album Histórico de la República Argentina. 16 págs. (Castellano). Autor: Juan Anguisola. Editorial Ricci. Impres.: Tall. Gráf. "Indoamérica". 500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

331.275 — Cenit. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 4.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

331.280 — La Zamba Gaucha. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Eto. Edit.: Editorial Musical Récord. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.281 — La Zamba Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. Edit.: Editorial Músical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. Argentina).

331.283 — Necochea de mis Sueños. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Horacio Nicolella. Edit. e Impresor: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de noviembre de 1949. (Argentina).

331.284 — Polino (Cuento). (Castellano). 57 págs. Autor: Mercedes Leloir. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, diciembre de 1948. (Argentina).

331.299 — 24 de Febrero. Períod. semanal. (Castellano). Prop. y Direct: Héctor Julio Arias. 2.000 ejempl. Santa Fe, julio de 1950. Argentina).

331.300 — Tierra de Urquiza. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Tte. 1º (R. A.) Leandro Ruiz Moreno. 1.100 ejempl. $ 3.—. Paraná (E. R.), junio de 1950. (Argentina).

331.301 — El Libertador. Periódico. (Castellano). Prop. y Direct: Agustín José Romero. 3.000 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950.

331.302 — El Heraldo. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Estanislao Néstor Córdoba. 200 ejemplares. $ 0.15. La Paz (E. R.), julio de 1950. (Argentina).

e.22/8-Nº 3.919 - v.4/9/50.

Año del Libertador General San Martín
17 DE JULIO DE 1950

331.303. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Fernando Francioni. Director: Fernando Francioni. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

331.304. — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario. y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires. Buenos Aires - Capital Federal, julio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

331.305. — Homeopatía. Revista mensual (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.306. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales de Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.307. — Campana (Dzvin). Revista mensual. (Id. ucraniano-español). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Berns Arijczuk. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.308. — Luz y Verdad. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonas Villaverde. Capital Federal, julio de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.309. — Svenskt Kyrkoblad. (Boletín de la Iglesia Sueca). Boletín mensual. (Id. sueco-español). Propietario: Congregación Sueca en Buenos Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, abril-junio de 1950. 2.500 ejemp. Gratis. (Argentina).

331.310. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.311. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos - (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto.

Capital Federal, interior y exterior, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331 312. — El Vareador. Revista mensual (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.313. — El Varcador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, noviembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.314. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, diciembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.315. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, enero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.316. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, febrero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.317. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, marzo de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.318. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Gruzman. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.319. — La Industria Cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal-República Argentina, marzo, abril, mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331.320. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.321. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, enero, febrero, marzo, abril de 1950. 351.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.322. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, mayo de 1950. 90.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

331.323. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Prov. de Entre Ríos), junio de 1950. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.324. — El Crestón. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Rosario de la Frontera-Salta, abril mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y 0,25. (Argentina).

331.325. — Dios y Patria. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.326. — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Mensual (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.334. — El problema de la vivienda. 118 págs. Autor: Luciano Rottin. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Miguel Briuolo. Capital Federal, 23 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331.335. — Río Cuarto. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santiago Fissore. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Suárez. 500 ej. Córdoba, 12 de julio de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.341. — Fué en carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.342. — María Isabel. Vals, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.343. — María Isabel. Vals, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.349. — Neutro. Tango, letra 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.350. — Neutro. Tango, música. 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina)

331.352. — Estampas sanmartinianas. 174 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 5 de abril de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

331.353. — Compendio de Historia de Santa Fe. 185 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 10 de marzo de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.362. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Mensual (Id. inglés-español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Director: Dr. Abraham Scheps. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

331.363. — Difusión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ramón Alberto Aguzzi. Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario (Santa Fe), 13 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

331.364. — Yo quisiera olvidarte. Vals, letra 2 págs. Autores: Máximo J. Orsi - A. Guaglianone. Editor: Los Autores. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.367. — Agua turbia. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.368. — Sufrirás también. Vals, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.369. — De buen temple. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934 S|precio. (Argentina).

331.371. — Esquema de la literatura dramática argentina (1717-1949). 126 págs. Autor: Raúl H. Castagnino. Editor: Instituto de Historia del Teatro Americano. Impresor: J. Castagnola e Hijo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.374. — El Heraldo. Periódico semanal (Id. español). Propietario y Director: Guillermo Raúl De Vecchi. Centenario (Neuquén), 8 de julio de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.378. — Norma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Siciliani. Editor e impresor: Ediciones Musicales Orfeo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.379. — El Justicialista. Diario (Id. español). Propietario: Aníbal M. Rivero. Director: Aníbal M. Rivero. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares S|precio. (Argentina). Mensual.

331.383. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Enrique A. Haurat. Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal (República Argentina), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.384. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. (Id. español). Propietario Valentín Hombrados. Director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.388. — Noticioso G. M. A. (Id español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Capital Federal (República Argentina), junio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.996. — Nando Guerny. Seudónimo.

e.22|8-Nº 3.920-v.4|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Allende 2535; 8,66 x 32,11 y 32,79	60.000.—	con	Felipe Yácono a Salvador Maugeri	7-7-1950
Arenales 2627; mts2. 359,19 p|indivisa	30.000.—	con	Ramón Gómez Fernández a Manuel Gómez Fernández	14-6-1950
Bauness 1051; 8.66 x 35.03 y 35,37, parte indivisa	16.500.—	con	Ernesto M. Natale a Tito Natale	20-6-1950
Belén 120|24; 8,66 x 30,31	100.000.—	con	Pascual Merino a Jorge R. Feyo y Roberto E. Feijoo	13-7-1950
Biarritz 2677; 142	72.500.—	con	Gregorio Becher a Kelman J. Bacher y Berta B. de Bacher	19-5-1950
Bruselas (e) José Pedro Varela y Lista; lote 9, manz. H, 8,66 x 16,55	22.000.—	sin	Mario Scurini de Pezzoli a Moisés Felzenstein	30-5-1950
Cabrera 4210; 7,80 x 16,20 y 16,43	60.600.—	con	María L. A. Bertuecci y Roffo a Carmelo Guzardi, María P. G. Guzardi	13-7-1950
Calderón 3476; 8,66 x 25,99	14.300.—	con	Carmelo Mancini y Delellis a Manuel J. Barreiro y Alvarez	21-7-1950
Caracas 1880|82; 8,00 x 17,00	104.000.—	con	Juda Mirrachin Kufceman a Isaías Szafran y Brucha G. de Szfran	17-7-1950
Cementerio del Norte; lote 46, sec. 3ª, mts2. 5,54, p|indiv.	19.500.—	con	Luisa G. Auge y Celahy a Marcelo Lernaud, Julio A. Lernoud, Fernando Lernoud, Eduardo E. Lernoud y otros	13-12-1949
Concordia 3055|57; 8,66 x 24,43	50.000.—	con	Vicente Gutiérrez Domínguez a José Macías Martínez	30-6-1950
Charlone 744; 8,50 x 38,62 y 37,02	23.300.—	con	Benjamín A. Virginillo y Tomasoni a Victorina E. Virginillo y Tomasoni de Alonso; Enrique A., Juan C., Nélida E., Virginillo y Tomasoni y otros	19-7-1950
Doctor Luis Beláustegui 3601; San Nicolás 1214	125.000.—	sin	José Chechili a Salomón Lew, Jaime Spak, Isaac Szpraegman y otros	14-6-1950
Ecuador 1487; 8,66 x 20,34	50.000.—	con	Ramón Gómez Fernández a Manuel Gómez Fernández	14-7-1950
Ecuador (e) Arenales y Santa Fe, lote 4, 10,39 x 14,98 y 14,60	45.000.—	sin	Ramón Gómez Fernández a Manuel Gómez Fernández	14-7-1950
Escribano, Pje. 39; 8,00 x 29,00 y 26,96	38.000.—	cón	Vicente Usarralde a Lorenza Orodea de Civeira	21-7-1950
Fernández Blanco; 2089|91; mts2. 133	41.000.—	con	Juan Schiappacassi a Manuel Ayala, Aurelia R. de Ayala	18-7-1950
General José G. de Artigas 741; 8,66 x 17,38	124.000.—	con	Carlos A. Squillaro a Alfredo Keller y Sebastián Calanni	29-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Gurruchaga 306|12; 13,12 x 37,85, parte indivisa	70.000.—	con	Cyrel R. Unikowski de Moszkowicz a Pedro Chapov	29-12-1949
Habana esq. Caracas; lote 1, manz. 358, mts2. 122	3.480.—	sin	Oscar F. Costa a Antonio Labruna	28-7-1950
Hamburgo 3125; 8,66 x 19,88 y 20,16	60.000.—	con	Julio Sigal a Salomón Epelbaum	31-5-1950
Indio 4336; 8,66 x 26,95 y 27,96	37.500.—	con	Cayetano Arena a Obdulio M. Rodríguez	24-7-1950
Indio 5347|51; mts2. 300	38.000.—	con	Manuel Espiñeira a Manuel G. Fraiz	19-7-1950
Ladines 726; 8,66 x 28,35	50.000.—	con	José Borrino a Ricardo G. Videla, Genaro V., Ventura E., Amelia Videla	30-12-1949
Llavallol 2531; 8,50 x 7,70 y 8,44	100.000.—	con	Enrique J. Basso a Antonio Cifre Juan	14-7-1950
Neuquén 1299; 8,14 x 64,00	100.000.—	con	Alberto E. Fumagalli a Ber Beretzwaig	17-5-1950
Nueva York 4414; 8,66 x 8,99	59.000.—	con	Vicente, Ricardo y Armando Paolucci y Zacobelli a Odo Picciafuco	18-7-1950
Nueva York 4422; 8,77 x 38,88 y 38,91	50.000.—	con	Vicente, Rodolfo, Ricardo, Armando Paolucci y Zacobelli a Odo Picciafuoco	18-7-1950
Maturín 2391|99; 12,12 x 15,78	29.500.—	con	Luis P. Durazzo y Fortunato a Ana M. Durazzo y Fortunato	14-7-1950
Méndez de Andés 851; 12,91 x 11,41	90.000.—	con	Félix J. Spandri a Luis Deboli	14-7-1950
Miranda (e) Gualeguaychú y Sanabria; lote 32, manz. 24, 10,00 x 21,46, parte indivisa	11.666.66	sin	Juan A. Charmasquí a David Taplisky, David H. Kaganowicz	19-7-1950
Moldes 2331|45; 16,64 x 43,30	150.000.—	con	Ramón A. Re a Pedro Schuster	20-5-1950
Muñecas 970|74; 8,66 x 39,10	72.000.—	con	José M. Gómez a Moisés Waisman y Moisés Szarfman	30-5-1950
Quevedo 4090; 8,66 x 14,86	14.500.—	con	Ernesto Troilo a Andrés C. Mariño	14-7-1950
Quevedo 4090; 8,66 x 15,84	10.000.—	con	Elina Sabatini de Pessi a Ernesto Troilo, Oscar Elena D., Arturo L. Pessi y Sabatini y otros	14-7-1950
Paraguay 3967|69; 8,66 x 25,54	420.000.—	con	Antonio Kleisinger y Peltzer a María L. Fanego Andrade, Blanca M. E. P. Fanego Andrade	25-7-1950
Pedro Morán 2894; mts2. 83	30.000.—	con	Roberto Fernández Fariña a Luis Berretti	30-5-1950
Republiquetas (e) Colodrero y Pacheco, lotes 4 y 5	43.000.—	sin	José R. Díaz a Alejandro Carelli	22-5-1950
San Blas 2272; 8,66 x 23,30	36.500.—	con	Szolm Guszanszi a Francisco L. Baruzzi	30-5-1950
Sarmiento 4092|100; 24,60 x 12,95 y 24,18	590.000.—	con	Estanislao Neuman a Gregorio Sirlin, Esther G. de Sirlin	7-7-1950
Tres Arroyos 1837|39; mts2. 545	74.000.—	con	Mordoqueo Szusterman a Samuel Brundny	20-7-1950
Virgilio 2020; mts2. 186	5.160.—	con	Aquilino C. Colombo a José Grión	21-7-1950
Zamudio 2466; 8,66 x 32,32	187.000.—	con	Juan V. Vilanova a Sammel Leiser	2-6-1950
Zona Sur				
Acasuso esq. Murgiondo; lote 2, manz. D, 5,01, 14,43 x 9,96 y 18,61, 6 mts. ochava	29.500.—	con	Víctor D. A. Carnevale a José Marsecane y María A. C. de Marsecane	26-7-1950
Agustín de Vedia 3120; 8,77 x 16,12	20.000.—	con	Catalina D. Giúdici a David Pedra y Abdala Hebobrich	21-7-1950
Alfarero Pje. 4180; 8,00 x 18,18	9.250.—	con	Faustino Beltrán a Héctor E. Fernández	26-7-1950
Alvariño esq. Gregorio de Laferrere; lote 8, manz. F, 8,45, 11,83, 12,69 y 16,08, 6 mts. ochava	25.350.—	sin	Román Fernández y Fernández a Vicente Tessaglio, Donato, Miguel, Natalio Liuzzi	26-7-1950
Bragado 7280; 8,66 x 18,04; mts2. 156,22	2.640.—	con	Vicente Y. Romano a Rodolfo Capuvarry y Margarita B. de Kapuvarry	26-7-1950
Cochabamba 2739|41|47; 8,23 x 31,67, mts2. 260,64	80.000.—	con	Roberto P. Miguel Lopardo y Sosto, Paulina S. de Lopardo y Zulema L. de Zunni y otros a Rafael Lopardo	11-7-1950
Chacabuco 1224; 7,60 x 15,15	140.000.—	con	Ascensión L de Rivara a Aurelio M. Blanco	26-7-1950
Directorio Av. 511 y 93; 8,66 x 19,05	80.000.—	con	Angel Neme a Margarita M. de Fullana y Aurora P. Prima de Fracchia	26-7-1950
Ercilla 6288; 7,60 x 11,86	30.000.—	con	Felisa V. de Armesto a Jerónimo y Pedro Rombola	21-7-1950
General Fernández 1415; 8,66 x 14,02	35.000.—	con	Ramona A. Oliva a Miguel A. Luini	26-3-1950
Mariano Acosta 3360; 8,66 x 34,45	3.300.—	con	Polly de Motta a Emilio R. Rosolia	5-6-1950
Oliden (e) Santander y Balbastro; lote 15, manz. A, 8,66 x 39,64	20.000.—	sin	Jorge P. Ortiz a Adolfo Ferreiro	26-7-1950
Perú 1572; 7,10 x 41,40	60.000.—	con	Cecilia H. Acuña a Luisa Calo de Sallemi, Gerónimo y José Calo	26-7-1950
Puán 260; 8,66 x 34,12, p|indivisa	72.000.—	con	Rómulo, Rómula, Eusebio, Dorotea Fernández y Gómez y otros a Antonio Barros y Eva E. Fontana	7-7-1950
Remedios 3708 al 3710; 8,20 x 14,75	60.000.—	con	Antonio Moreno a Manuel Vidal Amil	26-7-1950
Remedios s|n (e) Oliden y Larrazábal; lote 19, manz. A, mts2. 377,92	27.000.—	sin	José Paci a Miguel García González	26-7-1950
Río Cuarto (e) Luna y Dr. Juan Madera; lote 104, parte frac. A, 8,66 x 20,00	12.000.—	sin	Esteban Constantini a Francisco S. Yacaruso	26-7-1950
Santo Domingo 2613; mts2. 192	20.000.—	con	Fernando Arango Castelán a Luis Oliva	26-7-1950
Tellier esq. Somellera; lote 28, manz. P, (Prima), 6,99; 11,85 x 21,56 y 25,74, 6 mts. ochava	9.150.—	sin	Faustino Beltrán a Cosme y Jacov Brnic	23-7-1950
Zapala Pje. 1541; mts2 156,29	40.000.—	con	Bozán A. Balabanoff a Vicente Yerino	26-7-1950
Zelarrayán (e) Escalada y Guardia Nacional; lote 18, manz. 90, 8,66 x 16,85	8.500.—	sin	Donato y Juan A. Basille a Eduardo Bavacqua	26-7-1950

DIVISION DE CONDOMINIO

Zona Norte

Gorriti 5886|88; 8,66 x 28,01 y 28,00	32.000.—	con	Ana M. Durazzo y Fortunato a Orestes Durazzo y Fortunato	14-7-1950

EXPROPIACION

Zona Sur

Bernardo de Irigoyen 765|79; 15,15 x 38,10	221.913.40	con	Juan M. Castaños a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	24-7-1950

POSESION TREINTAÑAL

Zona Sur

General Fructuoso Rivera (e) José Martí y Portela; lote 20, manz. 1; mts2. 199,86	1.700.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José B. Amor Mariñas	5-7-1950
Cruz Av. (e) Lafuente y José Martí; lote 13, manz. G, mts2. 265,86	3.500.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José Frean	26-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Aizpurúa 3260|62; 8,66 x 48,60	42.900.—	con	Alfredo V. Muñoz a María A. Alfredo E. Muñoz y Darren.
Añasco 2257|59; 8,66 x 55,32	52.700.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan Amalia Bacigalupo y Darren.
Bueras 136; 8,66 x 29,13	102.300.—	con	Federico Runtenberg a María C. Katharina Sander de Godeker.
Cabildo 2901|05; 14,05 x 14,98 y 9,78, parte indivisa	81.683.25	con	Dionisio Melchor Martínez a Orlando D. J. M., Melchor Llerena, Augusto A. D. y Melchor Llerena, Gloria Llurena López.
Cacheuta 951|53; 8,66 x 17,67	41.000.—	con	Pedro Montes a Adoración Fernández de Montes.
Concepción Arenal 1850; 8,66 x 27,25	54.600.—	con	Margante Nunziante a María J. Cavicechia de Margante.
Condarco 1743; 8,66 x 24,14	47.800.—	con	Catalino Martino a Alfredo C. Margante D., Mario C. Martino.
Charlone 1493; 8,28 x 25,98	34.000.—	con	Cayetano D'Angelo a Clara J. D'Angelo y Crespo.
Delgado 1493; 8,34 x 15,10 y 14,90	32.000.—	con	Cayetano D'Angelo a Clara J. D'Angelo y Grispo.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Empedrado 2564|68; 7,66 x 14,16	12.400.—	con	Domingo Borda Bossana a Victoriano T., Enrique D. Borda Bossana y García Erminda G. de Borda Bossana.
General Manuel A. Rodríguez 2420; 8,66 x 17,52	26.300.—	con	Antonio Bacigalupo y Daneri.
Fray Cayetano 1014; 14,54 x 14,35 y 13,22	31.100.—	con	Francisco González de Cristiano a Egidio Cristiano, José F., Magdalena J., Cristiano y González.
Fragata Presidente Sarmiento 2447|49; 8,66 x 53,66 y 51,96	54.310.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Fragata Presidente Sarmiento 2427; 8,66 x 25,98	45.700.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Fragata Presidente Sarmiento 2458|60; 8,66 x 36,05 y 35,23 ..	77.700.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Fragata Presidente Sarmiento 2441|45; 8,66 x 34,64	44.000.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Holmberg 2153; 8,58 x 43,30	21.000.—	con	Vicente Marsiti a Sara M. J., Matilde B. Marsilli y Paglialunga.
Llavallol (e) Nogoyá y Baigorria; lote 33, manz. B, 7.80 x 34,02	28.100.—	sin	Victorio Zavagna a Raúl A. Zavagna.
Obligado 3118; 8,66 x 26,19	51.600.—	con	Ramón López a José López Díaz.
Pedro Morán (e) Desagüadero y Av. Lastra; lote 14, manz. 7, 8,66 x 38,14	27.800.—	sin	María Sferlazza a Rosario, Anselmo Sferlazza y Rabbeta.
Pringles 1427; 8,66 x 28,08, p|indiv.	86.800.—	con	Juan A. Zucchi a Elba B., Elsa L. Zucchi y María.
Pringles 1431; 8,66 x 17,16	52.600.—	con	Juan A. Zucchi a Elba B., Elsa L. Zucchi y María.
Punta Arenas 1985|87; 7,35 x 14,29	48.300.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Santos Dumont 4864; 8,66 x 35,79 y 39,12	25.600.—	con	Antonio Bacigalupo a Juan, Amalia Bacigalupo y Daneri.
Tte. Gral. Donato Alvarez 2059|61|65; 7,00 x 9,40	79.900.—	con	Alfredo V. Muiños a María A., Alfredo E. Muiños y Daneri.
Tres Arroyos 1343|45; 8.66 x 45,03	——	con	Ver: Corvalán esq. Corrales; lotes 1 y 2.
Víctor Hugo 2372|76; 8,66 x 19,56, p|indiv.	105.000.—	con	Emilio Zubran a Juan C. Zubran y Chalelo.
Zona Sur			
Alvar Núñez 408 y California 1002|10; 9,93 x 15,41 y 19,82 ..	73.600.—	con	Pascual Asprea a O. A. R. Nélida Asprea y Folino y otros.
Araujo (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 26, manz. 24, 8,66 x 42,99	——	—	Ver: Corvalán esq. Corrales; lotes 1 y 2.
Cañada de Gómez 1347; 8,66 x 12,04 y 14,74	9.800.—	con	José Guarracino a R. Antonina V., Clemente Guarracino y Russo y otros.
Cañada de Gómez 1349; 8,66 x 14,74 y 17,84	6.800.—	con	José Guarracino a Rafael, Antonina Vicente, Clemente Guarracino y Russo y otros.
Coronel Salvadores 1491|99; 13,20 x 13,95	49.400.—	con	Carolina P. de Paoletti a Juana O. M. y Héctor V. Poletti y Pisani.
Corvalán 2351; 8,66 x 42,99	25.000.—	con	Baldomero Muñiz a Rufina C. de Muñiz y José y Carmen Muñiz y Costas.
Corvalán (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 3, manz 24, 8,66 x 25,68	——	—	Ver: Corvalán esq. Corrales; lotes 1 y 2.
Corvalán esq. Corrales; lotes 1 y 2, manz. 24, 13,13, 12,77 x 17,02 y 14,37 metros 6 ochava. Junto con: Tres Arroyos 1343|45; Corvalán esq. Corrales; (lotes 1 y 2); Corvalán (e) Fructuoso Rivera y Corrales 3. Fructuoso Rivera (e) Corvalán y Araujo, L 16. Araujo (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 26	86.850.—	sin	Teresa F. de Rivas a Amelia J. R. y Ramón L. Rivas y Fernández y Emilia M. y María de la Concepción Fernández.
Chile 2394|400 esq. Matheu 710|28; 8,66 x 25,75, mts2. 228,14	85.300.—	con	Antonio B. de Nine a I. L. Inocencio R. y José Nine y Barase.
Fructuoso Rivera (e) Corvalán y Araujo; lotes 16, manz. 24, 8,66 x 17,37	——	—	Ver: Corvalán esq. Corrales; lotes 1 y 2.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Rurales				
Colonia Resistencia; lado Sud del lote rural 161; hás. 4, ás. 62	60.000.—	sin	Bernardino S. Miranda a Alfonso J. Galindez	25-7-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 2, parte solar B, manz. 97, mts2. 300	1.600.—	sin	Julio Baltuska a Angel González	26-7-1950
Pueblo Esquel; lote 13, manz. B, quinta 24, mts2. 700	7.350.—	sin	Osvaldo R. Ciolfi a Armando T. Suárez	20-7-1950
Pueblo Sarmiento; solar e, manz. 44, mts2. 50 x 40	36.000.—	sin	Pascual Russomando a Soc. Uranga y Comp.	21-7-1950
Sección II; parte lote 15, frac. B, 10.000 x 5.000	9.000.—	sin	Martín J. M. Risso Patrón a Santiago Rodríguez	26-7-1950
FORMOSA (Urbanas)				
Ciudad Formosa; parte del solar letra A, manz. 161, mts. 400	9.500.—	sin	Angelina Vásquez de Fernández a Julio C. Gómez Llanbi de Oromi ...	17-7-1950
Pueblo Clorinda; parte de la manz. 15, A, mts. 1.750	1.750.—	sin	Aníbal J. Hertelente a Luciano Manuel Gordillo	24-7-1950
Pueblo Formosa; manz. 102, mts. 1.000	200.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana Octavio Pérez	20-7-1950
MISIONES				
Urbanas				
Ciudad Misiones; lote 37, costado Oeste, mts. 400	2.880.—	sin	Andrés Weselak a Arnaldo Stein	25-7-1950
Ciudad Misiones; lote 37, mts. 400	6.120.—	sin	Andrés Eselak a Enrique G. Jung	25-7-1950
Pueblo Misiones; Campo San Juan, lote 72, hás. 116, ás. 39. Junto con Pueblo Misiones, lote 73 del Campo San Juan ..	18.000.—	sin	Estanislao Lubrzycki a Argentino Claro	26-7-1950
Pueblo Misiones, lote 73 B del Campo San Juan, hás. 116 ..	——	sin	Ver: Pueblo Misiones, lotes 72, Campo San Juan.	
Pueblo Posadas; frac. del lote k, subdiv. de la manz. 243, chacra 164, mts. 212	3.200.—	sin	Leonardo Rolón a Dionisio Martínez	26-7-1950
Pueblo Posadas; en el solar N|E. de la ½ manz. 213, lote 8, chacra 163, 9,00 x 34,90	6.000.—	sin	Pedro D. Rebollo a Adela E. Bistoletti de Mercadal	25-7-1950
Pueblo Puerto Retiro; parte Sud, lote 70, como letra F, hás. 16, ás. 65	999.29	sin	Compañía Eldorado Colonización y Explotación Bosques Ltda. Max Volkart	26-7-1950
Pueblo Puerto Retiro; subdiv. como lote 3, como lote letra F, hás. 30, ás. 11	1.104.40	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., Sdad. Anón. a Almia Maletti	27-7-1950
Pueblo Puerto Retiro y Colonia San Alberto; como lote de la chacra 113, sec. 2ª, hás. 24, ás. 89	1.998.66	sin	Compañía Eldorado, Colonización de Bosques Ltda. Sdad. Anón. a Evald Franck	27-7-1950
Pueblo Villa Garupá; lote 14, subdiv. del lote 6, frac. A, hás. 1, ás. 48	950.—	sin	Víctor Mutinelli a Silvano Giménez	25-7-1950
Pueblo San Javier; solar letra B, manz. 128, mts. 2.500	4.500.—	con	Pedro Litwinink a Oscar E. Seguí	26-7-1950
Pueblo Villa Garupá; lote 4, frac. A, mts. 1.743	600.—	sin	Víctor Mutinelli a Pablo Corti	25-7-1950
Rurales				
Colonia Apóstoles; letra B, del lote agrícola 95, hás. 25	3.495.60	sin	Celestino Pase De Delgado a Estado Nacional Argentino	26-7-1950
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2, hás. 46, ás. 15. Junto con Colonia Puerto Rico, subdiv. Nº 23, 24, 25, 26, 27, lote 2	5.538.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Sdad. Anón. Ltda. a Juan Wyss	26-7-1950

una, correspondiendo al socio Isay Balaklav, Cincuenta cuotas; al socio Abraham Bernardo Balaclav, Cincuenta cuotas; al socio Mauricio Balaklav, Doscientas cuotas y al socio Bernardo Pesenicoff, Doscientas cuotas. Los valores de las instalaciones, muebles y útiles, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será no menor de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas a los socios por partes iguales del Veinticinco por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Isay Balaklav, Mauricio Balaklav, Abraham Bernardo Balaclav y Bernardo Pesenicoff, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, siendo el socio Isay Balaklav, a la vez, el Director Técnico de la misma. El uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Droguería Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por las firmas conjuntas de los señores Mauricio Balaklav y Bernardo Pesenicoff, en carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán usar también dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y particulares, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato, dejándose constancia de que los Gerentes Sres. Isay Balaklav, Mauricio Balaklav, Abraham Bernardo Balaclav y Bernardo Pesenicoff, deberán dedicarse a los negocios sociales, sin perjuicio de que también puedan dedicarse a negocios ajenos a la misma, por sus propias cuentas personales. El Gerente Sr. Isay Balaklav, farmacéutico, será el Director Técnico de la Droguería de esta Sociedad. — Décima: En remuneración de sus servicios los socios Gerentes percibirán sueldos mensuales que fijarán los socios de común acuerdo, pudiendo aumentarse o disminuirse dichos sueldos en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los sucesores o herederos del socio fallecido o interdicto, se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, previa unificación de representación. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. De conformidad con lo que antecede, firman este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — s/r: "bajo las bases" Vale. — I. Balaklav. — Mauricio Balaklav. — B. Pesenicoff. — A. B. Balaclav." —

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.23|8.-Nº 24.147.-v.29|8|50.

DRAGE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1950, Doña María Esther Monfort de Mordeglia y Don Eugenio Mordeglia, ceden sus 15 cuotas de $ 100 v|n. cada una, que tenían en la Sociedad DRAGE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital $ 20.000 a sus consocios Don Juan Carlos Menéndez y a Don Carlos Eduardo Girod, por la suma de $ 500 cada uno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.118-v.29|8|50

"F"

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1950 la señora Dalia Balbi de Enero, vende, cede y transfiere al señor Héctor Antonio Ferrini las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. s|r. "Agosto", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.144-v.29|8|50

"G"

GUIA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen los señores Pablo Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Gaspar Campos Nº 1454 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Camacuá Nº 263; Ignacio Firmat Lamas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Arenales 1631; y el Dr. Raúl D. Posse, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Posadas 1370, los tres últimos domicilios situados en esta Capital y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad comercial que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en general, ya sea de carácter gráfico, radial, cinematográfico, de televisión, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal, sea a nombre de la Sociedad o en representación por mandato, comunidad o sociedad con otras personas, empresas o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Igualmente hace al objeto social la explotación de nuevos métodos o sistemas publicitarios, actualmente existentes en el país o en el extranjero, o que se creen o se inventen en lo sucesivo. La Sociedad podrá desarrollar sus actividades tanto en el país como en el extranjero. La enumeración antedicha debe considerarse como puramente enunciativa y en modo alguno limitativa, en lo que se refiere a todos los actos de comercio lícitos autorizados por las leyes en todo lo que tenga afinidad con los objetivos principales de la Empresa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "GUIA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital en calle Tucumán Nº 141, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales, sucursales o representantes dentro del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Pablo Valle suscribe noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Musante cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ignacio Firmat Lamas Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y el Dr. Raúl D. Posse veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) de curso legal y quedan obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año, a contar de la fecha de este contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por un plazo igual a su vencimiento en forma indefinida, hasta un máximo de veinte (20) años, salvo que algún socio preavise con tres (3) meses de anticipación a cada vencimiento su propósito de retirarse. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Pablo Valle y Eduardo Musante, conjuntamente; y por impedimento, ausencia, incapacidad o muerte de alguno de ellos será reemplazada la del impedido por la del socio Ignacio Firmat Lamas. En caso de una imposibilidad similar de este último su firma será reemplazada por la del otro socio Dr. Raúl D. Posse. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando, o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenos a la misma. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quiénes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Séptima: Los socios no podrán por sí o por interpósita persona participar en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas, socios, comanditarios, representantes o empleados con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito por tiempo determinado. Los socios Ignacio Firmat Lamas y Dr. Raúl D. Posse quedan eximidos de esta limitación legal. A los efectos de una mejor distribución del trabajo, el socio Pablo Valle se desempeñará como Gerente Técnico, el señor Eduardo Musante como Gerente Administrativo, ambos dentro de las normas fijadas en la cláusula Quinta. Los otros socios prestarán su colaboración en la forma que más convenga a los intereses comunes. — Octava: Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los Balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital, dejándose constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Cualquier socio, podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios en forma auténtica la fecha y el objeto de la convocatoria. La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. De todo lo que se resuelva en las referidas asambleas ordinarias o extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas que deberá llevarse y rubricarse al efecto, el que será firmado por los socios. Todas las resoluciones que tomen los socios, en lo que se refiera al giro de la Sociedad, deberán ser asentadas en el Libro de Actas, así como las que se refieran a una mejor distribución del trabajo entre los mismos, reuniéndose al efecto sin necesidad de una convocación especial y tomándose decisión por mayoría de votos que importe mayoría de capital. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento (10 %) del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: el señor Pablo Valle el cincuenta por ciento (50 %), al señor Eduardo Musante el veinticinco por ciento (25 %); al señor Ignacio Firmat Lamas el quince por ciento (15 %) y al Dr. Raúl D. Posse el diez por ciento (10 %). En caso de pérdidas ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación de dichos fondos serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo éstos sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalice, teniendo preferencia en la adquisición los dos socios que tengan menor número de cuotas en ese momento. Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos para su transferencia a un tercero. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún Balance con una pérdida mayor del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la gerencia y administración, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las prevenciones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quiénes designarán antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la Justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima Quinta: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — P. O. Valle. — E. Musante I. Firmat Lamas. — Raúl D. Posse. — Entre línea que. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.23|8-Nº 24.154-v.29|8|50.

"H"

HARNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secreta-

ría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro (4) de agosto de 1950 "Año del Libertador General Don José de San Martín", entre los Señores Saúl, Ricardo Jacobo y Elías Harari Nahem, argentinos, solteros, mayores y Alberto Harari Nahem, argentino, soltero, menor de 22 años pero mayor de 18 y autorizado por su señor padre Don Salim Harari Nahem por venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de febrero de 1950 bajo el Nº 16 al folio 256 del libro 2 de Venias, todos domiciliados en la calle Paso 723, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "HARNOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, calle Paso Nº 723, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales, que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación; Compra-venta por mayor y menor y confección de tejidos y anexos y todo otro renglón que los socios convengan en realizar. — Tercero: La duración de la Sociedad es por cinco años a partir del primero de septiembre de 1950, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro plazo igual, si noventa días antes del vencimiento de los primeros cinco años ninguno de los socios manifiesta su disconformidad expresada por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000 c|l.) dividido en sesenta (60) cuotas de Quinientos pesos m|n. ($ 500 c|l.) cada una, suscriptos y aportados por los socios por partes iguales, es decir quince (15) cuotas cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente con el nombre de socios-gerentes quienes tendrán también en forma indistinta el uso de la firma utilizando su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Cualquiera de los socios, para ceder total o parcialmente sus cuotas, necesitará el consentimiento por escrito de los demás socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos o representantes serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, todos los socios serán liquidadores, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados y luego se reembolsará el capital y ganancias en forma proporcional. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno par cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Saúl Harari Nahem. — Ricardo J. Harari. — Elías Harari Nahem. — Alberto Harari Nahem. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230. — e.23|8-Nº 24.164-v.29|8|50

"J"

JOYERIA TITAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores don Amadeo Raúl Vallone, argentino, soltero, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y cuatro, y don Adalgiso Alberto Mórtola, casado, domiciliado en 24 de Noviembre setecientos treinta y seis, departamento cinco, ambos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "JOYERIA TITAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Corrientes seiscientos ochenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes ramos: artículos de joyería, bazar, platería, artículos para bares y en general cualesquiera ramos afines. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Amadeo Raúl Vallone, ciento setenta y cinco, y don Adalgiso Alberto Mórtola, setenta cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social, conforme al balance e inventario formalizado entre ellos y firmado de conformidad. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amadeo Raúl Vallone y don Adalgiso Alberto Mórtola, quienes lo llevarán a cabo en forma conjunta. La firma social se usará de la siguiente forma: "Joyería Titac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjunta de los Gerentes y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por compra y/u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y/o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y/o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y/o el Estado y/o Entidades Autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Octavo: El socio don Adalgiso Alberto Mórtola deberá dedicar todo su tiempo y actividad a las tareas sociales, estando especialmente a su cargo la atención del público, vigilancia y demás tareas inherentes a la explotación. El socio Amadeo Raúl Vallone queda expresamente facultado para continuar ejerciendo o ejercer en el futuro otras actividades comerciales o de cualquier índole, estando a su cargo la compra de mercaderías para el negocio. El socio que resuelva retirarse de la sociedad tendrá que avisar por escrito con cuatro meses de anticipación y queda obligado a transferir sus cuotas al socio restante, estando terminantemente prohibido venderlas o transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Mensualmente, el último día de cada mes se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio del que deberá hacerse anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios de común acuerdo. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: don Amadeo Raúl Vallone, el setenta por ciento y don Adalgiso Alberto Mórtola el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubieren, deberán ser soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran objetados por los socios dentro de los diez días de efectuados, quedarán aprobados. Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por sus tareas, teniendo solamente derecho a las utilidades en la forma que queda pactado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios es facultativo del socio restante abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su haber por capital y utilidades le será entregado en seis cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y sin que tales sumas devenguen interés alguno. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución ésta se llevará a cabo en forma conjunta por ambos socios. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Adalgiso Alberto Mórtola. — Amadeo Raúl Vallone. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 335.— e.23|8.-Nº 24.122.-v.29|8|50.

"K"

KATZ Y MASSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don José Roberto Massia, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis; y don Erich Katz, alemán, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de treinta y siete años de edad, ambos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que por escritura pasada ante el autorizante en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, habían constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, pudiendo además comprar, vender, arrendar inmuebles para el desarrollo de sus negocios o para explotar en otra forma; que dicho contrato se formalizó por escritura ante el autorizante en la indicada fecha y tenía una duración de dos años a contar desde la misma. Que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número noventa y dos, folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura pasada igualmente ante el autorizante, en fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los mismos y únicos socios de la dicha Sociedad, acordaron modificar la cláusula tercera del respectivo contrato, fijando el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en lugar de cincuenta mil como fijaba el anterior contrato, así como también modificaron la cláusula cuarta en su último punto, o sea se suprimió el sueldo mensual que se asignaba a los gerentes de la Sociedad. Que de dichas modificaciones se tomó razón en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos cinco, folio diecisiete, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y Continúan diciendo los comparecientes: Que como resulta de lo dicho y de las escrituras relacionadas, el contrato de Sociedad de que se trata terminó el dieciocho de mayo último, y que en el deseo de seguir asociados, por la presente Otorgan y Declaran: Que han convenido en celebrar un nuevo contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, continuación del anterior y lo hacen, bajo las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, continuadora de la que bajo el mismo rubro, y constituída por los mismos socios giraba en esta plaza y feneció el día dieciocho de mayo último. La Sociedad como ya se dijo giraba bajo el rubro de "KATZ Y MASSIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y escritorios en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, de la misma. Tendrá una duración de noventa años a contar desde el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que expiró el plazo de la anteriormente citada, de la cual ésta es continuadora. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, pudiendo además comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta Sociedad; podrá asimismo, celebrar cualquier acto o contrato convenientes a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, debiendo entenderse esta enunciación como enumerativa, y no limitativa, para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones la Sociedad no se encuentra en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal pueda llevar a cabo sin otra limitación que las determinadas por las leyes. — Tercera: El capital asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, de las que aporta el señor Massia noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y el señor Katz una cuota o sea pesos un mil de igual moneda, que dicho capital está integrado por mercaderías, créditos, útiles, dinero y demás que les correspondió a los exponentes en la sociedad que ya se ha mencionado y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que ahora se constituye y que es continuadora de la anterior en atención a que aquélla terminó su plazo en la fecha indicada del dieciocho de mayo del año en curso. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, los que asumen el cargo de gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin

limitación expresa, pudiendo aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester; otorgar poderes judiciales y administrativos o de cualquier naturaleza; realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier Banco oficial, mixto o particular, inclusa el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas, y operar en todos los actos de fondo y forma, para los que les faculta el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipotecas de inmuebles, ya sea para aceptarlas o darlas será necesario la firma conjunta de ambos socios. Ambos socios deberán dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones en esta Sociedad. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará el balance general del ejercicio comercial de la Sociedad. Previa deducción del cinco por ciento que la ley exige para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción entre ambos socios. Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de ésta Sociedad. — Sexta: Aclarando la cláusula primera, queda convenido, que pasados los dos primeros años de funcionamiento de esta Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, debiendo en tal caso, el que deseare retirarse dar aviso al otro mediante telegrama colacionado, al domicilio de éste y con una anticipación de seis meses a la fecha en que desee retirarse, por lo menos. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo, y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio. Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Dejan así formalizada esta Sociedad por la cual han de regirse, quedando facultados indistintamente ambos socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Manuel Oruna, vecinos y hábiles doy fe. — J. R. Massia. — Erich Katz. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Manuel Oruna. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Katz y Massia Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números seiscientos sesenta y un mil ciento dieciocho al ciento veinte inclusive. — Buenos Aires, 8 de Agosto. Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 360.— e.23|8.-Nº 24.162.-v.29|8|50

"L"

"LANDE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Juan Carlos Landerreche, Oscar Landerreche, ambos domiciliados en Venezuela 1630, Capital y Herch Kanefsky, domiciliado en Agüero 334, Capital, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Venezuela 1630, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. Su objeto principal será la compraventa Elementos Autógenos, Herramientas, Maquinarias y Enseres, pudiendo, si lo creyeran conveniente dedicarse a otras actividades afines. — Tercera. El plazo de duración es de cinco años contado desde el primero de marzo de 1950. — Cuarta. El Capital Social queda fijado en la cantidad de Ochenta Mil Pesos m|n. ($ 80.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas e integradas treinta y cinco cuotas que representan $ 35.000.— (treinta y cinco mil pesos m|n.) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas treinta y cinco cuotas que representan $ 35.000.— m|n. (Treinta y cinco mil pesos m|n.) por el señor Oscar Landerreche; suscriptas e integradas diez cuotas que representan pesos 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n.) por el señor Herch Kanefsky. — El aporte de los señores Juan Carlos y Oscar Landerreche se halla representado por Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar, etc. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al 28 de febrero de 1950. — Quinta. La Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad será ejercida por los socios Juan Carlos Landerreche y Herch Kanefsky, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, y exigir recibos, contraer obligaciones, girar Letras, solicitar préstamos, descontar y endosar Letras de Cambio, Vales, Pagarés, girar en descubierto y demás documentos de Crédito en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La Firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. — Sexta. — Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un Inventario y Balance General siguiendo para ello la práctica comercial. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital. — El resto se distribuirá en partes iguales entre los tres componentes de la sociedad. — Séptima. — Si en cualquier balance que se practicara resultara una pérdida de como mínimo un treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse en cuyo caso los socios deberán adquirirle las cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Octava. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado debiendo practicarse un Balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del Socio desaparecido debiendo nombrar un representante ante quien unificarán su personería. — Novena. — Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de los socios, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce y veinticuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestre vencido. — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sea o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La Parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se haya oblado las sumas que correspóndan. — Décima. — En todas las cuestiones que no se hallan previstas de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. — Entrelíneas "Socio". — Vale. — Juan C. Landerreche. — Oscar Landerreche. — Herch Kanefsky.

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.23|8-Nº 24.110-v.29|8|50

"N"

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Pedro Phordoy cede y transfiere a Pedro Phordoy (hijo) veintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 29 de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.127-v.29|8|50.

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Isidoro de la Fuente cede y transfiere a Alejandro Pablo Pestoni treinta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos número 109, según contrato privado del 14 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.128-v.29|8|50.

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 25 de Febrero de 1950 por la sociedad "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, se ha aceptado la renuncia presentada por el Director Angel Salvador Bernacchia y en su reemplazo se ha designado a Francisco Bautista Besteiro por el voto de ochocientas setenta y ocho cuotas, según contrato privado del 25 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.23|8.-Nº 24.129.-v.29|8|50

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Osvaldo Florencio Casullo cede y transfiere a Agustín Cavalieri las noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 31 de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.130-v.29|8|50.

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Eduardo Bonini cede y transfiere a José María Taboada veintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 26 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8.-Nº 24.131.-v.29|8|50

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Eduardo Díaz cede y transfiere a Ramiro Taboada Villanueva y Amador Raúl Taboada por partes iguales las noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 12 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8.-Nº 24.132.-v.29|8|50

NOWOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, conste por el presente que entre los señores Israel Nowogrodski, mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital, Aarón León Walach, mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Berlín número cuatro mil trescientos treinta y nueve de esta Capital, Moisés Nowogrodzki; mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Azcuénaga número ciento setenta y siete de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y Mendel Nowogrodski; mayor de edad, soltero, de nacionalidad polaco con domicilio en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad que se expresa en las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — La Sociedad tendrá su asiento y domicilio legal de sus negocios en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital. — Tercera: El principal objeto de la Sociedad será la explotación de la fábrica de tejidos que tienen instalada los nombrados señores en la calle Azcuénaga número ciento setenta y siete de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el giro de las operaciones en cualquier punto del país, que de común acuerdo fijase en adelante la Sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social adoptada para todo asunto o negocio u operación de la Sociedad estará a cargo de los socios, indistintamente asumiendo los mismos el rol de gerentes. No podrá usarse de la firma social

para asuntos particulares, fianzas, cartas de presentación a los Bancos o para cualquier asunto o negocio ajeno al giro social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, siendo en consecuencia ellos sus representantes legales, dejando constancia que los socios Moisés y Mendel Nowogrodzki, también estarán a cargo de la técnica industrial y la Sociedad representada en la forma que se ha dicho podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: comprar, vender, permutar, y gravar cualquier clase de bienes, tomar o dar bienes inmuebles en locación, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, solicitar créditos en descubierto en cuenta corriente u otra cuenta especial, hacer descuento, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, endosar toda clase de documentos, constituir prendas, operar en la forma más amplia en los Bancos de esta plaza, Nacionales, Provinciales, particulares y extranjeros, incluso en los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo también abrir cuentas corrientes, cualquier otra cuenta especial o no, haciendo toda clase de depósitos, en dinero, títulos, valores, y demás documentos civiles o comerciales, librando cheques y demás órdenes de pago contra los depósitos que se hicieren y aun contra ya los existentes, otorgando en todos los casos los documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran. Nombrar representantes o mandatarios confiriéndoles los respectivos poderes que podrán revocar, firmar, y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades y reparticiones o empresas particulares. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no taxativa, pues es entendido que la Sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos, contratos y demás que sean de la naturaleza de su objetivo principal y todos aquellos que los socios vieren de convenir. — Sexta: El capital social está representado por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, habiendo sido aportada en la siguiente proporción: El señor Israel Nowogrodski, la cantidad de veintisiete cuotas, el señor Aarón Wallach veintisiete cuotas, el señor Moisés Nowogrodzki, cinco cuotas y el señor Mendel Nowogrodzki, cinco cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado estando representado por Maquinarias, muebles, y útiles, repuestos y accesorios, según consta en un inventario practicado. Anualmente el treinta de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que los socios acordaran producir y las ganancias que dichos balances generales resultaren, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Nowogrodzki, el treinta y dos por ciento, Mendel Nowogrodzki, el veinticinco por ciento, Israel Nowogrodzki, el veintiún por ciento y medio y el señor Aarón Walach, el veintiún por ciento y medio. — De idéntica forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios retirarán los primeros diez meses del ejercicio la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de las ganancias que les correspondería al final del ejercicio, transcurrido el plazo anteriormente establecido, los socios Israel Nowogrodzki y Aarón Walach retirarán la cantidad de un mil pesos moneda legal cada uno, a cuenta de la amortización de los capitales que les corresponde a fin de igualar los capitales de aportes a la Sociedad de los socios Moisés y Mendel Nowogrodski. Quedando establecido entre los socios, que una vez retirado los capitales de amortización, quedará valorizada la mencionada fábrica en la cantidad mencionada en la cláusula Sexta del presente contrato. — Octava: Las condiciones establecidas entre los socios son consideradas, hasta que la fábrica de referencia se trabaje con cuatro telares, como faconniers, dejando constancia que se podrá dejar asentado en el libro de Actas de la Sociedad todo cambio entre los socios, en la manifestación de opiniones para el mejor desarrollo de los fines sociales. — Novena: La duración de la presente Sociedad será de cinco años con opción a tres años más desde la fecha de la firma del presente contrato. Quedando estipulado entre los socios que una vez transcurrido los tres primeros, años de sociedad y alguno de los socios desearía de retirarse de la Sociedad, deberá comunicar a la Sociedad con anticipación de tres meses con telegrama colacionado. Transcurrido los tres primeros años y la Sociedad se llevaría a su liquidación, se tasará la referida fábrica de tejidos al precio de plaza y se liquidará entre los socios el veinticinco por ciento para cada uno, para la transferencia de las cuotas se necesitará la conformidad de los socios. — Décima: Si en el transcurso de vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá sino que continuará en sus operaciones hasta el vencimiento establecido para su duración, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único que los represente en la sociedad. — Undécimo: en caso de dudas o divergencias entre los socios o sus herederos, los mismos serán resueltos por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrando uno por cada parte, con facultades para designar a una quinta persona en caso de discordia, cuyo fallo es inapelable. Bajo las condiciones especificadas los celebrantes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Entre líneas: Fines vale. — Otro sí: Queda establecido entre los socios que la Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "NOWOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Israel Nowogrodzki. — Aarón Walach. — M. Nowogrodzki. — M. Nowogrodzki. — Queda modificada la cláusula 7º. "La parte de la cláusula 7ª, en que se estatuye el retiro de $ 500 mensuales a cuenta de ganancias debe tenerse por no escrita y la parte de la cláusula 7ª, en que reza en que los socios Israel Nowogrodski y Aarón Walach retirarán $ 1.000.— mensuales como amortización de capital hasta igualar los aportes sociales, debe entenderse que sólo regirá sobre utilidades realizadas y líquidas". — Israel Nowogrodski. — Aarón Walach. — M. Nowogrodzki. — M. Nowogrodzki. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 385. — e.23|8-Nº 24.168-v.29|8|50

"P"

PRODUCTOS ARGENTINOS L. K.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Marzo de 1950, el señor Angel Travisano, vende al señor Oscar Santiago Viacava, ciento veinte y cinco acciones de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "PRODUCTOS ARGENTINOS L. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.143-v.29|8|50

"R"

RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ricardo Fernández Mazo, cede, vende y transfiere a favor de los señores Cristóbal Alberto García y Alfredo Rodríguez una cuota de capital valor nominal que posee en "RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cada uno de ellos, según documento privado del veintiuno de Julio ppdo. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.123-v.29|8|50

"S"

SASSO, BOTTICINI Y COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Alfredo Sasso, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, por una parte; don Armando Humberto Nicolás Sasso, con domicilio en la calle Cánning número dos mil cuarenta y tres, por otra parte; dón Nicolás Sasso hijo, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho, por otra parte; don Rolando Botticini, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, por otra parte y por la otra don Eduardo Colom, domiciliado en la calle Malvinas número ciento diez, domicilios éstos de la Capital Federal, todos de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de SASSO, BOTTICINI Y COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de cabotaje mayor y menor, al tráfico marítimo y fluvial, transportes de cargas en general y|o pasajeros en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, construcción, alquiler y permuta de buques, lanchas, embarcaciones, implementos y accesorios afines y de cualquier otra naturaleza como así también de bienes muebles, inmuebles y semovientes, investir el carácter de agencia marítima y ser su propia agencia, solicitar concesiones privadas y aceptarlas y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. Será además objeto de la sociedad, dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, implementos, repuestos y productos manufacturados, mercaderías, materias primas de cualquier naturaleza y en general de todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, segundo piso, departamento letra "D" de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Nicolás Sasso, hijo; dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Alfredo Sasso; tres mil trescientos ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una por el señor Rolando Botticini y mil cuotas de cien pesos cada una por el señor Eduardo Colom, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, embarcaciones, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta y uno de Marzo del año en curso y que las partes suscriben por separado, aceptándolo de conformidad. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir del día primero de Abril del corriente año pudiendo renovarse por otro período igual si por asamblea general de los socios convocada con tres meses de anterioridad a su vencimiento, así fuera resuelto por el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta. En dicha asamblea cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad al vencimiento del período de que se trate, de lo que se dejará constancia y de todo lo actuado, en el acta respectiva que a los fines y forma de ley deberá labrarse como corresponda y proceda. En tal caso, el pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el Balance de Ejercicio respectivo, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se hará efectivo en forma y conforme lo determine la proporción mayoritaria de votos, condicionada de acuerdo a las normas establecidas al respecto en esta misma cláusula y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. De lo actuado y resuelto, se labrará el acta correspondiente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Armando Humberto Nicolás Sasso, quien la ejercerá con el cargo de Gerente General de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Don Armando Humberto Nicolás Sasso, podrá en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente dentro de sus actuales condóminos, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, don Armando Humberto Nicolás Sasso, queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Asimismo se designa a los señores Rolando Botticini y Nicolás Sasso hijo, para cubrir los cargos de Gerente Técnico y Gerente Comercial respectivamente y a los señores Alfredo Sasso y Eduardo Colom en el carácter de adscriptos a la Gerencia General, todos ellos en función de secundar la labor de su principal, conforme corresponda a las aptitudes y especialidades de cada uno, de cuyas obligaciones, atribuciones y responsabilidades se dará cuenta en el acta respectiva que deberá labrarse al efecto. Ninguno de los cargos establecidos en esta cláusula será rentado a no ser que por acta firmada por todos los socios se resuelva establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, se practicará además un Balance semestral con fines de orientación y control. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán reparti-

das o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingresos de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de Capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación y en la proporción equivalente a las cuotas de capital suscriptas en este acto por cada uno de ellos. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Armando Humberto Nicolás Sasso y Rolando Botticini, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Alfredo Sasso. — A. Sasso. — R. Botticini. — E. Colom. — Nicolás Sasso (h). — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.23|8-Nº 24.169-v.29|8|50

"T"

"TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores: Alberto Adolfo Serena, con domicilio en la calle Valentín Vergara número dos mil novecientos veintiocho del pueblo de Florida, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ravina; Don Alfredo Casartelli, con domicilio en la calle Manuel Ocampo Número Cuatrocientos cincuenta y seis, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Illa; Doña Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, domiciliada en la calle Bogotá Número dos mil setenta y tres, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Casartelli; Nélida Anunciada Lago de Taverna, domiciliada en la calle Luca Número Mil novecientos setenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Antonio Mario Taverna; Gladys María Lago, domiciliada en la calle Luca Número Mil novecientos setenta y cinco, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio por su señor padre Don Pedro Jorge Lago, según escritura pasada por ante la Escribanía a cargo del señor Ernesto M. Belcaguy, al folio doscientos ochenta y siete de su protocolo; todos mayores de edad, con excepción de esta última, hábiles, manifiestan: Que son los únicos componentes actuales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que esta sociedad se constituyó el día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pública pasada al folio seiscientos veintiocho del protocolo del Escribano Ernesto M. Belcaguy. — Que en el acto de su constitución formaban la sociedad los señores Luis y Alfredo Casartelli, Juan Ginés Müller, Roberto Cima, Alberto Adolfo Serena, José Santiago Coda y Eulalia Introzzi de Casartelli. — Que el objeto de la referida sociedad es explotar los negocios de imprenta y encuadernación y también todo acto de comercio o industria lícitos. — Que el capital de la sociedad se fijó en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cuotas de $ 100 cada una, las cuales fueron suscriptas en la siguiente proporción: a) Don Luis Casartelli, 1.200 cuotas; b) Don Alberto Adolfo Serena 150 cuotas; c) Don Juan Ginés Müller 200 cuotas; d) Don José Santiago Coda 150 cuotas; e) Don Alfredo Casartelli 100 cuotas; f) Doña Eulalia Introzzi de Casartelli 100 cuotas; g) Don Roberto Cima 100 cuotas. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número novecientos, folio veinticinco, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con posterioridad a esa inscripción se realizaron las siguientes cesiones: a) Juan Ginés Müller cedió sus cuotas al señor Luis Casartelli por escritura pasada ante el protocolo del Escribano Belcaguy el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de septiembre del mismo año, bajo el número mil doscientos trece, al folio dos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El señor Roberto Cima transfirió su parte en la sociedad a doña Nélida Anunciada Lago, hoy de Taverna, por escritura pasada el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete ante el protocolo del mismo Escribano Belcaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, al folio ocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de septiembre del mismo año: c) Don José Santiago Coda transfirió sus cuotas también a don Luis Casartelli, por escritura pasada ante el mismo Escribano, el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se tomó razón de esta transferencia en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos veinte y siete, al folio ciento siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Por último doña Nélida Anunciada Lago, hoy de Taverna, cedió la mitad de sus cuotas o sean cincuenta, a doña Gladys María Lago, por escritura pasada por ante el protocolo del Escribano Belcaguy el día trece de abril del corriente año y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite. — Que el día veinte de enero del corriente año el ya citado socio Luis Casartelli cuyo haber en la sociedad se elevaba en ese momento a mil quinientas cuotas por las transferencias citadas en el párrafo precedente, falleció en esta Capital. — Que de acuerdo con el testamento otorgado por ante el protocolo del Escribano Belcaguy el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, resulta su única y universal heredera su señora madre doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Casartelli (padre). — Que el juicio testamentario correspondiente tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve a cargo del Doctor Esteban A. Domínguez, Secretaría número veintiséis del Doctor Rafael M. Demaría, hallándose caratulados los autos "Casartelli, Luis sobre Testamentería". — Continúan diciendo los referidos señores Alfredo Casartelli, Alberto Adolfo Serena, Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, Nélida Anunciada Lago de Taverna y Gladys María Lago: Que atento lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la facultad que surge de la cláusula segunda del contrato originario y lo precedentemente expuesto han decidido: A) Prorrogar la vigencia del referido contrato por el término de tres años contados a partir del uno de mayo del corriente año. — B) Admitir como nuevos socios a doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Casartelli, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán número seiscientos setenta y siete, de esta Capital, de nacionalidad italiana, hábil; doña Alba Anunciación Casartelli de Rey, casada en primeras nupcias con el señor Francisco Rey, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán seiscientos setenta y siete; don Marino Orasi, casado en primeras nupcias con doña Lucía Luisa Reschia con domicilio en la calle Fructuoso Rivera número tres mil setenta y cinco de esta capital; don Arnoldo Tomás Bengochea, casado en primeras nupcias con doña Juana Strees, con domicilio en la calle Virrey Ceballos número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital y don Antonio Mario Taverna, casado en primeras nupcias con doña Nélida Anunciada Lago, con domicilio en la calle Luca número mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital, todos mayores, hábiles y de nacionalidad argentina, a excepción de la primera como queda dicho, todos presentes en este acto y manifiestan formalmente su voluntad de ingresar en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talleres Gráficos Index Luis Casartelli, en la forma, por el término y bajo las condiciones que surgen del contrato originario, cuyo texto conocen y han leído, y de las modificaciones aquí convenidas. — C) Aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional conforme se expone más adelante. — D) Modificar las cláusulas Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Séptima, Décima Octava de dicho contrato, eliminar la Cláusula Décima Sexta e introducir una adicional, todo en la forma siguiente: Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben: a) Doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, mil novecientas cuotas capital, o sean ciento noventa mil pesos; b) Alberto Adolfo Serena cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; c) Marino Orasi, cuatrocientas cuotas capital, o sean cuarenta mil pesos; d) Arnoldo Tomás Bengochea, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; e) Antonio Mario Taverna, trescientas veinte cuotas, o sean treinta y dos mil pesos; f) Alfredo Casartelli, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; g) Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; h) Alba Anunciación Casartelli de Rey, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; i) Nélida Anunciada Lago de Taverna y Gladys María Lago, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital está representado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y cuanto más resulta del Balance que al efecto han practicado y se halla debidamente documentado en los libros de contabilidad social. — Cláusula Novena: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Señor Arnoldo Tomás Bengochea, que desde ya queda designado como gerente general, el que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente dirigirá la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dicho gerente como mandatario de la sociedad será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios, por el desempeño de sus mandatos. — Cláusula Décima: Para la realización de los fines de las gestiones sociales tendrán uso de la firma los socios señores Arnoldo Tomás Bengochea, don Antonio Mario Taverna, y don Alfredo Casartelli, con salvedad de actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Queda asimismo facultados para: cobrar, percibir judicialmente o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeudare, hacer pagos, quitas, esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales - especiales, de revocarlos, efectuar compras y venta de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. Podrán también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan de cualquier persona o Institución Bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — Cláusula Décima Primera: Las facultades otorgadas al gerente general son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos en que deben regir las directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo con las votaciones conforme a la cláusula 12) del contrato original y sus decisiones constarán en el Libro de Actas que se llevará especialmente en esta Sociedad. — Cláusula Décima Tercera: El socio gerente señor Arnoldo Tomás Bengochea en razón del cargo que desempeña en el establecimiento será el contador y el Administrador del mismo.—El socio don Antonio Mario Taverna intervendrá en la compra de materia prima y mercaderías en general, supervisión de presupuesto, liquidación de órdenes de trabajo y la relación de los clientes y Reparticiones. — El socio don Alfredo Casartelli controlará las entradas y expedición de mercaderías y será el jefe de personal del taller. — El socio don Marino Orasi desempeñará el cargo de Encargado General del taller propiamente dicho en cuanto a la función técnica se refiere, teniendo a su cargo todos los actos inherentes a esta función debiendo en sus relaciones con las demás secciones del taller, dirigirse en cada caso a los jefes de aquéllas. — Su responsabilidad por los trabajos será total y deberá cumplir y hacer cumplir las decisiones y órdenes que sean impartidas por el gerente. — El socio don Alberto Adolfo Serena tendrá a su cargo la dirección de la sección máquinas (excluída la Linotipia) y deberá vigilar y dirigir su sección en procura de un desenvolvimiento normal y eficaz, es directamente responsable de cuanto a esta sección se refiera y deberá cumplir y hacer cumplir las órdenes que le sean impartidas en cuanto a trabajo se refiere, por el Encargado General. — Las dificultades que se suscitaren en la interpretación de las órdenes serán resueltas por el Gerente, cuya decisión será inapelable. — Asimismo el Gerente de acuerdo con las atribuciones conferidas, tendrá supervisión sobre todas y cada una de las secciones, todo ello con las limitaciones previstas en este contrato y en las leyes vigentes. — Queda expresamente entendido que para remover al socio Arnoldo Tomás Bengochea de su cargo de Gerente General será necesario una mayoría del 75 % (Setenta y Cinco Por Ciento) del capital actual excluído el porcentaje del ya citado señor Bengochea. — Cláusula Décima Séptima: Con cargo a Gastos Generales los socios señores Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna, tendrán los siguientes sueldos mensuales: el primero un mil ochocientos, el segundo un mil cuatrocientos cincuenta, el tercero un mil cuatrocientos, el cuarto un mil trescientos y el quinto un mil doscientos pesos moneda nacional. — Cláusulas Décima Segunda y Décima Octava: Dejándolas subsistentes en su contenido genérico, se las modifica en cuanto a la mayoría en ellas requerida para ciertas decisiones societarias, que del Setenta y cinco por ciento (75 %) pasa a ser del Cincuenta y uno por ciento (51 %). Se deja también establecido en todos los casos en que en el contrato originario se hable de capital inicial deberá entenderse por éste el capital de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea el actual. También se entiende que el capital social se halla totalmente integrado. — Cláusula Adicional: Todos los firmantes de este contrato, y en especial modo los nombrados en las cláusulas Novena y Décima se comprometen a facilitar y colaborar en la fiscalización de que la marcha societaria efectúe en cualquier momento cuantas veces lo concep-

túe conveniente la socia doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli ya sea por sí o por interpósita persona poniendo a su disposición todas las constancias y documentos que fueren necesarios para el más cabal cumplimiento de su cometido y asimismo otorgan privilegio a la referida señora para adquirir las cuotas que cedieran los demás socios. Además fijan como condición irrenunciable para el aumento de capital social a la suma de $ 430.000 el otorgamiento de poder general y amplio e irrenunciable al Doctor Miguel Cetkovich Bakmas por parte de la Señora María Anunciada Cattaneo de Casartelli para administrar, vigilar y dirigir sus intereses en la Sociedad por un tiempo que nunca podrá ser menor del fijado para la duración de este contrato bajo apercibimiento de que si lo fuera revocado dicho mandato al referido profesional o renunciare al mismo sin justa y legal causa, los socios Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna adquirirán por el solo hecho de la revocatoria, automáticamente, privilegio excluyente para aportar capital y aumentar en forma ilimitada el valor de las cuotas en la sociedad. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato falleciera el referido profesional Doctor Miguel Cetkovich Bakmas, o le sobreviniera incapacidad y|o inhabilidad para desempeñar el cargo, los señores Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna, adquirirán en forma común y conjunta el derecho de nombrar un árbitro y otro por su parte, la señora María Anunciada Cattaneo de Casartelli, los cuales árbitros en forma inapelable, laudarán la necesaria solución con respecto a los intereses de las partes en cuanto al capital social, de la facultad excluyente de aportar capital y aumentar cuotas a que se hace referencia en el párrafo anterior. Subsisten las demás cláusulas del contrato al principio referido con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte del mismo. Bajo las condiciones que se viene de enumerar queda formalizada la prórroga de la Sociedad Comercial e Industrial "Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada" su aumento de capital social, admisión de nuevos socios y sus modificaciones estatutarias comprometiéndose las partes a cumplirlas fielmente como libre expresión de su voluntad y firmando este único ejemplar para ser presentado ante el Registro Público de Comercio a fin de ser inscripto a cuyos efectos facultan al Doctor Miguel Cetkovich Bakmas para que haga cuanto gestiones fueren necesarias para llenar los requisitos legales. El presente contrato se halla redactado en siete sellos de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional números por orden correlativo doscientos veintiún mil seiscientos siete, doscientos veintiún mil seiscientos ocho, doscientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro, doscientos treinta y tres mil ciento cinco, doscientos treinta y tres mil ciento doce, doscientos treinta y tres mil cuarentiuno y el presente doscientos treinta y tres mil ciento dieciocho. s|b. Emilia, Anunciada, Arnoldo Tomás, hábiles, órdenes, mayoría, Vale. e|l. mil. También vale. s|r. cuarentiuno, vale. — A. A. Serena. — Alfredo Casartelli. — Eulalia I. de Casartelli. — Nélida A. de Taverna. — Gladys M. Lago — A. de Casartelli. — Alba C. de Rey. — Marino Orasi. — A. T. Bengochea. — Antonio Mario Taverna. e|l. el, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800. — e.23|8-Nº 24.120-v.29|8|50

"V"

VACACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcelino Alejandro Aparicio, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín novecientos sesenta y Manuel Guillermo Aparicio, domiciliado en Arenales mil ciento ochenta y dos, ambos argentinos, casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, bajo la denominación de VACACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el aditamento de Hoteles, Viajes y Turismo, con domicilio en esta Capital, actualmente en Viamonte 927, y un plazo de duración de Cincuenta años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la promoción, organización e intensificación de todas las manifestaciones turísticas posibles; la organización de viajes y excursiones y el logro de mejores vacaciones individuales y colectivas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de convenios con empresas de transportes, entidades similares, establecimientos hoteleros o afines, como así también con organizaciones mutualistas o agremiaciones profesionales y aun con particulares, gobiernos nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, agencias o entidades autárquicas, actuando por cuenta propia o ajena, en su nombre o en representación de terceros. Podrá también tomar en arrendamiento, total o parcialmente, locales y edificios o construirlos directamente por sí o mediante la constitución de consorcios especiales, como así también gestionar o conceder en beneficio de quienes lo soliciten adelantos o préstamos especiales con o sin interés o garantía suficiente. En general, dentro de su organización, podrá crear secciones especiales y desarrollar cuantas actividades tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, ya que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. La integración ha sido efectuada con bienes conforme al balance que por separado firman los socios. — Cuarta: La dirección y administración y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes con iguales atribuciones. Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Marcelino Alejandro Aparicio y Manuel Guillermo Aparicio. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificaciones en los artículos Dieciséis de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios en su carácter de tales y de gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, sin excepción, por el voto de cuotas de capital que representen el ochenta por ciento del capital integrado. — Novena: Queda designado auditor de la sociedad el contador público nacional don Santiago Luis Pradel. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. A. Aparicio. — M. Gmo. Aparicio. — Entre líneas "Alejandro". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.23|8-Nº 24.125-v.29|8|50

AVISOS DIVERSOS

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial

A los efectos del uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto ofrecer en suscripción pública las acciones ordinarias clase "B" correspondientes a las series 33ª a 44ª por un total de pesos 6.000.000.— al precio de $ 106.— por acción. — El Directorio.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.165-v.25|8|50

CARRIER-LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Buenos Aires — Florida 229

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, por acuerdo del 18 de agosto de 1950, en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos m|legal.

Como consecuencia de dicha resolución, se procederá a la emisión de veinte series numeradas del 181 al 200, de cincuenta acciones de cien pesos cada una.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para la suscripción de acciones de las nuevas series que se emitan, en la proporción de las que actualmente posean. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

$ 36.— e.23|8-Nº 24.153-v.25|8|50

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que por escritura Nº 427 pasada el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano José María Amado, se protocolizó el acta de la sesión del directorio de fecha 6 de julio del mismo año, que dispone el aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 2.000.000, quedando en consecuencia el capital autorizado de la sociedad en pesos m|n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 21.— e.23|8|Nº 24.098-v.25|8|50

"COMETARSA"
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sito emitidas 2.000 acciones ordinarias de la Sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas en proporción a aquellas de que fueran tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro de los quince días de ejercida la opción, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, piso 2º — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 24.031 v.24|8|50

PROMOTORA S. A.
De Financiación y Ventas

Se hace saber durante el término de tres días que el Directorio en su sesión del 27 de mayo de 1949, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 400.000.— elevándolo de $ 100.000.— a $ 500.000.— mediante la emisión de 20 series de $ 20.000.— cada una. — El Directorio.

$ 24.— e.22|8-Nº 24.023-v.24|8|50

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos

Se avisa por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de acciones correspondientes a las Series Décimaquinta y Décimasexta, valor nominal m$n. 250.000.— cada serie

Durante el plazo de diez y seis días corridos, a partir de la primera publicación, los señores accionistas tienen derecho a suscribirlas en proporción a las que poseen. Pasado este término las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 6º de los estatutos, que prescribe el depósito previo de las acciones en la caja de la sociedad, o presentación de certificado bancario. — El Directorio.

$ 45.— e.22|8-Nº 23.971-v.24|8|50

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonarán los dividendos del 18º ejercicio. — El Directorio.

$ 6.— e.22|8-Nº 23.990-v.29|8|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa: Enrique Blanco Cevasco, que el día 14 del corriente mes a las 14,30 hs. remató las instalaciones del despacho de pan sito en la calle BEAZLEY 3582, Capital, o|dueño José Lorenzo y Cía. Reclamos de ley, en Rioja 1938, Capital

$ 10.— e.22|8-Nº 24.075-v.28|8|50

E. D. Gregorio, rematará el día 29 de agosto a las 14 horas, por cuenta o|de la señora Adelina H. M. de Aquiles, las existencias de la hojalatería mecánica, calle JUNTA Nº 3249, alt. AVENIDA DEL TRABAJO 3200. Exhibición día 23, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block, reclamos ley, Rivadavia 7457; 67-7342, ofic. martillero.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.048-v.28|8|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el día 27 del mes ppdo., a las 14 hs., remató sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 407. Orden Juan Tiglietto, domiciliado en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el edicto anterior.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.823-v.23|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Luciano Lectoyo, vende libre gravámenes a Tomás Núñez y Fernando Núñez, su negocio hotel-pensión, AVENIDA DE MAYO 1385 (primer piso), domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.137-v.29|8|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Rufino Nava y Luis Ledesma, venden a Severino Alvarez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, en la AVENIDA DEL CAMPO Nº 1396 AL 1400, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.160-v.29|8|50

Angel S. Guarino, martillero público, avisa que Antonio Rapisarda, vende a Horacio Cosentino, su parte mitad, que tiene en el negocio de bazar y ferretería,

sito AVDA. EMILIO CASTRO Nº 6405, esq. MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1199, libre de todo gravamen. Pasivo a cargo del comprador. Domicilios de partes y reclamos de ley, en mi oficina, Schmidel Nº 6122.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.167-v.29|8|50

"B"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Miguel Elías vende a Germán García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BACACAY 3500 esq. EMILIO LAMARCA 185, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.101-v.29|8|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro Antonio Vázquez, dom. Gutenberg 3071, venden a Norberto Vicente Padín, Juan Félix Carella, Carlos Oscar Carella, Enrique Oscar Ravone y Humberto Germán Rossi, negocio café, bar y billares, denominado "Gran Boedo", sito BOEDO 819, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.157-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Eloy Alonso y Faustino Rodríguez venden a José Ramón Pandiello, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle BRASIL 2402 esq. MATHEU, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.108-v.29|8|50

"C"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Pablo Carlos Peroni, vende a Benito Pérez y Celso Pérez, su negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito en la calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 901 esq. CUCHA CUCHA 1206, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.105-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Reinaldo Oppenländer vende a José Luis González y Ramón Pelayo Rodríguez, su negocio de bar, restaurant y cervecería, sita en la calle CRAMER 2539|41, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.106-v.29|8|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que José Rubino, vende a Domingo Gagliano, su peluquería, sita CARLOS CALVO 4373, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.138-v.29|8|50

"CH"

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Teresa María Rosa Serrat de Pi, dom. Godoy Cruz 3260, piso 6º, vende a Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, neg. restaurant, bar y rotisería, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.155-v.29|8|50

P. A. M. P. Y. martillero Domingo V. Pancelli, of. 25 de Mayo 268, p. 2do, T. E. 33-5402, avisa que Remo Baschieri vende a Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol el negocio de bar y restaurant sito en CHILE 302, domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.088-v.29|8|50

"D"

Año del Libertador General San Martín

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Emilio López, vende a los señores Julio Ignacio Iglesias y Salvador Leotta, el negocio del ramo de bar, restaurant y billares, ubicado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 4502 esq. RIO DE JANEIRO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.133-v.29|8|50

Se hace saber que "Hidrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000, domicilio DEFENSA Nº 1001, construcción y perforación de pozos e instalación de máquinas hidráulicas, se transforma en "Hidarsa", Hidrotécnica Argentina, Sociedad Anonima, mismo domicilio, transfiriéndole todo su activo y pasivo. — Para reclamaciones, escribanía Wuille-Bille, Avda. de Mayo Nº 695.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.142-v.29|8|50

"G"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Dionisio González, vende a Armando Bernardo Eugenio Codino, su despacho de pan, sito GODOY CRUZ 2880, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.139-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Vazquez, Rodriguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Jesús Luis Regueira, vende a los señores Manuel del Ríc y Domingo Martínez, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 602 esq. RIGLOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.134-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Crispi Aceto vende a Juan Testón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle GIBSON 4281 esq. AVDA. LA PLATA 2100, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.100-v.29|8|50

"H"

Escribano Emilio S. Delpech hace saber que Sabina Fernández con domicilio en Guardia Vieja 3830 1º B, Capital, vende a Martín Jorge Ferreño con domicilio en Nogoyá 2436, Capital, el negocio de mercería y lencería "La Bola de Oro", sita en la calle HABANA 4057|63, Capital. Reclamos de ley, Florida 461.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.113-v.29|8|50

"I"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Mario Murielli y Arnaldo Santamarina, domiciliados en la calle Independencia 2201, venden su negocio de café-bar y billares, sito en la calle INDEPENDENCIA 2201, al señor Servando Barreiro, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 899. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.087-v.29|8|50

"J"

Tuduri, Rodriguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan Testón vende a Antonio Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUNTA 2341 esq. JUAN JOSE NAON, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.099-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Cela vende a José Castro, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUNCAL 2700 esq. AGÜERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.102-v.29|8|50

"L"

Avisa Adolfo López, martillero público, que el señor Alfredo Francisco Diez, transferirá su activo y pasivo, de su negocio de zapatería para damas, ubicado en la calle LIMA Nº 1026, a los señores Juan Bautista Martorella y Salomón Cohen. — Reclamaciones, mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.141-v.29|8|50

Se hace saber por cinco días que los Sres. Jorge Fargeallah Tabet y Roberto Pedro Cosimano, venden al Sr. Jorge Alberto Salim, la parte que tienen en la sociedad colectiva "Industria Pañuelera Argentina" (I.P.A.), sita en la calle LOYOLA Nº 302, domicilio de las partes, dedicada a la confección y venta de pañuelos, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Sarmiento 938 (4, F). — Estudio Dr. Barbieue-Sigal.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.163-v.29|8|50

Se hace saber que María Teodora Ramírez de Falgas, domiciliada en Allende 2536, vende a María Catalina Ramírez de Schulz, domiciliada en José Verdi Nº 1845, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería y perfumería, denominado "Peinados Bony", establecido en esta ciudad, en la calle PEDRO LOZANO Nº 3193, libre de toda deuda. Reclamaciones Escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367 5º piso "B", donde constituyen domicilio las partes.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.095-v.29|8|50

"M"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Ceballos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Gago vende a Hermenegildo Mingote y Antonio Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MONTEAGUDO 299 esq. LOS PATOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.103-v.29|8|50

D'Amico & Anna hacen saber por cinco días que Julio Logan, domiciliado en San José 655, vende a Pedro Macchi y Miguel Nappi, domiciliados en Rodríguez Peña 382, su taller mecánico ubicado en MONROE 4780, Capital Federal. Oposiciones de ley, Reconquista 737, 1º B. — Buenos Aires, agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.107-v.29|8|50

"N"

Al comercio: Ley 11.867. — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia, denominado "Rawson", ubicado en la calle JORGE NEWBERY 3405, esquina ALVAREZ THOMAS, número 302. Vendedores Sucesión Atilio Eugenio Roque Barbalato, compuesta por Atilio Enrique Barbalato y Beatriz Adela Barbalato de Mundet. Domiciliados en la calle Jorge Jorge Newbery 3405. Comprador: Ezio Ernesto Giorgi, domiciliado en la calle Indio 3249. Para reclamos: En mi oficina, Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.093-v.29|8|50

"R"

Se hace saber que la sucesión de Raúl Puente González con domicilio en Canalejas tres mil novecientos siete, vende a Alfredo Gully, domiciliado en Rosario Nº 900, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de confitería y fábrica de masas, denominado "Marne", ubicado en esta Capital, calle ROSARIO Nº 884|900 esquina CENTENERA, libre de deudas. Reclamaciones escribano Federico Martínez Echenique, Tucumán número 1367, 5º piso "B" donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.096-v.29|8|50

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que constituían por contrato privado los señores Costante Menéndez y José Pampín, para la explotación del negocio de café y bar situado en RIVADAVIA 4929, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Costante Menéndez, quien seguirá explotando dicho comercio. — Reclamaciones término de ley, estudio Dr. Lapadula, Reconquista 281, 2º piso, esc. 15, domicilio partes.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.145-v.29|8|50

"S"

Se hace saber que será disuelta la Sociedad "Talleres Nancar", con domicilio en la calle SEGUROLA 1582|1586; de la que son componentes Sigfrido Tanzer y Héctor Víctor Carral; y que se dedica al negocio de taller mecánico de automotores; continuando con el giro de la misma el socio Héctor Víctor Carral, quien en cuanto al pasivo solamente se hace cargo de la deuda que reconoce la sociedad a favor de don Ernesto Demilo. Domicilio de las partes: Segurola 1582|1586. — Reclamos de ley, Escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.136-v.29|8|50

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista Nº 165, comunican que José Paulino Valentín Amores, con domicilio en la calle San Juan Nº 1878, vende su negocio de peluquería de damas, tinturas y anexos ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1878, denominado "Casa Amores", al señor Salvador Sabino Dolcemascolo y Rafaela Josefa Settecasi, domiciliados en la calle San Juan Nº 2825. — Reclamaciones de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, ... agosto de 1950.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.166-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Ceballos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Eduardo Suárez; Antonio Barallobre y José Lorenzo, venden a Herminio Porcellana, Felipe Franzone y René Bengochea, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle SARAZA 802 esq. ALBARRACIN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.104-v.29|8|50

"T"

Peletería Zalman Zams y José Berenstein, TRIUNVIRATO 4092, avisan disolución de sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo, socio señor José Berenstein. — Reclamos de ley, a José Berenstein, Triunvirato 4092, Capital.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.152-v.29|8|50

Al comercio. Ley 11.867. — Escribano Enrique Ulises Valente, comunica la venta de negocio de sastrería, ubicado en la calle TUCUMAN 1630, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña. Vendedor: Samuel Garncarz, domiciliado Tucumán 1630. Comprador: Adolfo Salvador Nesossi, domicilio Rivadavia 2087. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.094-v.29|8|50

"Y"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Evely-Calamari y Losada" constituída entre Hebe Erminda Calamari y Pilar Victoria Losada, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 4288 con negocio venta al por menor de flores, bombones y artículos para regalos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Pilar Victoria Losada. Reclamaciones al escribano interviniente don Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.109-v.29|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber que el señor Francisco Fitor, domiciliado en DIAGONAL CAPRARO Nº 1374, BARILOCHE, RIO NEGRO, vende a los señores Salvador Caputo y Américo Szabo, con igual domicilio, su negocio de restaurant "El León de Oro", sito en la misma calle. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores del activo. Reclamos: al martillero público Carlos A. Chavez, Bmé. Mitre 287, 1er. piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Bariloche, 9 de agosto 1950, Año del Libertador General don José de San Martín.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.117-v.29|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta ciudad en la Avda. de Mayo 1161, avisan: Cándido Balsas, Victor Antelo y Pascual Félix Martínez, venden a José Pérez y José Agustín Iglesias el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito AVDA. PUEYRREDON 1016, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.034-v.28|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., avisa que: José Carril y Hugo Wilson, venden a Mario Rocco Cuzzi y Odorico Rocco, su fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5898, Cap., domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.033-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan José Sicardi y Antonio Enrique Di Sire venden a Sergio Prado Armayor, Marino Isaac Armayor y Dimas Demetrio Armayor, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVELLANEDA 302, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.071-v.28|8|50

Fic. Fabricación Instrumental Científico, S. R. L., domiciliada en Mariano Acha 2192, vende a Eduardo César Bilancieri, domiciliado en Alvarez Thomas 2305, taller mecánico de precisión situado en MARIANO ACHA 2192. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.021-v.28|8|50

Se avisa que Raúl Aguerre y Oreste L. Pranno venden el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1369, Capital, a Manuel Castro. — Domicilio vendedores: Mariano Acosta 1386. — Domicilio comprador Belgrano 438, 2º piso, donde deberán dirigirse para reclamos Ley 11.867.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.076-v.28|8|50

J. Alberto Yañez, martillero público, con oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3º piso, 37-5233, avisa: que Luis Mauricio vende a Héctor José Botta, José Luis Arnoletto y Simón Katz el negocio de café, bar, varieté, sito en AVDA. JORGE NEWBERY Nº 3565|69, Capital. Reclamos ley mi oficina.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.062-v.28|8|50

Se hace saber que doña Emilia Fantini de Eiras, vende a los señores Lázaro y Carlos Jaimovitch el negocio de farmacia, ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5601, donde fijan domicilio las partes para las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avenida de Mayo 953, 38 - 0760.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.008-v.28|8|50

Carlos E. González, Tancredo Barbosa y Francisco Conti, transfieren la farmacia sita en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200 esquina CORONEL DIAZ a "Farmacia Alvear", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Esc. J. C. Prato Murphy, Esmeralda 155, P. 1º B.

$ 15. — e.22|8-Nº 23.975-v.28|8|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Oscar Mario Eneas Marchesini, Francisco Suárez, José Antonio Ballari y Natale Prisco (razón social "Marchesini, Suárez & Cía."), domiciliados Obligado 4249, dpto. 1º, venden a Enrique Martín, José Rosedal Canelo y Alfredo Maturana, domiciliados Andrés Arguibel 2921, su taller mecánico, AVENIDA CABILDO 4411. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 23.979-v.28|8|50

Pappacena & Screpisi, bal., mart. públ., Belgrano 3376, Capital, avisan que Arturo Vázquez, vende a Celestino Ortega, su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVENIDA GARAY Nº 3039 Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.22|8-Nº 23.968-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle ALCARAZ número 5686. — Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Fidenzio Di Giusto, Alcaraz 5686. — Comprador: Dorado Penedo Tato, Rojas 1285.

$ 20. — e.22|8-Nº 23.987-v.28|8|50

Mario Franchelli y Esteban Marchezotti, avisan que venden su negocio de comestibles por mayor, ALVAREZ THOMAS 372, a Gla-Fer, S. R. L. — Reclamos de ley domicilio de las partes, A. Thomas 372.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.868-v-24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Currás, Gumersindo Carbajales, Jesús Miguel Lastra y Angel Freire, dom. Núñez 2449, venden a José Rodríguez, Angel Fernández Villar y José María Miguelez, negocio chocolatería y lunch, AVDA. SANTA FE 4590, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|8-Nº 23.885-v.24|8|50

Se avisa a los interesados que Antonio y Martín Canevaro con domicilio en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4632|34 venden libre de gravámenes las mercaderías existentes en el depósito de materiales para construcción y afines que tienen establecido en el mismo lugar, y a favor de Moisés Schlimovich, con domicilio en la calle Julián Alvarez 276. el cual se determina para las reclamaciones de ley. Los señores Antonio y Martín Canevaro toman a su cargo el pasivo y continúan con la misma razón social y giro de sus negocios en la rama de fábrica de polvo de ladrillos y excavaciones en general en su local de la calle Olazábal 5653, Capital.

$ 25.— e.18|8-Nº 23.889-v.24|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Jorge Demagistri, vende a Lázaro Borque negocio venta cigarrillos y golosinas en kiosko ubicado local calle ALMTE. BROWN 1414, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15. —e.18|8-Nº 23.925-v.24|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Ferreiro Fragues y José Alonso, venden a Honorato Alvarez Alonso, José López Rodríguez y Eloy Canseco Mayo su negocio de restaurant, lechería y bar, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 1114|16. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.797-v.23|8|50

Santos Mazza, comunica la transferencia de su negocio de alpargatería, sito en ALBARELLOS 2546 a los señores Miguel y Perfecto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Albarellos 2546.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.932-v.24|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Alberto Leoncio Valdes y Avelino Manuel Valdes, venden a Conrado Alvarez, Benjamín Alvarez, Manuel Ron y Ramón Fernández, su negocio de café y bar, sito en la AVDA. QUINTANA 440|44. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.796-v.23|8|50

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Emilio Alvarez y Bernardo Fuente, que explotaban en sociedad con el Sr. Arcadio Alonso el negocio de elaboración y vta. de pizza, empanadas, desp. de vinos y cerv. y vta. de helados, sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE 2202 esq. J. E. URIBURU 1094|98, denominado "La Molinera", razón social Alvarez y Cía., venden a los Sres. Perfecto Suárez y Arcadio Alonso quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el citado negocio. — Reclamos de ley, en Avenida Santa Fe 2202, donde constituyen domicilio las partes.

$ 35.— e.16|8-Nº 23.849-v 23|8|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, con oficinas en Sarmiento 1614, Capital, que los señores Claudio Alamo y Francisco Alamo (Alamo Hnos.), venden a los señores José Martínez, José María Prado y Manuel Pinzás (Martínez, Prado y Pinzás), su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, esq. FCO. ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes. Vendedores: Sarmiento 1614, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.16|8-Nº 23.830-v.23 8|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Victoria Martín de Santos, vende a Humberto Polacco, su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7321|23. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.824-v.23 8|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos, of. Cangallo 1739; avisan que por su intermedio Teófila F. de Abramson y Pablo Abramson, venden su negocio de tienda y mercería, sito calle AVENIDA NAZCA 2121 a Leopoldo Barber libre de toda prenda, deuda, traba ni gravamen alguno. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, dentro del plazo legal.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.814-v.23|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julia Malonda Vda. de Tercero, vende a Cirilo Quintana, su negocio de hotel-alojamiento, sito en, AVDA. SANTA FE 2906. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.795-v.23|8|50

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976 avisan: Carmela Longobuco de Tosar vende su despacho de pan y venta de helados sito en esta ciudad calle AVENIDA DEL TRABAJO 3517 a Emilia L. D'Onofrio de Rubino. Reclamos Ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.757-v.23|8|50

"B"

José Maziotti, martillero público, Gaona 3259, avisa: que Enrique Gaut vende a Isacco Hazan, fiambrería, BOEDO 1771, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mi oficina.

$ 10.— e.22|8-Nº 24.080-v.28|8|50

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Julián Basurto vende su lechería sita en esta Ciudad calle BOEDO 1692 a Juan Barreiro Santiago. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.

$ 10.— e.16|8-Nº 23.756-v.23|8|50

"C"

Se comunica que José Rigau vende a Lauro Colom, taller carpintería, sita en la calle CARLOS CALVO 1640, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.

$ 10.— e.22|8-Nº 24.064-v.28|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746 al comercio avisa que: Amalia Canosa de Castelli, vende a Aldo Raúl Bianchetti y Juan Carlos Pedro Miremont, su negocio de fiambrería y afines, sito en la calle CURAPALIGÜE 1589, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.032-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Roberto Gómez, Manuel Alvarez y Domingo Blanco venden a Gómez, Arias, Del Valle y Cía., S. R. L., su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABILDO 3958, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.070-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Ramón Turnes y Ramón Rodríguez venden a Segundo Pardo y José Sánchez, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 3002, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.068-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601, esquina LARSEN Nº 3295. Vendedor: Jacinto Lion, domiciliado en la calle Tuyú 1076, Caseros. Comprador: Constantino Germán García, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.

$ 25.— e.22|8-Nº 24.007-v.28|8|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA 5136. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Arturo Villar, José Antonio Cabrera 5136. — Comprador: José Juvino, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.060-v.28|8|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Pozos Nº 125, T.E. 48-2253, avisa: que Joaquín Camilo Barrio vende a Alfonso López su negocio del ramo de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES Nº 1179, piso 3º, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.866-v-24|8|50

Aarón Szachnowicz vende a Elka Rozin, que se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de venta de bombones y caramelos que posee conjuntamente con la señora Dwejra Szachnowicz de Piekar, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.883-v-24|8|50

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ. Rodríguez Peña 147, que: Francisco José Meraviglia, dom. Guayra 2343 vende a Francisco Fuente, su octava parte indivisa, negocio lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.888-v.24|8|50

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Manuel Angueira, Ramón Pazos, Francisco Alonso y Francisco Conde, quienes giran Angueira, Pazos y Cía., venden a los Sres. Ramón, Eladio y José Fresno, el negocio de café, casa de lunch, desp. de bebidas alcoh. y vta. de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1400 esq. SAN JOSE 1008. Reclamos de ley en Lavalle 774, 2º piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 25.— e.16|8.-Nº 23.850.-v.23|8|50

A efectos Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Uscher Onitcanschi vende el activo y pasivo de su negocio de galería de fotografía "Arte Onit", sito en CORDOBA Nº 2428 y 2430, domicilio del vendedor, a don José Nudelman y don

Leopoldo Svars. Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Matheu 1420, Dto. 2.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.812.-v.23|8|50

CH

Se hace saber que la sociedad "Luis Kauffmann y Cía.", integrada por los señores Luis Kauffmann y Wolf Nathan Gril, con venta de muebles en CHARCAS 1072|74, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wolf Nathan Gril. — Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.047-v.28|8|50

Marcos o Majer Jurkovich, domiciliado Charcas 949, vende a Simón Bernstein, domiciliado Charcas 1031, el negocio y taller de carteras y artículos para viaje sito CHARCAS 939, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.976-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María - Carmen Gullo de Pesaresi vende a Carmen Valente de Camero, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 483, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.16|8.-Nº 23.802.-v.23|8|50

"D"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Rouco & Cía.", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429, Capital, al señor Andrés Barreiro. — Ambas partes constituyen domicilio en Deán Funes 429, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522. — (Rectificativo).
$ 20. — e.22|8-Nº 23.998-v.28|8|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Andrés Barreiro, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a la razón social "López, González & Cía. — Domicilios legales: vendedor, Avda. Cabildo Nº 3266. — Compradores, Deán Funes Nº 429. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.001-v.28|8|50

"E"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Victorino Fernández vende a Jesús Gandara, Avelino Martínez y Venancio Gandara, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 40|44, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.067-v.28|8|50

A. M. Campos, comisionista, avisa: Felisa Somino, vende a su condómino Rosa De Stéfano, su parte mitad indivisa del negocio de venta de ropas y artículos para bebés, sito en calle ECUADOR Nº 1234, domicilio de las partes y reclamos ley, sus oficinas, Av. de Mayo Nº 878.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.877-v-24|8|50

"G"

Dardo Cabelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Adolfo L. Alonso, vende a Manuela Rey Vda. de Freire y José Uzal, negocio de hotel, restaurant y bar "Carrasco", GENERAL HORNOS 182|84, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.058-v.28|8|50

El doctor A. Steimvorcel, con oficinas en Lavalle 2555, Buenos Aires, visa que la razón social J. Savransky y Cía., dedicada al negocio de remates en Roque Sáenz Peña 902, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, y con oficinas en GENERAL M. A. RODRIGUEZ 1237, Capital Federal, formada por Jaime Savransky y José Manuel Iglesias, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Savransky. — Reclamaciones de ley, en las oficinas del doctor A. Steimvorcel.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.051-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan Agustín González vende a Alfredo Pelaez Medio y Gaspar Heros, su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en la calle GAONA 2629|31, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.072-v.28|8|50

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisan: que Pedro Lafora vende a María Dolores López de Igón, su pensión calle GARAY 1476, domicilio ambas partes y Rec. ley mis oficinas.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.865-v-24|8|50

Balboa, Oreja & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrado 2198, T. E. 48-2403, avisan que María Butera de Migliomeni vende a Roberto y Adolfo Pasqualino su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA 700 esquina GRAL. M. RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.18|8-Nº 23.887-v.24|8|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas, Garay 625, avisa: Rodolfo Martín Deonato vende a Antonio Brey, su negocio despacho de pan y venta de helados sito calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 356, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.896-v.24|8|50

"H"

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martillero públ., of. Gascón 725 (86-2215) avisan que José Méndez Duarte, vende a Bienvenido Rivera su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle HONDURAS 4192|96| 4200. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.042-v.28|8|50

Pedro Petrelli, domiciliado en Humaitá 6609, transfiere garage, HUMAITA 6609, a Luis y Ernesto Bonomo, domiciliados en Cuenca 1868. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. "A".
$ 10.— e.22|8-Nº 24.011-v.28|8|50

"I"

Gómez, Del Campo y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Angel Manuel Lalín, vende a Fernando Sesto su negocio de lencería, mercería y fantasías "Marilyn", sito INDEPENDENCIA 3548, Cap, domicilio partes. — Reclamos, n|oficinas.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.934-v.24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Modesto Rodríguez, domic. 9 de Julio 237, Dpto. 1, Avellaneda, vende a Roberto Pérez, Hugo Manuel Reyna y Nicolás Rajoy Torres, negocio café y bar, denominado "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.886-v-24|8|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Rafael Viva vende a Angel Zanca, Nicolás Palmieri y Juan José Palmieri, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.794.-v.23|8|50

"J"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Vázquez & Amaro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle JUNCAL Nº 2749 al 2750, Capital, a la sociedad Perfecto López & Cía. — Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Juncal Nº 2749. — Reclamos de ley en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.000-v.28|8|50

"L"

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la sociedad de responsabilidad limitada "Hotel Royal", transfiere en venta a los señores Roberto Alfredo Bilieri, Pedro Antonio Nicolau, José García, José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, el negocio de hotel denominado Grand Hotel Royal, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 570, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.028-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 5668. Vendedora: Antonia Bo Vda. de Visconti, domiciliada en la calle Cochrane 3136, Capital. Comprador: Eladio Pereira, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.006-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3702, esquina CHARLONE Nº 600. Vendedores: Atilio Enrique Barbalato y Leonilda Carmen Di Mario de Marenco, domiciliados en la calle Pico Nº 2375, Capital. Comprador: Paulino Menéndez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.004-v.28|8|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, of. Av. Sáenz 953, T. E. 61-2006, que la señora Elisa Pérez de Pérez, vende su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas al detalle, ubicado en la calle LYNCH Nº 3801 de Capital Federal, al señor Orlando Manuel Grela. Domicilio de partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.057-v.28|8|50

Avisa "La Asesora" de Carlos Colósimo y Agustín Pozzo, contador público nacional y martillero público y balanceador con oficina en Luis Sáenz Peña 474 que Rotger Hnos., venden a Calera Córdoba, Soc. Resp. Ltda., el negocio de materiales de construcción y sanitarios ubicado en la calle LAFUENTE Nº 1229|31, Capital Federal, libre de todo gravamen, reclamos de ley Lafuente Nº 1229|31.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.983-v.28|8|50

Se hace saber que Emilio Casillo, domiciliado en Donato Alvarez 2642, vende a los señores Hugo Elías Ponzini, Bulnes 537, Dativo Ochoa Cavia, Indio 5351 y a José Angel Cosatti, Virgilio 820 la fábrica de cocinas que tiene instalada en la calle LOPE DE VEGA 1034 y PALPA 2839. — Para reclamaciones, Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.922-v.24|8|50

Se hace saber por cinco días que María Imarisio de Truffa, vende a don Martín Ramón Adorno, su negocio de hotel, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2953, Capital. — Reclamos de ley, escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.959-v.24|8|50

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el Sr. Pedro Agustín Raddavero vende libre de gravamen al Sr. Antonio Geraci el negocio de despacho de comestibles, sito calle EMILIO LAMARCA Nº 1870, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.821.-v.23|8|50

Se hace saber por el término de ley que la "Corporación Médica del Nor Oeste", domiciliada en la calle LAVALLE 3584 vende al "Policlínico del Nor Oeste Sociedad Anónima" domiciliada en Lavalle 3584, todos los bienes que forman el Activo de la misma consistente en los muebles, útiles, máquinas, instrumental y muebles de consultorio, ropería, etc. existentes en los consultorios y laboratorios instalados en el domicilio indicado. Reclamos de Ley ante el Escribano José Savransky en la Capital Federal calle Rivadavia 620, escritorio 621. Buenos Aires, agosto 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.893-v.24|8|50

"M"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Abraham Furmansky, vende su peluquería, calle MEMBRILLAR 89, Capital, a las señoras Carmen Sertage de Martín y a Victoria Borra de Romo, reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 1255, Capital.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.984-v.28|8|50

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad "Zangone y Vázquez" y que gira con la denominación de "Rody", establecida en la calle MEDRANO 18, será disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don José Ernesto Zangone. Reclamaciones de ley escribanía Bonetti, Florida 336. Escrit. 306.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.894-v.24|8|50

Avisan: A. Martín y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, T. E. 38-4401, que Juan José Payva, vende a Bernardino García y Juan Horro, sociedad de hecho, que giran en plaza "García y Horro", el negocio de hotel-pensión calle MONTEVIDEO 217, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.917-v.24|8|50.

Avisa Raúl J. I. Pelletti, martillero público, Av. Libertador General San Martín Nº 6422, Dpto. 2º, que Víctor Ramón Genen vende a Bertha H. de Weinberg y Gunther Lucio Zweig, las instalaciones de su negocio de radio, disco y electricidad, sito en la calle MONROE Nº 2488, domicilio constituído por las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.775-v.23|8|50

Argentina Formigo vende a Julián Abad su negocio de tienda y bazar, sito calle MERCEDES Nº 4779, Capital. Reclamos: Franco 3254, domicilio contratantes.
$ 10.— e.16|8.-Nº 23.799.-v.23|8|50

"N"

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan, Irma Keller, vende a Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas negocio despacho de pan, calle NAVARRO 2690. — Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.962-v.24|8|50

"O"

"Hurevitch, Bergonzi & Cano", Talleres Gráficos Huberca, Sociedad Colectiva, calle 17 DE OCTUBRE 7954, integrada por Boris Hurevitch, Emilio Bergonzi y José Cipriano Cano, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1949, haciéndose cargo del pasivo solidariamente todos los contratantes. — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, 1º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, 16 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 25. — e.22|8-Nº 24.002-v.28|8|50

Emiliano Hardy, Olavarría 212, vende las instalaciones y muebles y útiles del negocio de fábrica de envases medicinales, en la calle OLAVARRIA 212, Capital Federal, a los señores Juan B. Dagnino y Gino Scassa. — Reclamos de ley formularse a los compradores en Olavarría 212, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.878-v.24|8|50

Ismael F. Lefevre, mart. públ., Avenida Mayo 953, avisa: Jorge Khatchadourián, vende a Luis Catania, negocio carnicería, 11 DE SEPTIEMBRE 2961 al 2963, libre gravámenes. — Domic. partes y reclamos ley, a n|s. ofic.
$ 10.— e.16|8-Nº 23.819-v.23|8|50

Se avisa al comercio que don Humberto Passarotti, domiciliado 11 de Septiembre 3653, vende a don Jacinto Abarca, domiciliado Vilela 2751, el negocio de bicicletería ubicado en la calle 11 DE SEPTIEMBRE Número 3653. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de las partes o escribano Carlos D'Emilio, Florida 32. — Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.920-v.24|8|50

Chio, Sociedad Responsabilidad Limitada, vende a Domingo Boldrini, domiciliado Dorrego 2763 el negocio de mercería instalado calle OLAZABAL 2380. Reclamos de ley escribano M. Jorge Etchegoyen, Tucumán 1632.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.892-v.24|8|50

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Barscevitius, venden a Celestino Migueler, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir y Dinarte José Baptista, negocio restaurant y bar, calle POTOSI 3899, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza al anterior. —Reclamos, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.035-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: José Tourón y Juan Ramón Palacios venden libre de gravamen, negocio café-bar, sito PARAGUAY número 3899, esq. MEDRANO, a Alberto Schenone y Rafael Garaventa. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.013-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: ha quedado sin efecto la venta del negocio café-bar, PARAGUAY Nº 3899, esq. MEDRANO, que efectuaban los señores José Tourón y Juan Ramón Palacios a los señores Andrés Schenone y Alberto Schenone. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.015-v.28|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2764 al 2766, a los señores Jesús Castaño y Cipriano Campos. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Florentino José Folis, José Río Redondo y Marcos José Casanova. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 30.— e.22|8-Nº 24.073-v.28|8|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, de esta Capital, T. E. 48-2253, avisa: Que Bonifacio Barreto deja sin efecto la venta a favor de Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, del negocio del ramo de hotel alojamiento, ubicado en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 1033, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.867-v.24|8|50

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que la Sra. María Vizosa de Pérez, vende al Sr. Juan Carlos Meardi su negocio de lechería, sito en la calle PAVON Nº 3290, domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.948-v.24|8|50

Antonio Chiuchich, domiciliado Pola 2231|33, establecido con fábrica de cierres automáticos, artículos estampados y anexos, transmite exclusivamente activo fábrica cierres automáticos, sita en POLA 2231|33, a doña Catalina Nivarosky de Barengols, domiciliada Lavalleja 266. — Reclamos, Pola 2231.
$ 10.— e.16|8-Nº 22.853-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos y García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que con su intervención el señor José Durán, vende a las señoras Elena H. de Teleky y Magdalena David, su negocio de lencería denominado casa "Durán", sito en esta Capital, calle PARAGUAY 637-37. — Reclamaciones ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio vendedor Suipacha 493, compradores Paraguay 849 de esta Capital.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.884-v.24|8|50

"R"

José Corral, domiciliado Rodríguez Peña 45, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., su negocio artículos de radio, sito en calle RODRIGUEZ PEÑA 45, Capital. — Oposiciones de ley, J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.024-v.28|8|50

Francisca Gómez de Grasas, domiciliada R. Peña 49, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., negocio ubicado en R. PEÑA 49. — Oposiciones de ley, en J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.025-v.28|8|50

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad "Saltó y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la explotación del ramo de imprenta, grabaciones y trabajos afines y la importación y exportación de maquinarias de imprenta y ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1966, constituída por Francisco Saltó y José Antonio Rubinat, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Saltó. — Reclamos Rivadavia 1966, domicilio de las partes.
$ 25.— e.22|8-Nº 23.970-v.28|8|50

Avisan: Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez y Ramón García, domiciliados en Junín 1745, Dto. B, venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Hispano", RIVADAVIA número 1200 esq. SALTA Nros. 8|20|24|26, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.874-v.24|8|50

Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Se hace saber que la Sociedad Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina) con domicilio en la calle Gallo 955 de esta Ciudad, venderá a la Sociedad "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima" (en formación) constituída entre las señoras Emilia Hedin de Lucardi y Lilyan Lucardi de Soulignac y los señores Domingo J. Lucardi, José Rodríguez Ugarte, Jorge Antonio, Vladimiro Varán, Alberto Enrique Soulignac, Alejandro Lastra y Héctor Nicolás Domingo Mastro y la Sociedad "Aguirre, Mastro y Compañía, S.R.L.", con domicilio en la calle RECONQUISTA 336, las maquinarias, repuestos, instalaciones, accesorios, muebles, etcétera, que forman parte del activo de la vendedora, se detallan en el inventario que sirve para esta venta y se encuentran en las oficinas y depósitos centrales de la vendedora, en la calle Gallo 955 al 957 de esta Ciudad, como así también en las sucursales instaladas en la calle Rioja esquina Sucre de la Ciudad de Córdoba y en la calle Corrientes 350 de la Ciudad de Rosario, con relación a compra venta y distribución de máquinas e implementos agrícolas, accesorios, repuestos y anexos. Reclamaciones de ley, al Escribano don Rodolfo Solveyra, en Reconquista 657, domicilio que constituyen como propio las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 23.786-v.24|8|50

David Lenz, Jacobo Lenz y Solomón Lenz, únicos integrantes y propietarios de "Lenfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Diams" negocio de sedería y lencería de calle RIVADAVIA Nº 7023 al 7025, ceden y transfieren a "Sion Barmaimon y Compañía", todas sus cuotas sociales y activo comercial de dichos negocios, haciéndose cargo del total del pasivo. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º dpto. A, domicilio de las partes.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.518-v.23|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Modesto Neira y Severino Bande, venden a Simón Díez y Angel Mucciolo el café y bar, sito calle RIVADAVIA Nº 6399 esquina BOYACA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agosto 11 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.851-v.23|8|50

"S"

Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle SUPERI 2899 esquina a la de CONGRESO. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román, Superí 2899 esquina Congreso. Compradores: David Alvarez y Luis Cajide, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.061-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Pascualina Revello y Oreste Sandrone venden a María B. de Paroldi, su negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en la calle SAN EDUARDO 3600, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.069-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas, venta de helados y casa de lunch, denominado "El León", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1696/700, esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 1095. Vendedores: José Manuel Novoa, Primo Cándido del Río, Antonio Pereira Rodríguez, Manuel García y Juan Radich, domiciliados en la calle Chacabuco 322, Capital. Compradores: Maximino Caeiro, Manuel Caeiro, Albino Caeiro y José Caeiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.005-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Brian Savigny (hijo), transfiere libre de toda deuda al señor José Antonio Benbibre, el negocio de venta de artículos de radio y electricidad, ubicado en la calle SANTA FE 4116. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.045-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Boruch Mas Svarts, transfiere libre de toda deuda a los señores Jesús Quiben y Ubaldo Vicente Rodríguez, el negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle SALTA 19. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.046-v.28|8|50

Se hace saber que María Angélica Eguia, domiciliada en Saraza 900, vende a Telesforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Alberti 218, el negocio de "Farmacia Petray", instalado en calle SARAZA 900. Reclamos de ley, al escribano Tiburcio Vital Molina, con oficinas en Av. Julio A. Roca 1490, Hurlingham.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.049-v.28|8|50

Alberto Asad, domiciliado en Gorostiaga 2273, transfiere su negocio de compraventa de tejidos y afines, ubicado en la calle SAN JOSE 343, a la sociedad "Alberto Asad e Hijo", con domicilio en San José 343, de esta Capital. — Interviene el escribano Alberto May Zubiría, domiciliada en la calle Lavalle 655, 2º piso.
$ 15.— e.22|8-N 24.054-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle SANTO TOME números 2677|79. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Leonor Linares de Linares, Aquilino Linares y Antonio Usaaj, Santo Tomé 2677. — Comprador: Joaquín Durán, Rojas 1285.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.985-v.28|8|50

Lázaro Smud, domiciliado Sarmiento 1355, vende el negocio de mueblería, ubicado SARMIENTO 1355 a la razón social Litmanovich y Compañía, domiciliada Sarmiento 1355. — Oposiciones Dr. David Novacovsky, San Martín 448.
$ 10. — e.22|8-Nº 23.978-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Emeterio Santiago vende al señor Juan Antonio Monserrat, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, en la calle SUPERI número 2742, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. — Reclamos en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.986-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, establecido esta Capital, calle San Eduardo números 3325|27. — Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Marcos Gluck, San Eduardo 3325. — Compradores: Salvador Marino, Humberto Marino y Angela Marino de Balado, Rojas 1285.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.988-v.28|8|50

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Carmen Antonia D'Alto, Vda. de Palmerio, Libia Laura Palmerio de Mindlin, Nélida Isabel Palmerio y Carlos Alberto Palmerio (Sucesión Palmerio), venden a Fernando Cacheiro su negocio de sastrería ubicado en la calle SAN JUAN 1830 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.901-v.24|8|50

José López Barbieri, balanc. y mart. públic. ofic. Paseo 138, Cap. Federal, T. E. 47-0557, avisa: Felisindo Soto, Manuel Pérez y Jesús Blanco, vde. a Manuel Castelo, Marcos Sirota, Manuel Ramiro Durán y César Garriglio, su negocio de restaurant y bar, sito en SANTA FE 1901, Cap. Federal, dom. ptes., recl. térm. legal, en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.942-v.24|8|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina en Avda. de Mayo Nº 1370, piso 12º, avisan que: José Lestaq, José García y Miguel Fenyo, venden su restaurante y bar sito calle SALGUERO 2802 esquina FRANCISCO SEGUI Nº 3501, Capital, a Manuel Martínez Ricardo Prieto y Gregorio Omerico Blanco. Domicilio legal de compradores en el negocio; de vendedores y reclamos Ley 11.867 en nuestra oficina. Buenos Aires, Año 1950 del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.773-v.23|8|50

Se hace saber por cinco días que los señores Martín Salvador Gradilone y Mateo Fortunato Gradilone, domiciliados en la calle Salta Nº 1285, venden a los señores Humberto Lucio Iacopini y Alfredo Iacopini, domiciliados en la calle Vieytes Nº 462, el negocio de bazar denominado "Nuestro Bazar", ubicado en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1285. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.828-v.23|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa que Donato Fernández, Joaquín Fernández y Alfredo Fernández, venden a Cipriano Moares, Vicente Moares y Juan Antonio Criado su negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en SOLER 4001. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.798-v.23|8|50

"T"

Se hace saber que según contrato celebrado el día 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Mar-

tin, se han disuelto las sociedades Auto-Palas, Demolitsas y Cía., que explotaban el renglón de compra-venta de automotores y afines, en la calle TUCUMAN Nº 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Demolitsas. — Reclamos al domicilio de las partes: Tucumán Nº 2027, de Capital.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.078-v.28|8|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, tercer piso, hace saber: Que la sociedad de hecho, entre los señores Roberto Esteban Maratea, Ernesto Mirabelli, Pedro Antonio Maratea y Antonio Olivieri, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle 1362, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Maratea y Olivieri S. R. L., para la explotación del negocio de sastrería, sito en TUCUMAN Nº 675, de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pedro Antonio Maratea y Antonio Olivieri. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.785-v.23|8|50

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social Rey & Foltyn, vende libre de todo gravamen su negocio de taller mecánico y engrase de automóviles, sito en la calle UGARTECHE Nº 2177, Capital, al señor Daniel Seijo. — Domicilios: Vendedores, Sarmiento Nº 1848. — Comprador, Avda. La Plata Nº 1868. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.999-v.28|8|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Esteban R. Gianotti y Ernesto Kohl, venden su negocio de hotel sito en URUGUAY 276 a la señora María Piedad Suárez de Navarro. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.776-v.23|8|50

"V"

Por 5 días. — Se hace saber que Andrés Bobasso y Ana Felisa Pelossi de Bobasso, venden a Guido Manuel Becco y Angel Harburguer, su negocio de peinados, peluquería y anexos para señoras, denominado La Central, sito en la calle VIAMONTE Nº 1719, libre de todo gravamen, deuda o personal. — Reclamos de ley, Viamonte Nº 1719, domicilio de las partes.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.037-v.28|8|50

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Bernardo Montes, vende libre de gravamen al señor Luis Imelio, el negocio fiambrería y quesería, sito calle VIEL Nº 1835 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.822-v.23|8|50

"Y"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Italo Ireneo Salsamendi vende a Víctor Osvaldo Salcedo su puesto de pastas frescas y quesos, Nº 6 y 8 del mercado "La Flor del Once", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2965 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.13|8-Nº 23.900-v.24|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Don Bernardo Berenstam hace saber por cinco días que vende u negocio de tienda y ropería "El Buen Trato" que tiene instalado en calle 17 DE OCTUBRE y 25 DE MAYO, QUITILIPI, CHACO, a los señores Atanasio Omar Vicente y Jaime Estebe. Reclamos en el domicilio de los compradores, calle 25 de Mayo 501, Quitilipi, Chaco. — Quitilipi, Chaco, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.16|8.-Nº 23.788.-v.23|8|50

Armando R. Buschi, escribano público, hace saber que Domingo Guzmán Monzón, transfiere su negocio denominado "Farmacia Italiana", con todas sus existencias a la sociedad mercantil de capital e industria que se constituye por el mismo acto entre el nombrado vendedor y don Gualberto Edmundo Rodríguez, la que llevará la misma denominación de "Farmacia Italiana" y firma social "Monzón y Rodríguez". — Reclamos dentro del término de ley, ante el citado escribano, en MACHAGAI (CHACO), domicilio de los contratantes. — Machagai, Chaco, agosto 9, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 30.— e.18|8-Nº 23.947-v.24|8|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en General Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que: don Jacobo Resch, vende libre de pasivo a Manuel Cuesta y Gerardo Cuesta el negocio para la venta de comestibles por menor, sito en la calle CORRIENTES 1001 de esta ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.963-v.24|8|50

Aviso que "Chediac y Ceballos", Soc. Resp. Ltda., integrada por Eduardo Salvador Chediac, domiciliado en Colonias Unidas y Ramón Gregorio Ceballos, domiciliado en calle Güemes 131, Resistencia, que explota aserradero, compraventa de maderas y productos forestales, instalado en COLONIAS UNIDAS (CHACO), se disuelve y el socio Eduardo Salvador Chediac transfiere el activo y pasivo social al otro componente de dicha sociedad Ramón Gregorio Ceballos. Reclamos de ley al martillero público Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco).
$ 25.— e.18|8-Nº 23.897-v.24|8|50

CHUBUT

Isabel Rava, vende a Elfriede Nederée de Dioverti la bombonería y cafetería denominada "Casa Porota", ubicada en la calle VEINTICINCO DE MAYO 644, de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano que autorizará la escritura, Carlos Eduardo Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939 del nombrado pueblo.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.981-v.28|8|50

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad titulada "Neil y Hernández" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios José Luis Hernández Andrade, con domicilio en Roca Nº 699 y Emilio Elías Neil, domiciliado en Roca Nº 1341, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, con negocio y domicilio en ROCA Nº 699, Tienda Almirante Brown, el socio señor Hernández. — Las reclamaciones pertinentes, se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.924-v.24|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Chedid y Jorge", integrada por los socios Felipe Elías Chedid y Ernesto Jorge, haciéndose cargo del activo y pasivo y del negocio de almacén que posee la firma en esta capital, calle SARMIENTO esquina PELLEGRINI, el socio señor Chedid, con domicilio en dicho negocio; el socio Jorge se domicilia en Alberdi 427, en esta Capital. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.923-v.24|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION COOPERADORA "MANUEL DERQUI" DEL COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Se invita a los señores asociados de esta Asociación Cooperadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede, calle Rivadavia 3577, el próximo lunes 28 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949|50.
3º Renovación total de la comisión directiva.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Raúl H. Colombo, Presidente. — María L. Q. de Merello, Secretaria.
$ 8.— e.23|8-Nº 24.090-v-23|8|50

ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950.
2º Elección de 9 candidatos como miembros del C. D., 7 en reemplazo de los que han terminado sus mandatos y 2 en reemplazo de 2 renunciantes.
3º Proclamación de los candidatos que resulten electos.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma. — Salomón Casabé, Presidente. — Mauricio Liniado, Secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 24.112-v-25|8|50

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, en el salón de actos del Centro Naval (Florida y Córdoba), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Elección de cinco (5) vocales titulares todos por el término de dos (2) años; cinco (5) vocales suplentes por un (1) año; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por un (1) año, para la comisión revisora de cuentas.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.
$ 60.— e.23|8-Nº 23.921-v.29|8|50

"C"

CRISTALERIAS 'ALMET S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.
III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.
Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.
$ 182.— e.23|8-Nº 24.115-v-11|9|50

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se invita a los socios de la Congregación Israelita de la República Argentina a la Asamblea Ordinaria a realizarse el jueves 31 de agosto de 1950, a las 17.30 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en su sede, calle Libertad 773, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance anual y el inventario cerrado al 30 de junio de 1950.
2º Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales, para asociados.
3º Autorización para la construcción de un edificio para el Instituto Superior de Estudios Religiosos Judaicos.
4º Renovación parcial del consejo directivo. Se deben llenar los siguientes cargos: presidente, vicepresidente 2º, secretario, protesorero, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.
5º Designación de dos revisores de cuentas.
6º Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta. — El Consejo Directivo.
$ 11.— e.23|8-Nº 24.092-v-23|8|50

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación, Decreto del 13|9|32

Corrientes 2670 — T. E. 47-7872

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 1950, a las 17 horas, en nuestra sede social, Corrientes 2670, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior;
2º Memoria, balance e inventario;
3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas;
4º Elección de dos socios para firmar el acta. — Simón Savransky, presidente. — Luis Barbarosch, secretario.

Notas: a) El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas y durará hasta las 17, en que se clausurarán las urnas.
b) Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (art. 40 de los estatutos). — Luis Barbarosch, secretario.
$ 75.— e.23|8-Nº 24.140-v.25|8|50

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Rioja 662

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a Vd. que, la Comisión Directiva de esta Institución, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria de acuerdo al art. 11 del estatuto, para el día 29 del corriente, a las 18,30 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general.
3º Elección de diez miembros titulares, por un período de dos años, en reem-

plazo de los señores José A. Basso, Augusto D. Bielman, Gino Cavallari, Eloy Fernández Alonso, Pablo Giussani, Carlos S. Lottermoser, Segismundo Mazzini, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Guillermo E. Raffo, por terminación de mandato, y de dos miembros titulares por un período de un año en reemplazo de los señores Mario J. Aráoeo y Angel Máspero que renunciaron.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Oscar Forchieri, Juan Podestá, Alfredo Battaglia, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Arnaldo Massone, señorita Amalia Callegaris, señores Otto Ratzsch, Francisco Lucioni, Luis Daneri Raffo, Luis A. Paillot, José María Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Luis E. Basavilbaso, Domingo Di Tullio, José María Pascual, Alberto C. Fynn y José María Canale.

5º Elección de un miembro del jurado en reemplazo del señor Guerino L. Ortelli, que falleció, y un miembro revisor de cuentas, en reemplazo del señor Nicolás Libreiro, que renunció.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de $ 50.000.—, si las necesidades de la institución lo requirieren. — Julio. N. Quaranta, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan. (Art. 13 del estatuto).

$ 100.— e.23|8-Nº 24.151-v.29|8|50

"L"

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.
3º Aplicación de utilidades.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.
6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada, para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

"S"

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL CLUB A. RIVER PLATE

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.
Estimado consocio:
La C. D. de la Sociedad Mutualista del C. A. R. P., tiene el placer de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, después de finalizado el partido de foot-ball que nuestro equipo jugará con Estudiantes de la Plata, en la secretaría de nuestra mutual, sita en el mismo Stadium, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior.
Lectura, consideración y aprobación de nuestro reglamento interno.
Designar 2 socios para firmar el acta.

Rogándole encarecidamente su concurrencia a la citada asamblea, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. — Pascual Florentino, Presidente. — Santiago Bazán, Secretario.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.116-v-23|8|50

SOCIEDAD MUTUALISTA DE EMPLEADOS COBRADORES DE "LA METROPOLITANA" C. A. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas, en el local de La Metropolitana C. A. A., calle Rivadavia 954, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del estatuto social.
2º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El vicepresidente. — El secretario.

$ 1.— e.23|8-Nº 24.149-v.23|8|50

"V"

VILLA SAHORES ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 8 de setiembre, a las 21 horas, en la sede social calle Santo Tomé 2496,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior y convocatoria.
2º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato y renuncias y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.
Secretario, Prosecretario 1º, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares 2º, 4º, 6º, 8º y 5 Vocales Suplentes.
4º Aprobación de una hipoteca sobre la propiedad Santo Tomé 2496 de pesos 110.000.
5º Cuota social adicional pro edificio.
6º Aprobación cláusula ampliatoria del Art. 78 de los estatutos.
7º Designación de tres socios presentes para integrar la Junta Escrutadora y firmar el acta.
8º Elección de autoridades. — Jesús Trelles, Presidente. — José J. Rivas, Secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 24.016-v.24|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

(continuation) firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad México 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.111-v.29|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|8-Nº 22.955-v.25|8|50

ARGOS
Editorial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 645, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|8-Nº 22.735-v-23|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo "OZA DE LOS RIOS"
MEMORIA, INVENTARIO Y BALANCES DEL EJERCICIO ANUAL
1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950

Buenos Aires, agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 15 horas, en la calle Lima 733, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio.
3º Elección de vicepresidente, tesorero, seis miembros titulares y nueve suplentes de la C. Directiva. Tres titulares y tres suplentes de la C. Revisora de Cuentas y siete titulares para constituir el jurado. — Manuel Vaamonde, presidente. — Juan A. Sobrino, secretario.

$ 11.90. — e.16|8.-Nº 23.784.-v.25|8|50

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.21|8-Nº 23.937-v.8|9|50

"AUREA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 17 horas en Sarmiento 580 cuarto piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Ofrecimiento de un grupo de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.9|8-N 23.240-v.30|8|50

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|8-Nº 23.351-v.31|8|50

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A. Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local de la sociedad México 615, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.7|8-Nº 23.021-v.24|8|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y del informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará

la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.
$ 255. — e.10|8-Nº 23.408-v.1º|9|50

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.2|8-Nº 22.762-v-23|8|50

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
"Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 29 de agosto de 1950, a las 17 horas; acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 de agosto.
$ 221.— e.2|8.-Nº 22.790.-v.25|8|50

"C"

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general al 30 de junio de 1950, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de seis vocales titulares por cuatro años, seis vocales suplentes por dos años, tres revisores de cuentas por dos años, tres revisores de cuentas suplentes por dos años, cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones, de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 27 de agosto, de 9 a 18 horas. (Art. 61 del estatuto social).

Artículo 37 (estatuto social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín Melano, Presidente. — Dr. Carlos Bandirola, Secretario.
$ 105.— e.21|8-Nº 23.972-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la Presidencia del Club, Rivadavia 882, 1er. piso, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1949-1950.

2º Tratar la venta definitiva del terreno que fué ocupado por el club en la localidad de Morón F.C.N.D.F.S., y aprobación de la compra del terreno de 22 hectáreas en San Miguel F.C.N.G.S.M.

3º Nombrar socios honorarios a los señores Mayor Carlos V. Aloé, José Luis Frangi, Antonio Pires, Emilio Cases y Cecilio Leal de Ibarra.

4º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.
$ 60.— e.18|8-Nº 23.697-v.24|8|50

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S.A.
1950,
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.16|8-Nº 23.811-v.6|9|50

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la autorización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
$ 195.— e.15|8.-Nº 23.650.-v.5|9|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 11 y 13, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en nuestro local, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del código de ética profesional.

2º Aprobación del anteproyecto de estatutos sociales.

3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (artículo 11 del reglamento).— Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente; Alberto Vicente Gadea, secretario.
$ 165.— e.8|8-Nº 23.172-v.29|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.
$ 135.— e.15|8.-Nº 23.676.-v.5|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
EDICTO

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Motores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social de la calle Viamonte 1359, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de cinco miembros para el Directorio definitivo de la sociedad;

2º Fijación del término de duración del mandato de los directores;

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio Provisorio.
$ 240.— e.10|8-Nº 23.342-v.31|8|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local social, calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados presentados por el Directorio conforme a las prescripciones del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con el Art. 12º del estatuto social, y si ejercen el derecho que les acuerda el Art. 355 del C. de Cio., deberán hacerlo por instrumento actualizado y auténtico. — El Directorio.
$ 180.— e.11|8-Nº 23.561-v.1º|9|50

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el martes 5 de septiembre de 1950, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1950. — El Directorio.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.195-v.29|8|50

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. Anón. Ind., Finan. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 5 de septiembre, a las 18 horas, en su local social Espinosa número 2436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Aprobar adquisición activo de "Destilería Río de la Plata S. R. L.".

3º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de dos directores suplentes, todos ellos por un nuevo período de 3 años.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Reformas de los arts. 6 y 16 de los estatutos propuestos por el Directorio.

6º Designación de 2 señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.170-v.29|8|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local Reconquista 1011, piso cuarto, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de junio 1950.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos de acuerdo con el artículo 11º.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Artículo 11º).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.056-v.28|8|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35 ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 170.— e.7|8-Nº 23.074-v.31|8|50

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|8-Nº 22.936-v.25|8|50

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8.-Nº 22.937.-v.25|8|50

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17.15 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía, de acuerdo al art. 39 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.3|8-Nº 22.895-v.24|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio al 30 de Abril de 1950.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|8-Nº 22.896-v.24|8|50

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 240. — e.3|8-Nº 22.831-v.24|8|50

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Aumento de capital social, reformas estatutarias y desistimiento de revaluación del activo fijo.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.698-v.23|8|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede central, Cangallo 1151, el martes 29 de agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentado por la C. D., que comprende:

1º Modificación de los artículos 6º, 8º, 9º, 15º, 16º 30º, 32º, 33º, 36º, 42º, 47º, de la denominación de los capítulos V y XIV.

2º Reforma del capítulo X, modificación y ampliación de su articulado.

3º Supresión de los artículos 18º, 60º, 61º y 102º.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente. — Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Ho.

$ 210. — e.9|8-Nº 23.346-v.29|8|50

C. I. R. T.

COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad. Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

"D"

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos).

$ 182.— e.3|8.-Nº 22.670.-v.24|8|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.666-v.29|8|50

"E"

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente.

$ 98.— e.18|8-Nº 23.774-v.28|8|50

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente: 48º, 51º 53º, 56º, 68º y 92º, y modificación

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que complementarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay número 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|8-Nº 22.977-v.25|8|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 195.— e.7|8-Nº 23.105-v.28|8|50

EDOLAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Callao 1720, 1º B, Capital, hasta el día 24 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos

Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e 3|8-Nº 22.901-v 24|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 17 horas, en su sede de Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", a fin de:

1º Considerar la posibilidad de elevar hasta cinco el número de directores y, en caso de ser aprobado lo propuesto, proceder a la elección de dos de ellos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente. $ 120.— e.7|8-Nº 23.071-v.28|8|50

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.739-v-23|8|50

EL RUIBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1950, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.3|8-Nº 22.825-v.24|8|50

"ELINA" ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas y treinta minutos, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 150.— e.3|8-Nº 22.911-v.24|8|50

"F"

F A M O S A
FABRICA DE MUEBLES Y OBRAS Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas para el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Borisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad desde su constitución.

2º Situación económico financiera al 30 de abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la asamblea sobre el futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.18|8-Nº 23.906-v.31|8|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.

2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.

3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

F I V A P S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
ACLARACION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad, se realizará el día 29 de agosto de 1950, en lugar del 25 del mismo mes, tratándose el mismo orden del día.

$ 60. — e.3|8-Nº 22.837-v.24|8|50

FEVRE & BASSET LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 26º ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar los días hábiles de 14 a 17,30 horas su boleta de acceso en la sede social de la sociedad, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 238.— e.8|8-Nº 23.316-v.28|8|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

FABRICA DE ACEITE "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|8-Nº 23.767-v.30|8|50

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N. 5.305)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.

$ 165.— e.4|8-Nº 22.827-v.25|8|50

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima
12º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.732-v-23|8|50

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.749-v-23|8|50

"H"

H O M A R S A
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.481-v.1º|9|50

H O M A R S A
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.482-v.1º|9|50

HERO S.A.C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reconsideración de la modificación del Art. 1º del estatuto dispuesta por la

Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo último.

2º Reconsideración de la modificación de Art. 2º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo último.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8.-Nº 22.824.-v.23|8|50

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.893-v.25|8|50

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO
1950 - Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.

$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.029-v.28|8|50

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & COMPAÑIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador General Don José de San Martín", a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, demostración de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio 1949|950.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años, en reemplazo de los señores Héctor A. Arhex, Miguel Oroquieta, Enrique B. Pellounos y Edmundo Carlos Speroni, insaculados por sorteo de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.

Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo de don Alfredo C. Bilbao que pasó a titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos. — El Directorio.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72.

$ 247. — e.8|8-Nº 23.220-v.25|8|50

"L"

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aumento del capital social.

3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

LEZAMA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —

$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v.11|9|50

LAPRIDA
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v.7|9|50

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.

2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.

$ 255.— e.16|8-Nº 23.853-v.6|9|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1950, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.672-v.29|8|50

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950.

$ 285. — e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud) — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1950.
Año del Libertador General San Martín
26º Ejercicio: 1º junio 1949 31 mayo 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Agustín N. Saccone, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 288.— e.9|8-Nº 23.208-v.31|8|50

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de 1 director.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 23.116-v.29|8|50

"LA RURAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 350, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio J. Riera, que renunció por haber prolongado su estadía en Europa.

ra firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.3|8-Nº 22.868-v.24|8|50

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de agosto

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 27, parte del lote 2, hás. 25, ás. 83	——	sin	Ver: Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2.	
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 26, parte del lote 2, hás. 27, ás. 90	——	sin	Ver: Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2.	
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 25, parte del lote 2, hás. 29, ás. 84	——	sin	Ver: Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2.	
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 24, parte del lote 2, hás. 25, ás. 96	——	sin	Ver: Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2.	
Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 23, parte del lote 2, hás. 21, ás. 31	——	sin	Ver: Colonia Puerto Rico; subdiv. Nº 22, parte del lote 2.	
Colonia Puerto Rico; subdiv. como quinta 100, parte del lote 1, hás. 5, ás. 25	787.50	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Sdad. Anón. Ltda.	26-7-1950
Colonia Santa María; lote 20, hás. 61, ás. 20	2.000.—	con	Lorenzo J. Hilario Fracalossi a Juan Tirini	26-7-1950
Colonia Santa Ana; frac. C, lote 62, hás. 25	6.800.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Celestino A. Amores	29-5-1950
Colonia Sierra de San José; lote 36, hás. 68, ás. 53	3.500.—	sin	Nicolás Muzi a Marta Yanuik	26-7-1950

RIO NEGRO

Rurales

Colonia General Roca; lote 6, chacra 225, solar b, manz. 153, mts. 1.250	800.—	sin	José Scionz a Antonio Fernández Velazco	25-7-1950
Colonia General Roca; parte lote 7, frac. b y c, chacra 261, hás. 4, ás. 31, parte indivisa	6.000.—	sin	Domingo Mengual a Ramón Casanova Segarre	25-7-1950
Colonia General Roca; letra h, manz. 157, mts. 1.000	1.500.—	sin	José Scionz a José Rota	25-7-1950
Colonia Julia Echarren; parte chacra 13, frac. 10, hás. 6, ás. 25, ctas. 91	3.755.—	sin	Adeodato V. Julia a Alfredo Steinke	24-7-1950
Colonia La Picasa; lote 9, frac. A, sec. 26, hás. 20, ás. 68	140.000.—	sin	Frederick W. Basilio Godofredo Tilley y Best y otros a Edwin Ware	25-7-1950
Colonia La Picasa; solar 6, manz. 44, F, mts. 565, 81	8.000.—	sin	Luis A. Fuentes, Juana Rosa Pérez a Abel S. Balda	25-7-1950
Colonia La Picasa; solar C, manz. 44, F, mts. 565, 85	2.500.—	sin	Carlos G. Meison a Luis A. Fuentes	25-7-1950
Colonia La Picasa; parte lote 12 y parte 13, hás. 5, ás. 86, parte indivisa	29.100.—	con	Frederick W. Tilley y Best a Edvron Ware	24-7-1950
Colonia La Picasa; solar 9, manz. 2, mts. 444	3.600.—	sin	Virgilio E. Panisse a Miguel Pollina	17-7-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 53, 54, 62, mts. 1.619	2.400.—	sin	Alejandro Bustillo a Manuel C. Belbeber Avellaneda	24-7-1950
Colonia San Carlos de Bariloche; lote 10, manz. 11, mts. 720	12.000.—	sin	Lagos del Sud de Resp. Ltda. a Alberto A. Feugueur	25-7-1950
Colonia San Carlos de Bariloche; lote 11, manz. 11, mts2. 2.720	12.000.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda. a Francisco Stolfa	25-7-1950
Colonia Villa Regina; lote 5, chacra 88, mts. 300	600.—	sin	Albino C. Canova a Antonio González	25-7-1950
Colonia Villa Regina; lote a y b, chacra 103, hás. 2, ás. 42, ctás. 40	2.424.—	sin	Adriana Guiggioli de Tappata a Alfredo Tappata	25-7-1950
Colonia Villa Regina; lote e, 1, parte del lote 103, fracc. lote e y d, hás. 2, ás. 67, cás. 67	7.000.—	sin	José Casafrande a Alfredo Tappata	25-7-1950
Colonia Villa Regina; solares 1 y 18, manz. C, mts. 618	5.846.—	sin	Alejandro Rodríguez a Antonio Ghessinich	25-7-1950

Rurales

Pueblo Buena Parada; fracc. H, lote 25, hás. 13, ás. 27, cás. 84	24.000.—	sin	Miguel Fernández Fernández a Carlos Conradi	——
Pueblo Fernández Oro; lote 11, manz. 53, mts. 500	30.000.—	con	Julio Berenstein a Raúl Lander	24-7-1950
Pueblo General Roca; manz. 12 bis, solar 4, mts. 250	1.750.—	sin	Constantina Castro de Rubio a Venancio Carrera	25-7-1950
Pueblo General Roca; solar 2, manz. 12 bis, mts. 468,75	2.812.—	sin	Constantina Castro de Rubio a Aristódemo Vezzani	24-7-1950
Pueblo Nahuel Huapi; letra B, parte del lote 94, quinta 2, mts. 824	6.592.—	sin	Rodolfo del Castillo a Roberto Cima	25-7-1950
Pueblo Río Colorado; fracc. 22, manz. D, mts. 450, junto con Pueblo Río Colorado, quinta 5, fracc. 20, manz. C	5.662.—	sin	Rosa Pérez de Aznarez a Alikcoy Jastreb	25-7-1950
Pueblo Río Colorado; quinta 5, fracc. 20, manz. C, mts. 532	——	sin	Ver: Pueblo Río Colorado; fracc. 22, manz. D.	
Pueblo Río Colorado; letra D, manz. 2, mts. 3.210	7.000.—	sin	Jacobo Bauer a Isabel C. Weinfurtner	24-7-1950
Pueblo Río Colorado; quinta 5, lote 21, manz. D, mts. 456	550.—	sin	Rosa Pérez de Aznarez a José Maccarone	25-7-1950
Pueblo Río Colorado; quinta 7, lote 6, manz. G, Mts. 330	600.—	sin	Rosa Pérez de Aznarez, Elba Aznarez de Fernández, Nélida Aznarez a Agustina Stoiz de Peralta	25-7-1950
Pueblo Río Colorado; lote 4, manz. G, mts. 750	700.—	sin	Rosa P. Aznarez a Eugenia G. de Maldonado	25-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 5, manz. 6, mts. 596	11.160.—	sin	"Lagos del Sud", de Resp. Ltda. a María J. Muñiz de Frei	25-7-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 6, manz. 6, mts. 593	12.000.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. a Miguel Olivero Borelina	24-7-1950
Pueblo San Carlos Bariloche; lote 3, manz. 3, mts. 807	15.000.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. Resp. Ltda. a Emilio Begher	24-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 5, manz. 24, mts. 525, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 6, 7, manz. 24	25.200.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Resp. Ltda. a Américo A. S. F. Recchia	24-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 6, manz. 24, mts. 525	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariche; lote 5, manz. 24	25-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. 24, mts. 525	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariche; lote 5, manz. 24.	

SANTA CRUZ

Urbanas

Pueblo San Julián; parte solar C, manz. 117, mts. 420	15.000.—	con	Manuel Rodríguez Cabaco a Alfredo Fueyo	12-7-1950

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

CHUBUT

Urbanas

Pueblo Esquel; fracc. b, 4, del solar B, manz. 6, mts. 629	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Tomás Freddo	24-7-1950
Pueblo "Lago Buenos Aires"; ½ Sud solar D, manz. 12, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Enrique García	24-7-1950

FORMOSA

Urbanas

Pueblo Comandante Fontana; solar B, manz. 61, mts. 1.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Prietto	24-7-1950
Pueblo Estanislao del Campo; mitad Sud-Este, del solar C, manz. 61, mts. 2.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Sotero Dorrego	24-7-1950
Pueblo Pozo de Tigre; solar d, manz. 168, mts. 2.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ofelia J. de la Rosa Coria	24-7-1950

NEUQUEN

Urbanas

Pueblo Villa La Angostura; lote B, subdiv. lote 69, hás. 1, ás. 61, cás. 59	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Capraro	24-7-1950
Pueblo Villa Traful; lote 49 y 50, hás. 3, ás. 80	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eduardo R. Biritos, Gu	19-7-1950

POSESION TREINTAÑAL

MISIONES

Rurales

Ciudad de Posadas; lote letra E, manz. 198, de la div. chacra 62, mts2. 15.60 x 15.80	8.100.—	sin	Municipalidad de Misiones a Esperidón Chemes.	

e.23|8-Nº 3.691-s|p.p.-v.23|8|50

SECCION BALANCES

HEFIVA

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial

Domicilio: Tucumán 348, 7º piso - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N. el 2 de Agosto de 1934
Inscripto en el R. P. de Comercio el 30 de Noviembre de 1934.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea, el 16 de Septiembre de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y Utiles	22.108.75			
Amortiz. Anterior	7.653.75	14.455.—		
Amortización		2.955.—	11.500.—	
Máquinas y Equipo	45.126.43			
Amortiz. Anterior	40.701.43	4.425.—		
Amortización		825.—	3.600.—	15.100.—
Activo Circulante:				
No existe.				
Activo Disponible:				
Caja			2.360.12	
Bancos			109.963.76	112.323.88
Activo Exigible:				
Depósitos en Garantía de Obras:				
En Títulos		452.800.—		
En Efectivo		295.662.26	748.462.26	
Obligaciones a Cobrar			300.000.—	
Deudores por Obras			253.024.97	
Deudores Comunes			7.575.38	
Deudores por anticipo compra tierras			60.154.45	1.369.217.06
Activo Transitorio:				
No existe.				
Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				3.000.—
				1.499.640.94

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	14.000.—	
Previsión Fluctuación Valores en Títulos	3.120.—	1.017.120.—
Pasivo Exigible:		
Títulos de Terceros en garantía de obras	332.800.—	
Acreedores Comunes	2.190.—	334.990.—
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo Utilidades Anteriores	1.840.70	
Saldo Reserva Anteriores para Impuestos	1.500.—	
Utilidades del Ejercicio	141.190.24	144.530.94
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		3.000.—
		1.499.640.94

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	2.955.—	
Máquinas y Equipo	825.—	3.780.—
Pérdidas:		
Impuestos y Patentes	1.662.90	
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos, Aporte Patronal	103.254.73	
Intereses Pagados	7.386.12	112.303.75
Ganancias:		
Saldo Utilidades Anteriores	1.840.70	
Saldo Reserva Anteriores para Impuestos	1.500.—	
Utilidades del Ejercicio	141.190.24	144.530.94
		260.614.69

HABER	m$n.
Saldo Utilidades Anteriores	1.840.70
Saldo Reserva Anteriores para Impuestos	1.500.—
Venta de Propiedades	64.450.33
Administración Propiedades	2.107.87
Renta Propiedad	24.511.77
Beneficios por Valorización Títulos	11.003.29
Beneficios por Obras	143.804.07
Intereses Percibidos	11.396.66
	260.614.69

Ing. Gustavo Filloy Day, Presidente. — Jorge Filloy Day, Gerente. — S. Francisco E. Dellepiane, Síndico. — Luis M. Caballero, Contador Público Nacional, Tomo V - 866, Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta vización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|8-Nº 7.411 s|p.p.-v.23|8|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AMERICAN TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Los señores: Abel Lipovetzky, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Berta Bublick, y Peisach Cuperstein, argentino naturalizado, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Esther Bublick, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Piso 4º, Escritorio 32 de esta Ciudad; de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de tejidos, la que girará bajo la razón social de "AMERICAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número 2446, Piso 4º, Escritorio 32, sin perjuicio de poder abrir más adelante sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada cuota, suscripto por ambos socios en la proporción siguiente: El Señor Abel Lipovetzky, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos nacionales, y el Señor Peisach Cuperstein, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos nacionales; todo ello en dinero efectivo integrado en un cincuenta por ciento. — Tercera: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes de la misma, suscribiendo cada uno con su nombre particular, debajo de un sello que contenga la denominación de la Sociedad, con la sola limitación de no otorgar fianzas ni garantías a y por terceros, ni usar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas de su carácter de administradores, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones, inclusive las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; podrán asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales, así como con las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enagenar bienes inmuebles, muebles, y de cualquier otra naturaleza, a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y otorgar, firmar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos. — Quinta: Cada año, en las fechas correspondientes, se practicará un Balance General e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados cuando los socios lo crean conveniente. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada balance general, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; se harán tambien las amortizaciones que admite la Dirección General de Impuesto a los Réditos, y el remanente será distribuído por mitades iguales entre ambos socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, para sus gastos personales, las siguiente sumas: Peisach Cuperstein, hasta Un mil quinientos pesos, y Abel Lipovetzky hasta Quinientos pesos, cuyos importes serán cargados en la cuenta utilidades de cada uno. — Octava: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito del otro socio, pero podrá solicitar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del 20 % del capital social. — Navena: El Señor Peisach Cuperstein deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, en cambio el Señor Abel Lipovetzky podrá dedicarse a sus tareas actuales o a otros negocios, interviniendo en aquéllos cuando así le parezca. — Décima: La duración de este contrato se fija por el término de cinco años a contar de la fecha de hoy, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de cinco años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al vencimiento de cada período de cinco años y con una anticipación de noventa días, por lo menos, ninguno de los socios hiciere saber al otro su deseo de disolver

la Sociedad. El previo-aviso será dado por telegrama colacionado y al finalizar los noventa días, se practicará el balance general y se procederá a la disolución de la Sociedad, pudiendo en ese momento cualquiera de los socios, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, previo pago al otro socio que se retire, la suma que le corresponde por cualquier concepto, en la siguiente forma: durante el término del preaviso se separará de las entradas brutas que hubieren en caja, un 25 % para formar una cantidad de dinero en efectivo, la que será entregada al socio saliente en el acto de firmarse la escritura de disolución. Si con dicho importe no se llegara a cubrir la totalidad de la suma que le corresponda, se le abonará el remanente en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos de treinta en treinta días, contados desde la fecha de la escritura de disolución, entregándosele pagarés suscriptos por el socio que se hiciere cargo del negocio. Si hubiere interés por parte de los dos socios de quedarse con el negocio y el activo y pasivo, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. En caso de no existir el interés por parte de ninguno de ellos, la Sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero, será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Bajo de estos conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — S/R.: suscripto. — E/L.: integrado en un cincuenta por ciento. — Valen. — (Fdo.): Abel Lipovetzky. — P. Cuperstein. — Alberto: Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 295.— e.23|8.-Nº 24.089.-v.29|8|50.

ASTRAMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Constantino Popovici, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte, por una parte, y el Ingeniero Francismo Lengyel, domiciliado en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, por la otra, ambos rumanos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Popovici cede y transfiere al Ingeniero Lengyel cuarenta y seis de las seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la "ASTRAMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro dieciséis; y el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos setenta y tres, al folio setenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: El precio de las cuotas es de Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional que el Señor Lengyel abonó con anterioridad al Señor Popovici, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. — Tercero: La señora Catalina Hariton de Popovici, rumana, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte de esta capital, en su calidad de socia de Astramina, S. R. L., consiente la cesión arriba estipulada. — Cuarto: Acto seguido los señores Constantino Popovici, Catalina Hariton de Popovici e Ingeniero Francisco Lengyel, ahora únicos socios de la Astramina, S. R. L., resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, de manera que éstas dirán en lo sucesivo. Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Constantino Popovici seiscientas veinte cuotas, o sean Sesenta y dos mil pesos moneda nacional; a la socia Catalina Hariton de Popovici, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y al socio Lengyel cuarenta y seis cuotas, o sean Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en mercaderías. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Constantino Popovici y Catalina Hariton de Popovici en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes indistintamente representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusivo ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco Oficial o particular, creado o a crearse. Podrán representaria asimismo ante las autoridades federales, provinciales y municipales y tribunales de cualquier fuero que sean, especialmente ante las autoridades impositivas, aduaneras, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Febrero". Vale. "dieciséis". Vale. — Firmado: Constantino Popovici; Catalina Hariton de Popovici; Francisco Lengyel. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 180.— e.23|8.-Nº 24.097.-v.29|8|50.

AUTOMATIC COLD, COMPAÑIA DE REFRIGERACION ELECTRO - MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Juan Carlos Moreno, cede, vende y transfiere a los señores Víctor Manuel Pagni y Federico Aldo Gasti diecinueve y una cuota, respectivamente, que representa su capital en AUTOMATIC COLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE REFRIGERACION ELECTRO-MECANICA, modificándose las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social que quedan así redactadas: — Tercera: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Queda designado gerente el socio señor Víctor Manuel Pagni. — Sexta: Ambos socios quedan autorizados para dedicarse a otras actividades incluso similares al objeto social, según documento privado del dieciocho de Julio ppdo. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50. — e.23|8-Nº 24.124-v.29|8|50

AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1950, Doña María Esther Monfort de Mordeglia y Don Eugenio Mordeglia, ceden sus 50 y 75 cuotas de v$n. 100 cada una, que tenían en la sociedad AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital pesos 50.000, a sus consocios Juan Carlos Menéndez y Carlos Eduardo Girod, por las sumas de $ 500 y $ 1.000 cada uno, respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.23|8-Nº 24.119-v.29|8|50

"B"

BORDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.045. Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores, Doctor Oscar Antonio Di Cecco, domiciliado en Artigas cuarenta y seis, Doctor Luis Omar Rico, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Carlos Orlando Bordoni, con igual domicilio, don Héctor Luis Moreno, también domiciliado allí, Ramón Alabau, domiciliado en Parral quinientos veintiuno, José Enrique Pusteria, en Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cincuenta y tres, y Bernardo Adolfo Knebel, en Castro dos mil setenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de estado casados, argentinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: Esta Sociedad se denominará "BORDONI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en sus Oficinas Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: Objeto Social: El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a la compra, acopio y venta de cereales y semillas oleaginosos en general, subproductos y derivados de los mismos, frutos del país, importación, exportación, comisiones, consignaciones y negocios afines. — Tercera: Plazo de Duración: La duración de esta Sociedad se fija en Diez Años a contar desde el día de hoy. — Cuarta: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Socio Oscar Antonio Di Cecco, ciento setenta y cinco cuotas, socio Héctor Luis Moreno ciento setenta y cinco cuotas, socio doctor Luis Omar Rico, trescientas cincuenta cuotas, socio don Carlos Orlando Bordoni, cien cuotas, socio don Ramón Alabau, cien cuotas, socio don José Enrique Pusteria, cincuenta cuotas y socio Bernardo Adolfo Knebel, cincuenta cuotas, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de Ley y demás efectos. — Quinta: Dirección, Administración y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los socios Doctor Luis Omar Rico, señor Carlos Orlando Bordoni y Doctor Oscar Antonio Di Cecco, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos y contratos deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos indiferentemente bajo la fórmula de "Bordoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal de los Gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías de favor, a terceros. — Sexta: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar, hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio — y dar y tomar posesión — respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, cereales, oleaginosos, sub-productos, sus derivados y afines. b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional. c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago, y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos. f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar ó cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptima: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo atender además otros negocios o sociedades. Los socios Gerentes percibirán una remuneración mensual que se imputará a gastos generales a saber: Gerente Doctor Luis Omar Rico: un mil quinientos pesos; Gerente Doctor Oscar Antonio Di Cecco: un mil quinientos pesos y Gerente Señor Carlos Orlando Bordoni: dos mil pesos moneda nacional. El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades. Todos los años sociales al día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio mediante poder en forma legal. Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. De las utilidades netas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que determinarán los Gerentes para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de

previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondiente al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad en un representante a satisfacción de los socios Gerentes sobrevivientes. Si el fallecido fuera socio Gerente, el representante de sus herederos no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios Gerentes de la Sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio Gerente fallecido a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. En caso de que no fuere aceptado como Gerente el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la sociedad pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho-habientes el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. En caso contrario la sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por los socios gerentes sobrevivientes en forma conjunta con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por la causa precedente o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos trienta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécima: Solución de Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los especiales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto Don Carlos Alberto Turno y Don Alfredo Osvaldo Fogolin, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar A. Di Cecco. — Luis Omar Rico. — C. Bordoni. — H. Moreno. — Ramón Alabau — José E. Pusterla. — B. Knebel. Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: Alfredo O. Fogolin — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos trece pasó ante mí al folio mil cuarenta y cinco, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para "Bordoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 490.— e.23/8-Nº 24.114 - v.29/8/50.

"C"

COMPAÑIA BIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Ladislao José Biro, que firma "L. J. Biro", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Conde número mil quinientos sesenta y siete; el Dr. Jorge Esteban Biro, que firma "Dr. J. E. Biro", argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Forest número mil setecientos sesenta y tres; doña Isabel Schick de Biro, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos sesenta y siete; doña María Luisa Bárcena de Zuckermandl, española, domiciliada en la calle Crámer número mil novecientos ocho y don Andreas Vas, húngaro, domiciliado en la calle Conesa número setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Entre los contratantes don Ladislao José Biro y Dr. Jorge Esteban Biro, existe una Sociedad comercial que gira en plaza bajo el rubro COMPAÑIA BIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde el 2 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 984, al Fº 438, del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.). Los suscriptos del presente documento privado, convienen en aumentar el capital de la Compañía Biro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000 m|n. de c|l.) con el aporte de los nuevos socios que ingresan y aportes de los socios anteriores y como consecuencia de ello se modifica el aludido contrato en sus cláusulas Segunda, Quinta y Octava, que queda concertado en la siguiente forma: Cláusula Segunda: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda fijado el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000 m|n. c|l.) totalmente suscripto e integrado en cuotas de mil pesos cada una. Los aportes fueron integrados, por el señor Ladislao José Biro, ciento veintiséis cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 126.000 m|n.), y los demás socios integraron una cuota cada uno de mil pesos moneda nacional, o sea cuatro cuotas que importan cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n.) y que completan así los ciento treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, maquinarias y créditos, de acuerdo a sus libros contables al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Quinta. La Sociedad será administrada por uno o más gerentes y que gozarán de un sueldo de quinientos pesos moneda nacional por mes. Los gerentes tienen todas las facultades para poder cumplir con el objeto de la Sociedad, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros. — Cláusula Octava: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación estará a cargo de don Ladislao José Biro o de los gerentes que se designen a tal efecto mediante un acta inserta en el libro respectivo. La liquidación de los negocios se podrá hacer también mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. De común acuerdo firman los contratantes este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — L. J. Biro. — Dr. J. E. Biro. — I. S. de Biro. — M. L. Bárcena de Zuckermandl. — Andreas Vas. — Buenos Aires, dos de Agosto, del Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 180.— e.23|8-Nº 24.158-v.29|8|50

COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Emilio Senn, cedió y transfirió a la señora Margarita Villalba de Huebner, las veinte cuotas de capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional, que tenía en la COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 19 de junio de 1950, pasada en esta Ciudad, ante el escribano Juan Carlos E. Barrenechea, en la que se dejó establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Augusto Huebner, quien queda como único gerente de la misma, dejando de serlo por este acto el señor Enrique Emilio Senn. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Huebner, quien lo hará con la suya personal después de consignar la denominación social de "Compañía de Repuestos Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dejan subsistentes en todas y cada una de sus partes las demás cláusulas que rigen la sociedad en la actualidad, inclusive la tercera de la escritura de fecha de setiembre de 1947, pasada ante el escribano nombrado y las que no se opongan a las que por aquel acto han convenido modificar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.
$ 65.— e.23|8-Nº 24.148-v.29|8|50

"CH"

CHAMI Y NOTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Benny Chami, domiciliado en la calle Cabildo 1090, por una parte, y el señor Abner Notrica, con domicilio en la calle Palpa 3477, por la otra, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar. Se resuelve: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con fecha 1º de Enero del corriente año, la Sociedad que girará bajo la denominación de "CHAMI Y NOTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará al ramo de confecciones en general y venta de tejidos por mayor. — Segunda: El domicilio de la Sociedad está situado en la calle Federico Lacroze 3225, pudiendo ser trasladado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos moneda nacional, cada una, aportado en partes iguales por ambos socios. El aporte que realizan los socios, proviene del capital de la Sociedad colectiva Chami y Notrica, conforme al Balance General que se acompaña y que se agrega al presente contrato. — Cuarta: A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye, se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales. — Quinta: A los efectos de la administración de la Sociedad, todos los socios tienen el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social al cargo conjunto o individual de cualquiera de los socios, quedando expresamente prohibido el uso de la misma para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean inherentes a su normal desarrollo pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias y especialmente con los bancos, Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el resto por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, y si algún socio desea retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Novena: Ninguno de los socios podrá en ningún caso realizar por sí o por poder, operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales, el que se considerará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio, si no hubiese observación alguna. — Undécima: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte, se distribuirá en la proporción de los aportes sociales y si resolvieran la venta total de la Sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros — Duodécima: En caso de divergencia entre ambos socios, se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de resolver, nombrarán un tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Conformes ambos socios, suscriben el presente contrato, en dos sellos nacionales de diez centavos números 232.071 y 232.072 J, debidamente repuestos con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Notrica. — B. Chami. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". s|r. Para construir, misma, resulte, tercero, cuyo: vale. — Salvador Eduardo Báuza, secretario.
$ 190. — e.23|8-Nº 24.146-v.29|8|50

"D"

DROGUERIA PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Isay Balaklav, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 312; don Mauricio Balaklav, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 1924; don Abraham Bernardo Balaclav, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez 1924 y don Bernardo Pesenicoff, argentino, soltero, domiciliado en Cabrera 2975, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DROGUERIA PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería farmacéutica en general, accesorios y afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Juncal Nº 4501, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Isay Balaklav, Cinco mil pesos m|n. en instalaciones, muebles y útiles; por don Abraham Bernardo Balaclav, Cinco mil pesos m|n. en instalaciones, muebles y útiles; por don Mauricio Balaklav, Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo y por don Bernardo Pesenicoff, Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; capital que se divide en Quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada

de 1950, a las 10 y 30 minutos, horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 27 de abril de 1950.

2º Elección de directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.2|8-Nº 22.759-v.23|8|50

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en el local de la calle Bmé. Mitro Nº 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente, José Pablo Dellepiane.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.753-v.23|8|50

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 21 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

$ 8.— e.15|8-Nº 23.704-v.25|8|50

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.

$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.

4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:

a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).

b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).

c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).

5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 21 de los estatutos).

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 23.280-v.30|8|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.9|8-Nº 23.279-v.30|8|50

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años; elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.301.-v.30|8|50

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.251.-v.30|8|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de agosto corriente, a las 18 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950.

3º Aprobación aumento de la actual cuota social de $ 4,00 determinada por los artículos 4º, inc. a) y 6º, inc. b) del estatuto, a $ 7,00 m|n.

4º Elección de: a) Presidente, por dos años. b) Siete miembros titulares, por dos años. c) Seis miembros suplentes, por un año. d) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas, por dos años. e) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. f) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Lamarque Anselmo F., presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 18.— e.9|8.-Nº 23.313.-v.25|8|50

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalion, Faustino Prieto, Alfredo V. Tetamanti e Ireneo V. Zocca que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Pedro García Oliver, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

$ 270.— e.2|8-Nº 22.717-v.23|8|50

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 12º Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1950.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 22.982-v.28|8|50

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO HERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales. Ampliación del Directorio a cinco miembros, creación del cargo de vicepresidente.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 180.— e.4|8-Nº 23.018-v.25|8|50

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22° y 30° de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 374. — e.4|8-N° 22.972-v.29|8|50

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento N° 2714, 2° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3° Remuneración del Directorio y síndico.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N° 2714, 2° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.10|8-N° 23.457-v.31|8|50

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 15 en el local social calle Paraguay N° 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2° Fijar la retribución del síndico correspondiente al 2° ejercicio social de acuerdo con el art. 27° de los estatutos sociales.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.4|8-N° 22.924-v.25|8|50

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 24 de agosto del corriente año a las 18.30 horas en la sede de esta entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 22° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico.

2° Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3° Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Moisés José Azize, presidente.

$ 45 — e.22|8-N° 23.964-v.24|8|50

PLANTIE
Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2° Designación de un síndico y un síndico suplente.

3° Distribución de las utilidades.

4° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-N° 23.951-v.7|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 5°, 20 y 36 de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 135. — e.10|8-N° 23.385-v.31|8|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por falta de "quórum", se la vuelve a citar por segunda vez, para el día 7 de Septiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 299, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, y su aprobación.

2° Elección de un director.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5° Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Director.

$ 176.— e.18|8-N° 23.789-v.1°|9|50

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Expediente N° 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha N° 58, 2° piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de secretario para la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8° ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3° Dictamen del síndico.

4° Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5° Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17° de los estatutos.

6° Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7° Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29° de los estatutos).

8° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35° de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37° de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38°). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 450.— e.15|8-N° 23.661-v.5|9|50

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
25 de Mayo 375 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1° Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3° Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 234.— e.14|8-N° 23.565-v.7|9|50

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 12.30 horas, en Reconquista N° 336, 5° piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 5°, 6°, 12° y 18° de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25° de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-N° 23.758-v.6|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA), S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|8-N° 23.040-v.28|8|50

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
DE ACCIONISTAS A LA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día treinta y uno de agosto del corriente año (o el siguiente si éste fuera feriado), a las quince horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Ratificación de todos los actos del Directorio.

4° Elección de un director por tres años.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-N° 23.199-v.29|8|50

"RAGOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento N° 1834, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1950.

2° Aprobación del acta del Directorio N° 84 del 21 de octubre de 1949, punto 1° folio 75 (Art. 8 inc. E de los estatutos).

3° Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

4° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — (Art. 12 de los estatutos).

$ 240.— e.8|8-N° 23.185-v.29|8|50

"S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña N° 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2° Elección de síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-N° 23.994-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.
2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio. $ 180.— e.18|8-Nº 23.760-v.7|9|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA, AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre próximo a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.
2º Memoria anual, inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Renovación del H. Directorio.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.
$ 210.— e.11|8-Nº 23.483-v.1º|9|50

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Fijar la remuneración del presidente y vicepresidente.
3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio Félix Daucourt, que fué elegido secretario y Hugo Remaggi, que termina su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.9|8-Nº 23.245-v.30|8|50

SLARA LIMITADA
S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.8|8-Nº 23.184-v.29|8|50

Soc. Anón. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.
2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.15|8-Nº 23.691-v.5|9|50

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA", Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, esc. "B", con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 240.— e.8|8-Nº 23.178-v.29|8|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo Nº 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.951-v.25|8|50

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 180.— e.4|8-Nº 22.940-v.25|8|50

S A G R I N
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.028-v.28|8|50

SELECCIONES FRANCO INGLESA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1950

A las 10 horas en el local de la calle Lavalle 655-2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección del presidente del directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio.
Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.960-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la situación de las acciones diferidas y resolución al respecto.
3º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas y adoptar las medidas que sean inherentes a las demás resoluciones aprobadas por la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.933-v.25|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 225. — e.4|8-Nº 22.934-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo número 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general,

cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 285. — e.4|8-Nº 22.932-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1949 y al 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Homenaje al fundador de la Estancia El Gólgota.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 22.856-v.24|8|50

"SAGRA"

S. A., Com. Ind., Finan. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1950 a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 347, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 22.830-v.24|8|50

S.I.A.T.

Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 255. — e.4|8-Nº 22.935-v.25|8|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.079-v.28|8|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea del 5 de setiembre de 1947, respecto del punto cuarto del orden del día.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Ricci, Presidente.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.954-v-25|8|50

"U"

UNION CONTINENTAL, S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora - Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre próximo a las 10 horas en la sede social, calle Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar y ratificar la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores efectuada por el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150. — e.11|8-Nº 23.512-v.1º|9|50

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180. — e.7|8-Nº 23.038-v.28|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Carlos Luis, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pozos Nº 47-3º-8 Don Amadeo Invernati, argentino, domiciliado en la calle Paroissien Nº 1745; Don José Manuel Viqueira, argentino, domiciliado en la calle Formosa Nº 47-B-Planta baja todos mayores de edad hábiles para contratar, de profesión comerciantes, de estado casados y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza. Los nombrados en su carácter de únicos componentes constituyen bajo la Ley Nº 11.645 una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000,00 m|n.", con asiento principal en esta ciudad calle Castelli Nº 250, pudiendo si la explotación del negocio lo requiere o así lo deciden los socios destacar agencias o sucursales en esta misma ciudad, interior de la República o extranjero. — Segunda: Objeto. La Sociedad se dedica y dedicará a la explotación del negocio de óptica y anexos, como asimismo toda otra actividad relacionada o que dé mayor desarrollo de la óptica en el país, y todo otro objeto comercial o civil lícito, pudiendo la Sociedad disponer para ello del capital social y participar en otras sociedades de idéntico o distinto fin. — Tercera: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Pesos Mil Cada Una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) el socio Carlos Luis cincuenta cuotas o sea la suma de pesos cincuenta mil; b) el socio Amadeo Invernati cinco cuotas o sea la suma de pesos cinco mil; el socio José Manuel Viqueira cinco cuotas o sea la suma de pesos Cinco mil. Los socios han realizado operaciones de la misma naturaleza a que establece este contrato, como sociedad de hecho desde el 1º de octubre del año 1949, cuyo balance a la misma fecha forma parte integrante de este contrato y se agrega suscripto por los socios y por Contador Público Nacional conforme Ley, arrojando el capital de pesos Sesenta mil que corresponde a los socios en la proporción antes indicada de sus suscripciones. — Cuarta: Plazo. La duración de esta Sociedad será de Veinte Años contados desde el día 1º de Octubre de 1949, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Administración y gerencia. El socio Carlos Luis tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social seguida de la suya personal y podrá realizar operaciones bancarias y comerciales o civiles que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder o negociar en cualquier modo en los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otra institución de crédito público o privado creada o a crearse sin limitación de tiempo o cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, o cualquier otro documento de crédito público o privado, y papeles comerciales, abrir y cancelar cuentas, dar en caución títulos o acciones u otros efectos; depositar sumas de dinero u otros valores en los bancos o en particulares y extraer esos depósitos, girando sobre ellos todo género de libranzas, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, determinando su forma de pago e intereses. Adquirir inmuebles por compra, cesión o cualquier otro modo, lo mismo que su enajenación, pactando su precio y forma de pago, con garantía hipotecaria o sin ella, dando y tomando la posesión y otorgando los correspondientes recibos, documentos privados, y las escrituras públicas. Aceptar mandatos y representaciones. Presentarse o intervenir en todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante los Ministerios nacionales o provinciales, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad accione o sea demandada en juicios pendientes o futuros así como ante cualquier otra repartición creada o a crearse en el futuro, sean mixtas, autónomas o autárquicas donde podrá cobrar, percibir todas y cuantas cantidades de dinero se adeuden a la Sociedad, otorgando y firmándose todos los recibos y resguardos que fueren necesarios. Y realizar a los efectos encomendados todos y cada uno de los actos, gestiones o diligencias que conduzcan a su mejor desempeño, siendo las facultades de este artículo meramente enumerativas. — Sexta: Obligaciones de los socios. Los socios señores Invernati y Viqueira tendrán las siguientes obligaciones especificadas: a) el Sr. Invernati tendrá a su cargo la producción comercial de los talleres del establecimiento; b) El Sr. Viqueira será el asesor técnico, con facultades en el taller en ausencia de Invernati. — Séptima: Gerente no socio. Queda designado con el cargo de gerente el señor Carlos Luis (h.), argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión comerciante con domicilio en la casa de la calle Pozos Nº 47-3º-8, quien tendrá a su cargo en ausencia, enfermedad o retiro del socio Carlos Luis, la administración y dirección de la Sociedad, debiendo en cualquier caso firmar con su firma personal y la de otro socio interviniente después de la razón social; sus facultades restantes serán iguales a las otorgadas por la Sociedad al señor Carlos Luis. — Octava: Los socios Viqueira e Invernati deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, contribuyendo con toda su eficacia al progreso de las operaciones comerciales o sociales. Los señores Luis y Luis (h.) prestarán su actividad comercial en la medida que el negocio lo requiera. Queda a todos los socios y al gerente absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o darla en fianzas a terceros o garantías, ni comprometerlas en negociaciones que no hagan al objeto social. — Novena: Balances. Todos los años al 30 de Septiembre se practicará un balance previo inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, debiéndose suscribir por todos los socios en caso de conformidad. Sin perjuicio de los balances generales podrán efectuarse parciales de comprobación de saldos, de estados de caja y arqueos. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la confección de un balance sin necesidad de fundarlo en razón alguna pero si del resultado del mismo no surgiera ninguna anomalía fraudulenta, los gastos ocasionados serán por cuenta del socio que solicitó la medida. — Décima: Utilidades o pérdidas. De las utilidades líquidas o realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También se deducirá y reservará un fondo de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones, remuneraciones que fijan o fijen las leyes y decretos presentes o futuros. El resto será distribuído entre los socios de la siguiente manera: a) al socio Carlos Luis el 40 %; al socio Invernati el 20 %; al socio Viqueira el 20 %; b) al gerente

Carlos Luis (hijo) el 20 % de las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la siguiente forma: a) el socio Carlos Luis el 60 % y b) los socios Invernati y Viqueira el 20 % y 20 % respectivamente. — Undécima: Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán en Asamblea con asistencia del gerente no socio, y decidirán los asuntos que en la misma se trate, por mayoría de votos que representen mayoría absoluta de capital. El gerente no socio sólo tendrá voz pero no voto. — Duodécima: Fallecimiento, quiebra, interdicción de uno de los socios. Si el socio Carlos Luis falleciera o se incapacitara legalmente, los socios sobrevivientes están obligados a aceptar la incorporación de los herederos o del cónyuge supérstite si lo hubiere en carácter de socios con la sola obligación de unificar la representación. Si falleciere cualquiera de los otros dos socios la Asamblea considerará si continúa la Sociedad con la incorporación de los herederos o cónyuge supérstite o si la misma se disuelve parcialmente. Para el caso que se estableciera la incorporación se hará mensualmente entrega a la representación legal de la sucesión o del incapaz, de una suma de dinero a cuenta de utilidades, si al cierre del ejercicio la ganancia correspondiente al socio desaparecido o incapaz fuere menor que la cantidad entregada, el saldo o diferencia será considerado como retiro a cuenta de capital. En todos los casos se practicará un balance dentro de los treinta días siguientes al deceso o a la sentencia judicial que declare la interdicción, para determinar el haber del socio fallecido o interdicto. — Décimo Tercera: Exclusión de socio. El socio que observara una inconducta grave y perjudicial para los intereses de la Sociedad, podrá ser separado y excluído de la misma por decisión unánime de la Asamblea de socios, el socio acusado sólo tendrá voz pero no voto. Si la decisión fuera de separar al socio culpable se le reintegrará su capital en cuatro cuotas de vencimiento semestral previo inventario y balance general a la fecha de la asamblea que determine la expulsión. También se le podrá imponer una multa que no exceda del veinte por ciento de su parte de capital en la empresa y podrá obligársele al reintegro de todo y cuanto se hubiere enriquecido personalmente con el hecho u hechos culpables o la satisfacción del monto del perjuicio si lo hubiere por la empresa. La resolución de la Asamblea será inapelable salvo el caso de que el socio excluído fuera Carlos Luis, quien podrá apelar en única instancia al Juez de turno en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Liquidación de la Sociedad: La Sociedad puede liquidarse por a) expiración del término por el cual ha sido constituída; b) pedido de uno de los socios al cerrarse un balance anual con pérdida de más del 50 % del capital con que se comenzó ese ejercicio y c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Cód. de Comercio. Para el supuesto de enajenación total del negocio o su liquidación el socio Carlos Luis tiene preferencia para adquirir el mismo a igual precio que la mejor oferta existente. — Décimo Quinta: Arbitraje. Toda divergencia que se suscitare con motivo del presente entre los socios se dirimiría por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero para el supuesto de discordia. Los árbitros aceptarán el cargo dentro de las 48 horas de notificados y dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo por todos los árbitros, éstos deberán laudar en tribunal siendo su fallo inapelable, debiendo notificarse el mismo a los socios en sus domicilios reales y también a la Sociedad. Los árbitros por unanimidad pueden ampliar el plazo para laudar. Los gastos serán solventados en principio por la Sociedad que repetirá de los socios conforme lo disponga el laudo. No podrán ser nunca materia de arbitraje la preferencia del socio Carlos Luis a adquirir el negocio en caso de disolución. — Décimo Sexto: Libros. Se llevarán los libros que determina la Ley y el de Actas y de Socios, pudiendo los componentes y gerentes de la Sociedad solicitar copia autenticada de cada una de las actas hayan intervenido o no en ellas. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresado. — Carlos Luis. — Amadeo Invernati. — José Manuel Viqueira. — Buenos Aires, Julio veinte "Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540. — e.22|8-Nº 23.966-v.28|8|50

A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Lifschitz, ruso, casado, Cédula de Identidad Nº 741.475, domiciliado en la calle Guevara número doscientos veintiséis, departamento tres; Dante David Bignotti, italiano, viudo, Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Dalmasio Subbazoli, ciudadano argentino, casado, Cédula de Identidad número nueve mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil seiscientos; todos mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de fabricación de artefactos mecánicos y eléctricos y en especial de cojinetes para automóviles. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Guevara número doscientos veintiséis de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país o del extranjero, previa conformidad escrita de todos los contratantes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del día primero de Julio del corriente año. Si alguno de los contratantes deseara retirarse al cumplirse el primer año de constitución y así sucesivamente, para cada período anual, deberá preavisarlo a los demás con una anticipación no inferior a noventa días, por telegrama colacionado. En este caso el capital y utilidades que le correspondiese en la Sociedad le será integrado de la siguiente manera: un treinta por ciento al contado en el momento de firmarse el instrumento definitivo de disolución y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales de treinta y cinco por ciento cada una, firmándose documentos con garantía o interés bancario, a los ciento ochenta y trescientos sesenta días del primer pago. — Quinto: El capital de la Sociedad asciende a la suma total de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Lifschitz, treinta y nueve cuotas con un total de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Bignotti, treinta y dos cuotas con un total de treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Subbazoli, veintinueve cuotas con un total de veintinueve mil pesos moneda nacional. Todos estos importes se integran en su totalidad y están constituídos por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balances suscriptos de conformidad entre las partes. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Lifschitz, quien tendrá el carácter de socio gerente, sin perjuicio de atender a las sugerencias que en beneficio del negocio le formulen los otros contratantes. No podrán los socios Lifschitz y Bignotti, desarrollar por cuenta propia otras actividades fuera del presente negocio, bajo apercibimiento de que los beneficios que en esos trabajos obtengan deriven en favor de la Sociedad, sin perjuicio de las restantes sanciones que acuerda la ley, hasta la de rescisión y expulsión de la Sociedad por culpa del incurso. En consecuencia, deben poner al servicio de este negocio, todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, siendo responsables cada uno de ellos de los perjuicios que su culpa o negligencia provocara a la Sociedad. El socio Subbazoli podrá desarrollar actividades ajenas pero que no estén reñidas ni perjudiquen el desenvolvimiento de esta entidad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Lifschitz, quien lo hará en cada caso estampando su firma personal y un sello con la razón social. La Sociedad utilizará la denominación comercial: "Fábrica Argentina de Cojinetes". La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, ni para desarrollar otras actividades fuera del presente negocio en que todos los socios no estuviesen de común acuerdo. En uso de la firma social podrá el nombrado socio gerente celebrar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento ya sea ante Instituciones Bancarias, Administrativas o de todo otro tipo Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, como así otorgar poderes generales, especiales y de administración con facultad de sustituir, como así su revocación. Para el otorgamiento de cheques, documentos, libramientos y endoso de los mismos y en fin para efectuar todas las operaciones inherentes a ellos, se necesitará la firma conjunta de los socios señores Lifschitz y Bignotti, haciéndolo cada uno con su respectiva firma personal. Bien entendido que para todos los supuestos de este último párrafo, el señor Bignotti tendrá igualmente el carácter de socio gerente. En todos los actos que fueren pertinentes a disposición o cesión de derechos reales, compra, venta, locación o gravamen en bienes inmuebles, como así para aceptar o dar en pago bienes de la misma naturaleza, será indispensable la firma conjunta de todos los socios. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes deseara realizar durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, el cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de los restantes. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, el capital y utilidades a favor de los últimos nombrados les será integrado en la forma prevista en la cláusula cuarta, debiéndose efectuar el primer pago dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Primero: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Segundo: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados en cuanto se tratasen de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se harán de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo Tercero: En razón de que el socio Subbazoli, es el creador de una máquina alisadora para tornear interiores hecha en el negocio y utilizada por el mismo, se conviene expresamente que en caso de disolución o retiro de dicho socio dentro de los plazos contractuales, esa máquina podrá retirarla como de su exclusiva propiedad pero abonando a los otros contratantes la parte proporcional que les correspondiese sobre el valor fijado a la misma en los balances. En virtud de que el señor Subbazoli no tiene la obligación de dedicarse exclusivamente a esta Sociedad, se obliga en cambio a que lo haga a su costo su hijo el señor Primo Subbazoli, quien presta su conformidad suscribiendo este contrato y siendo ésta una condición indispensable e imprescindible del mismo. Su incumplimiento da derecho a los restantes contratantes a pedir la rescisión por culpa del incurso en falta y perderá también el derecho a lo estatuído en el primer párrafo de esta misma cláusula. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercer día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a Derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Lifschitz. — Dante D. Bignotti. — Dalmasio Subbazoli. — Buenos Aires, Agosto catorce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 495.— e.22|8-Nº 24.003-v.28|8|50

CATTLEY
Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzag
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 19 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre doña Malka Fairstein de Gersztenzang, domiciliada en Cangallo 2759, piso 4, departamento 43; doña Estefanía Grauber de Szwarcsztain, domiciliada en San Martín 987, cuarto piso C, y doña Estera Kerner de Gutsztadt, domiciliada en Corrientes 2455, 5º piso, 11, las tres casadas, polacas y mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha declaran constituída entre ellas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el nombre de "CATTLEY", "SZWARCSZTAIN, GUTSZTADT Y GERSZTENZANG". — 2º) El objeto de la misma será explotar un taller y negocio de sombreros y afines para el sexo femenino, con sede en esta Capital y actual domicilio en la calle Córdoba Nº 679, 1er. piso, oficinas 107|8|9. — 3º) El capital social se forma con la suma de Diez y ocho mil pesos m|n. c|l. totalmente invertidos en el negocio sito en la ubicación indicada y aportados en ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la proporción de 176 cuotas o sea $ 17.600.— la señora de Gersztenzang: dos cuotas o sea $ 200.— la señora de Szwarcsztain y dos cuotas o sea $ 200.—

la señora de Gutsztadt. — 4º) La señora Malka Fairstein de Gersztenzang y el señor don Salomón Gersztenzang, polaco, domiciliado en Cangallo Nº 2759, piso 4º, departamento 43, son designados Gerentes con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. — Por intermedio de estos Gerentes la Sociedad podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del C. Civil y 608 del C. de Comercio; b) Conferir poderes generales y especiales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o privado, nacional o extranjero. — d) Efectuar trámites administrativos ante las Oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades, Dirección General Impositiva y ante cualquiera otra Oficina Pública. — e) Adquirir inmuebles o muebles, venderlos, hipotecarlos, prendarlos. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no taxativa. — 5º) La administración y el uso de la firma social así como la dirección de los negocios sociales, estarán a cargo exclusivo de los Gerentes nombrados, en forma indistinta, no pudiendo emplear la firma social en fianzas a favor de terceros ni en obligaciones ajenas al giro social. — 6º) La Sra. de Gersztenzang será la única de las tres socias que deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, pero las otras socias no podrán ejercer actividades que compitan con las de la Sociedad. — 7º) Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar de la fecha. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General, y las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la proporción del noventiséis por ciento para la Sra. de Gersztenzang y el dos porciento para cada una de las otras dos socias. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por las tres socias en la misma proporción que el capital aportado. — Para estos Balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. G. Impositiva y las costumbres del gremio con respecto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — 9º) Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios que representen la mayoría de cuotas de capital. — 10º) En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre las socias, abonándose a las salientes lo que le corresponda por capital y utilidades. — 11º) Todo aquello que no está expresamente previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Se firma de conformidad en tres ejemplares. — Entre líneas: "Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzang", 1er. piso, oficinas 107|8|9. — Enmendado: Gersztang — Gersztenzang — Gersztezang — Gersztenzang. — Todo vale. — M. F. de Gersztenzang. — Stefanía Szwarcsztain. Esther de Gutsztadt. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.22|8-Nº 23.991-v.28|8|50

CRESPI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paéz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Víctor Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569 y Héctor Alberto Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CRESPI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Gual 2569, con local en Vélez Sársfield 3050 (Lanús), sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación y distribución de artículos de goma en general, repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general y cualquier otro negocio que considere conveniente a sus intereses relacionado o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en especie de la siguiente manera: Don Alfredo Víctor Crespi, 25 cuotas; Don Héctor Alberto Crespi, 25 cuotas. Se deja constancia que el aporte en especie está constituído por las máquinas e instalaciones existentes en el local Vélez Sársfield 3050 (Lanús), de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente el día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente manera: 5 % para formar el fondo de reserva que establece la Ley 11.645; y el saldo restante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los capitales. Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de realizados. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi, investidos con el carácter de gerentes, los que podrán actuar indistintamente y harán uso de la firma social también indistintamente para todos los asuntos, negocios y contratos de sociedad, frente a terceros, Reparticiones públicas, Bancos oficiales o particulares, Tribunales, y en general para cuanto sea necesario al mejor desempeño de la sociedad, incluso para conferir poderes generales o especiales, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester. Queda expresamente prohibido dar dicha firma para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación "Crespi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.", pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o gravamen y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores, en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que sean necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas o protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará para cada ejercicio por mayoría de votos, debiendo los socios Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi dedicarse en forma exclusiva a atender los negocios sociales, sin poder dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni asumir representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan en plaza el mismo comercio, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptima: Las operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles, por cualquier título, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos y la constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, serán decididas por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.645. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción de los gerentes, retribución de los mismos y otras determinaciones que interesen a la Sociedad, los votos serán computados en la forma establecida en la cláusula séptima, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Respecto a las modificaciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma de unanimidad prescripta en el artículo 18 de la Ley 11.645. A tal fin existirá en la sede social un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones mencionadas en las cláusulas séptima y octava. — Novena: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Décima: En caso que alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad y esto fuere aceptado por los demás componentes, se le devolverá su haber en la sociedad en cuotas, sin que éstas perjudiquen la evolución financiera de la empresa. A tal efecto la Sociedad podrá efectuar ese reintegro en tres cuotas anuales sin interés. — Undécima: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Duodécima: Entrando la Sociedad en liquidación sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital; por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo continuarse las que hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad y si se resolviere por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tantos miembros cuantas partes haya con interés distinto, y dentro de los 10 días de producido el conflicto dará su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión judicial que se pudiera suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimocuarta: Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente repuestos, números un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce a quince, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi. — e|l. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.22|8.-Nº 24.065.-v.28|8|50

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444, ha aumentado su capital en treinta mil pesos, mediante la incorporación del nuevo socio don Enrique Martín Soares Coronado, argentino, soltero, de treinta y un años, procurador universitario, domiciliado en esta ciudad calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, quien suscribiendo el total de dicha suma e integrando por el momento su cincuenta por ciento en efectivo, ingresa con retroactividad al primero de Julio ppdo. y actuará también como gerente de la sociedad. A partir de esta fecha las partes sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Néstor Manuel Olascoaga y Agustín Pérez (h.), el veintiocho por ciento cada uno, Jorge Jaime de la María Prins y José María Olivera, en condominio, el veintiocho por ciento y Enrique Martín Soares Coronado el dieciséis por ciento. En adelante el sueldo de cada uno de los gerentes se determinará por resolución de la mayoría, que se asentará en el libro de Actas. Las precedentes circunstancias resultan de un documento privado suscripto el día siete del corriente mes de Agosto del año 1950 del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.22|8-Nº 24.041-v.28|8|50

DIAGONAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los suscriptos, don Héctor René Irigoyen, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil treinta y siete, primero F, y don Enrique Leopoldo Calvi, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Almirante Brown treinta y ocho, Departamento diez y siete, ambos de nacionalidad argentina, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de carácter colectivo existente entre ambos con relación al negocio en el ramo de artículos de deportes y afines, sito en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIAGONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. La duración de este contrato será de Treinta Años contados desde el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy. Podrá disolverse al finalizar cualquier período quinquenal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuidad de la explotación del negocio a que se ha hecho referencia en los ramos de artículos de deportes y afines, confecciones en general y cualquier otro ramo de negocio que los socios creyeren oportuno, cuyas mercaderías podrán comprar, vender, importar, exportar, manufacturar y representar, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades lícitas. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cin-

co, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cuarta: Dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital se integra por la suma de acuerdo al balance especialmente practicado el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y el correlativo Inventario resulta del valor de las mercaderías de todas clases, instalaciones, implementos y todos cuantos más bienes y útiles pertenecen al referido negocio. Con lo cual se totaliza el valor representativo de ochenta mil pesos nacionales del que se ratifican las partes para todos los efectos. Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios en proporciones iguales o sea: ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Héctor René Irigoyen o sea cuarenta mil pesos y ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Enrique Leopoldo Calvi o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: En sus caracteres de Gerentes de la Sociedad el uso de la firma social corresponderá a los socios don Héctor René Irigoyen y don Enrique Leopoldo Calvi, quienes bajo el sello de la Sociedad insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada mediante la firma conjunta de ambos Gerentes. Siempre en forma conjunta los Gerentes representarán a la Sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la Sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Con cargo a gastos generales cada socio tendrá una remuneración de un mil pesos moneda nacional por mes. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del quince de Abril al catorce de Abril de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. Del mismo modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la Sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la Sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta al otro socio que tendrá preferencia para adquirirlas. — Novena: Si algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la Sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e Inventario General o disolución y liquidación de la S o c i e d a d, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad quedará ipso-facto disuelta y el socio sobreviviente proseguirá por sí solo con los negocios sociales y la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido se hará del siguiente modo: El capital será satisfecho mediante el seguro que a dos cabezas han contratado con la Compañía de Seguros "El Comercio" por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sea el aporte de capital de cada uno, cuya prima será pagada por la Sociedad con cargo a gastos generales y las utilidades se pagarán a los herederos por el socio sobreviviente mediante mensualidades fijas de un mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, para cuya determinación se practicará un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del fallecimiento, en el cual se incluirán asimismo el valor de llave de la firma en base de estudios técnicos previos en la forma, plazo y condiciones que se convenga de común acuerdo entre las partes interesadas. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de impedimento o incapacidad absoluta debidamente comprobada. — Con las bases que anteceden ambas partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su Inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.22|8-Nº 23.977-v.28|8|50

ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.828. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número ochenta y siete, don Raúl Pablo Lanso, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil cincuenta y cinco, don Jorge Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle Boedo número novecientos ocho, don Carlos Alberto Debat, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos sesenta y cuatro, don Rogelio Arabia, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil novecientos cuarenta, don Amador Beltrán, que firma "A. Beltrán", argentino, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos, don Francisco Minvielle, uruguayo, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos veinte y cinco, don Vicente Persi o Vicente José Persi, argentino, domiciliado en la calle Brasil número tres mil ochenta y ocho, todos de esta Capital y don Javier Zamudio, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos veinte y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que son únicos socios de "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué otorgado por escritura pasada ante mí el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos diez y seis del Protocolo de dicho año de este Registro, con plazo indeterminado, y con un capital social de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los herederos del socio fallecido don Carlos Pedro Castiarena cedieron sus cuotas a favor de Enrique Debat y éste a don Vicente Persi, pasada ante mí al folio ochocientos veinte y uno del Protocolo de dicho año de este Registro y por escritura del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve pasada también ante mí al Folio dos mil setecientos treinta y tres del Protocolo de dicho año de este Registro, el socio don Raúl González, cedió sus cuotas a los socios don Amador Beltrán, don Rogelio Arabia, don Francisco Minvielle, don Javier Zamudio y don Vicente Persi y la socia doña Carmen Inés Landó de Debat, cedió sus cuotas a los socios don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat. Dichos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y cuatro del Libro siete, al folio cuatrocientos noventa y ocho, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número catorce del Libro diez, al Folio cuatro, y el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y dos, Libro treinta y uno, Folio diez y ocho, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. Agregan los comparecientes: Que han resuelto modificar el contrato social, el que queda redactado con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El presente contrato tendrá un plazo de Treinta Años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. El socio que desee retirarse antes de dicho plazo de duración, deberá dar aviso a los demás, por medio fehaciente, con seis meses de anticipación, y para la liquidación de su capital, tendrá que ajustarse a la cláusula décimo cuarta. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor, comprar, vender e industrializar para la venta, toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, asociarse con otras personas o Sociedad, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales, todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat trescientos sesenta cuotas por un valor de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, Raúl Pablo Landó ciento ochenta cuotas por un valor de Ciento ochenta mil pesos, Jorge Enrique Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Carlos Alberto Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Amador Beltrán cincuenta cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda legal, Rogelio Arabia cuarenta y cinco cuotas por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos, Francisco Minvielle treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos, Javier Zamudio treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos y Vicente Persi treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos. Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y que en copia se agrega a la presente y del aumento de los distintos rubros y reajuste general de valores según consta en los libros de la Sociedad, debitándose en sus cuentas particulares las diferencias para cubrirlas. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios conforme al artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: B) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Amador Beltrán y Jorge Enrique Debat, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad en las siguientes condiciones: Inciso B) El uso de la firma social para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores, para depositar trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales, autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos, que no signifiquen una obligación para la Sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el cargo debajo de la firma. Inciso C) Para todos los demás actos civiles y comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la Sociedad como ser firmar boletos de compra venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, prendas, préstamos, permutas, sea en dinero, muebles o especies; cheques, pagarés, solicitudes de crédito, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda "Enrique Debat y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los cargos debajo de las firmas. Inciso D) Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. Inciso N) Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Inciso F): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los Gerentes indistintamente. Inciso G): Los Gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una

Asamblea de socios y simple mayoría de votos, computados de acuerdo al Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás comprobantes de la Sociedad, que desempeñen oficios personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio, al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas, únicamente. Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes, o directores, siempre que no sean similares a las de esta Sociedad, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios formar parte de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad. Esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeta a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena: Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del Balance y cuando los Gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, el cual será firmado al margen por los presentes, siendo refrendadas las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Secretario de Actas designados al efecto, quienes podrán recabar, si lo creyeran conveniente o de importancia, que los acuerdos tomados en la reunión sean firmados por todos los concurrentes. Para la conformidad de los sueldos fijados no será necesario labrar un acta, bastando simplemente la firma del socio en el recibo respectivo en el mes que perciba el sueldo. — Décima: El treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: A) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital. B) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus complementarias que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. C) Se destinará el cinco por ciento de la utilidad líquida, deducida la reserva legal para Fondo de Previsión. D) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la División General Impositiva, incluyéndose en esas amortizaciones el dos y medio por ciento que corresponda sobre el valor inicial del rubro llave. E) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará trimestralmente un balance de resultados a los efectos de conocer la situación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento como mínimo, del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: Inciso A) En caso de fallecimiento de un socio en cualquier época o de retiro, después de cinco años, se procederá a determinar el capital y utilidades que le correspondían al día del fallecimiento o retiro en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres, excluída la reserva legal que solamente será distribuída en caso de liquidación. A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final con el saldo de sus cuotas particulares si las hubiere. Inciso B) Para el caso de retiro de un socio antes de cumplidos los cinco años, se procederá en la misma forma estipulada en el Inciso A), pero se le descontará una quinta parte de los aumentos que hubiere obtenido en un capital en concepto de las revaluaciones y llaves y otros rubros por cada año que le faltare para cumplir los cinco años de antigüedad sobre aquellos aumentos, la cual se contará desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y se computará por ejercicios completos sin tenerse en cuenta las fracciones menores a los períodos comerciales de la Sociedad. Inciso C) Será facultativo de los socios restantes comprar al socio que se retire o a los herederos o representantes del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la Sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la Sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la Sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual, sobre el mismo y a partir del día del retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importancia y con vencimiento escalonado trimestralmente. En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el Capital correspondiente a las mismas se dividirá en pare iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat y Carlos Alberto Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de estos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los Gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la Sociedad. El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la Sociedad, entre los socios, los Gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio, que con ello se relacionen. Bajo las diez y siete cláusulas antedichas los comparecientes dejan modificado el contrato social y ampliación de capital de "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente a sus efecto. Leída que les es por mí, el Escribano Autorizante la presente escritura a los Señores comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento, señores Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán. — Francisco Minvielle. — Vicente Persi. — Javier Zamudio. — Tgo.: P. Salines. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintiocho del Registro número doscientos veintiséis de todo lo que doy fe. Para la Sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números ochocientos cinco mil seiscientos ochenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.035.— e.22|8-Nº 24.055-v.28|8|50

ELITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Doctor Alejandro Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre don Elías Anzarut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 2750, Rafael Sason, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2308, doña Raquel Zayat de Anzarut, siria, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 2687, Dto. B, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo al régimen establecido por la Ley 11.645, y según las cláusulas que se enuncian: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ELITEX" S. R. L. y su domicilio se constituye en la calle Lavalle 2642 de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la misma lo constituye la fabricación, venta de camisas y compra-venta de tejidos en general, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones y actos jurídicos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por un período de cinco años, a contar del 1º de Julio de 1950, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo con una anticipación de noventa días en cualquier época. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: La Señora Raquel Z. de Anzarut, cuatrocientas cuotas, doscientas en efectivo y doscientas en mercaderías según inventario que se acompaña como parte integrante de este contrato; el Señor Rafael Sason, trescientas cuotas, ciento cincuenta en efectivo y el saldo de acuerdo a las utilidades que le corresponda percibir; y el señor Elías Anzarut, doscientas cincuenta cuotas en mercaderías según inventario que se adjunta. — Quinto: La administración, y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente quien tendrá asimismo el uso de la firma social, firmando a tal efecto con su firma particular bajo el sello de la razón social y no podrá obligarla a la Sociedad en fianzas, o prestaciones a título gratuito o en asuntos ajenos a la Sociedad. Se designa en calidad de gerente el Señor Elías Anzarut, quien está obligado a aportar a los negocios sociales toda su actividad personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades cualquiera sea su naturaleza civil o comercial. — Sexto: Se deja constancia que la labor del socio gerente será retribuída con un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que deberá imputarse a la cuenta Sueldos y Jornales, no pudiendo en ningún caso considerarse dicha suma como anticipo de utilidades. — Séptimo: Las utilidades que devengare la Sociedad serán distribuídas en la proporción siguiente: Al socio Señor Elías Anzarut el treinta y cinco por ciento; al socio Señora Raquel Zayat de Anzarut el treinta y cinco por ciento, y al socio Señor Rafael Sason, el treinta por ciento restante. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: De las utilidades se deducirá antes de efectuar la distribución a que alude el artículo anterior un cinco por ciento a los efectos de la constitución del Fondo de Reserva legal según lo exige el art. 20 de la Ley 11.645, y un cinco por ciento a los efectos de la constitución de un Fondo de Reserva, Ley 11.729 dentro de las modalidades y restricciones establecidas por la Dirección General Impositiva, para la aprobación de los balances. — Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general, cada 31 de Diciembre, siendo el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, mediante manifestación asentada en el libro de actas. — Décimo: La muerte, interdicción o incapacidad jurídica de cualquiera de los socios no traerá aparejada la disolución de la Sociedad, pudiendo a tal efecto los socios restantes optar entre abonar las cuotas sociales que les correspondan a los herederos o sucesorios del fallecido o interdicto más las utilidades del período si las hubiera; permitirles a continuar en el giro de los negocios sociales con unidad de personería debiendo en tal supuesto manifestarlo por medio auténtico, dentro de los noventa días de acaecido el hecho originador de la incapacidad. — Décimo Primero: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá notificarlo al otro socio con tres meses de antelación y su parte podrá ser adquirida por éste abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella época. El socio que no deseare hacerse cargo de la parte del saliente, podrá admitirse en sustitución a otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente y siempre que fuese dicha persona aceptada por el otro socio. — Décimo Segundo: En todos los restantes casos la disolución o liquidación se aplicarán las reglas de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados, "ut-supra". — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235. — e.22|8-Nº 24.038-v.28|8|50

FLECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Meilach Dereczynski, polaco, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Inclán tres mil cuatrocientos noventa y dos, y Abraham Gurvitsch, letoniano, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Boulogne Sur Mer quinientos setenta, han convenido. — Primero: Sociedad: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Término: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Sede: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de camisas, y toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que son totalmente integradas por los socios en la

siguiente forma y proporción: por el socio Dereczynski, cincuenta mil pesos moneda nacional, y por el socio Gurvitsch, cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás que resultan del inventario que han practicado y firmado las partes de conformidad, y los treinta mil pesos moneda nacional restantes, se aportan en dinero efectivo. El socio Dereczynski se obliga a aumentar su aporte de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, entregando cantidades parciales a medida que el giro de los negocios lo requiera, debiendo, una vez integrada totalmente dicha cantidad formalizarse e inscribirse la modificación respectiva de este contrato. — Sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de gerentes, que en ese carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; actuarán con amplitud de facultades para otorgar toda clase de poderes y suscribir toda la documentación inherente al giro comercial, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, y ante todos los fueros de la justicia ordinaria y federal. — Séptimo: Prohibiciones: Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extrañas al objeto del presente contrato. Les está prohibido realizar otras actividades comerciales, debiendo dedicar todo su tiempo a la sociedad, salvo conformidad otorgada por escrito; pero podrán administrar sus bienes inmuebles propios, si no se perjudica con ello la marcha de los negocios. — Octavo: Ejercicio: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de Enero de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de números, saldos o comprobación, que se practicarán en cualquier momento, a requerimiento de un socio. Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aceptados. El libro de inventario y de actas sociales deberá ser suscripto por los socios. — Noveno: Utilidades: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno. En cada ejercicio se deducirán de las ganancias un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Facultades: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, así como todo otro banco privado. — Undécimo: Inhabilidad: En caso de producirse la inhabilidad física o total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, el otro socio podrá mantener la sociedad, con los representantes legales del socio inhabilitado, quienes deberán unificar la representación a ese efecto; o bien, continuar por sí solo el giro comercial, en cuyo caso se disolverá la sociedad y se abonarán las sumas correspondientes, las que no devengarán intereses, y serán pagaderas en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo. — Duodécimo: Disolución: La disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado al otro, con dos meses de anticipación. — Décimo Tercera: Liquidación: Si se procediese a la liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios o representantes legales no estuvieren de acuerdo sobre quién debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la adjudicación de los objetos indivisibles al socio que oblare mayor precio, y a la venta de los bienes sociales en la forma que se determine de común acuerdo, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados hasta ese momento, y las utilidades según correspondan, previa deducción del pasivo pendiente. — Décimo Cuarto: Divergencias: En caso de cualquier divergencia sobre administración, liquidación o interpretación de las cláusulas de este contrato, cada socio nombrará un árbitro para que lo represente, y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. Bajo las catorce cláusulas antecedentes, dejan constituída la sociedad, encomendando al doctor Isabelino Scornik, a cuyo cargo estuvo la redacción de este contrato, la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, y la obtención de los testimonios correspondientes. Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar para los trámites legales pertinentes, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Dereczynski, A. Gurvitsch. — Entre líneas: "de". Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.22|8-Nº 24.079-v.28|8|50

FARJI & MAGUID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Salomón Farji, turco y don Salomón Maguid, ruso, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Turín Nº 3306 y Guruchaga Nº 237, han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Salomón Farji y don Salomón Maguid, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FARJI & MAGUID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Camargo Nº 550, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 65.000) dividido en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|legal el señor Salomón Farji y quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos de la misma moneda el señor Salomón Maguid. Dichos aportes se efectúan por los socios en dinero efectivo en este acto. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio precedido de un sello de la razón social: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieran depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos, y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios, previa deducción de la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal que se acreditarán al señor Salomón Maguid, será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Novena: El señor Salomón Farji podrá dedicarse a otras actividades de distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — Décima: Ambos socios se comprometen a no retirar más del veinte por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido al finalizar cada ejercicio, debiendo capitalizarse el excedente. — Undécima: En cualquier momento que se estableciera una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la inmediata disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación y previo pago del pasivo existente, se distribuirá entre los socios las sumas que les corresponda, a cuyo efecto se designa liquidadores a ambos socios conjuntamente. En este caso deberá entregarse al señor Salomón Farji la finca de la calle Camargo Nº 550, debidamente desocupada y en condiciones, sin indemnización de ninguna especie por este concepto. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Salomón Farji. — Salomón Maguid. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.22|8-Nº 23.993-v.28|8|50

FEITIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio: Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti, todos componentes de la SOCIEDAD "FEITIS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, ante V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos que: solicitamos que el artículo quinto de la sociedad que formamos sea modificado de acuerdo a lo resuelto en el acta que transcribimos: "En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas se reúnen en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 730 los socios señores Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti componentes de la razón social "Feitis" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Abierto el acto el socio Gerente don Federico C. Feitis explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar ideas sobre la modificación del Artículo 5º del contrato de la sociedad que dice: "Las cuotas serán intransferibles por el plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido dicho término, el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán la opción de adquirirlas por treinta días de la fecha de emisión del telegrama, en este caso su precio se fijará de acuerdo al valor resultante del último balance practicado", manifiesta igualmente que dicha modificación no afectaría el desarrollo comercial de la sociedad y que la misma fué solicitada por varios socios que deseaban retirarse por motivos ajenos a la misma previo un cambio de ideas referente a este punto fué puesto a votación la modificación del artículo citado siendo aprobada la misma por unanimidad, quedando por tal motivo redactado de la siguiente manera el artículo 5º: Las cuotas de la sociedad serán transferibles en cualquier instante a pedido de los interesados con la aprobación de la totalidad de los socios, estableciéndose como valor de las mismas en su precio nominal más el porcentaje que le podría corresponder como utilidad al momento de la transferencia, utilidad que en caso de transferirse con anterioridad a la fecha de cierre del balance ésta será estimada por los socios de común acuerdo y por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Como recaudo, hacemos constar que la sociedad tiene inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1945 encontrándose asentado bajo el Nº 15.517 del libro 15. de Responsabilidad Limitada. A los efectos de cumplir con los recaudos de la ley, solicitamos se haga saber que: Pedro Luis Olivetti, vende, cede y transfiere a José María Díaz Marín, todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Estela O. de Verona, vende, cede y transfiere a favor de José María Díaz Marín, todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabili-

dad Limitada. — Marcelo J. Torretta, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis, todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Higinio Baricala, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dígneso V. S. proveer de conformidad, que, Será Justicia. — Firmado: Federico C. Feitis; p. Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala; Higinio Baricala; Pedro Luis Olivetti; p.p. Estela O. de Verona, Pedro Luis Olivetti. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 235.— e.22|8-Nº 23.974-v.28|8|50

LUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días y por la secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Mordoqueo Zuchowicki, casado, polaco, domiciliado en Rincón 358, 5º piso, departamento A; David Zuchowicki, soltero, polaco, domiciliado en Catamarca 896, piso 3º, departamento C; y Joseph Lubin, soltero, norteamericano, domiciliado actualmente en la ciudad de Nueva York, calle 146-21 61 Road, de Estados Unidos de Norte América, éste último, por hallarse fuera del país, representado por Don Moisés Blank, casado, rumano, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez Nº 2720, según surge del poder especial que a tal fin ha sido otorgado por autoridad competente en el país de origen con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, que debidamente legalizado obra en poder del Señor Moisés Blank, cuyo nombre figura en idioma inglés como "Moses", a sus fines, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada, y girará bajo la razón social de "LUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rincón número 358, 5º piso, departamento "A", pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la venta de mercaderías generales provenientes de la importación que remitirá el socio Joseph Lubin, hasta completar la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, cuyos importes al precio de factura de origen, deberán acreditársele en cuenta especial, para que, una vez completada la suma indicada se reforme la cláusula pertinente del contrato social, aumentándose el capital de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por quince cuotas capital de diez mil pesos m|nacional cada una, y distribuídas entre los tres socios en partes iguales. Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, entendiéndose a tal fin también como tal al apoderado-representante del Señor Lubin, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — La sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio, ya sea oficial o privada. — Sexta: Los balances se efectuarán el día treinta de Junio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. Su aprobación se hará por mayoría de cuotas capital. — Séptima: Se deja constancia que el socio Mordoqueo Zuchowicki, es la misma persona que en el poder citado al principio del presente contrato figura con el nombre correspondiente en inglés "Murdoch". — Octava: Si se produjere el deceso de cualesquiera de los socios, los restantes continuarán la sociedad hasta la terminación del plazo legal, disolviéndose luego, y distribuyéndose entre los socios restantes y los representantes legales del socio fallecido, el capital y utilidades acumuladas. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, tomándose las decisiones por simple mayoría. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Actualmente", "sus" y "el". — Todo vale. — Firmado: M. Zuchowicki. — D. Zuchowicki. — M. Blank. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S.R. "14", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 195.— e.22|8-Nº 24.052-v.28|8|50

MADERA DEL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 347. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a once de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Bruno José María Rodríguez, que firma "B. Rodríguez", argentino, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Barrio "Los Perales", Pabellón treinta y uno, Departamento Séptimo; don José Carnicero, que firma "J. Carnicero", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos veintiséis, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Waldier Schreiner, que firma "W. Schreiner", argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Puerto Iguazú, Misiones, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que queda constituída entre los señores Bruno José María Rodríguez, José Carnicero y Waldier Schreiner una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MADERA DEL IGUAZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones, en el resto del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, en general, realizar por cuenta propia o ajena toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, por lo que en consecuencia, está facultada para: a) Explotar bosques, industrializar la madera obtenida, transportarla, venderla, etcétera; b) Para la importación, exportación, compra-venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negocios afines con el objeto social; c) Para la aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) Para adquirir y/o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Para suscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Para actuar como cimiente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores inmobiliarios; g) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones con bancos, establecimientos de créditos, instituciones afines y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establece la ley, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones. — Proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio. — Efectuar préstamos de dinero con o sin garantía real o personal, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sea una consecuencia de la administración social, para cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración de la Sociedad. — h) Para efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. — i) Para gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. — j) Para percibir comisiones, honorarios y créditos varios. — La Sociedad podrá realizar estas operaciones por cuenta propia y de terceros o por cuenta de terceros. — k) Para celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, etcétera, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, pólizas de fletamento, notas de empaque, órdenes de carta, etcétera. — l) Para celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños comerciales o industriales. — m) Solicitar y explotar toda clase de concesiones oficiales, como asimismo realizar toda clase de gestiones, trámites, presentaciones, solicitudes e inscripciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías, direcciones generales, reparticiones autónomas, autárquicas, organismos descentralizados y oficinas en general. — n) Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y conferir otros nuevos, para ser representada en asuntos judiciales, administrativos, comerciales, civiles, etcétera y sustituir los que le fueran otorgados. — o) Para entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime conveniente, ejecutando y formulando cuantos actos, peticiones y gestiones y diligencias considere convenientes a los fines de su derecho, prorrogar y declinar de jurisdicción, ofrecer toda clase de pruebas, desistir de apelaciones, renunciará prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir judicialmente, otorgar recibos y cancelaciones, pedir embargos preventivos y difinitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar exigir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, poner y absolver posiciones, aceptar o rechazar concordatos o adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos liquidadores, hacer protestos y protestar, solicitar inscripciones y protocolizaciones etcétera. — p) Para celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública, que directa o indirectamente haga al objeto de la Sociedad. — Las especificaciones que preceden son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad en General celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día en que quede inscripta en el Registro Público de Comercio a cuyo término la prórroga de duración de la misma o su disolución será resuelta por mayoría de votos de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto en la siguiente forma: don Waldier Schreiner cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, don Bruno José María Rodríguez cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, y don José Carnicero cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Waldier Schreiner efectúa su aporte de capital con la transferencia a favor de la Sociedad del útil de trabajo que se detalla en documento aparte, por el aporte íntegro de las cuotas que le corresponden. — El señor Bruno José María Rodríguez aporta veinte mil pesos en efectivo de los cuales integra el cincuenta por ciento en la forma establecida por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la firma de la presente escritura. Los restantes veinte mil pesos de capital suscriptos por el mismo quedan cubiertos con el útil de trabajo detallado en documento aparte que integra totalmente a favor de la Sociedad. — El señor José Carnicero aporta la suma de cuarenta mil pesos en efectivo, de los cuales el cincuenta por ciento los integra en la forma establecida por el ya citado Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la fecha de la presente escritura. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital suscripto tengan. — Las resoluciones deberán adoptarse siempre por mayoría de cuotas de capital suscripto, excepto en los casos de aprobación de balances y nuevos nombramientos o de remoción de Gerente en que se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de los votos totales de la Sociedad. — Los casos establecidos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo párrafo, se resolverán en la forma indicada en el mismo artículo. — Séptimo: La representación legal, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un Gerente General, quién tendrá, para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las necesarias para realizar los actos que requieran poder especial, enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del mismo Código y del Código de Comercio pero no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, quedándole también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y/o complacencia. — Octavo: Será Gerente General de la Sociedad el señor Bruno José María Rodríguez, quién percibirá como retribución del cargo la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes. — A fin de colaborar con el señor Rodríguez el señor Waldier C. Schreiner desempeñará el cargo de Gerente con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, y el señor José Carnicero tendrá las funciones de subgerente con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional. — La firma del señor Bruno José María Rodríguez en la documentación que deba suscribir por razón de su cargo, deberá ser acompañada con la firma del Gerente o del Subgerente. — Los cheques deberán ser firmados siempre por dos de los tres gerentes, cualesquiera sean ellos. — La correspondencia de rutina podrá ser firmada por cualesquiera de los gerentes, debiendo llevar también la inicial de otro de los gerentes. — Noveno: Los Gerentes sólo podrán ser removidos por las siguientes causas: — a) En caso de daño causado a los interés de la sociedad, por dolo o culpa grave, fraude o abuso de confianza que se traduzca en una pérdida real pecuniaria establecida por sentencia judicial. — b) en los casos enumerados por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprobado también por sentencia judicial. — Décimo: El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y los sucesivos el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se prac-

ticará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido y deberá ser sometido a la aprobación o desaprobación de los socios, que a tal efecto se reunirán en Asamblea General Ordinaria. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta. — b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero: Hasta que las ganancias líquidas y realizadas de la Sociedad, alcancen la suma de dos millones de pesos moneda nacional, inclusive, el cuarenta por ciento de dichas ganancias, corresponderán al socio señor Bruno José María Rodríguez, el treinta por ciento, al señor Waldier Schreiner, y el otro treinta por ciento al señor José Carnicero. — Segundo: Luego de sobrepasada la suma de dos millones de pesos moneda nacional, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los tres socios en la misma proporción establecida en el punto segundo para las ganancias. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán, por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y para considerar la marcha de la Sociedad, debiendo llevarse un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá en todo lo no expresamente previsto en este contrato. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas y reuniones por medio de otros socios o de terceros que acrediten su personería con la respectiva carta poder. — Décimo Tercero: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquier socio los herederos o causahabientes podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la Sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma; deberán unificar su representación, comunicándolo a la Sociedad por acto auténtico. — b) Requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas que la Sociedad podrá satisfacer íntegramente o en cuotas razonables. — Será obligatorio la confección de un balance dentro de los sesenta días de fallecido cualquiera de los socios, debiendo pagarse conjuntamente con el reintegro de las cuotas sociales y en la misma proporción que éstas sean satisfechas, los beneficios que hubieren podido corresponder al causante hasta el día de su deceso. — Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado. — c) Por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Décimo Sexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la Sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores sin carácter de árbitros juris, designando uno por cada parte en discordia, y el tercero de común acuerdo por las mismas partes o por los amigables componedores si aquellas no pudieran ponerse de acuerdo. — Bajo los diecisiete artículos precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que lo componen. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los Testigos don Pedro Harán y don Pedro F. Ponce, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe, —Sigue a la número ciento treinta y cuatro, fecha diez del actual—. B. Rodríguez. — J. Carnicero. — W. Schreiner. — Tgo.: Pedro Harán. — Tgo.: Pedro F. Ponce. — Hay un sello. — Ante mí: José B. Cabeza Torres. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y siete del Protocolo corriente del Registro número tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Madera del Iguazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho, al presente número: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680. — e.22|8-Nº 24.059-v.28|8|50

"MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 981. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los señores don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento setenta y cinco; Don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", de estado casado, español, que habita en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra a firmar "Miguel Roig", de estado soltero, español, con domicilio en la calle Callao mil seiscientos quince; Don Isidoro Roig Quetglas, que firma: "Isidoro Roig", de estado casado, que tiene el mismo domicilio que el anterior, español; y Don José Félix Martínez Giménez, que acostumbra a firmar "José F. Martínez", casado, argentino, que vive en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos treinta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la sociedad que entre ellos tienen constituída y que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme el respectivo contrato que formalizaron ante mí con fecha treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos tres vuelto de este mismo Registro ciento setenta, a mi cargo, el cual fué inscripo en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto prorrogar el referido plazo a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que la sociedad continuará girando en esta Capital bajo el rubro de "Martínez González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando establecido su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: El nuevo término de duración del presente contrato será de tres años, a partir del día primero de Julio del año en curso, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres y podrá ser prorrogado con la conformidad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad continuará en su mismo objeto de comerciar con la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos o afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas y sedas y negocios afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la sociedad. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando González y Fernández, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Miguel Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Isidoro Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales y Don José Félix Martínez, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos también nacionales. El capital social está totalmente integrado y representado por dinero en efectivo, créditos a cobrar, existencias en muebles, útiles, enseres, materias primas, mercaderías y demás que componen el capital activo de la sociedad — Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola excepción del socio José Félix Martínez se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la sociedad ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representen tres cuartas partes de votos y no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes que tienen uso de la firma social y si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio; Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales Municipales de Faltas y demás autoridades y personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otra naturaleza por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que efectúen y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio o giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar, toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acordaren realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si de alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar llegado el caso; continuando los otros socios con el giro de la sociedad. — Noveno: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de setecientos pesos moneda nacional. Dichas sumas se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y en el caso de que no fueran retiradas por los socios se acreditarán en su cuenta personal, devengando en este caso un interés del seis por ciento anual. Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) A los efectos del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento

para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos; c) Hasta el diez por ciento podrán destinar los socios de común acuerdo entre ellos y cuando lo creyeran conveniente para ser distribuído como gratificación especial al personal a cuyo efecto los socios resolverán al respecto de las personas favorecidas y del porcentaje a asignarse a cada una de ellas; la referida resolución debe ser tomada en la proporción del capital y votos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio: d) El saldo que resulte será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento; a los señores José Elías Martínez Núñez; Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada uno; al señor José Félix Martínez Giménez, el once y tres cuartos por ciento. Queda expresamente convenido que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por todos los socios. Noventa días después de la fecha de la aprobación del Balance general respectivo, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere podido haber en el ejercicio anterior. El retiro de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Undécimo: Podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamo con garantías reales y personales ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósitos de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlos, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Duodécimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente para tratar y resolver al respecto de los asuntos o negocios de la sociedad. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social con el voto de la mayoría presente. Las compras que realice la sociedad y que tengan relación con los negocios sociales, serán realizadas únicamente por los socios de la casa quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la sociedad. Para constancia de lo tratado en cada reunión se labrará un acta que firmarán todos los socios presentes y será asentada en el libro de actas rubricado, que a esos efectos llevará la sociedad. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso conforme a un balance o inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada, en el plazo de cinco años en pagarés comerciales, con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizadas con los bienes de la sociedad. Si el socio fallecido fuera Don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarés con vencimientos trimestrales e igual garantía. Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento que se abonará al vencimiento de cada pagaré y sobre los saldos deudores. En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido, los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaren por la liquidación de la sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producto de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Para el caso de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinto: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente: se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo Sexto: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados se tendrá en cuenta el valor asignado a las mismas en el inventario balance, practicado el mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la sociedad "Martínez González y Compañía" bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignará como precio el valor de las facturas con setenta por ciento de depreciación. Las mercaderías serán tasadas al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se subalquilen. — Décimo Séptimo: El haber propio del o los socios que se retiren de la razón social al vencimiento del término de este contrato será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la sociedad. — Décimo Octavo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, si así no fuere, este socio podrá optar por continuar en la sociedad o bien por retirarse de la misma aceptando las condiciones señaladas en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de este contrato. — Décimo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales se suscitare cualquier duda o divergencia éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional. Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Vigésimo. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: La sociedad que por este acto se constituye continuará con todo el Activo y Pasivo de la razón social actualmente existente entre los mismos socios, cuyo plazo de duración fenece en el día de hoy y lo cual toman a su cargo. — Vigésimo Segundo: Se autoriza a los socios para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, al cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don José María Avila y Don Carlos S. Zaballa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — José María Avila. — Carlos S. Zaballa. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números setecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y uno, setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis y numerado correlativamente del número setecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres al número setecientos sesenta y cinco mil cieno setenta y siete y el presente número setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|8.-Nº 24.012.-v.28|8|50

PAPELERIA CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2546 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Por una parte los señores don Fidel Hasrun, casado, argentino, domiciliado en la calle Homero número trescientos sesenta y ocho y don Bahill Exeni, casado, norteamericano, domiciliado en la calle José Bonifacio número seiscientos, ambos mayores de edad y por la otra el señor Isaac Braun, casado, polaco, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Galicia número setecientos treinta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el señor Isaac Braun, por su derecho propio y los señores Hasrun y Exeni, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital con la denominación de "Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato celebrado con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos treinta y ocho de este mismo Registro, que en testimonio en forma debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos diez y siete, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para ésta acto a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano... comparecen: Don Fidel Hasrun, argentino, casado... don Bahill Exeni, estadounidense, casado... y doña Carmen Cancelo de Hasrun, española, casada... todos... de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por derecho propio y el señor Bahill Exeni, además en nombre y representación de doña Elena Saman de Exeni, boliviana, casada... y en el carácter invocado, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que formalizan por este acto... por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tercera: La Sociedad se constituye por un término de treinta años, a partir del primero de Marzo próximo... Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, compra y venta de todo lo relacionado con la industria textil, sus materias primas y productos elaborados. b) La importación, explotación y representaciones de cualquier clase de máquinarias, materias primas o productos elaborados o semielaborados, del país o del extranjero. c) La compra-venta de inmuebles, casas y terrenos o bien fracciones de tierra para subdividir o lotear. d) Cualquier otra clase de negocios que no estén previstos... Quinta: La Sociedad podrá... asociarse con otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos... Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun y don Bahill Exeni, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades... Bajo las trece cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Don Bahill Exeni, justifica la personería invocada... En la Quiaca, Capital del Departamento de Yaví, Provincia de Jujuy, República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparece doña Elena Saman de Exeni... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a don Bahill Exeni, también vecino de La Quiaca, para que en su nombre y representación constituya con don Fidel Hasrun y doña María Carmen Cancelo de Hasrun, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada... Previa lectura... se ratifica, firma... Elena S. de Exeni. Teófilo Alarcón. J. Ramljak. Hay un sello. Ante mí: R. Alvarez Prado... Leída y ratificada, firman... con los testigos... F. Hasrun. Bahill Exeni. Carmen C. de Hasrun. Tgo.: J. A. Samartin. Tgo.: Juan Pedro Echandi. Está mi sello. Ante mí: A. May Zubiría...". Es Copia Fiel de la referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de: "PAPELERIA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número mil quinientos veinte y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo disolverse antes de ese plazo, mediante el acuerdo de la mayoría del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de papelería, instalado en la calle Cangallo número mil quinientos veinte y cinco de esta Ciudad; al objeto indicado la Sociedad podrá: a) Comprar y vender todo lo relacionado con el ramo de papelería y afines. b) Importar, exportar y representar materias primas o productos elaborados o semielaborados del país o del extranjero. c) Realizar toda clase de negocios lícitos, que no se hayan previsto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República o en el extranjero, bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, marcas de fábrica o de comercio y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, asociarse a otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos y efectuar todo género de operaciones con los Bancos o Instituciones de crédito preferentemente oficiales, todo como consecuencia del giro del Comercio, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El Capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos en la siguiente forma: Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y don Isaac Braun, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas, integrado de acuerdo al balance que se agrega.

El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, la que podrá aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun, Bahill Exeni e Isaac Braun, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes en todo asunto que obligue a la Sociedad. Sólo existe para los gerentes la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma y darla en fianza o garantías a terceros. Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la mayoría del capital. Igualmente se procederá para la designación de nuevos gerentes. — Octava: De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones que acuerden celebrar los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y siete por ciento para Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta y tres por ciento para el señor Isaac Braun. En caso de producirse pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios determinarán la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de retiro o fallecimiento de un socio, los otros socios podrán adquirir sus cuotas liquidando su ganancia y capital en el plazo de un año. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que la complementan. Bajo las doce cláusulas que anteceden, el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por intermedio de sus representantes, dejan constituída la Sociedad "Papelería Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, juntamente con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Braun. — F. Hasrun. — Bahill Exeni. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis vuelto del Registro doscientos veintiséis, de lo que doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Novecientos quince mil ciento noventa y cuatro; novecientos quince mil ciento cincuenta y uno; novecientos quince mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 24.056-v.28|8|50

"RULUBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Horacio Rugo, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas un mil doscientos veintitrés, Capital Federal; Emilio Lustrini, casado, domiciliado en la calle Arregui cinco mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y Tomás Bayón, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Lustrini, Rugo & Compañía", convienen en transformar ésta en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RULUBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, qué tendrá su domicilio en la calle Boyacá número un mil ciento treinta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de golosinas, caramelos, chocolates, helados, galletitas y todo otro artículo de confitería, cualquiera sea su clase y tipo; explotar concesiones para la venta de los artículos y mercaderías indicados anteriormente en las salas de espectáculos públicos y locales de esparcimiento, clubes y todo otro lugar de reuniones populares y cualquiera otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el Señor Vicente Horacio Rugo, treinta cuotas de mil pesos cada uno o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Emilio Lustrini, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Señor Tomás Bayón, treinta cuotas de mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo del Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta por la sociedad colectiva "Lustrini, Rugo & Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos seis al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos Privados y cuya copia debidamente firmada se adjunta al presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de julio del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los Señores Vicente Horacio Rugo, Emilio Lustrini y Tomás Bayón para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto revisten la calidad de Gerentes quienes deberán suscribir conjuntamente dos de ellos indistintamente con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera objetado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de disolución las concesiones en explotación serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales. En cuanto a las concesiones que pertenecieron a la firma Noël y Compañía, en fecha anterior al contrato de constitución de la primitiva sociedad colectiva, pasarán a poder del señor Tomás Bayón, pero no así las que no pertenecían a Noël & Compañía y las que se puedan contratar en lo sucesivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que a los socios sobrevivientes les conviniese este temperamento. De lo contrario, estos últimos tendrán derecho a declarar la sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Undécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.22|8-Nº 24.027-v.28|8|50

SANTECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 688 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Miguel Montello, casado en primeras nupcias con doña Adela Espinosa, domiciliado en la calle Chaco número cuarenta; don Raúl Enrique Santiago Funes, que firma "R. E. S. Funes Posse", casado en primeras nupcias con doña Alba Estela Reboredo, con domicilio en la calle Yerbal número seiscientos veintidós; don Rutilio Rubén Pera, que acostumbra firmar "R. Pera", soltero, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y seis, piso cuarto, y don Carlos Alberto Campos, que firma "Carlos A. Campos", soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta, piso segundo, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número cuatrocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, realizar toda clase de operaciones relativas a compra-venta de inmuebles, construcciones, hipotecas y cualquier otra negociación similar, pudiendo a tal efecto adquirir y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos de renta, acciones, al contado o a plazos, hacer o intervenir en toda clase de operaciones financieras con los Bancos, relacionados con el objeto de la sociedad; dar y recibir todo género de garantías reales o personales en favor de sus propios negocios e intereses y gestionar de los Poderes Públicos de cualquier grado y jurisdicción, todo lo conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Esta enumeración no es limitativa, no excluyendo por tanto ninguna operación o empresa lícita que tenga relación con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de Quince Años, a contar desde el primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando todas sus operaciones; plazo que podrá ser prorrogado por quince años más, siempre que así lo resuelva una mayoría formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — A efectos de decidir sobre la prórroga, cada socio deberá expresar su voluntad por telegrama colacionado, dirigido a la Gerencia, por lo menos con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de quince años, fijado como término de duración de la sociedad. — El silencio del socio, se considerará como conformidad con la prórroga. — Quinta. El capital se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Los socios integran en este acto, a cuenta de las cuotas suscriptas, diez cuotas de quinientos pesos, cada uno, o sean cinco mil pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Sexta: Los socios quedan obligados a integrar el saldo que quedan adeudando sobre las cuotas suscriptas por cada uno, cuando la evolución de los negocios sociales así lo requiera. — A ese efecto los gerentes quedan autorizados para adoptar la resolución respectiva, la que será comunicada por carta certificada a los socios, quienes deberán integrar dicho saldo dentro de los treinta días de recibida la comunicación. — Séptima: La sociedad será administrada por los cuatro socios fundadores, quienes quedan por este acto designados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para las cuentas bancarias. — Sin embargo, para los demás actos, con excepción del mencionado en el párrafo precedente, los gerentes podrán actuar separadamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Ejercerán todas las facultades acordadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional. — Ejercerán la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción y grado, nacional, provincial y municipal, y especialmente en negocios de aduana y asuntos de marina, asambleas comerciales, junta de acreedores, concursos o sociedades en que la sociedad fuere parte. — Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de muebles o inmuebles en el presente o futuro, al contado o a plazos, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales o agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), estando facultados para otorgar poderes especiales o generales. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar ju-

risdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; poner y absolver posiciones, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quitas de deuda, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora, únicamente por negocios atingentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Octava: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios fundadores, don Miguel Montello, don Raúl Enrique Santiago Funes, don Carlos Alberto Campos y don Rutilio Rubén Pera. — Novena: Cuando fuese necesario renovar a los gerentes o a uno de ellos, o reemplazarlos por renuncia, muerte o incapacidad, la remoción y nombramiento del nuevo o nuevos gerentes se decidirá por mayoría, formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — Décima: Las utilidades y las pérdidas que produzca la explotación de los negocios sociales, se distribuirá entre los socios, al final de cada ejercicio anual, a prorrata de las sumas efectivamente integradas por cada uno de ellos. — Undécima: El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante, el año comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Duodécima: Los gerentes deberán realizar al final de cada ejercicio un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que estimen necesario hacerse. — De las utilidades obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que la misma quede cubierta, sin perjuicio de las reservas facultativas que los gerentes consideren conveniente. — El inventario y balance general, será suscripto por todos los socios dentro de los diez días de recibida su copia; si vencido dicho plazo no se hubiera suscripto ni impugnado por cualquiera de los socios, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificarán la representación para continuar el giro de los negocios sociales hasta el cierre del ejercicio dentro del cual se hayan producido aquéllos, en cuya oportunidad su representante comunicará por escrito a los socios sobrevivientes, si continuarán o no formando parte de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios deberán notificar por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación, su deseo de retirarse de la sociedad. — En caso de que al vencimiento de este aviso, la sociedad no le reintegrase su capital, éste devengará un interés del cinco por ciento anual, hasta un segundo plazo de ciento ochenta días, en cuyo momento la sociedad estará obligada a reintegrárselos. — Habiéndose producido el aviso mencionado, el socio renunciante tendrá derecho a participar en las ganancias, en la proporción que exista entre la iniciación del ejercicio y al vencimiento del aviso. — El socio que renuncie sin dar el aviso antes citado, perderá su derecho a participar en las ganancias que le hubiera correspondido en ese ejercicio. — Décima Sexta: Los socios podrán desarrollar cualquier actividad lucrativa, aun cuando sea similar al objeto de la sociedad. — Décima Séptima: Por mayoría de votos, se podrá exigir el retiro inmediato del socio o socios que por sus actos causaren perjuicio a la sociedad, reintegrándosele el capital aportado más las ganancias que pudieran corresponderle, en proporción a su permanencia en la sociedad, en el término de sesenta días de cerrado el ejercicio, dentro del cual se produjo su exclusión. — Décima Octava: Cuando haya de procederse a la liquidación y partición de la sociedad, se observarán en todo cuanto fuesen aplicables las normas del Libro Dos, Título Tres, Capítulo diez del Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad y al tiempo de su liquidación, serán dirimidas en la forma prevista por el Código de Comercio. — Vigésima: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — En consecuencia, los comparecientes declaran constituída la sociedad en la forma expresada, disponiendo su vigencia, con respecto a terceros, una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio, así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Helios Manuel L. Brevedan y don José Juan Botti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Montello. — R. E. S. Funes Posse. — R. Pera. — Carlos A. Campos. — H. M. Brevedan. — José J. Botti — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y ocho vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Santecha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números seiscientos veintiocho mil ciento noventa y uno al seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro, serie J., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Montello. — L. — conducente — relación — representen — lo — cuando — excepción — se decidirá — mayoría. — Vale. Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 24.014-v.28|8|50

"SADATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Saúl Biegún, polaco, casado, domiciliado en José F. Uriburu Nº 751, de Villa Progreso, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don David Glembowsky, argentino naturalizado, domiciliado en Primera Junta Nº 3130 de la Ciudad de Santa Fe, y doña Clara Guerzovich de Glembowsky, argentina, casada, domiciliada en Cucha-Cucha Nº 1738, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y venta de tejidos de lana y afines y de importación y exportación de materias primas y de productos elaborados. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Azcuénaga Nº 638, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto e instalar sucursales en el interior del país y extender sus actividades al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: don Saúl Biegún aporta Cincuenta mil pesos m|n. en máquinas y útiles y don David Glembowsky y doña Clara Guerzovich de Glembowsky aportan cada uno Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías. — El capital social se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio Cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías han sido establecidos por tasación especial, practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren, serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: al socio Saúl Biegún, el Cincuenta por ciento; al socio David Glembowsky, el Veinticinco por ciento, y la socia Clara Gurezovich de Glembowsky, el Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Saúl Biegún, David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Sadatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. Saúl Biegún con cualquiera de la de los otros Gerentes Administradores citados, en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para tomar o dar dinero prestado; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria o sin ellas; para celebrar contratos de locación; para aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Décima: Los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky podrán dedicarse a actividades ajenas a esta Sociedad y|o formar parte de otras sociedades, ya sean como socios, gerentes, mandatarios, etc., cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales, sin que tenga nada que ver con ellos esta Sociedad; y en cambio el socio Saúl Biegún deberá dedicar su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios. — El socio Saúl Biegún será de la parte industrial de la Sociedad y los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky serán de la parte comercial de la misma. — Undécima: En remuneración de su trabajo personal los socios Gerentes don Saúl Biegún y doña Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos m|n. cada uno, que serán imputados a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o interdicto, practicarán un balance general de la Sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, y decidirán dichos socios sobrevivientes si continuará o no la existencia de la Sociedad. — Si los socios restantes decidieran de que continúe la marcha de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o interdicto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción del mismo, deberán optar, previa unificación de representación, por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, como sucesores del fallecido, o por ceder y transferir las cuotas de capital y beneficios del socio fallecido a los otros socios sobrevivientes, los que deberán abonarles el importe del capital y beneficios en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas, vencidas, a contar de los treinta días de fallecido el socio, garantizando el pago del importe respectivo, que devengará interés corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes decidieran disolver y liquidar la Sociedad, éstos automáticamente quedarán investidos del cargo de liquidadores y procederán a liquidar los bienes sociales y al cumplimiento de las obligaciones pendientes, ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio y usando la firma social con el aditamento "en liquidación", en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y actuarán en la forma indicada para la liquidación en la última parte de la cláusula precedente. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio Saúl Biegún y otro por los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: "de los herederos" - Vale. — Sobre raspado: "cinco" y "sociales" - Valen. — S. Biegún. — David Glembowsky. — Clara G. de Glembowsky". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370 — e.22|8-Nº 23.982-v.28|8|50

"SANMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Adelqui Torcuato Santucci, argentino, casado, de 35 años de edad y Hugo Oreste Maroglio, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliados en Lautaro 365 y J. B. Ambrosetti 31, Capital Federal, respectivamente, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SANMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Talcahuano 736, Piso 9, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Inversiones en títulos debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse; b) Industrialización, transformación y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos para consumo; c) Negocios de representaciones, distribución, consignaciones, importación, exportación o compra-venta de mercaderías, productos semi-elaborados o materias primas y todo acto lícito de comercio; d) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá tomar y hacer inversiones y operaciones bancarias y financieras que se relacionen con su propósito principal, así como realizar toda otra operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: La duración de este convenio será de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes. — Quinta: El Capital Social de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil

Pesos Moneda Legal ($ 150.000.— m|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en partes iguales por ambos socios, es decir setenta y cinco cuotas cada uno. — Sexta: Las Ganancias o Pérdidas se dividirán por partes iguales, es decir 50 % para cada socio. — Séptima: El Ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Octava: La Administración estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos y firmas que obliguen a la sociedad. — Novena: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal cada uno, con cargo a su cuenta propia, debiendo éstas ser canceladas al cierre de cada ejercicio. — Décima: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a terceros deberá contarse con la previa aprobación del otro socio. — Décima primera: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para ésto el acuerdo de ambos socios, debiendo en todos los casos efectuar las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. — Décima segunda: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Décima tercera: Para la ejecución del presente convenio y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Décima cuarta: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares de un mismo tenor para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los Diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Hugo O. Maroglio. — Adelqui T. Santucci.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.22|8-Nº 24.066-v.28|8|50

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social. — Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: don Vicente Montañana, español, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1346; don Vicente Carlos Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Pozos número 1571; don Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1840; don Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Defensa Nº 1311 y don Arturo Francisco Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1376, todos mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Federico O. de Oromí, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y está suscripto e integrado en la siguiente proporción: Vicente Montañana, ciento ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos; Vicente Carlos Montañana, noventa cuotas, o sea, noventa mil pesos; Alfredo Alberto Montañana, ciento quince cuotas, o sea, ciento quince mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos y Arturo Francisco Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos. — Este capital se encuentra compuesto por los distintos bienes que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día 31 de diciembre de 1949 y que se encuentra asentado en el libro rubricado inventario de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, en la siguiente forma: el socio Vicente Montañana actuará en forma individual en la administración y uso de la firma social y, los demás socios gerentes, es decir: Vicente Carlos Montañana, Alfredo Alberto Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, actuarán en forma conjunta, siendo necesaria la intervención de dos cualesquiera de ellos, indistintamente, para la administración y uso de la firma social. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios en retribución por la atención que prestán a los negocios sociales, percibirán una asignación mensual que se fijará oportunamente. — Al efecto, todos los años en el acta que se labre para aprobar el balance del ejercicio que finaliza. los socios de común acuerdo, fijarán los sueldos a percibirse en el ejercicio que se inicia. — Novena: Una vez determinadas las utilidades líquidas en los balances, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley 11.645, ésta será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Vicente Montañana, el treinta y cinco por ciento (35 %); Vicente Carlos Montañana, el diez y siete y medio por ciento (17 ½ %); Alfredo Alberto Montañana, el veintidós y medio por ciento (22 ½ %) y los socios Osvaldo Artemio y Arturo Francisco Montañana, el doce y medio por ciento cada uno (12 ½ %). — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado ut supra. — V. Montañana. — V. C. Montañana. — A. A. Montañana. — O. A. Montañana — A. F. Montañana.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.22|8-Nº 24.065-v.28|8|50

SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Juan Sallato Pouchucq, que firma "J. Sallato P.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cuarenta y siete y don Darío Concha Contreras, que firma "Darío Concha C.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número novecientos cincuenta, de la vecina localidad de Acassuso, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Juan Sallato Pouchucq y don Darío Concha Contreras, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar en todos sus actos, indistintamente, esa denominación o la de "S. E. S. I. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha, cuyo plazo será prorrogable por iguales períodos de dos años, hasta tanto el contrato sea denunciado por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones eléctricas o mecánicas, comercializar o industrializar artículos eléctricos o mecánicos, tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria y en general, efectuar toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo por partes iguales, o sean cien cuotas cada uno de ellos. Los socios aportan en ese acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, lo que acreditarán en el momento de la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio con la correspondiente boleta de depósito; el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. En la forma indicada, los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido efectuados a nombre de la Sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando al efecto toda clase de cheques, vales y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente; d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones, suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y demás derechos de propiedad industrial; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; j) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar o percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; k) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; formular protestos y protestas; l) Suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración o disposición y, en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios don Juan Sallato Pauchucq y don Darío Concha Contrera. — Sexto: Les queda prohibido a los gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar los negocios que atañen a la marcha de la Sociedad sin perjuicio de reunirse cada vez que un socio lo solicite con una anticipación no menor de cinco días, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: Sin perjuicio de los inventarios o balances que podrán confeccionarse en cualquier momento a solicitud de algunos de los socios; anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. A este efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno del mes de diciembre de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no los observaran. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas de este contrato, será resuelta por un árbitro elegido de común acuerdo entre los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo en su nombramiento, será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad, solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don Alejandro Martínez Casas y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. Sallato P. — Darío Concha C. — Tgo.: A. Martínez Casas. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y ocho del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — A. García Calvo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.18|8-Nº 23.957-v.24|8|50

SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 877 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores Cayetano Accorinti, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis; don Sebastián Antonio Maronese, que firma "Sebastián Maronese", argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; don Luis Maronese, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con

doña María Antonia Gilabert, domiciliados en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis, y don César Berenblum, que firma "C. Berenblum", argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero y domiciliado en la calle Páez número mil novecientos ochenta y seis. Todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo los tres últimos por sus propios derechos; y el señor Accorinti en nombre y representación de don Sebastián Maronese, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, mérito del poder especial suficiente que en testimonio en forma me entrega, asegurando que está vigente, le fué conferido por escritura pasada ante mí el autorizante al folio quinientos cincuenta y cinco del presente protocolo corriente, de que certifico y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... el día siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, compareció don Sebastián Maronese, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Bolivia, número trescientos sesenta y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere Poder General a favor de don Cayetano Accorinti, mayor de edad, y hábil y de este vecindario, para que en su nombre y representación proceda juntamente con los otros socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al aumento del capital de la misma, prórroga de su plazo de duración y a la modificación del respectivo contrato de sociedad, que fué otorgado originariamente el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano don Horacio S. Medina, y posteriormente, por escritura pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fué aumentado el capital de la misma a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que quedó correspondiendo a los cuatro socios en la forma y proporción de que instruye esa última escritura. — El aumento de capital a formalizarse resuelto de común acuerdo entre los cuatro socios, será de quinientos mil pesos moneda nacional de modo que el capital quede aumentado a la suma de un millón de pesos de la indicada moneda, totalmente suscripto e integrado, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cien cuotas al otorgante y trescientas cuotas a cada uno de los otros socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum. — Los mencionados quinientos mil pesos del aumento a formalizarse con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, serán suscriptos por los cuatro socios en la siguiente proporción: Tres cuotas de mil pesos por el exponente señor Sebastián Maronese y cuatrocientas noventa y siete cuotas de mil pesos en partes iguales por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum... haciendo constar que la integración del aumento de quinientos mil pesos moneda nacional lo es en dinero efectivo proveniente y con imputación a los créditos que a favor de los socios existen contra la sociedad, según el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por las sumas de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos para el señor Sebastián Maronese, ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos para el señor Sebastián Antonio Maronese; ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y seis centavos para el señor Luis Maronese y ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos para el señor César Berenblum... La prórroga del plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiúno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a las modificaciones en el contrato de sociedad consistirán principalmente en la ampliación de su objeto, tales como aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales y realizar cualquier operación industrial o comercial por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines materia de su constitución y con relación también a la gerencia, dirección y administración de la sociedad que será ejercida por los otros socios en la forma, modo y con las facultades que han sido convenidas con los mismos y conoce el mandatario y en general el ordenamiento del articulado, del contrato y nuevo texto de dicho articulado, distribución de utilidades, pérdidas y otros beneficios y establecimientos de las reglas a observarse para los casos de fallecimiento, incapacidad y retiro de socios y la incorporación y admisión de cesionarios o herederos. En consecuencia faculta al mandatario para que suscriba las cuotas de aumento de capital y proceda a la prórroga del plazo social y a las demás modificaciones del contrato a que se ha referido, otorgando y firmando la respectiva escritura, ante el autorizante con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que correspondan, dejando formalizado el nuevo texto de todos los artículos y especificaciones del contrato en los términos que estime más convenientes y ventajosos para los derechos e intereses del otorgante y de conformidad con los otros socios, fijo domicilio de la sede social y todas las demás condiciones que regirán las relaciones entre los socios, sus sucesores y representantes legales, formule declaraciones y manifestaciones simples y juradas, sin reserva o limitación alguna, pida y consienta inscripciones, publicaciones y registros y practique en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean requeridas a los fines expresados y para el mejor desempeño del presente mandato del que el autorizante expedirá al mandatario cuantos testimonios solicitare. Leída que le fué se **ratificó** en su contenido y firmó **juntamente** con los testigos presentes al acto don Norberto Manuel Umerez y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sebastián Maronese. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. Tgo.: Rafael Capodanno. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca... "Es Conforme con el testimonio de la referencia que en dos fojas útiles agrego a esta escritura doy fe, asegurando el mandatario que su representado permanece en el mismo estado civil indicado. Y todos los comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que el nombrado señor Sebastián Maronese y los exponentes señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, son los únicos miembros componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta República, bajo la razón social de "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada en esta Ciudad el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Horacio S. Medina, al folio veintitrés en el Registro número noventa y uno, en la cual se determinó el objeto, plazo de duración, capital, forma y proporción de aporte del mismo, domicilio, dirección, administración y gerencia, uso de la firma social, distribución de utilidades y pérdidas y todas las demás cláusulas y condiciones a que quedaba subordinada su existencia y giro y las relaciones entre los socios, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día veintiuno del mismo mes y año, bajo el número doscientos dieciocho, folio doscientos dieciocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, por escritura pasada, ante mí, el autorizante, el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos setenta y cinco, en este mismo Registro, los cuatro socios, procedieron a aumentar el capital originario de dicha sociedad, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, mediante la suscripción de cuotas efectuadas exclusivamente por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de modo que el capital de esa sociedad quedó totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: noventa y siete cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos moneda nacional por el señor Sebastián Maronese, completamente integrados; y ciento treinta y cuatro cuotas más una tercera parte de otra, representando la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. Sumas estas que declararon integradas parcialmente en dinero efectivo con imputación a sus aportes originarios y a los créditos personales que contra la sociedad tenían y les correspondían, según se determinó en esa misma escritura, hasta la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada uno de estos tres socios quienes se obligaron a integrar sus respectivos capitales por el saldo de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, con las utilidades que por cada balance anual les correspondieren percibir en la sociedad en lo sucesivo, las cuales no serían retiradas a los efectos de que les fueran acreditadas en la cuenta de capital, a título de integración total o parcial, según el caso de sus respectivos capitales suscriptos, dejando establecido que la proporción en las utilidades y pérdidas resultantes de los balances sociales sería, para todos los socios, la misma que especifica el contrato originario, cuyas cláusulas y condiciones continuaban vigentes e intactas, con excepción de la modificación que implicaba el aumento del capital, y la proporción en que el mismo había sido suscripto, integrado y a integrarse, según las escrituras mencionadas, haciéndose inscripto la ampliación de capital en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, al folio dieciocho, en el libro dieciséis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Todo así y más ampliamente consta y resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe, los que con nota de la presente devuelvo a los comparecientes, quienes continuaron diciendo: Que el contrato de sociedad relacionado permanece vigente sin haber vuelto a ser modificado y que, como consta de los libros de contabilidad, las cuotas suscriptas por aumento de capital por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, fueron completamente integradas en dinero efectivo, de acuerdo a la obligación contraída, en su oportunidad, y que habiendo resuelto de común acuerdo los cuatro socios volver a aumentar el capital de dicha sociedad, extender su plazo de duración, ampliar el objeto, modificar la forma de distribución de utilidades y pérdidas y las facultades de los socios gerentes e introducir modificaciones en las cláusulas del aludido contrato de sociedad, mediante agregados, reformas y supresiones en su redacción, vienen por este acto a llevar a efecto tal propósito y en consecuencia los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum por sus propios derechos y el señor Accorinti por su representado don Sebastián Maronese en ejercicio de las facultades con que lo inviste el mandato a que se ha hecho mérito otorgan y declaran: Primero: Que según el balance general de la mencionada sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de acuerdo a las respectivas cuentas personales de que instruyen los correspondientes libros de contabilidad, existen a favor de los cuatro socios componentes de la sociedad de referencia, los siguientes créditos: a favor del señor Sebastián Maronese, la suma de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional; a favor del señor Sebastián Antonio Maronese, la suma de ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a favor del señor Luis Maronese, la suma de ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; y a favor del señor César Berenblum, la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, todas provenientes de los conceptos de que informa dicha contabilidad y cuyos importes en su mayor parte fueron ya invertidos en el giro de las operaciones sociales, como surge igualmente del balance y libros aludidos. — Segundo: Que habiendo pactado el aumento del capital social a la suma de Un Millón de pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, por suscripción de tres cuotas, representativas de tres mil pesos por el señor Sebastián Maronese y la suscripción de cuatrocientas noventa y siete cuotas, en tres partes iguales, por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, representativas de cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional de modo que el capital aumentado y dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, queda suscripto en la proporción de cien cuotas por el señor Sebastián Maronese y trescientas cuotas por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, así lo hacen en este acto, suscribiendo los comparecientes en el carácter expresado las cuotas del nuevo aumento del capital, en la proporción expresada, declarándolas totalmente integradas en dinero efectivo, con la salvedad de que en cuanto a este nuevo aumento lo es con imputación a los respectivos créditos personales precedentemente especificados y hasta los importes correspondientes de tal aumento de capital — Por tanto el capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal queda completamente integrado en la forma de que instruye esta escritura y las precedentemente relacionadas. — Tercero: Que declaran prorrogado el plazo de la sociedad de referencia a noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción del recordado contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Cuarto: Que pasan a introducir las modificaciones proyectadas en el contrato de sociedad originario, antes relacionado, y que conteniendo las principales de aumento de capital y prórroga del plazo de duración que acaba de formalizar, a fin de que el nuevo texto completo del contrato, con todas las reformas, conste en la presente escritura, declaran que en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, sus respectivas cláusulas quedan sustituídas por las que a continuación se consignan y son del tenor siguiente: Primera: Entre los señores Sebastián Maronese, Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, continúa subsistiendo la sociedad del carácter expresado, constituída por la escritura otorgada el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Horacio S. Medina, en esta Capital, bajo la razón de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número trescientos quince y anteriormente en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualesquiera otros puntos de esta República y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del ramo de construcción de obras públicas y privadas, refecciones, proyectos, cálculos, ajustes, administración de propiedades, compraventa de inmuebles y realizar toda otra clase de operaciones referentes a inmuebles, aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales, como así también realizar cualquier operación comercial o industrial, por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto más sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines. — Segunda: El Plazo de esta sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de su contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente **suscripto** por los socios en la forma siguiente: Cien cuotas representativas de cien mil pesos por el Señor Sebastián Maronese; y trescientas cuotas, representativas de trescientos mil pesos por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. — La totalidad de las cuotas del capital ha sido completamente integrada por los socios en la proporción indicada, del siguiente modo: En su mayor parte en dinero efectivo de acuerdo a lo especificado en la presente escritura y en la de primera ampliación de capital que se ha relacionado al principio y en la parte restante están representadas por muebles, útiles de trabajo, maquinarias, repuestos, automotores, materiales, andamios, créditos

a cobrar y demás detallado en el balance a que se refiere el aludido contrato originario, habiéndose invertido ya en el giro de los negocios sociales una considerable porción de lo integrado en dinero efectivo, como resulta del recordado balance social al treinta y uno de diciembre próximo pasado, al que se remiten, lo que hacen constar los contratantes a los efectos que hubiere lugar. — Cuarta: Cada cuota de capital representa un voto, de modo que cada socio tendrá un número de votos igual al de cuotas que le correspondan en el capital social; y ningún socio podrá vender, ceder, transferir o afectar total o parcialmente, en modo alguno a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas de capital, utilidades, derechos y acciones en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad escrita de los demás socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacerlo saber a los otros socios, por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del año económico de la sociedad y los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del que desee retirarse, por el valor resultante del balance de ese año económico, haciendo saber dicha opción, también por telegrama colacionado al interesado, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de ese balance, siendo entendido que si esta comunicación de opción no se efectuare, aquél tendrá derecho a realizar la transferencia de sus cuotas a cualesquiera personas aunque sean ajenas a la sociedad. — Queda expresamente determinado que si la adquisición de cuotas se realizara por los otros socios, en uso de la opción prevista, el pago del importe que correspondiere será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más un interés no mayor del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — El plazo de esas cuotas empezará a correr desde el día en que se firme la correspondiente escritura traslativa, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. — Si la cesión de cuotas se hiciere a terceros extraños a la sociedad, éstos no tendrán intervención en la dirección y administración de los negocios sociales, salvo que los demás socios, por unanimidad, le confieran cargos o facultades, que deberán ser especificados en escritura pública. Si con motivo del retiro de un socio en cualquiera de las alternativas enunciadas, fuera a producirse el caso previsto por el artículo cuatrocientos veintidós, inciso sexto del Código de Comercio, deberá previamente a la formalización del instrumento traslativo, proceder aquél con los demás socios a la modificación del rubro o razón social de la sociedad, a fin de evitar, por tal causa, la consiguiente disolución de la sociedad. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará en primer lugar a cargo del socio señor Sebastián Antonio Maronese, con el título de "Gerente", el que en todos y cualesquiera de los casos actuará individualmente y con su sola firma obligará a la sociedad, y para los casos de renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de aquél, estará a cargo conjunto de los socios señores Luis Maronese y César Berenblum, a quienes se les confiere el título de "Gerente Técnico", siendo entendido que para la validez de los actos y contratos ejecutados por éstos, no les será necesario justificar ante terceros, la ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento del Gerente ni hacer constar que actúan y firman por éste en razón de alguna de tales circunstancias. No obstante lo expuesto queda expresamente establecido que el Gerente y cada uno de los gerentes técnicos podrán conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente representar y obligar válida y legalmente a la sociedad en todo asunto administrativo, contencioso administrativo y judicial de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todos los Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias en general, especialmente firmar, librar y endosar cheques y órdenes de pago, letras y giros; y ante todas las reparticiones, dependencias y oficinas de la administración pública, sean nacionales, provinciales, municipales, fiscales, Ministerios, Policías, Prefecturas, Cuerpos de Bomberos, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Compañías y empresas telefónicas y Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Compañías de gas y de Gas del Estado y Energía, Flota Mercante y Flota Aérea del Estado, Ferrocarriles particulares y nacionales, corporaciones oficiales y mixtas, Ministerios, Congresos, Legislaturas, Concejos Deliberantes, Comisiones de Fomento, Comisiones y Comisionados e Intervenciones, Cámaras de Alquileres, Aduanas, Receptorías, Resguardos, Oficinas y Registros de Marcas y Patentes, Direcciones de Tránsito, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Comisiones Paritarias y de Conciliación, Tribunales de Faltas, Direcciones de Catastro, Oficinas de Trabajo y Previsión, Tesorerías y Contadurías, Departamentos técnicos y de Ingeniería y en general ante toda repartición, oficina o dependencia pública existentes actualmente o que se creare en lo sucesivo en el Territorio de esta República, sin limitación alguna, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. Cuando el gerente, y en su caso los gerentes técnicos firmen por la sociedad, lo harán con su firma particular, con indicación del cargo, precedida del rubro o razón social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De los beneficios netos resultantes de los balances generales se deducirá previamente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. - b) Las cantidades que por mayoría de votos resuelvan los socios dejar en caja para cumplimiento de las leyes y disposiciones pertinentes sobre previsión social del personal de la sociedad u otros rubros eventuales. — Y el remanente de las utilidades líquidas disponibles se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero se pagará al señor Sebastián Maronese una suma equivalente al diez por ciento de su capital suscripto y además un porcentaje adicional de los beneficios netos, que la sociedad le reconoce desde ya por su asesoramiento personal, todo lo cual no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades netas sociales, incluído el mencionado diez por ciento sobre su capital; y el saldo resultante se distribuirá entre los otros tres socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en caso de no resultar utilidades a distribuirse los socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, se obligan a pagar en partes iguales, al señor Sebastián Maronese, las cantidades que en tal caso fueren necesarias para cubrir solamente el diez por ciento del capital suscripto por éste en la sociedad. — Las cantidades relativas a utilidades o pérdidas serán acreditadas o debitadas, según el caso, en las respectivas cuentas particulares de los socios a sus efectos. — Séptima: Se resolverá en Asamblea General de Socios, por mayoría de votos, equivalentes a mayoría de capital: a) La aprobación de los balances generales, que deberán ser considerados dentro de los noventa días de practicados. — b) El nombramiento y remoción del gerente o gerentes técnicos y la fijación de sus respectivos sueldos. — c) La disolución de la Sociedad y normas para la liquidación. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los causahabientes de alguno o algunos de éstos en su caso. — e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — Se requiere unanimidad de votos para resolver el cambio de objeto de la sociedad, la separación y admisión de nuevos socios, el aumento del capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en acta firmada por todos los presentes, extendida en el respectivo libro rubricado debiendo toda observación ser especificada y fundada. — Octava: El gerente, y en su caso los gerentes técnicos, no podrán usar la firma social ni firmar por la sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, los sobrevivientes o capaces con exclusión de todo otro procedimiento practicarán, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración judicial de la incapacidad, un balance general para determinar el haber del causante al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, operación que se realizará con citación de los presuntos herederos del fallecido, bajo representación unificada o del curador del incapacitado, en su caso, debiendo ser suscripto ese balance por todos los intervinientes, sin perjuicio de otros interesados que desearen firmarlo. Si los socios supérstites o hábiles no desearen continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o con el incapacitado, deberán hacerlo saber a éstos dentro de los treinta días de practicado dicho balance especial, por telegrama colacionado, adquiriendo las cuotas del causante por el monto de su respectivo haber, resultante de dicho balance que será abonado a los correspondientes interesados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde el día en que se formalice el instrumento traslativo, pertinente, previo cumplimiento de los trámites y requisitos legales del caso. Dichas cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada una. Si los socios sobrevivientes o capaces no optaren por la adquisición de cuotas del causante, la sociedad continuará con los herederos o sucesores mayores de edad, del fallecido mediante representación unificada y con el incapaz por intermedio de su representante legal, debiendo formalizarse el respectivo instrumento de incorporación, una vez cumplidos todos los trámites judiciales y reglamentarios pertinentes. Queda bien aclarado que los herederos o sucesores del fallecido, mayores de edad, pero declarados incapaces por sentencia judicial, los menores de edad, y los cesionarios mayores de edad, de porciones hereditarias que no sean a su vez herederos "ministerio legis" del socio fallecido, quedarán excluídos de ingresar a la sociedad. El haber que perteneciese a los menores incapaces o personas que de acuerdo a lo previsto precedentemente no podrán formar parte en esta sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes correspondiere, de acuerdo al balance especial que prescribe la presente cláusula en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días, el veinticinco por ciento a los noventa días; otro veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados todos estos plazos previa terminación del juicio sucesorio o dictada la resolución judicial pertinente en cualquier otro caso, desde la fecha del instrumento de incorporación de los sucesores hábiles y mayores de edad del causante; y el restante cuarenta por ciento en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas, cuyos plazos empezarán a correr del vencimiento de la segunda cuota de veinticinco por ciento Todas las cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada una. — Décima: Si no obstante lo prescripto en la cláusula anterior, los sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no desearen continuar la sociedad, o si quedaran excluídos por las causales previstas en dicha cláusula novena, lo que deberán hacer saber a los otros socios por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado el balance especial allí indicado, los socios sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguiente alternativas: a) Continuar entre ellos la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos o sucesores del causante, el haber correspondiente al mismo, de acuerdo al precitado balance especial, en la forma, plazo, porcentajo y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente. b) Declarar disuelta la Sociedad y proceder a la liquidación de la misma por intermedio del socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia por el socio o socios que eventualmente desempeñen tales cargos, conforme al procedimiento que en Asamblea y por mayoría de votos determinen los socios sobrevivientes y sucesores o herederos del causante y capaces mayores de edad. La decisión sobre la adopción de cualquiera de estas alternativas, deberá ser notificada por los socios sobrevivientes, a los demás interesados, mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado el balance especial precitado. También queda expresamente estipulado que las herederas mujeres mayores de edad, y cónyuge supérstite del socio fallecido, que ingresaren a la sociedad, en su caso, no tendrá intervención en la Gerencia, Dirección y Administración de la misma, la que siempre será ejercida por socios varones y que en cuanto a los herederos varones, mayores de edad, que ingresaren a la sociedad en su caso, tampoco tendrán ingerencia en los negocios sociales, salvo que los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, les acordaren cargos o facultades que deberán ser conferidos por escritura pública. — Undécima: Si por fallecimiento de un socio en virtud de lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintidós, inciso séptimo del Código de Comercio, la sociedad debiera disolverse y existiera acuerdo entre los sobrevivientes o entre éstos y los demás interesados mayores de edad y hábiles para continuarla, conforme a lo especificado en las cláusulas precedentes, procederán a la disolución, adjudicándose el activo y pasivo en las respectivas proporciones, y volverán a constituirla nuevamente, mediante un contrato de sociedad análogo al presente que será formalizado en el más breve plazo posible, adoptando la nueva razón o rubro social y por el término que faltare para cumplir los noventa y nueve años indicados en la cláusula segunda. En tal caso el haber que correspondiere a los menores de edad o personas que de acuerdo a lo previsto en las anteriores cláusulas no pueden ser parte en la sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes corresponda, en la forma, plazo, porcentajes y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente para lo cual se les otorgará la pertinente carta de crédito. — Duodécima: A título de aclaración e interpretación de lo establecido en la cláusula décima, los contratantes hacen constar expresamente: a) Que para el caso de que los herederos o sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no quisieran continuar esta sociedad o no pudieran hacerlo por las razones de exclusión establecidas en este contrato, y si los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, aquéllos sólo tendrán derecho a percibir sobre el haber o capital del causante, según el respectivo balance especial, un interés a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día del deceso de aquél y hasta el día en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial o transferencia de cuotas y pagadero en esta oportunidad. b) Que para el caso de que la sociedad continuará su giro con el o los herederos o sucesores del causante, mayores de edad y hábiles, éstos sólo participarán en las utilidades resultantes de las operaciones sociales a partir de la fecha del deceso de aquél. — Décimo Tercera: Esta sociedad se disolverá totalmente: por pérdida del treinta por ciento del capital social comprobada por dos balances consecutivos, sin perjuicio de los demás casos previstos en este contrato, y en cualquier caso, la liquidación será realizada por el socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia, por quien o quienes fueren designados para ello en asamblea de socios por mayoría de votos, conforme al procedimiento y facultades que en la misma se determinen. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás, formar parte, directa o indirectamente y en cualquier carácter de toda otra sociedad comercial o industrial, cuyo objeto sea la explotación de uno o varios de los rubros o ramos que constituyen el de la presente, bajo apercibimiento de separación del cargo, rescisión y nulidad y responder por los daños y perjuicios a que diere lugar la transgresión a esta prohibición. — Décimo Quinta: A los efectos de llenar en la forma más amplia y eficaz los fines de sus objetos, esta sociedad podrá, por intermedio de sus representantes legales, realizar además de los actos y contratos inherentes inmediatos a su giro y operaciones, los siguientes que se consideren subsidiariamente comprendidos en su objeto, a saber: Comprar, vender, hipotecar, permutar, adquirir por prescripción, aceptar y

dar en pago, prendar y aceptar prendas comunes y agrarias, ceder y aceptar cesiones, incluso para garantías, aceptar hipotecas en garantía de deudas y créditos sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos y cualesquiera otros sin limitación, y hacer renuncias de derechos, privilegios y prescripciones adquiridas, formalizando tales operaciones con particulares, Sociedades, Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros, por los precios, plazos, formas de pago, cantidades, intereses comunes y punitorios y bajo las condiciones que se convinieren con las otras partes contratantes. Celebrar contratos de obra y de locación y sublocación como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes y servicios personales o profesionales, sea gratuitamente o por los precios, cantidades, formas de pago, compensaciones, plazos y bajo las condiciones y con las garantías o fianzas que se convinieren. Abrir y cancelar cuentas corrientes a plazo fijo o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos en todos los Bancos existentes actualmente o que se crearen o establecieren en lo sucesivo en esta República, sea en los que se han nombrado precedentemente u otros, provinciales, municipales, mixtos, nacionales, oficiales, particulares o extranjeros, comprendiéndose sus Casas Matrices, Casas Centrales, agencias y sucursales, llenando en todos los casos los requisitos y formalidades pertinentes, conforme a la ley. Cartas Orgánicas, reglamentos y estatutos, a los fines de las operaciones que se tramiten y pedir, adquirir, negociar, permutar y tramitar divisas, permisos de cambio y de importación y exportación. Concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, formulando y modificando propuestas, precios y condiciones, suscribiendo los correspondientes compromisos y pliegos de condiciones y dando y exigiendo las fianzas, garantías, depósitos y recaudos pertinentes. Estar en juicio en todo fuero y jurisdicción, como actora, demandada, tercerista, querellante, querellada, denunciante o en cualquier otro carácter, con las más amplias facultades y recursos prescriptos por la ley, incluso renunciar a la apelación y al derecho de apelar, hacer renuncias de derechos, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia e imposición de multas o sin ellas, celebrar arreglos y transacciones, hacer protestos y protestas y practicar cuantos actos, trámites y gestiones puedan realizarse en asuntos judiciales. Conferir poderes especiales o generales en favor de terceros y revocarlos, con las facultades y cláusulas y para los asuntos a que hubiere lugar. Aceptar, renunciar y sustituir mandatos de terceros y aceptar sustituciones de mandatos y representaciones, a los fines de la sociedad. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, privados o administrativos y escrituras públicas, sean de declaratoria, constatación de hecho y de carácter previo, preparatorio, definitivo, ad-referendum de aprobaciones judiciales o de terceros que fueren necesarios para todas las operaciones, tratos, actos y contratos que se realicen, con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, los cuales podrá protocolizar, registrar, inscribir, ratificar, rectificar, confirmar, rescindir, prorrogar y modificar, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté previsto o regido por el presente contrato, será resuelto de acuerdo con la ley y en su caso, por la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente por las normas observadas y aceptadas corrientemente en tales casos y asuntos en sociedades del objeto y característica de la que motiva esta escritura. En las precedentes cláusulas dejan aumentado el capital social, prorrogado el plazo y determinado el nuevo texto del contrato de la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante, hago constar que la sociedad de referencia no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de abril del corriente año, como así consta y resulta del respectivo certificado solicitado a los efectos del presente otorgamiento bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro y despachado con fecha doce del corriente mes y año y que se agrega a la presente, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran juntamente con los testigos del acto don Ricardo Campopiano y don Norberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. Accorinti. — Sebastián Maronese. — Luis Maronese. — C. Berenblum. — Tgo.: R. Campopiano. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda co su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y siete vuelto, protocolo corriente del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos cincuenta y un mil ciento uno al presente ochocientos cincuenta y un mil ciento doce, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuen. Testado: Compañías de Electricidad. No vale. Entre líneas: anual — o — la incapacidad — o capaces con exclusión de todo otro procedimiento que — Raspado: cuatro — sexto — su — intereses — correspondiere. Valen. Decreto Ley: $ 5.312. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.505 e.18|8-Nº 22.907-v.24|8|50

"TIMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 3. — En Buenos Aires, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Alberto Luis De Ridder en representación del socio "Tider S.R.L." y el señor Juan Carlos Mendivil a los efectos de tratar la designación de representante de "Tider S.R.L." ante esta Sociedad y de conformidad a la cláusula séptima del Contrato Social, el Sr. Alberto Luis De Ridder manifiesta: Que su mandante ha resuelto designar para que la represente con amplitud de facultades en todo lo referente a la administración de la sociedad "TIMEN S. R. L." el Señor Rogelio C. Tiphaine, soltero, con domicilio en Paraná 920. Capital, en reemplazo del Sr. Carlos R. Stábile que actuó hasta la fecha según Acta Nº 1 del 3 de Junio de 1949. El Sr. Juan Carlos Mendivil manifiesta no tener objeción alguna que hacer a tal nombramiento, por lo cual queda designado el mencionado señor Rogelio C. Tiphaine en el carácter de Administrador de "Timen S. R. L.", funciones que deberá desempeñar conjuntamente con el Señor Juan Carlos Mendivil, de conformidad al referido artículo séptimo del Contrato Social. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión previa firma de los señores comparecientes. — Fdo. Alberto Luis De Ridder. — Juan Carlos Mendivil.

Buenos Aires, agosto 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 23.873-v.24|8|50

VILLALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don César Vairó, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa; don Antonio Miguel Adámoli, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y seis; don Tomás Juan Pérez, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez y don Carlos Enrique Fabian, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos cincuenta y siete, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don César Vairó, don Antonio Miguel Adámoli, don Tomás Juan Pérez y don Carlos Enrique Fabian, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VILLALINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: don César Vairó: cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; don Antonio Miguel Adámoli: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Tomás Juan Pérez: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional y don Carlos Enrique Fabian: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben lo que acreditarán en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la respectiva boleta de depósito y el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será dirigida por un Directorio que estará compuesto por los cuatro socios. El Directorio en la Primera sesión que celebre, designará de su seno un Presidente. Los Directores durarán en sus funciones hasta la expiración del contrato social. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más Directores, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en caso de optar por continuar en la Sociedad, designarán a uno de ellos, quien entrará a formar parte del Directorio. — Sexto: El Directorio celebrará por lo menos dos reuniones por mes en las cuales se tomarán las decisiones que interesen a la buena marcha de la Sociedad, debiendo los Gerentes dar cuenta al Directorio en cada sesión del desempeño de sus funciones. — Cada Director gozará de una retribución del medio por ciento del capital aportado en proporción al número de cuotas suscriptas en la Sociedad por cada uno de ellos y por reunión siempre que se encuentren presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las runiones por otro Director o por un tercero, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Séptimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y resolverá en todos los asuntos por mayoría de votos presentes. Cada cuota dará derecho a un voto. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán ser socios o no y tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con todas las facultades que se especifiquen en el artículo siguiente. — Noveno: Para que la Sociedad quede obligada legalmente en cualquier acto u operación que realice por resolución del Directorio, son necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes, quienes en la forma indicada podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando al efecto toda clase de vales, cheques y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con los particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente; d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones; suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir o rescindir toda clase de contratos de Sociedad, y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar y percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; h) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas, formular protestos y protestas; i) Suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos de administración o disposición, y en general, realizar cuantos más actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el Director don Antonio Miguel Adámoli y el señor don Aníbal Campana. — Undécimo: Les estará prohibido a los Gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Décimo Segundo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se llevará a cabo cada vez que los socios por mayoría de votos los considere conveniente. El Balance deberá ser presentado al Directorio para su consideración, el que dentro de los cuarenta y cinco días de su presentación deberá expedirse aprobándolo u observándolo. Después de transcurrido dicho plazo sin haberse expedido el Directorio, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la Sociedad, debiendo en ese caso unificar la representación de alguno de ellos. Para el caso que desearen retirarse de la Sociedad, los demás socios tendrán derecho para adquirir las cuotas que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, en proporción a las que ellos hubiesen suscripto, abonando a los herederos o representantes el importe que les correspondiera, en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. No poniéndose de acuerdo en la designación del árbitro

tercero, será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad "Villalinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto el señor don Aníbal Campana, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que aceptaba el cargo de Gerente que se le confiere por el artículo décimo del contrato social precedentemente transcripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don José Adolfo Vélez y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — César Vairó. — A. M. Adámoli. — T. Pérez. — Carlos Fabian. — Campana Aníbal. — Tgo.: José A. Vélez. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y seis del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete; novecientos sesenta y tres mil veinticuatro, novecientos sesenta y tres mil veinticinco y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.18|8-Nº 23.958-v.24|8|50

VIÑAGRANDE DE PLOTTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 671 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Alberto Haenggi, suizo, casado, industrial, domiciliado en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, de tránsito en ésta, y el Doctor Walter Momigliano, italiano, casado, agricultor, domiciliado en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, de este vecindario, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores don Alberto Haenggi y Doctor Walter Momigliano una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VIÑAGRANDE DE PLOTTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional de Neuquén, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales, representaciones, con o sin capital propio en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de la vitivinicultura. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores en el país o en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos y obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de todas clases; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros o como intermediaria representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de Sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago; vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simplemente o con prendas agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma o título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creadas o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El Capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el Señor Alberto Haenggi cincuenta cuotas y el Doctor Walter Momigliano cincuenta cuotas. Ambos socios integran totalmente sus cuotas en este acto aportando el Señor Alberto Haenggi, trescientos cascos vacíos de doscientos litros que valen cincuenta pesos cada uno, y cincuenta mil litros de vino clarete de doce grados ochenta centígrados alcohólicos mínimos a setenta centavos el litro sin impuestos, y el Doctor Walter Momigliano la misma cantidad de cascos vacíos y de vinos de las mismas calidades y precios. Los cascos y el vino de ambos socios se encuentran depositados en la bodega que el Señor Alberto Haenggi posee en el pueblo de Plottier, departamento Confluencia, Territorio de Neuquén, inscripta en la Dirección Impositiva, bajo el número mil setecientos dos, letra A. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligarán indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la Sociedad con su firma personal, bajo el sello "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales o privadas incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero consignados a nombre de la Sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, cobrar letras de cambio, pagarés, giros, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos, comprar y vender mercaderías, percibir su precio, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial, o municipal y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio Señor Alberto Haenggi. — Artículo Sexto: El ejercicio social será del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero de cada año en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlos a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si debieran soportarse pérdidas lo serán también en proporción a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponerlas. — Artículos Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, pudiendo hacerse uso por primera vez de este derecho con efecto al último día de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, notificándolo al otro socio con anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En este caso, el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la Sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después, si el sobreviviente no hiciera uso del mencionado derecho, continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de sub-gerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que deberá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios mediante acta. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto. — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: El Señor Alberto Haenggi alquila a la Sociedad su propia bodega sita en Plottier, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número mil setecientos dos, letra A, hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis al precio de dos centavos por año por litro de vino que se elabore en la misma bodega, no debiendo el alquiler ser superior a diez mil pesos por año. Además el Señor Alberto Haenggi, se obliga hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a la dirección técnica de la elaboración y de los despachos, cobrando medio centavo por litro de elaboración por cada año, no debiendo esta remuneración ser superior a dos mil quinientos pesos anuales. — Artículo Undécimo: Los precios máximos a los cuales se comprarán las uvas y los precios mínimos a los cuales se venderá el vino, serán establecidos de común acuerdo entre los socios. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no se pudiera resolver en la forma prevista en en artículo octavo, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que ésta indique, y el fallo que pronunciaran deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallaren sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Eladio Villar y Don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Haenggi. — W. Momigliano. — Tgo.: E. Villar. — Tgo.: J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí Leónidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie "J", de numeración correlativa del Setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y seis al presente número setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y nueve, que sello y firmo a los tres días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510. — e.18|8-Nº 23.918-v.24|8|50

PEZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo, que igual firma, italiano; Juan Ursino, que igual firma, argentino; y Luis Antonio Yzzi, que firma: "Luis A. Yzzi", argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — 1º) Bajo la denominación de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una Sociedad con asiento en esta Capital, calle Federico Lacrozo 2441, pudiendo en lo futuro variarlo y establecer sucursales, agencias o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cinco años y un mes a partir del 1º Diciembre de 1949 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto es la explotación de un negocio de Sastrería de Medida y actividades anexas, pudiendo a tal efecto efectuar todo acto civil y comercial que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo además comprar bienes, muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, celebrar contratos, contratos de locación de servicios o arriendo, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones financieras con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y sus respectivas sucursales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — 4º) El capital suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 30 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Concurren a dicha suma: Rafael Pezzo, Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi con 10 cuotas representativas de Diez mil pesos m|n. cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 5º) Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad que se constituye, con las más amplias facultades para representar a la misma, con uso de la firma social —dos de ellos conjuntamente— cualesquiera de los tres indistintamente, pudiendo representar a la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras reparticiones judiciales o administrativas, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar y revocar poderes generales o especiales, firmar letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio —inclusive el primero— el 31 Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) El saldo será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán la aprobación de Balances y todas las resoluciones de importancia tomadas por los Gerentes. — 8º) En caso de mediar de parte de algún socio el deseo de retiro de la Sociedad, dará aviso a ésta por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Cumplido dicho término se efectuará un Balance General y desde ya se

fijan los plazos para reintegrarle su capital, utilidades y cualquier otro crédito, deduciéndose los saldos deudores que existieren, lo que se efectuará: 20 % al contado en el acto de retirarse, y el resto en cuatro cuotas trimestrales idénticas y consecutivas, con más un interés del 6 % anual sobre saldo, y garantizando las cuotas con bienes de la misma Sociedad o en su defecto con garantía a satisfacción. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos percibirán los haberes y saldos que correspondieren al causante, sin perjuicio de mejorarlos de acuerdo a las finanzas sociales, en las mismas condiciones que las fijadas en el artículo anterior, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, o durante las operaciones de liquidación y partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de estricta aplicación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, con la inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales de Justicia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Buenos Aires catorce de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi. — Buenos Aires, catorce de Julio de 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250. — e.16|8-Nº 23.800-v.22|8|50

BIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Lea R. de Mazur, polaca, domiciliada en Moreno 1353, Capital Federal, Susana S. de Wolfson, argentina, domiciliada en Castelli 615, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sara G. de Edelman, argentina, domiciliada en Chacabuco 1271, Capital Federal, y Adolfo Dain, argentino, con domicilio en Suipacha 171, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, pudiendo fundar sucursales y representaciones dentro y fuera de la República — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1353. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, de exportación, importación, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisión, mandato, y de representación. En consecuencia podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias y de crédito ya sean particulares u oficiales, nacionales, o provinciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil dividido en Mil cuotas de Cien pesos cada una aportado en efectivo en la siguiente forma: 575 cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos por Lea R. de Mazur; 300 cuotas o sea treinta mil pesos por Susana S. de Wolfson; 75 cuotas o sea siete mil quinientos pesos por Sara G. de Edelman; 50 cuotas o sea cinco mil pesos por Adolfo Dain. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del primero de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de los apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones correspondientes. Queda nombrada gerente la socia Lea R. de Mazur la que actuará con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social para todos los actos que constituyen obligación para la sociedad estará a cargo de los socios en la siguiente forma: la socia Lea R. de Mazur, firmará sola o dos en conjunto de cualquiera de los otros socios o sus apoderados, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad. — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales, que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. — Las ganancias una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los socios sobrevivientes tendrán la prioridad de adquirir las cuotas en proporción al capital aportado a su valor según libros en el último Balance General y dentro de los noventa días deberán pagarse. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa será liquidadora la socia Lea R. de Mazur. — Novena: Toda duda o divergencia que pudiera sobrevenir entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que designarán las partes. Los arbitradores designados nombrarán en caso de disidencia entre sí, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios son casados, mayores de edad: Fdo.: Lea R. de Mazur. — Susana S. de Wolfson. — Sara G. de Edelman. — Adolfo Dain.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 265.— e.18|8-Nº 23.956-v.24|8|50

"RODRIGUEZ Y ROUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que han sido modificados los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la Sociedad "Rodríguez y Rouco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y ROUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 3653, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de Un Mil Pesos, Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Manuel Rodríguez, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señora Isabel Rouco Oliva de Formica, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señor Diego Rodríguez Venegas, 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y señor Fernando Rodríguez Venegas, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica con carácter de Gerentes. La firma social será utilizada en todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación de la misma en trámites o diligenciamientos ante ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes en todos los actos de la sociedad y en las libranzas de cheques, como así también para todos los actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial. — Sexto: Mensualmente los socios gerentes señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica retirarán una suma que se fijará en acuerdo general de socios y que se asentará en el Libro de Actas, imputándose dicho egreso a Gastos Generales.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180 — e.18|8-Nº 23.914-v.24|8|50

MULER WARON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Otrosí digo: Meliach Glocer, por derecho propio, sin revocar poder, vengo a manifestar a V. S. que habiendo recibido en este acto los pagarés que se indican precedentemente en el concepto allí enunciado, transfiero a favor de cada uno de los dos actores veinticinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que me pertenecían en la sociedad "MULER WARON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, en consecuencia solicito que previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de la cesión de cincuenta cuotas efectuadas por este escrito, y se expida testimonio de estilo a favor de los cesionario. Quiera V. S. proveer de conformidad, que será también justicia. — M. Glocer. — Buenos Aires, Abril veinticinco de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Téngase presente lo expuesto y publíquense edictos en el Boletín Oficial y a los efectos solicitados. — Al otrosí: Téngase presente y hágase saber — Publicados los edictos vista al Sr. Representante del Fisco. —Gowland. — Ante mi: Mario Lassaga, — "Piden Testimonio. Señor Juez de Comercio: Mauricio Muler y Samuel Waron, por nuestros respectivos derechos propios, sin revocar poder, en el juicio contra D. Meilach Glocer sobre liquidación y disolución de sociedad, a V. S. decimos: Que a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la cesión que de sus cuotas sociales, hizo el Sr. Meilach Glocer a nosotros, solicitamos se ordene se expida testimonio del Otrosí de fojas doscientos treinta y dos vuelta, su proveído, del presente escrito y su proveído y previa publicación de los edictos ordenada a fojas doscientos treinta y tres vuelta, se ordene la inscripción de dicha cesión, quedando vigente el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos ochenta y cinco folio cuatrocientos treinta y tres del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pero girando en el futuro, nuestra sociedad bajo el rubro de 'Muler y Waron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento cincuenta mil pesos m|n.'". — Acompañamos un sello de cincuenta pesos por los derechos de inscripción. — Proveyendo de conformidad, será justicia. — M. Muler. — S. Waron. — Buenos Aires, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Agréguese el sellado acompañado, expídase el testimonio que se solicita y publicados que sean los edictos que ordena el auto de fojas doscientos treinta y tres vuelta, pasen los autos al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Gowland. Ante mi: Mario Lassaga". — Lo testimoniado es fiel a su original corriente a fojas doscientos treinta y dos vuelta, doscientos treinta y tres y doscientos treinta y tres vuelta, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cuatro vuelta de los autos (viene del sello nacional de veinte centavos número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve) caratulados "Waron Samuel y Muler Mauricio contra Glocer Meilach, sobre Disolución y Liquidación de sociedad, Ordinario, que tramitan ante el Juzgado de Comercio número dos de la Capital Federal a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante y que expido a petición de partes y por mandato de Su Señoría, en dos sellos, uno de veinte centavos moneda nacional número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve y el presente, del mismo valor, repuestos ambos sellos con los valores de ley, o sea, con estampillas de un peso treinta centavos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.890-v.24|8|50

ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores: Alain María Fernando de Masin, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete; Abel Ferreiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Melo número dos mil treinta y siete, y Fernando Julio Martínez Maillard, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos setenta y cuatro, todos de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre y razón social de "ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y firmará "Altex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su objeto principal será dedicarse a la industrialización y comercialización de tejidos en general, importación, exportación, distribución y venta de productos y demás actividades lícitas convenientes al desarrollo de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos (dos) años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen a los efectos del presente contrato y quedará automáticamente renovado por tres (tres) años más, a contar del vencimiento del plazo de dos (dos) años previsto, si los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, mediante aviso dado con una anticipación de dos (dos) meses, no manifestaran en forma fehaciente, su decisión en contrario. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº doscientos ochenta y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil m|n.), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Alain María Fernando de Masin aporta doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil m|n.). Los socios señores Abel Ferreiro y Fernando Julio Martínez Maillard, aportan ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas cada uno o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos doce mil quinientos m|n.) cada uno. Todos los aportes son en efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los mismos en este acto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) deberá ser integrado por los socios, en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del presente contrato, salvo que por unanimidad se resuelva otra cosa. — Quinta: En cualquier momento, aun antes de vencido el plazo de duración establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes y a la Sociedad, con tres (tres) meses de anticipación. Las cuotas del socio sa-

liente podrán ser adquiridas por la Sociedad o por los socios que queden, los que también tendrán derecho a indicar uno o más terceros adquirentes de las mismas. La decisión de los socios que queden, deberá tomarse dentro de los treinta (treinta) días de recibida la comunicación del retiro, y la adquisición se hará por el valor que de común acuerdo se asigne a las cuotas, el que en caso de desacuerdo deberá fijarse por un perito designado por las partes de conformidad, debiendo en caso de disconformidad, ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El capital que corresponda al socio saliente, en su caso, será abonado al menos en los siguientes plazos y forma: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) a los tres (tres) meses de haber tenido lugar el aviso de su retiro y el sesenta por ciento (sesenta por ciento) restante en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir del vencimiento de los tres (tres) meses previstos, con un interés del seis por ciento (seis por ciento) anual. En caso de que los socios restantes no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente o que las mismas sean adquiridas por la Sociedad o por el tercero o terceros que designen, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros, con la conformidad de los socios restantes o exigir la disolución de la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad, el nombre comercial será licitado entre los socios y el precio ingresará en la liquidación. Cada cuota de capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, será desempeñada por los tres socios que quedan en este acto designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar el socio don Alain María Fernando de Masin, con cualquiera de los otros dos en forma conjunta para representarla. La firma social no podrá ser usada para dar fianzas o garantías ajenas al giro social ni en negocios ajenos a la marcha de la Sociedad. Los tres socios resolverán entre sí los cargos que ocuparán en el orden interno o externo de la Sociedad. Podrán darse entre sí poderes especiales o generales y asimismo designar mandatarios para que con amplias facultades los representen y ocupen su lugar en la Sociedad. Podrán también por unanimidad designar gerente a un tercero fijándole sus facultades. Los socios señores Ferreiro y Martínez Maillard, deberán dedicar principalmente su actividad a la Sociedad, pudiendo desempeñar otras siempre que no puedan ser consideradas inconvenientes o perjudiciales a los intereses sociales y que no signifiquen abandono o negligencia de sus funciones, salvo conformidad de todos los socios. El socio señor de Masin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos necesarios o convenientes a su objeto y desarrollo, los siguientes: Celebrar contratos de compra-venta o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos oficiales, especialmente en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito nacionales o extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la Sociedad, pagar las deudas de la misma, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir patentes de invención o marcas, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que dañen a la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, el que, previo aviso dado a los socios en forma fehaciente, estará a disposición de los mismos durante quince (quince) días. No siendo observado en ese término se tomará el silencio como aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), destinado al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital social, y de cualquier otra reserva que dispongan los socios, se distribuirán en partes iguales entre los mismos sin consideración al capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos (dos) meses y cada vez que socios que representen el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital así lo exijan. Todas las resoluciones, sea cual fuere su objeto, serán tomadas por el voto de la mitad más una de las cuotas, salvo los casos para los cuales la ley exije unanimidad o una mayoría especial o aquellos para los que hubiere una estipulación contraria en este contrato. Todas las resoluciones sociales deberán ser asentadas en un libro de actas que la Sociedad obligatoriamente deberá llevar. En caso de no obtenerse la mayoría necesaria en la primera reunión, deberá efectuarse otra entre los ocho (ocho) y diez (diez) días de la primera y si tampoco se lograra la mayoría exigida, se realizará una tercera dentro de los quince (quince) a diez y ocho (diez y ocho) días posteriores a la segunda, si tampoco se obtuviera en esta reunión la mayoría de votos necesaria, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre la disolución de la Sociedad o continuar con la misma, disolviéndose la Sociedad en este supuesto, parcialmente con respecto al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o representantes recibirán el capital y utilidades que le correspondían, de acuerdo al último balance, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas. En este caso la dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios restantes en forma conjunta, quienes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o designar un tercero o terceros para que las adquieran, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima Segunda: La pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la misma será practicada por los socios, que al mismo efecto podrán designar a uno de ellos o a un tercero. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno. Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir totalmente el capital, se prorrateará la suma resultante entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décima Cuarta: Los contratantes, para todos los efectos de este contrato, constituyen domicilio legal en el indicado en su encabezamiento, que quedará subsistente mientras no sea modificado mediante aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado. Los tres socios conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, quedan autorizados para realizar todos los trámites necesarios para obtener la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por constituída la Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Buenos Aires, agosto 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 595.— e.18|8-Nº 23.919-v.24|8|50

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Dr. F. Galli Villafañe), hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Segundo testimonio. Número Doscientos Noventa y Tres. En esta Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta; Don Celestino Anzuola, de estado, casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número mil ochenta y dos y Don Piero Bruno Hugo Fontana, que firma "Piero B. H. Fontana", de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, de profesión artista, que se domicilia en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres; los tres comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto asociarse para comerciar en común y al efecto, establecen por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora su asiento principal y domicilio en esta Ciudad, calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país; asignándoseles o no capital. — Segunda: El objeto de la sociedad fué y será el de producir hasta tres películas, una de ellas ya casi terminada, la segunda que deberá empezar su rodaje antes de finalizar el año en curso, y la tercera a producirse durante el año mil novecientos cincuenta y uno; en cuyos films el señor Fontana tendrá que actuar e intervenir como diretcor y actor protagónico, en las condiciones y demás estipuladas en el acta número uno, que en el día de la fecha firman, por triplicado todos los socios. Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender total o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las mismas películas, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de Cinco Años y empezará a contarse desde el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; a cuya fecha como antes se dijo se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por setecientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de: trescientas cincuenta cuotas el Señor Piero Bruno Hugo Fontana; ciento setenta y cinco cuotas el Señor Pablo César Cavallo y ciento setenta y cinco cuotas el Señor Celestino Anzuola. Dicha integración si bien en un principio fué realizada en efectivo, está hoy representada por parte del costo del film, ya producido por esta sociedad, titulado "Surcos de Sangre", en cuyo costo que excede en mucho dicha integración, han sido invertidos totalmente los setecientos mil pesos moneda nacional de capital suscripto e integrado por los socios en esta sociedad. Por tal causa, dicha suscripción de capital ha sido totalmente integrada por los nombrados socios, en la proporción aquí establecida. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Piero Bruno Hugo Fontana, Pablo César Cavallo y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes Administradores de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones agenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente los tres socios, salvo las operaciones bancarias que podrán actuar indistintamente dos cualesquiera de ellos. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente, delegar, por mandato, en una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y gerente de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y sucesivamente todos los años, el mismo día y mes; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen mensualmente. Las utilidades líquidas o realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y cubierto éste para acrecentamiento del capital y el noventa por ciento restante para repartirse entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Octava: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e intervienen directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato; pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décima: El socio Don Piero Bruno Hugo Fontana, autoriza a la sociedad que por este acto se constituye y de la que forma parte, para usar su nombre artístico de Hugo del Carril, en la razón social de la misma. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman, junto con los testigos del acto, Don Julio O. Ferrero y Don José Antenucci, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe — P. Cavallo. — Piero B. H. Fontana. — C. Anzuola. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve J al presente quinientos cuarenta y cinco mil setenta y uno J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — sobre raspado: y - no - terminada - efectuar - salvo - el - deducir - en - ambos - vale. — Honorarios Dto. Ley número 30.440, m$n. 3.932. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.18|8-Nº 23.875-v.24|8|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH, VIOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 926. — Primer Testimonio. Número Cuartocientos Veinte Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José De Menech, casado en primeras nupcias con doña Palmira Sabella, italiano, domiciliado en la calle Beltrán número ciento sesenta y nueve; don Américo Viol, casado en primeras nupcias con doña Elisa Benedicta Crosio, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos veinte y cinco, de Florida; don José Joaquín De Menech, casado en primeras nupcias con doña Orfelina Zanone, que firma "José De Menech", italiano, domiciliado en la calle Claudio Cuenca número ochocientos cuarenta y dos, de Palomar; y don Arturo Tormen, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Muñoz, italiano, domiciliado en la calle Quintana número mil quinientos veinte, de Florida, el primero de este vecindario y los otros tres de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: La Sociedad que por este acto y a partir de la fecha dejan constituída tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y|o de terceros, administración de obras, compra-venta de materiales, artefactos y todos los anexos concernientes a ese ramo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su finalidad. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH, VIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Pozos número doscientos sesenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de extender sus operaciones en el interior y exterior de la República. — Tercero: El capital social lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José De Menech, Cuarenta Mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas; don Américo Viol, Treinta y cinco mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas; don José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas; y don Arturo Tormen, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas. De dichos aportes, queda en este acto integrado lo siguiente: Por el señor José De Menech, Treinta y seis mil seiscientos pesos, o sean trescientas sesenta y seis cuotas, de los cuales Diez mil pesos en un lote de terreno de su propiedad que transfiere a la Sociedad por este mismo acto, como se verá más adelante; Veinte y tres mil cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, en máquinas, herramientas, muebles útiles y demás objetos que se detallan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente y Tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos en dinero efectivo. Por el señor Américo Viol, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean ciento setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. Por el señor José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas, en dinero efectivo. Y por el señor Arturo Tormen, Seis mil trescientos pesos, o sean sesenta y tres cuotas también en dinero efectivo. Los saldos deudores de los socios señores José De Menech, Américo Viol y Arturo Tormen, hasta cubrir el total de sus respectivos aportes suscriptos, deberán ser integrados cuando las necesidades de la Sociedad, así lo requiera. Se deja constancia que la Sociedad, con parte del dinero en efectivo, que en este acto integran los socios, por escritura que pasará ante mí en esta fecha, a continuación de la presente, adquirirá dos lotes de terreno de propiedad del señor José Martín, sitos en el Partido de Morón, próximos a la Estación "El Palomar", designados con los números tres y cinco de la manzana C., por el precio total de Veinte y siete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde esta fecha, pero, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de ciento veinte días, al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro. b) O disolver y liquidar la Sociedad. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros, aún, cuando no podrán en cambio, oponerse a la transferencia de cuotas entre ellos. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores José De Menech y Américo Viol, a quienes por este acto se les designa Gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley de la materia. La firma social será usada en forma conjunta entre los dos Gerentes, o bien, uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios; estampando la firma personal de los que intervengan, con el aditamento, en un sello en tinta, o manuscrito, que diga "Empresa Constructora De Menech, Viol y Cía. S. R. L., Capital $ 100.000 m|n.". — Séptimo: La Sociedad queda facultada para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular, sea de plaza o extranjero, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Todo mayor aporte que efectuen los socios fuera del ya expresamente mencionado en este contrato, deberá ser compensado con un interés del siete por ciento anual a favor del socio que aporte el mismo, como así todo retiro anticipado de utilidades que haga cualquier socio, deberá abonar a la Sociedad el mismo interés por dicho retiro y durante todo el tiempo que dure este. — Noveno: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que existieren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El Balance y Cuenta de Ganancias o Pérdidas de los ejercicios respectivos serán puestos a consideración de los socios y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de la fecha de su presentación. — Undécimo: La Sociedad llevará si lo considera necesario, un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Duodécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas que en tal concepto retiren los Gerentes señores José De Menech y Américo Viol, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y las que retiren los señores José Joaquín De Menech y Arturo Tormen en igual concepto, se cargarán a las obras en que se desempeñen como capataces. — Décimo Tercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y la ejecución de las obras que tenga a su cargo la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por decisión de los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital, o a pedido de cualesquiera de los socios, cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento del capital. Para todos los casos, la liquidación será practicada por los Gerentes de común acuerdo. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos que exprese este contrato y en los que la Ley exija mayorías especiales, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Los socios no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la Sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) De aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser Gerente sin el consentimiento unánime de todos los socios, teniendo sólo el derecho de fiscalización de la Sociedad; b) De hacerse cargo de las cuotas y demás derechos del socio fallecido y|o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad: dicho pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan un año y medio para saldarse, las que devengarán el interés del siete por ciento anual. — Décimo Octavo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que fueran aplicables del Código de Comercio. — Vigésimo: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta a actividades iguales o relacionadas con el objeto de la Sociedad. Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se someten. En este estado el señor José De Menech, agrega: Que teniendo en cuenta que entre lo integrado por él, como parte de su aporte al capital social, figura un lote de terreno, al que de común acuerdo entre los socios, le ha sido asignado un valor de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por este mismo acto y a los efectos legales pertinentes, transfiere por dicho importe en absoluta propiedad, posesión y dominio con obligación de responder por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, a favor de la Sociedad "Empresa Constructora de Menech, Viol y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", un Lote de Terreno de su propiedad ubicado en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, a inmediaciones de la Estación Palomar del Ferrocarril al Pacífico, hoy Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle General Pedernera, entre las de Virasoro y Doctor Cuenca, designado en el plano de subdivisión que menciona la escritura que se citará, con el número seis de la manzana X., compuesto de Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por Diez y siete metros treinta y dos centímetros de fondo, lo que forma una superficie de Ciento cuarenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente al Nor-Oeste con la calle General Pedernera, por su contrafrente al Sud-Este con parte del lote cuatro, por su costado al Nor-Este con parte del lote siete y por el Sud-Oeste con el lote cinco, siendo todos los linderos expresados del plano de subdivisión citado. Corresponde al señor José De Menech por compra que hizo a don Alfredo Rapisarda, según así resulta de la escritura otorgada por ante mí el día diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil quinientos ochenta y seis vuelto del presente Registro de mi adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el veinte y dos de Octubre del mismo año bajo el número seis mil trescientos ochenta y seis del Registro del Partido de Morón, tengo a la vista para este acto, doy fe. Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el día diez del corriente mes bajo el número ciento seis mil seiscientos cuarenta y siete y ampliado el veinte y uno también del corriente bajo el número ciento diez y seis mil ciento treinta y cuatro que se agrega a la presente y de los que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción resulta: Que el señor José De Menech no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y el dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre, no reconociendo locación, embargo, hipoteca ni gravamen alguno, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeuda Impuestos Inmobiliarios hasta fines del corriente año, Municipales, no estando afectado por afirmado, Contribución de Mejoras ni por las Obras Sanitarias de la Nación. Impuestos los demás comparecientes de esta transferencia de dominio otorgada a favor de la Sociedad de que forman parte, manifestaron su conformidad y aceptación por lo convenido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado los comparecientes convienen que de las utilidades que resulten de los balances que expresa el artículo noveno, los socios no podrán retirar suma alguna hasta que con las utilidades se haya aumentado el capital a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — José De Menech. — Américo Viol. — José De Menech. — Arturo Tormen. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y siete días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Enrique F. Ghezzi. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 670. — e.18|8 Nº 23.904-v.23|8|50

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner, Adolfo Lerner, Alfredo Bitbol, Horacio Setti, Juan Clímaco Basombrío, Juan René Bach, Manuel Lerner, Marcos Lerner, y Simón Remesnicoff, actuales componentes de la EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTADA., y cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad, que fué realizado el 29 de julio de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 17 de septiembre de 1946 bajo el número 849, folio 482 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947 y el 15 de julio de 1948 e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.131, folio 477 del libro 11 y el 26 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.712, folio 128 del libro 16, convienen en ratificar en todas sus partes los referidos contratos, como asimismo expresan su conformidad sobre las transferencias de cuotas que se efectuaron y resuelven realizar las modificaciones siguientes: 1º) se fija como término de duración

del contrato social el día 29 del mes julio de 1956, ratificándose en todo lo demás el artículo 2º del contrato del 29 de julio de 1946. — 2º) Se eleva el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado el mismo de la siguiente manera: Bernardo Lerner con 192 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento noventa y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 125 cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Alfredo Bitbol con 116 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento diez y seis mil pesos m/n., habiendo integrado noventa y dos cuota (92), o sea noventa y dos mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Adolfo Lerner con 52 cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 34 cuotas, o sea treinticuatro mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Marcos Lerner con 42 cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado totalmente el importe; Horacio Setti con 24 cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Juan Climaco Basombrío con 24 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido integradas totalmente; Juan René Bach con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Simón Remesnicoff con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo integrado doce cuotas de mil pesos, o sea doce mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras y Manuel Lerner con 10 cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos m/n., totalmente integradas. — 3º) Se modifica el artículo 9º del contrato de fecha 29 de Julio de 1946, estableciéndose que el balance general anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, ratificándose en lo demás el citado artículo. — 4º) Se modifica el artículo 15º del contrato del 29 de Julio de 1946, estableciéndose que los socios podrán ser representados en las asambleas por sus apoderados, los cuales podrán resolver las cuestiones de interés social, de acuerdo a las facultades que se les acuerden. De conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre paréntesis: (integrado), no vale. S/r.: Junio, vale. Sobre raspado: Junio, vale. Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner. — Aclaramos que la denominación y rubro de la Sociedad es: "Editorial Bibliográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado de conformidad a los diez y seis de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff — M. Lerner. — Los contratantes aclaran asimismo, que de acuerdo al art. 1º de este convenio, el término de duración del contrato social es hasta el 29 de Julio de 1956, haciendo en consecuencia uso del derecho de opción que determina el art. 2º del contrato de constitución de la sociedad de fecha 29 de Julio de 1946, firmando de conformidad a los 16 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 205.— e.18|8-Nº 23.961-v.24|8|50

FIDELITY

Instituto Agronómico

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de ampliación de capital de "Fidelity", Instituto Agronómico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (pesos 10.000.—. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Eugenio Arano, argentino, domiciliado en la calle Juncal 802 y Miguel Angel Fasulo, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 1907, ambos de esta Capital y en su calidad de únicos componentes de "FIDELITY" INSTITUTO AGRONOMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 10.000.— han resuelto de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de esta sociedad a la suma de Cien Mil Pesos bajo las siguientes condiciones: Primera: Se modifica el artículo tercero del contrato social de esta sociedad, fecha 29 de octubre de 1946, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.345 al folio 26 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas cincuenta cuotas por el señor Eugenio Arano y las otras cincuenta cuotas por el señor Miguel Angel Fasulo. Los socios se comprometen a aportar el capital suscripto en la siguiente forma: El señor Eugenio Arano, $ 9.000.— que tiene ya aportados del capital actual de la sociedad; pesos 16.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a la sociedad y los $ 25.000.— restantes cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran; el señor Miguel Angel Fasulo aporta $ 1.000.— que tiene actualmente en la sociedad; $ 22.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a esta sociedad; $ 2.000.— en dinero efectivo que entrega en este acto y se depositan en el Banco de la Nación Argentina para completar el 50 % de su capital suscripto y el otro 50 % restante cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. Este contrato deberá ser repuesto con el sellado legal por esta ampliación de capital que alcanza a la suma de $ 90.000.— debiendo hacerse las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo que antecede firman los socios de mutuo y común acuerdo en la fecha mencionada al comienzo. — Firmado: Eugenio Arano. Miguel Angel Fasulo. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.18|8.-Nº 23.952.-v.24|8|50

FURCOM DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio — Año del Libertador General San Martín. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a tres de Junio de mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Luro Cambaceres, casado, don Adriano Sonzogni, soltero, don Aníbal Aime, casado y doña Susana de Bary de Luro, casada, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación por cuenta propia o de terceros de manufacturas de fibras, hilados y de toda materia prima susceptible de ser transformada en telas, alfombras, caminos, felpudos, textiles y derivados, por el término de diez años y con domicilio en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro. — Que el capital social se fijó en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedó integrado totalmente, suscripto en la siguiente forma: el socio Alberto Luro Cambaceres diez y seis cuotas, la socia Susana de Bary de Luro diez y seis cuotas, el socio Adriano Sonzogni cuatro cuotas, y el socio Aníbal Aime cuatro cuotas, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal e inscripto en el mismo con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil novecientos quince, al folio cuatrocientos noventa del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que legalizado tengo a la vista doy fe. Que de común acuerdo, han resuelto ampliar el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando el mismo elevado en consecuencia a la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional. Que el aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe de cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, lo aporta exclusivamente el socio don Alberto Luro Cambaceres en la siguiente forma: a) trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional en los créditos hipotecarios que a continuación se detallan, constituídos todos a favor de don Gregorio Rubén Tabuyo, por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad don José Juan María Zeni, sobre lotes de terreno ubicados en el cuartel tercero del partido de Vicente López de esta Provincia: Primero: Por don Manuel Rodríguez y doña Aurelia Domínguez, en garantía de la suma de diez y ocho mil cuatrocientos veinte y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional sobre el lote diez y nueve de la manzana F inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y cinco, folio treinta y cuatro mil doscientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Segundo: Por los señores César Finochietto, Horacio Américo Bacciadonne, Tomás Siciliano y Guillermo Oscar Bollon, en garantía de la suma de setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional sobre los lotes siete de la manzana A y catorce de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos setenta y nueve mil trescientos veinte y uno, folio setenta y un mil trece, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Tercero: Por doña María De Angeli de Caretta en garantía de la suma de quince mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, sobre el lote catorce de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos mil seiscientos ochenta y siete, folio cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Por don Rubén Apel y doña Tauba Daitscher, en garantía de la suma de veinte y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, sobre el lote ocho de la manzana C., inscripto bajo el número ciento diez y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, folio veinte y un mil setecientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A — Quinto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de veinte y un mil ciento noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional, sobre el lote siete de la manzana C., inscripto bajo el número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, folio veinte y nueve mil doscientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Sexto: Por don Romeo Pappolla, en garantía de la suma de veinte y cuatro mil quinientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote doce de la manzana D., inscripto bajo el número ciento ochenta y nueve mil ochocientos doce, folio treinta y nueve mil ciento setenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A — Séptimo: Por don Carlos Alberto Pappolla, en garantía de la suma de veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote tres de la manzana C., inscripto bajo el número ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, folio veinte y cinco mil seiscientos doce, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Octavo: Por doña Severina Ríos de Docabo y don Gabriel Docabo, en garantía de la suma de diez y nueve mil novecientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, folio cincuenta y cuatro mil veinte y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Noveno: Por don Francisco Szczyrek, en garantía de la suma de catorce mil doscientos veinte y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, folio cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo: Por don Máximo Antonio Castaño, en garantía de la suma de veinte y siete mil pesos moneda nacional sobre el lote diez y siete de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, folio cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo primero: Por don Sadi Héctor Mozo, en garantía de la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional sobre los lotes uno y dos de la manzana F., inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y tres, folio treinta y cuatro mil doscientos nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo segundo: Por don Roberto Aníbal Mozo, en garantía de la suma de diez y ocho mil trescientos veinte y cuatro pesos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta mil trescientos treinta y cinco, folio veinte y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo tercero: Por don Francisco Saverio Aillo y doña María Luisa Burgos, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional, sobre el lote seis de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta y tres mil setenta y nueve, folio veinte y siete mil doscientos treinta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo cuarto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana F., inscripto bajo el número doscientos once mil cuatrocientos doce, folio cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — y Décimo quinto: Por don Fernando Arturo Rother y doña María Olga Garra en garantía de la suma de catorce mil novecientos quince pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional sobre el lote catorce de la manzana F., inscripto bajo el número ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco, folio treinta y ocho mil novecientos treinta, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. Los créditos relacionados fueron cedidos por su titular don Gregorio Rubén Tabuyo a don Alberto Luro Cambaceres, por escritura de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, en la cual el cesionario declaró que el importe de los créditos hipotecarios "serán inscriptos a nombre de Furcom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, a los efectos de aumentar su capital", todo lo que resulta del respectivo testimonio que inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del cesionario el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil trescientos sesenta y uno del Registro de Cesiones de Créditos Hipotecarios con relación a las inscripciones antes citadas, tengo a la vista doy fe. En consecuencia el señor Luro Cambaceres transfiere a favor de la Sociedad la propiedad de los créditos enumerados, haciéndole entrega del título respectivo. — b) treinta y dos mil pesos moneda nacional, que anticipó a la Sociedad para cancelar una hipoteca constituída a favor de don Italo Bardi, por igual suma, con garantía de dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, propiedad de la misma, ubicados en el partido de General Sarmiento, paraje denominado Bella Vista, de esta Provincia, calle República entre las de Otero y Chubut, designados en el plano que expresa su título con los números diez y seis y diez y siete de la manzana A., según escritura de fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Agosto de ese año bajo el número ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, serie A., tengo a la vista doy fe. — y c) mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo e integrado totalmente antes de ahora.— De conformidad todos los otorgantes manifiestan su aceptación. —

Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí con los testigos del acto don Héctor Parodi Ugarte y don Antonio Somoza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número setenta y cuatro del folio doscientos noventa y dos que pasó ayer. — Alberto Luro Cambaceres. — A. Sonzogri. — A. Aime. — Susana de Bary de Luro. — H. Parodi Ugarte. — Antonio Somoza. — Zoilo T. Crego. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelto de este protocolo doy fe, como de que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy, se acredita que el señor Luro Cambaceres no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los créditos hipotecarios subsisten vigentes sin modificación.— Para la Sociedad "Furcom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 470.— e.18|8.-Nº 23.903.-v.24|8|50.

MARTINEZ HERMANOS, CHARME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, se hace saber por cinco días que el señor Venancio Martínez cedió a los señores Angel, María de la Encina y Manuel Martínez las doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene aportadas en la sociedad "MARTINEZ HERMANOS, CHARME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculado de la empresa. — Buenos Aires, Agosto 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 24.063-v.28|8|50

HELOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 8 de agosto de 1950 ante el Escribano don José Clemente Alonso, ha sido aumentado el capital de la SOCIEDAD "HELOS", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al diez y seis de junio del año en curso, de quinientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividiéndose el aumento de un millón de pesos moneda nacional en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich novecientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero quinientas veinte y cinco cuotas, o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier quinientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos. — Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas por los socios con la transferencia que realizan a la cuenta "Capital" y hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes, de los créditos que en "cuentas socios" y por utilidades tienen contra la sociedad. — En consecuencia, a partir del diez y seis de junio del corriente año el capital social asciende a la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich mil trescientas cincuenta cuotas, o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos. — Todos los socios ratifican y confirman en sus demás partes el contrato social. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90 — e.18|8-Nº 23.876-v.24|8|50

"INEME"

Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escrituras otorgadas el 18 de Julio del año en curso, ante el Escribano don Carlos Alberto del Río, en la sociedad denominada "INEME", INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se han producido los siguientes actos: se han incorporado a la Sociedad en carácter de socios doña Irma Lidia Verhaeghe y don Guillermo Pfister, se ha ampliado el capital que era de 260.000.— pesos a 452.000.— pesos m|n, han sido designados Gerentes los socios Oscar Emilio Luis Bellocchio e Irma Lidia Verhaeghe y los socios Duvilio Francisco Cane y Juan Víctor Leoni han cedido todas sus cuotas de capital a Oscar Emilio Luis Bellocchio, el primero y a Augusto Pílades Baldocco, el segundo.

Buenos Aires, agosto diez de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Testado, firmado, secretario, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.18|8-Nº 23.945-v.24|8|50

LAS BODEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada o bien

BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Folio 1290. Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Setenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Jorge Barrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil doscientos cincuentiuno, don Marcelino Juarro, español, casado, domiciliado en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Gumersindo Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle San Martín novecientos cincuenta y nueve y don Ataliva Estol Stirlin, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Neuquén dos mil seiscientos treinta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LAS BODEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o bien "BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín número novecientos veinte, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de vinos y frutas, dulces, aceites y demás productos envasados, además elaborar, fraccionar, importar y exportar vinos, licores, bebidas y comestibles en general, pudiendo mandar elaborar e industrializar los mismos por cuenta propia y ajena y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto, o con vinculaciones directa o indirecta con los mismos, como ser el Registro de marcas y patentes, la adquisición de muebles e inmuebles al contado o a plazos, nombrar agentes y corredores y representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro partes iguales de Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará una inventario y balance general y mensualmente un balance de comprobación. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto como fondo de reserva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos veintinueve y u otras que pudieren sancionarse, como así también las bajas provocadas por deudores morosos, de acuerdo a los cálculos actuariales de práctica. El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será dirigida y ejercida por los cuatro socios en forma conjunta. La firma social estará a cargo de dos socios conjunta, pudiendo ser de cualesquiera de los cuatro socios de esta manera. — Las Bodegas Sociedad de Responsabilidad Limitada y dos firmas conjunta de dos socios. — Las firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social; no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños de la Sociedad, a sus fines y en ningún caso como fianza y garantía para terceros. — Octavo: Para las compras, ventas a créditos, solicitud de créditos bancarios y comerciales, particulares o de otra índole se llamará a reunión de socios para tratar y pedir la conformidad de los mismos. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, los que en caso de ser dos o más deberán unificar su representación ante la misma. — En caso de que los demás socios no estuvieran conformes con la actuación del representante, aun en caso de ser este designado judicialmente, podrán por simple mayoría, decidir la disolución de la Sociedad por anticipado la que se realizará a los tres meses de tomada ésta decisión. — Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte, se dará en todos los casos, prioridad de oferta a los demás socios, haciendo lo mismo, en el supuesto caso en que un socio, quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos, se tomará como base para la liquidación respectiva, el balance contable del fin de mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Igualmente en ambos casos cuando el comprador no fuera socio solamente será admitido en la Sociedad con la autorización de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Si hubiere discrepancias o se estuviese discorde en cuanto al valor de la parte del socio fallecido o de un socio que vende su parte, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos, nombrados de común acuerdo siendo su resolución inapelable. — Los gastos que se ocasionen por tal circunstancia correrá por cuenta de la parte que pida el arbitraje. — Décima: De común acuerdo se fijará un sueldo a cada socio, siempre que las ganancias así lo permitan. — Undécimo: En todo cuanto no está previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan realizado el presente contrato de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge Barrera. — Marcelino Juarro. — G. Rodríguez. — A. Estol Stirling. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa vuelto del Registro ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad "Las Bodegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien "Barrera, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, todos de la Serie J, que llevan los siguientes números, el primer sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, el segundo sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuentinueve, tercer y último sello número ochocientos setenta y dos mil sesenta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires,.... de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.18|8-Nº 23.864-v.24|8|50

LEMOINE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Miguel Alejandro Lemoine, casado, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos diez y siete; don José Ricci, casado, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Enriqueta Manuela Emilia Mateu de Lemoine, casada, española, con el mismo domicilio que su esposo el primer compareciente; don José María Stábile, casado y don Roberto José Stábile, soltero, ambos domiciliados en la calle Malabia tres mil cuarenta; todos los otros comparecientes argentinos; mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Lemoine y Ricci dicen: Que son los únicos componentes de "LEMOINE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y nueve, al folio veinte y tres, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por este acto el señor Ricci, Vende, Cede y Transfiere sus treinta y tres cuotas, y dos terceras partes de una cuota, de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, por su valor nominal o sean Treinta y Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos, a los otros comparecientes en la siguiente proporción: Treinta cuotas y dos terceras partes de una cuota al señor Lemoine; una cuota a la señora Mateu de Lemoine; una cuota al señor José María Stábile y una cuota al señor Roberto José Stábile, de cuyos adquirentes ha recibido el importe a su entera satisfacción, por lo que otorga el más bastante recibo, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni contra su socio en forma personal. — Los señores Lemoine, Mateu de Lemoine, Stábile y Stábile, prestan conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas que hace el señor Ricci a su favor y declaran que en su carácter de únicos componentes de "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan su contrato social que dicen conocer en todas sus partes, el que continuará rigiendo con las solas modificaciones que impone la presente; y el aumento del capital social de cincuenta mil pesos que se amplía a la suma de Trescientos mil, suscribiendo las doscientas cincuenta cuotas ya integradas y en giro, el señor Lemoine; y las utilidades que se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — José Ricci. — Miguel A. Lemoine. — Enriqueta M. de Lemoine. — José Stábile. — R. J. Stábile. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí, Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos treinta y tres vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números ciento setenta y tres mil novecientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 155. — e.18|8-Nº 23.902-v.24|8|50

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Lothar Klein, vende, cede y transfiere las tres cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: dos al señor Ernesto Jacobo Otto y la restante a la señora Hapsy Sighmond de Walter, según Escritura de fecha veintiuno de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65.— e.18|8-Nº 23.908-v.24|8|50

RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, doña María Rodríguez Durán de Gonzalez López, que firma "María Rodríguez Durán", española, rentista, casada en segundas nupcias con don Manuel González López, domiciliada en la calle Yerbal ochenta y cuatro, Doña María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Mendonça Paz (hijo), con domicilio en la calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y seis, señora de hogar; don Luis Sanmartín Rey, que firma Luis Sanmartín, español, soltero, hijo de Celestino Sanmartín y de María Rey, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Marina Castedo Díaz, hijo de don Manuel Rey y de doña María Rodríguez, que firma Maximino Rey, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la Galería Güemes, escritorio cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso y depósito en la calle Yerbal número ochenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de tejidos, mercaderías y productos en general sin limitación alguna y a cualquier otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con este fin, a la importación, exportación, comisiones, como también obtener representaciones de productos o mercaderías, sean nacionales o extranjeras, fabricación en general de cosas muebles, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y administración de bienes inmuebles, sean propios o de terceros y además cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de Cinco años a contar desde la fecha del presente, prorrogable por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia, la Sociedad puede continuar con los socios restantes si éstos decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean, incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando, para la confección del inventario, valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días y la tercera a los ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: La señora María Rodríguez Durán de González López en treinta cuotas, de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos; la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en treinta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Sanmartín Rey, con quince cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. —Quinto: La Sociedad será representada, dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por los socios señores Luis Sanmartín Rey y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en sus caracteres de Gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social; en caso de que los señores Sanmartín Rey o Rey Rodríguez no pudieran hacerse cargo de la Gerencia, se nombrará un nuevo gerente con acuerdo unánime de los socios. Los Gerentes señores Sanmartín Rey y Rey Rodríguez y el que los reemplace en el futuro, tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la Sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles o inmuebles que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren conveniente, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, y especialmente los Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios, ya sean Nacionales o extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales; depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del País o del Extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, autorizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de lo Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos; practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otorgar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la enumeración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el treinta por ciento a la señora María Rodríguez Durán de González López; el treinta por ciento al señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez; el veinticinco por ciento a la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, y el quince por ciento al señor Luis Sanmartín Rey. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal, y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La aprobación del balance será por acuerdo unánime de los socios. Dada la fecha de constitución de la Sociedad, el primer balance se efectuará el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad, modificación de las cláusulas contractuales y aún la disolución anticipada de la misma, deberá contar con la aprobación unánime de los socios. — Noveno: Los socios y los gerentes podrán percibir un sueldo de acuerdo a la marcha económica de la Sociedad que oportunamente se establecerá. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la Sociedad en caso de que se prorrogara su duración a menos de que sea aceptado por todos los demás socios. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor, en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapáz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapáz deseara retirarse de la Sociedad, se le abonará su cuota y además utilidades si las hubiera, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, actuarán los Gerentes con acuerdo unánime de los socios o apoderados que se designen. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad, relativa a la interpretación o ejecución de este contrato, y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Queda expresamente renunciado por parte de todos los socios toda y cualquier gestión judicial entre ellos y contra la Sociedad, emergencia del contrato social y su ejecución, inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de remoción de administradores. — Décimo Tercero: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina y sus leyes afines. Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. — María Rodríguez Durán de González López. — María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz. — Luis Sanmartín Rey. — Maximino Raimundo Rey Rodríguez. — Maximino vale. — Entre líneas: mayores de edad y. vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e.16|8-Nº 23.801-v.23|8|50

S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Hipólito Juan Limón, francés, casado, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco, segundo piso; Víctor Kouriss, ucraniano, soltero, con domicilio en Castelli trescientos cincuenta y siete; Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso; Jorge Conrard, francés, soltero, con domicilio en la Avenida Quintana doscientos ochenta y cuatro, este último por sí y por la representación que ejerce de doña Juana Piereta Delfina Conrard, francesa, soltera, según poder general otorgado por ésta a su favor, por ante el escribano don Horacio H. Pampliega, al folio dos mil trescientos sesenta y dos, del Registro número doscientos cinco de su adscripción, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número nueve mil quinientos noventa y seis, folio treinta y ocho mil novecientos tres del Registro número cincuenta y tres, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Soledad Fernández, soltera, española, domiciliada en Piedras seiscientos cuarenta y cinco y Perfecto Mato, español, soltero, con domicilio en Piedras seiscientos cuarenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad y los señores Hipólito Juan Limón, Víctor Kouriss y Sandro Renzo Nereo Rossi, quienes conjuntamente con los señores Jorge Conrard y Juana Piereta Delfina Conrard revisten al presente el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Arenales tres mil ciento sesenta y tres de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuatro del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, manifiestan que ceden a los otros comparecientes señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, las dos mil cien cuotas sociales que los mencionados señores Limón, Rossi y Kouriss tienen integradas en conjunto y al presente en la sociedad referida. — Segundo: Que esta cesión se efectúa por el precio total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y un Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional, que los cedentes reciben de los cesionarios en efectivo y en este acto y por cuyo importe les otorgan aquéllos a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Que con motivo de esta cesión, las cedentes señores Limón, Rossi y Kouriss, se quitan y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían, como asimismo se separan de la sociedad de la cual formaban parte. — Cuarto: Que en

virtud de la cesión precedente los señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, han quedado como únicos y exclusivos componentes de "S. A. R. H. - Sociedad Argentina de Residencias y Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter declaran que a la fecha tienen integradas cada uno de ellos, ochocientas setenta y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que suman en total tres mil quinientas cuotas de las cinco mil cuotas suscriptas, según la cláusula sexta del referido contrato social. — Quinto: Que asimismo resuelven modificar la cláusula novena del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: cláusula novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes, indistintamente. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y renuncian expresamente al fuero federal si procediere, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — En prueba de conformidad, suscriben todos los comparecientes el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado "las dos mil cien cuotas sociales". Vale.

Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950". — S. R. "Luis Alberto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.16|8-Nº 23.815-v.23|8|50

S A F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S A F E, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional ha resuelto modificar su contrato social de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio doscientos siete, del libro diez y ocho de contratos de "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ha resuelto por unanimidad de sus socios, aceptar a los señores Mario Napoleón Skiadaressis, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; Tomás Evaristo López Alievi, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte trescientos ocho, Capital Federal; y Ricardo Dalmacio Mom, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lima doscientos ochenta y siete, Capital Federal; todos hábiles para contratar; se modifica la cláusula "cuarta" en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se eleva de veinte mil pesos moneda nacional, a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Rafael Mario Skiadaressis, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Luis Miguel Caraffa, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Fernando Enrique Krommel, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Osvaldo M. Rosso, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Pedro Isequilla, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Mario Napoleón Skiadaressis, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Tomás Evaristo López Alievi, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Ricardo Dalmacio Mom, ciento diez y ocho cuotas, o sean once mil ochocientos pesos moneda nacional. — De estos importes, los primitivos socios integran la totalidad de su aporte, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante los productos veterinarios elaborados y en existencia, según balance efectuado el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y firmado por todos los socios. — El resto de los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto del capital, a medida que la sociedad lo exija. — Se cambia la cláusula Séptima, en lo concerniente al señor Roberto Grillo Gardella, a quien se le revoca la designación de "Gerente Comercial y Administrativo", quedando desligado en absoluto con esta sociedad. — Queda vigente en su integridad el resto del contrato anterior de fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente instrumento ha sido otorgado en dos sellos de diez centavos cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y cuatro mil doscientos catorce, al cero treinta y cuatro mil doscientos quince inclusive, todos de la serie J, y habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Rafael Mario Skiadaressis; Luis Miguel Caraffa; Fernando Enrique Krommel; Osvaldo M. Rosso; Pedro Isequilla; Mario Napoleón Skiadaressis; Tomás Evaristo López Alievi; Ricardo Dalmacio Mom. — Este Testimonio, ha sido extendido en dos sellos de diez centavos cada uno numerados del cero treinta y cuatro mil doscientos diez y seis, al cero treinta y cuatro mil doscientos diez y ocho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 23.848-v.23|8|50

SUPERBALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antoni Tosolini, argentino, casado, domiciliado en la calle General Paz 422, Bell Ville, Córdoba; Romano Luis Polo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 903, Bell Ville, Córdoba; Juan Valbonesi, italiano, soltero, domiciliado en Méjico 3996, capital Federal; José Atilio Bonani, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 3857, Capital Federal y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, argentina, casada, domiciliada en Belgrado 2654, Capital Federal, todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en dejar sin efecto la restricción contenida en la cláusula décima, respecto a las facultades del socio gerente señor José Atilio Bonani, en cuanto carecía de facilidad para obligar a la sociedad en operaciones de crédito activo y pasivo por sumas mayores de veinte mil pesos, dejando subsistente todo lo demás contenido en dicha cláusula. Por consiguiente la referida cláusula décima quedará como sigue: "Décimo: La administración será ejercida por el señor José Atilio Bonani en calidad de gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad excepto la de comprar, vender, ceder y transferir bienes inmuebles. En estos casos deberá requerir la aprobación previa de la asamblea de socios quien deberá prestarla por mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes del capital." La cláusula décima que se reforma es la contenida en el contrato firmado entre las partes en Buenos Aires el día diez del mes de Junio de 1949, por el cual se transformaba en sociedad de responsabilidad limitada capital $ 400 000 la sociedad comercial colectiva que constituyeron el 25 de Noviembre de 1943. La sociedad transformada gira bajo el rubro "SUPERBALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1.377, Folio Nº 89, del libro Nº 17 de sociedades de responsabilidad limitada. Conformes las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 17 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado Antonio Tosolini. — J. A. Bonani. — Romano L. Polo. — Rosa Elena R. de Bonani. — Juan Valbonesi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.16|8-Nº 23.762-v.23|8|50

VASIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Janko Zirovnik, casado, de 54 años de edad, domicilio en Dorrego Nº 2645, Capital Federal por una parte, y la Señora Herminia Ekharth, viuda de Stejskal, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Venezuela s|Nº, Claypole, Provincia de Buenos Aires, de paso por la Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Ambos señores convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "VASIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, calle El Cano Nº 3176, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de pastelería, y en especial la de vasos de barquillo, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por la Ley. — Tercera: El Capital social de la Sociedad será de $ 80.000. — Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, divididos en ochenta cuotas, aportadas por ambos socios en partes iguales, y en la siguiente forma: El socio Zorovnik, aporta en máquinas, accesorios y repuestos, conforme el inventario practicado y firmado por ambos socios, la socia Ekharth, integra sus cuotas en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de firmarse este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogar la vigencia del mismo, por el término que creyeran conveniente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que son designados Gerentes de esta Sociedad. Cualquiera de ellos podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos. Se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación material por sumas superiores de $ 1.000.— mil pesos moneda legal, en nombre de la Sociedad; b) para comprar, vender y permutar bienes muebles; c) para aceptar pedidos cuya ejecución requirirese un término mayor de noventa (90) días; c) para designar personal cuya remuneración mensual será superior a $ 500.— quinientos pesos mensuales y d) para alquilar y|o subarrendar locales y|o departamentos cuyo alquiler mensual será superior a $ 300.— trescientos pesos moneda legal mensuales. — Sexta: Ambos socios se obligan en deducir todos sus conocimientos y tiempo a las actividades de la Sociedad, comprometiéndose a ingresar al fondo común de la misma, todo ingreso que obtuviesen de las actividades que dedicará a negocios ajenos del mismo, y sin el permiso previo y por escrito del otro socio. Se comprometen además a no dar garantías ni obligaciones por asuntos ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Construcción, y el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial. Del remanente, ambos socios se repartirán en partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de su participación en las utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, pudiendo los derecho-habientes del socio desaparecido optar por quedarse en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona capaz de reemplazar al socio desaparecido en todas las actividades desarrolladas, y si fuese incapaz, se designará a un empleado cuyo sueldo será abonado por los derechohabientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se abonará a los derecho-habientes, el (50 o|o) cincuenta por ciento de la suma que le correspondiese, dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el saldo, en cinco cuotas iguales bimestrales y continuas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 10 de Julio de 1951, debiendo comunicar de su decisión al otro socio con una anticipación de tres meses y por telegrama colacionado. En este caso se abonará al socio saliente, en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que surgiese entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte, y éstos designaren a un tercero, en caso de no discordia. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Janko Zirovnik. — Herminia Ekharth. — Buenos Aires, de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295. — e.16|8-Nº 23.852-v.23|8|50

PASOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Eduardo Picciotto cedió a don Rafael Naftali las cien cuotas de mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e igualmente cedió todos los derechos y acciones que, en su carácter de titular exclusivo, tenía en la marca Pasotex, autorizándolo a que inscriba la transferencia de la citada marca a su nombre. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.18|8-Nº 23.909-v.24|8|50

CASA OLIMPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alberto Zambrano), se hace saber que, por documento privado de fecha 18 de Julio de 1950, el Sr. Jorge Kostallas ha cedido y transferido a favor de don Minas Palamas trescientas sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CASA OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de Treinta y seis mil pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto ... de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.955.-v.24|8|50

COLUCCIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Coluccio, Francisco Coluccio, Ida Cotogno de Coluccio, Marcelo Coluccio y Vicente Coluccio, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tejedor número cuarenta y seis de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COLUCCIO E HIJOS, inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio diez y nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social, actualmente de veinticinco mil pesos a la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal siendo también la cantidad aumentada en cuotas de un mil pesos cada una, las que están totalmente integradas e invertidas en maquinarias, útiles, materias primas y demás valores que constan en un inventario suscripto por los contratantes por separado y correspondiente a Mario Coluccio, quince cuotas con las cuales su capital actual es de veintidós cuotas; Francisco Coluccio, catorce cuotas con las cuales su capital actual es de veintiuna cuota; Ida Cotogno de Coluccio, tres cuotas con las cuales su capital actual es de seis cuotas; Marcelo Coluccio, doce cuotas con las cuales su capital actual es de diez y seis cuotas y Vicente Coluccio, seis cuotas con las cuales su capital actual es de diez cuotas. De conformidad firmamos el presen-

te en Buenos Aires, a 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90.— e.18|8.-Nº 23.938.-v.24|8|50

V. A. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Señor Juez de Comercio: Los señores Raúl Andrés Ansaldo, Federico León Villar y Raúl Alberto Bieule, únicos socios de "V.A.B." S. R. L., Capital $ 40.000 m|n., Fundición de Metales y Aleaciones en General, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Mayo de 1948, bajo el número 658, folio 653, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 2147, vienen a manifestar que: El señor Raúl Alberto Bieule transfiere a los señores Raúl Andrés Ansaldo y Federico León Villar, las cuotas correspondientes a la tercera parte de la sociedad, de las cuales diez han sido integradas y el resto o sean tres con treinta y tres deberán serlo por los socios, cuando las necesidades de la explotación lo requiera (Artículo Séptimo del Contrato Social). La tercera parte de la sociedad es vendida por el señor Raúl Alberto Bieule a las personas antes mencionadas en la suma de pesos 10 000 m|n. (Diez mil pesos m|n.). Quiera vuestra señoría ordenar la inscripción de esta transferencia, previa las publicaciones y vistas que correspondan, lo que Será Justicia. — Fdo.: R. A. Bieule. — Fdo.: R. A. Ansaldo. — Fdo.: F. L. Villar. — Buenos Aires, Agosto diez, Año del Libertador San Martín. —

$ 85. — e.16|8-Nº 23.791-v.23|8|50

BERRERO & CIA.

(Productos Químicos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de 28 de junio del corriente año, el Señor Jorge Lightowler Stahlberg vende y transfiere sus ochenta y cinco cuotas que poseía en la sociedad BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Moisés Lacoretz. — Buenos Aires, agosto 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.931.-v.24|8|50

AEROVAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de junio de 1950, doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "AEROVAP, S. R. L.", acuerdan lo siguiente: Primero: doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, cede y transfiere a doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y a doña Emma Drechsler las quince cuotas de $ 1.000.— cada una, que tiene en "Aerovap", S. R. L. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (en razón de hallarse integrado sólo el 50 % del capital), que la señora de Alzaga recibe en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga desiste del dominio que sobre tales cuotas tenía y se aparta de todos los derechos que pudieran corresponderle como socia de "Aerovap, S. R. L.", no teniendo nada que reclamar por concepto alguno. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión el capital de Aerovap S. R. L., queda distribuído así: doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y doña Emma Werner de Drechsler veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La socia doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo queda facultada en la forma más amplia para realizar los trámites correspondientes para la inscripción de este único ejemplar en el Registro Público de Comercio. — Cláusula adicional: Doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "Aerovap, S. R. L.", acuerdan ampliar el objeto de la sociedad, la que podrá dedicarse también a la importación y exportación de cualesquiera clase de mercaderías. — Isabel C. H. de Ocampo. — E. Drechsler. — Josefina Ocampo de Alzaga.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Alberto. - Vale. — Manuel A. Caberra, secretario.

$ 105.— e.18|8-Nº 23.946-v.24|8|50.

PIÑA HERMANOS

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Manuel Piña, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cobo 1543; Luis Piña, argentino, casado, domiciliado en Achaval 939; José Hassen Andén, argentino, casado, domiciliado en Alagón 35; Rodolfo Piña, argentino, casado, domiciliado en Caseros 4110; Alberto Armando Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543; Luis Osvaldo Piña, argentino, soltero; Raúl Horacio Piña, argentino, soltero, domiciliado lo mismo que el anterior en Achaval 939 y Héctor Manuel Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543, todos de esta Capital, únicos integrantes de "PIÑA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituída por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1949, bajo el Nº 234, folio 385, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio de fecha 8 de mayo de 1950, cuya inscripción se encuentra en trámite en el Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula décima segunda del contrato de constitución mencionado, cuya redacción quedará substituída por la siguiente: "Décima Segunda: Los socios actuales y los futuros no percibirán ningún importe en materia de sueldos y tampoco podrán hacer retiros que no sean sobre utilidades líquidas y realizadas". De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Manuel Piña. — Luis Piña. — Raúl Piña. — J. H. Andén. — Luis O. Piña. — Héctor M. Piña. — Rodolfo Piña. — A. A. Piña. — Buenos Aires, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 95.— e.16|8-Nº 23.817-v.23|8|50

ADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Fernando Alberto Siegfried, casado en primeras y únicas nupcias con Doña Victoria Argentina Molina, argentino, de cuarentiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos cincuentinueve, que firma "F. A. Siegfried" y Don Alberto Eduardo Pierro, soltero, de veinticuatro años de edad, químico, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarentiocho, que firma "A. E. Pierro", constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ADI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento setentiuno, pudiendo establecer Agencias, representaciones o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero — Segunda: El objeto social lo constituye la importación y exportación, explotación comercial, compra-venta de artículos, materias primas en general, productos manufacturados en el país o en el extranjero, producir, fabricar y vender toda clase de mercaderías, productos, artefactos y maquinarias, instalando a ese efecto los talleres, fábricas, laboratorios, depósitos, o comprar, financiar, participar en industrias o comercios ya instalados que fuera menester. Podrá asimismo la Sociedad comprar o vender inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, como así también hacer operaciones en general a comisión, tomar representaciones comerciales de empresas extranjeras o nacionales, fabricar productos por cuenta de terceros y practicar en sus laboratorios análisis de materiales y productos para la industria. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada en la siguiente forma: ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a ochenta y dos mil pesos moneda nacional por Don Fernando Alberto Siegfried y veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a veintiocho mil pesos moneda nacional por Don Alberto Eduardo Pierro, este capital se encuentra integrado totalmente por maquinarias, muebles y útiles, obligaciones a cobrar y dinero efectivo que se detallan en el Balance que integra este contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogada si así lo acordara la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, como así también el uso de la firma social, pudiendo firmar indistintamente todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título; con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La contabilidad de la Sociedad se llevará con arreglo a derecho, practicándose anualmente, cada treinta y uno de Diciembre un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento al Señor Fernando Alberto Siegfried y veinticinco por ciento al Señor Alberto Eduardo Pierro. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total, se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social y abonar a los herederos o representante legal el haber del socio fallecido o incapaz en cuotas anuales del diez por ciento cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual, pudiendo liquidar parcialmente o totalmente el crédito en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios o sus representantes legales será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal compuesto de dos personas nombradas por cada socio dentro del término de quince días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. — En Prueba de Conformidad y Para su Constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra", extendido el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete; trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y ocho y trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos serie "J" y el duplicado en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve, trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y trescientos veinticuaro mil trescientos cuarenta y uno serie "J", todos repuestos con el sellado de Ley en vigencia. — Sobre raspado: "veinticuatro; Responsabilidad; sucursales; ochenta; general; para". Todo vale — Firmado: F. A. Siegfried. — A. E. Pierro.— Buenos Aires, Agosto tres de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "Julio": vale. — Alejandro J. M Labougle, secretario.

$ 330.— e.18|8.-Nº 23.913.-v.24|8|50.

CARPINACCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B, Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CARPINACCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad, el dedicarse a la compra y venta de fibra de algodón y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones en general. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en dos años a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), constituído por Doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Por este acto, los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto, es decir: don Ovidio Aníbal Carpinacci, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y don Eduardo Alberto de Torres, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Las cuotas restantes serán integradas por los socios, en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. Los Gerentes fir-

marán por la Sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo qu antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas, que la Sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital y el remanente, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la Sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días contados desde esta fecha. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la Sociedad designando a tal efecto un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare, asumirá el carácter de Gerente mientras durare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265. — e.18|8-Nº 23.926-v.24|8|50

DAMAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Dante Segundo Tassara, argentino, de treinta y dos años de edad, doña María Luisa Terrero de Tassara, venezolana, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Catamarca ochocientos ochenta y tres, y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos noventa y seis, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: — Primera: Don Dante Segundo Tassara, doña María Luisa Terrero de Tassara y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de importaciones y exportaciones, agencias y representaciones, comercialización de café, madera, materiales de construcción, animales de raza y artículos en general. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación o razón social de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DAMAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han integrado ya los socios, en dinero efectivo, la suma de Sesenta mil pesos nacionales, en la proporción de Veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios se obligan formalmente a integrar el resto del capital social, o sea sesenta mil pesos nacionales, representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en la misma proporción de veinte mil pesos cada socio, dentro del plazo de dos años, a partir del día de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Dante Segundo Tassara, quien queda designado gerente de la entidad, y quien tendrá el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Importadora y Exportadora Damar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato o para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posición de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadores o locatarios; j) Constituir, disolver o liquidar Sociedades; formar Sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Cobrar, percibir, y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestos y protestas, y o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente designado, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular, en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cualquiera de los socios, lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los tres socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de los mismos. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desee efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos coasociados dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador designado en este contrato, o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, podrán los otros componentes, si así lo desearen, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrán abonar los otros socios a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales, y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención dentro de la Sociedad. Por último, si produciendo el fallecimiento o la incapacidad, de uno de los socios, no optaren los otros por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Si alguno de los socios, una vez transcurridos tres años desde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación, como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto precedentemente en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Luis O. Farina y don Julio C. Ciancio, por ante mí, doy fe. — Dante S. Tassara. — María Luisa Terrero de Tassara. — Rosario C. V. de Nasta. — L. O. Farina. — Julio C. Ciancio. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, números sucesivos, del ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve a ochocientos cuatro mil ciento sesenta y tres, de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha del otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado:) Félix Gorga". — Buenos Aires, agosto 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Lobougle, secretario.

$ 530. — e.18|8-Nº 23.810-v.23|8|50

ANDERSEN, BLANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tage Juan Andersen Bjornhold, que firma "J. Andersen", dinamarqués, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Pirovano número ochocientos tres, de la localidad de Martínez; don Eduardo Bembibre, que firma "E. Bembibre", argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; don Víctor Kolacek, que firma "V. Kolacek", yugoeslavo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta, de la ciudad de Avellaneda, y don Pedro Blanco, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número

mil cuatrocientos treinta y cinco, de la ciudad de Avellaneda, todos los contratantes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar y convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANDERSEN, BLANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle San Martín número doscientos uno, segundo piso, oficina número cuatro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto operaciones de Exportación, Importación, Consignaciones en General, todo ello, de frutos del país, y en especial, el renglón Cabras, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otra índole, permitida por las leyes, siempre que así lo resuelvan los socios que posean más del cincuenta por ciento del capital social. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una, y que se comprometen a aportar los socios en la siguiente proporción: El señor Tage Juan Andersen Bjornhold, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Bembibre, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Kolacek, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Pedro Blanco, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea Diez mil pesos moneda nacional. Todos los aportes comprometidos serán abonados en efectivo. — Cuarta: La Sociedad podrá: adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos de garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente; tomar o dar posesiones, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales o industriales o de particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden en cualquier Banco, ya sea nacional, provincial o particular, y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, etc., con o sin garantías personales o reales; tomar contratos de fletamento, seguros, etc., tomar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos aún los que no sean ordinarios de administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago. Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas a derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; inclinar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria o comisionista o consignataria; aceptar representaciones, etc. Esta enumeración no es restrictiva. — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de Dos Años, a partir del primero de Agosto del corriente año, y se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años más y así sucesivamente, si por lo menos, noventa días antes del vencimiento del contrato o de sus respectivas ampliaciones, ningún socio hace manifestación en contrario por medio de telegrama colacionado dirigido al Gerente de la Sociedad y al domicilio legal de la misma. Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Queda designado Gerente de la Sociedad el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente designado en este acto, estando la firma social en la siguiente forma: El socio Gerente señor Andersen Bjornhold conjuntamente con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek; los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek en forma conjunta, y por su parte, el socio señor Pedro Blanco en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek. La firma social se usará para todas las operaciones que forman su objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantías, fianzas, etc., que comprometan el patrimonio social. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Julio se practicará Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación de sumas y saldos que se practicarán, por lo menos, bimensualmente, que deberán considerar y firmar en prueba de conformidad todos los socios. A los efectos del Balance General, se tendrán en cuenta las normas en vigencia o futuras que establece o establezca la Dirección General Impositiva, tanto en lo que concierne a las amortizaciones de los valores del activo fijo, como a la valuación del costo de las mercaderías al la fecha del balance general, pero sin perjuicio de todo ello, se imputará a una cuenta, denominada Fondo de Previsión Leyes Sociales, cualquiera sea el resultado del ejercicio, por lo menos la doceava parte del importe percibido por cada empleado u obrero en el año considerado, a los fines de la reserva para indemnización por despido. — De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, el quince por ciento para constituir un Fondo de Reserva Especial y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: El Inventario y Balance General será practicado bajo la dirección del socio Gerente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual y transcripto en el libro de Balances o en su defecto en el libro de Inventarios. — La firma de cada uno de los socios significará automáticamente su aprobación y conformidad. — En caso contrario el socio disconforme deberá comunicar por escrito, dentro de los diez días subsiguientes a su consideración sus observaciones debidamente fundadas. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, quedan designados liquidadores los señores Tage Juan Andersen Bjornhold y Eduardo Bembibre, quienes actuarán en forma conjunta para todos los actos sociales y en su defecto los señores Víctor Kolacek y Pedro Blanco, también en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará Balance e Inventario General con efecto al día del fallecimiento o incapacidad y su capital, acrecentado por las utilidades o disminuído por las pérdidas, si las hubiera, será entregado dentro de los noventa días posteriores a la fecha mencionada precedentemente a sus herederos legales o representantes legales. — Podrá asimismo, si así lo estiman conveniente todos los socios, continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales, en las mismas condiciones del socio a quienes hereden o representen, debiendo en tal caso unificar su personería designando a un representante especial con las mismas atribuciones del socio fallecido o incapacitado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio designado Gerente en el presente contrato se designará Gerente por mayoría de votos y capitales de los socios sobrevivientes. — Undécima: Se establece expresamente que el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold se dedicará a la Administración general de la firma, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o de cualquier índole, con propósito de lucro ajenas a las que correspondan al giro social. — Igualmente el socio Pedro Blanco se dedicará exclusivamente a la parte administrativa de la sección Barracas y así mismo no podrá dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las operaciones sociales. — Por su parte los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek quedan plenamente autorizados para dedicarse, como lo hacen actualmente, a sus operaciones comerciales particulares, sin prohibición de ninguna naturaleza, pudiendo dedicarse a cualquier operación comercial o industrial que estime pertinente o de cualquier índole sin objeción de ninguna naturaleza. — Décima Segunda: Las pérdidas si las hubiera una vez practicado el Balance de acuerdo a las estipulaciones enunciadas precedentemente se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La Sociedad se disolverá a) Por finalización del tiempo establecido en el presente contrato en el caso de no producirse ampliaciones y en un todo de acuerdo a la cláusula quinta; b) Por pérdida en el primer ejercicio de más del treinta por ciento del capital social; c) Por pérdida de más del treinta por ciento en los ejercicios subsiguientes, debiéndose tomar en cuenta a los efectos de la disminución del quebranto y a los únicos fines de la liquidación, de los Fondos acumulados si los hubiera, de la cuenta de Reserva Especial. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla o dividirse el patrimonio social, será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas, designada una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto, debiéndose aceptar el fallo, siendo el mismo inapelable. — Se deja expresa constancia que en un todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciado — J. Andersen. — E. Bembibre. — V. Kolacek. — Pedro Blanco.

Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 510.— e.16|8-Nº 23.831-v.23|8|50

ARTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Antonio Impaglione, que firma A. Impaglione, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 1702 y Fernando Francisco Batlle, que firma F. Batlle, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión Médico, domiciliado en la calle Junín 156, ambos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ARTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Venezuela 1702, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del Territorio Nacional. — Tres: La duración es indeterminada y se constituye esta sociedad con carácter retroactivo al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de Ciento Ochenta Días anteriores al cierre del ejercicio comercial. — Cuatro: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a Publicaciones Científicas, Importaciones de Libros y Revistas y Dispositivos Técnicos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitaciones de ninguna especie. — Cinco: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo, muebles y útiles, instalaciones, libros y revistas; correspondiendo Ciento Veinticinco Cuotas a cada uno de los socios. — Seis: La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, como gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en nombre de la sociedad. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cien Pesos cada uno. — Ocho: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ninguna naturaleza. — Nueve: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de Junio de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín; las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Antonio Impaglione el 75 % y el socio Fernando Francisco Batlle el 25 %, las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor antes de fijar las utilidades a repartir, deducir un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal establecido por la Ley Nº 11.645. — Diez: En caso de pérdidas que alcancen el Cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente durante la época de la liquidación y sin percibir mayores sueldos. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirirle a los herederos las cuotas de capital más la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieran, pagando el total, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sin interés. No ejerciendo esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios hasta el cierre del ejercicio comercial, debiendo los herederos durante ese tiempo, unificar su personería en sustitución del socio desaparecido. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio. — Catorce: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en papeles sellados de diez centavos, números 181,092 J y 181.093 J; y la copia en papeles sellados de diez centavos, números 181,094J y 181.095J; que firman de conformidad ambos socios. — A. Impaglione. — F. Batlle.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.16|8-Nº 23.772-v.23|8|50

COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION COFIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Sileo, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "José Cartellone"; don Juan Guillermo Sarilie Palacios, de estado civil soltero, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida

Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, que firma "G. Sarille Palacios"; don Salvador Vicente Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba Margarita Cier Santa Cruz, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "S. V. Cartellone" y don Jorge Emilio Vicchi, de estado civil soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, departamento A, que firma "J. E. Vicchi"; todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don José Cartellone, don Juan Guillermo Sarillo Palacios, don Salvador Vicente Cartellone y don Jorge Emilio Vicchi, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a importación y exportación, representaciones en general, compra y venta de mercaderías en general, compra y venta de inmuebles y construcciones. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION (COFIMPEX, S. R. L.)" y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, pudiendo establecer Sucursales y Agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional en maquinarias, marcas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario que las partes declaran tener firmado por separado; cien mil pesos consistente en la parte proporcional que le corresponde al socio don Juan Guillermo Sarillo Palacios, sobre un campo situado en el Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza de esta República, Distrito Barrancas, denominado "El Gualán", consistente, más o menos, de diez mil hectáreas y sobre otro campo sito en el mismo lugar y consistente de una superficie de quinientas diez hectáreas, partes que el señor Sarille Palacios se compromete a transferir en propiedad y dominio a la entidad que ahora se crea, debiendo suscribirse la respectiva escritura traslativa de dominio, dentro de los noventa días a partir de la fecha y trescientos mil pesos en efectivo. Los socios aportan el capital en la siguiente proporción: Don José Cartellone, sesenta cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, que es la parte proporcional que le corresponde en el inventario de mercaderías a que se ha hecho referencia; don Juan Guillermo Sarille Palacios, sesenta cuotas, que representan trescientos mil pesos, de los cua les doscientos mil pesos es la parte proporcial que le corresponde en las mercaderías a que también se ha hecho referencia y cien mil pesos en los inmuebles que debe transferir a la Sociedad; don Salvador Vicente Cartellone, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos, consistentes: cien mil pesos en la parte proporcional que le corresponde en las mercaderías a que se ha hecho referencia y cien mil pesos en dinero efectivo y don Jorge Emilio Vicchi, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos y que aporta en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y quienes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: don José Cartellone, solo, y los otros socios, conjunta de a dos, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la sigla "Cofimpex S. R. L." y del sello que adopte la Sociedad. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye y entre ellos, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comercial o de particulares, y especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones: d) dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías, reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; i) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular.—Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán cada seis meses o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de la mayoría de socios computados por capital y sus resoluciones se adoptarán, también por mayoría de capital, salvo los casos en que por ley, o por el presente contrato, se requiera una mayoría especial. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social, Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social y el beneficio restante se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don José Cartellone, el treinta por ciento; a don Juan Guillermo Sarillo Palacios el treinta por ciento; a don Salvador Vicente Cartellone, el veinte por ciento, y a don Jorge Emilio Vicchi, el veinte por ciento del saldo que quede una vez efectuadas las reservas indicadas. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena ni a otras actividades comerciales o industriales, con la excepción del socio José Cartellone, que queda facultado en la forma más amplia para continuar con sus actividades pendientes o dedicarse a otras en el futuro, y el socio Sarille Palacios, que queda autorizado a continuar como importador y exportador por su cuenta, no pudiendo dedicarse a otra actividad, fuera de esa. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, los otros componentes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. — Los únicos herederos que serán admitidos a formar parte de la Sociedad, si ellos lo desearen, serán los del socio José Cartellone; en este caso, los herederos deberán entrar en la Sociedad con una representación unificada. En el caso de los otros socios, la parte que correspondiere al fallecido o incapacitado, la podrán abonar los restantes en cuotas trimestrales y sucesivas y a dos años de plazo, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo, pero nunca podrá hacerse uso de esta opción hasta después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. Producido el retiro de uno de los socios, se efectuará un inventario y balance general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, la que le será abonada al mismo en ocho cuotas trimestrales, abonándosele un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y para cualquier cuestión judicial, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, dón José Barrio Olivares y don Oscar Mancebo, por ante mí, doy fe. — José Cartellone. — G. Sarille Palacios. — S. V. Cartellone. — J. E. Vicchi. — J. Barrio Olivares. — Oscar Mancebo. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, números sucesivos, del setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco a setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta, todos de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado.) Félix Gorga. — Buenos Aires, agosto 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 660. — e.16|8-Nº 23.783-v.23|8|50

CARBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don César Carlos Carman, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal, y don José María Sarobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "CARBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, entrepiso, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones y depósitos, tanto en esta Capital como en el interior de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación y Exportación de toda clase de productos y materias primas, y a la representación de firmas comerciales extranjeras o del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Cuarta: Este contrato sólo podrá reformarse o modificarse estando de común acuerdo ambos socios en hacerlo. — Quinta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), representado por diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la cantidad de cinco cada uno de ellos. — Sexta: El cincuenta por ciento del capital socilal, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.) lo integran los socios en la forma antedicha, en este acto y en dinero efectivo; el cincuenta por ciento restante los socios lo integrarán, previo aviso por escrito del gerente, con cinco días de antelación. — Séptima: Cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad de su consocio; teniendo éste durante treinta días opción para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. La transmisión de cuotas "mortis causa", se regirá por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; siendo varios los herederos, deberán aunar su representación en una sola persona que los represente en la Sociedad, con voz y voto. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta de Noviembre de cada año, o al liquidar la presente Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General, que será aprobado por ambos socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad; tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al

número de cuotas que posean. Un cinco por ciento (5 o/o) de las utilidades anuales, y hasta llegar al diez por ciento (10 o/c) establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deducirá para la formación del fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, quien tendrá amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad. Será depositario responsable de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrá alejar por ningún concepto de la sede social. Tendrá el uso de la firma social para todos los actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social; para los actos de disposición y los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aplicables a la Sociedad, mover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, y en general, verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. — Décima: El Gerente gozará de la remuneración que con cargo a gastos generales fijen los socios, la que regirá hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Su nombramiento y remoción se realizará por el común acuerdo de ambos socios. — Undécima: Los socios podrán dedicar sus actividades también a otras sociedades o negocios. — Duodécima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija; sus resoluciones se harán constar en un Libro de Actas, que serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte; en caso contrario se procederá a la disolución de la Sociedad. La liquidación se realizará por la persona que ambos socios designen, correspondiendo el producido neto, de la misma a los socios, en proporción a la tenencia de cuotas. — Décima Cuarta: Queda designado en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado, don José María Sarobe, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Todas las divergencias que suscite la interpretación del presente contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrando un árbitro cada parte, y un tercero nombrado por éstos; el fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Séptima: Queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para dejar esta Sociedad en estado de funcionar legalmente, don Gerardo Iturbe, quien podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, con toda clase de escritos, retirar documentos, etc. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho, habilitados al sellado de ley, y el duplicado en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, habilitados al sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Testado: y uno. No Vale. — C. C. Carmàn. — José María Sarobe. — Enmendado: Sociedad - nacional - Balance - reserva - Sociedad - comprometer - privados - mismos - cuatro - cuatro. Sobre raspado: al sellado. Todo Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.16|8-Nº 23.332-v.23|3|50

CURT LATTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veinticinco de julio del corriente año la Sociedad "CURT LATTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convino que a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve el socio don Curt Latté no percibirá sueldo alguno cesando en el ejercicio de la gerencia de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23.763-v.23|8|50

DELPIDOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a doce de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Lorenzo Benito Raggio, soltero, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho; el doctor Carlos Alberto Camuyrano, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos diez; el ingeniero don José Luis Delpini, que se domicilia en la calle Piedras número ciento setenta y dos, y don Ricardo Camuyrano, domiciliado en la calle Arenales número dos mil sesenta y cuatro, estos tres casados en primeras nupcias, y doña María Teresa Bancalari de Emina, viuda en primeras nupcias del doctor José Juan Bautista Emina, que se domicilia en la calle Juncal número setecientos veintiuno, todos argentinos y mayores de edad, excepto el primero, que es nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve y se halla autorizado para ejercer el comercio en acto que su señor padre don Benito Lorenzo Raggio otorgó el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí y en este Registro, al folio mil cincuenta y ocho, y ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre siguiene bajo el número doscientos cincuenta y siete al folio noventa y tres del libro dos de Venias para ejercer el comercio, obrando el señor Raggio en carácter de socio Gerente y administrador y en nombre y representación de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, y los demás otorgantes por derecho propio, para lo cual aquél se encuentra facultado en virtud del contrato constitutivo de dicha sociedad celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta en este Registro ante el titular Raúl P. Molinari al folio ochocientos ochenta y sus modificaciones pasadas también en este Registro el once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y el veintiocho de junio último, estos dos últimos ante mí y los dos anteriores ante el nombrado funcionario Raúl P. Molinari a los folios seiscientos cuarenta y ocho, ciento cincuenta y ocho, ochenta y tres y cuatrocientos diez vuelto respectivamente, que a excepción del último fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero, el dos de octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuatro; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio doscientos dos del Libro seis; el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once y el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro al folio trescientos ocho del Libro catorce, todos los expresados libros de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, comprendense en las modificaciones del año mil novecientos cuarenta y siete su designación de Gerente y de administrador como tal con las facultades acordadas para el cargo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales además emergentes del contrato constitutivo, para el caso, entre otros, de fallecimiento del otro Gerente señor Benito Lorenzo Raggio, cuyo uso asumió aquél en acto formalizado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí que inscribióse en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre siguiente bajo el número dos mil trescientos ocho al folio doscientos veintiocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y sus modificaciones en lo pertinente dice así: "Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Benito L. Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Celatto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de consignaciones representaciones y financiaciones de azúcar y otros productos, tal como lo viene, haciendo el primero de los constituyentes personalmente. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde esta fecha en que empezará su existencia. — Artículo Tercero: Girará bajo el rubro de Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos, que han sido suscriptas e integradas totalmente. . . Artículo Sexto: El socio señor Benito L. Raggio queda designado Gerente y a cargo como tal de la administración de la Sociedad con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo dieciséis, comprendiéndose también en las facultades de administración las que se indican en los incisos uno al cuatro y del siete al diecisiete del Artículo mil novecientos quince del Código Civil. . . (Primera modificación)". . . a partir del primero de Julio último amplían a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal el indicado capital inicial ya suscripto e integrado de un millón de pesos, mediante el aporte de otro millón de pesos más en cuotas de mil pesos" . . . "(Segunda modificación) a partir del primero de enero último y en efecto otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año ingresan a la Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la señorita Dora Teresa Luisa Raggio Emina, y los señores Francisco Florencio Arado, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz y Nicanor Betanzos en carácter de socios con los mismos derechos y obligaciones que como tales tenían los socios que la constituían con anterioridad los Señores Benito Lorenzo Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Cellato, extendiendo el objeto social a la compra y venta o disposición por cualquier otro título de bienes rurales y urbanos y toda empresa lícita sin limitación de facultades. — Segundo: A partir también del primero de enero último amplían a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal el capital social ya suscripto e integrados de dos millones de pesos, mediante el aporte de un millón de pesos en cuotas de mil pesos, suscriptas así... con lo que queda integrado en total por el aumento actual indicado quinientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, equivalentes a quinientas sesenta y nueve cuotas. En cuanto a las cuatrocientas treinta y una cuotas faltantes para completar el integro del nuevo capital fijado, que quedan suscriptas: cincuenta por el señor Albistur Aldao, ciento cuarenta y cinco por el señor Celatto, cuarenta por el señor Arado, sesenta por el señor Boario, noventa por la Señorita Raggio Emina, veintinueve por el Señor Paz y diecisiete por el Señor Betanzos serán integradas cuando lo resuelva la mayoría del capital. — Quinto: Sin perjuicio de la designación de Gerente y administrador de la Sociedad hecha a favor del Señor Benito Lorenzo Raggio, en el artículo sexto del contrato de constitución de la Sociedad y de los poderes que tenga conferidos en ejercicio de ello, se designa también Gerente y administrador como tal de la misma al Señor Lorenzo Benito Raggio, con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, haciéndose extensivas automáticamente a este nuevo Gerente en caso de retiro, renuncia o fallecimiento del otro Gerente Señor Benito Lorenzo Raggio las demás facultades acordadas a este último en el recordado artículo sexto del contrato social". (Tercera modificación)"... y la señorita de Raggio expone: Que transfiere al Señor Raggio setenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de la mayor cantidad que tiene suscriptas a su nombre la cedente que el diez por ciento integrado de su importe en la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (Cuarta modificación) "...Agrega el otorgante señor Lorenzo Benito Raggio: Que habiéndose producido el veinte del corriente mes el deceso del Gerente don Benito Lorenzo Raggio, haciéndose extensivas automáticamente a favor del exponente por tal causa, como se ha expuesto, las facultades que, además de las que acuerde la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, se le acordaban a aquél en el artículo sexto del contrato social, viene a dejar constancia de ello en la presente escritura, a fin de que se tome razón en el Registro Público de Comercio, y demás reparticiones que corresponda..." (Quinta modificación) "... y el señor Arado expuso: Que transfiere al señor Raggio las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas el cedente con el ochenta por ciento integrado de su importe en el capital de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada..." Es Relación y Transcripción Fiel en lo pertinente de los documentos de referencia, de que certifico, así como de que los comparecientes son personas de mi conocimiento, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no estuviere previsto expresamente en las disposiciones siguientes: — Artículo Primero: A partir del día de la fecha y por el plazo de Diez Años, queda constituída la Sociedad "DELPIDOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo si las necesidades lo exigieren, establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta Sociedad es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, ya sea para vivienda o negocio, establecimientos industriales y cualquier otra clase de construcciones similares o afines con las nombradas pudiendo hacerlas por cuenta propia o de terceros, sola o asociada con otras personas, ya sea de existencia visible o existencia ideal. La Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, ya sean muebles e inmuebles, y en fin celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con su objeto. Esta Sociedad se dedicará especialmente a la compra venta de inmuebles en propiedad horizontal. — Artículo Tercero: El capital es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponde ciento treinta y ocho a la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su aporte de ciento treinta y ocho mil pesos; ciento treinta y ocho cuotas a cada uno de los socios don Carlos Alberto Camuyrano, Ingeniero don José Luis Delpini y don Ricardo Camuyrano por sus respectivos aportes de ciento treinta y ocho mil pesos cada uno y por último cuarenta y ocho cuotas a la Señora María Teresa Bancalari de Emina por su aporte de cuarenta y ocho mil pesos. Todo el capital social está representado en dinero efectivo, del cual queda integrado en este acto el cincuenta por ciento del aporte de cada socio. El saldo a integrarse será hecho en el tiempo y forma que lo resuelva el voto de

la mayoría de socios, computados éstos uno por cada cuota de capital. Todos los socios y en proporción a sus respectivos aportes, se suscriben con setecientos mil pesos en cuotas suplementarias, o sean setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que serán integradas cuando las exigencias de la sociedad así lo requieran y con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Cuarto: Quedan designados gerentes los socios Carlos Alberto Camuyrano e Ingeniero José Luis Delpini, quienes tendrán la dirección y administración de la Sociedad, con actuación independiente, obrando conjuntamente o bien con la conformidad previa de la mayoría de los socios en los casos que se indican al final de este artículo. Los gerentes que hagan uso de la firma social lo harán consignando en sello la denominación de la Sociedad y firmando debajo con su firma particular el o cada uno de los Gerentes que actúen, según el caso. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes con la actuación preestablecida podrán: a) comprar y vender, al contado o a plazos y con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles y muebles, permutarlos y donarlos. b) Adquirir, enajenar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago y dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, o cooperativas, aceptando y firmando condiciones. d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en esta República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, ocuparse de comisiones en general y representaciones y tramitar peticiones ante los Poderes Públicos. f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial, que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o de Sociedades o instituciones nacionales o extranjeras, requiriéndose para la actuación de cualesquiera de los Gerentes la conformidad previa con el voto de la mayoría de los socios para las operaciones indicadas en el inciso a y la actuación conjunta de ambos Gerentes para las que se determinan en los incisos b y d. — Artículo Quinto: Con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital se podrá designar o remover sin causa a cualesquiera de los Gerentes. — Artículo Sexto: Los socios gerentes quedan eximidos de la prohibición que prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo por lo tanto desarrollar cualquier actividad, aun las similares con el objeto social. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto del sesenta por ciento de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo quedarán automáticamente aprobados. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal en su caso, podrán optar dentro de los sesenta días de la fecha de la resolución judicial que los habilita como tales sucesores o representante legal, por ingresar en la Sociedad como socios o que se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso o la incapacidad, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que tengan asignados en los libros de contabilidad y entregándoseles el importe que resulte, sea al contado o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de interés pagadero anualmente sobre los saldos deudores a opción de los socios sobrevivientes. — Artículo Noveno: Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o caído en incapacidad no hicieren uso del ingreso a la sociedad o al retiro de su haber, será facultativo de los socios sobrevivientes optar dentro de los sesenta días de serles notificada a éstos la resolución judicial de declaratoria de herederos o incapacidad por que aquellos continúen en la Sociedad, con representación unificada, si fueran varios y amplias facultades de fiscalización y control, bien se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, practicándose al efecto un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con determinación del valor de los inmuebles y demás bienes y haciéndose efectivo el pago del importe que resulte, todo ello en la forma establecida para la opción prevista en el artículo que precede. — Artículo Décimo: Desde que se produjere la separación, deceso o la incapacidad legal de cualesquiera de los socios Gerentes cesará la asignación que tuviere fijada como sueldo y para los casos de liquidación del haber de uno de los socios prevista en los dos últimos artículos que anteceden, los restantes podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago del importe de dicho haber en una u otra forma que se indica en ambos artículos, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Artículo Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros. — Artículo Duodécimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debiendo reunirse por lo menos el último día de cada mes. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales y toda modificación del acto constitutivo de la sociedad con excepción de los que establece el Artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será resuelta por el voto del sesenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Por el voto del setenta y cinco por ciento, del capital los socios podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades indicadas en el Artículo cuarto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Luis Adán Echenique y don Jorge Miguel Morás, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. —, En sello. — Benito L. Raggio & Cía. Soc. Resp. Ltda. — Lorenzo Raggio. — En sello. Gerente. — C. A. Camuyrano. — J. L. Delpini. — Ricardo Camuyrano. — María T. B. de Emina. — L. A. Echenique — Jorge Miguel Morás. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números correlativos del setecientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. Entre líneas —seis— Vale. Testado —su—existencia— No vale. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 890. — e.16|8-Nº 23.793-v.22|8|50.

EL BUEN PADRINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Abilio Gonçalves, José Bento Palma, José Antao Palmeira, Juan Faustino Amaro, casados; José Ribeiro de Pina y José Silva da Cruz, solteros, todos portugueses, mayores de edad, fijando domicilio en Monroe 3078, hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "EL BUEN PADRINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Monroe 3078, donde funcionará su administración; pudiendo establecer sus actividades en atención a su objeto en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la horticultura y anexo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los primeros cinco, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo para ello preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses. Cualquiera de los socios que se retirara de esta sociedad antes de los primeros cinco años, por cualquier causa que fuera, sólo tendrá derecho a retirar lo que le corresponda según contabilidad, y no tendrá ningún derecho sobre las plantaciones existentes, maduras o no, que quedarán a favor exclusivo de los socios que continúen en la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo exclusivo del socio José Palma, quien asume el cargo de gerente, y tendrá el uso de la firma social. Los demás socios tendrán a su cargo el trabajo de los cultivos objeto de esta sociedad, que deberán hacer personalmente, y deberán dedicarle todo su tiempo. El socio José Palma tiene participación en otras sociedades, sin que ello nada tenga que ver con la presente, por lo que dedicará a cada una el tiempo que le sea posible. — Quinta: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: ciento sesentiséis cuotas que suman dieciséis mil seiscientos pesos por cada uno de los socios Gonçalves, Bento Palma, Palmeira y Amaro; y ciento sesentiséis cuotas que suman dieciséis mil seiscientos pesos por cada uno de los socios restantes. Este capital está representado por los rubros del inventario general practicado al día de la fecha, firmado por todos los socios, y avaluado al precio de costo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para cada socio. Sin perjuicio de los balances anuales fijados, se practicarán liquidaciones mensuales de las ventas efectuadas. La aprobación de los balances se hará por firma de todos los socios al pie de cada inventario general. — Séptima: Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarios o venderlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por créditos agrarios o comunes, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad, esta sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando a los herederos o derecho habientes del causante la parte que le corresponda según libros y según tasación que se hará de la plantación existente al momento del deceso, sumándose ambos valores; plantación y estado de libros. — Novena: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, y estos componedores designarán otro en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "horticultura" - "dieciséis" - "anuales" - "fecha". Todo vale. Entre líneas: "Aires". Vale. Firmado: J. B. Palma. — José Ribeiro de Pina. — José Silva da Cruz. — Abilio Gonçalves. — José Antao. Palmeira. — Juan Faustino Amaro.

Buenos Aires, agosto once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.16|8-Nº 23.863-v.23|8|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 6 de mayo de 1949, doña Juana Debaisieux de Dufour cedió a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie la participación de ochenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de cien pesos cada una, que correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.18|8-Nº 23.930-v.24|8|50

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de enero de 1950, don Arturo Rueda Zavalla, cede, vende y transfiere a favor de Eugenio Gasser, sus 60 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "GUILLERMO ANNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por acto privado de fecha 1º de agosto de 1950, don Francisco Pongracz, renuncia al cargo de gerente de la referida sociedad, y vende sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene en la misma, a favor de doña Eugenia Gasser. —Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23 761-v.23|8 50

"M A B"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, la totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 100.000,00 c|l., señores Ezio César Cándido Mattassi, Giglio In Bregazzi, Belarmino Alvarez, María Aurora Galindo y el señor José Carmelo Leone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 4141 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia al señor José Carmelo Leone de doscientas cincuenta (250) cuotas-capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una y que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.00 c|l.), de que era titular la señora María Aurora Galindo. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de gerente que hace el señor Eladio Alvarez. — Tercero: Designar gerente al señor José Carmelo Leone, sin perjuicio de los ya nombrados y con igual carácter de éstos. — Cuarto: Autorizar al señor Giglio In Bregazzi, para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Firmado: Ezio Mattassi. — G. Bregazzi. — Belarmino Alvarez. — María Aurora Galindo. — J. C. Leone. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75.— e.16|8-Nº 23.829-v.23|8|50